

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS METROPOLITANAS:

065-2023 Concejo del Distrito Metropolitano de Quito: Sustitutiva del Capítulo I “Valoración Inmobiliaria”, del Título III “De las Normas para el Pago de Impuestos” del Libro III.5 del Eje Económico del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito	2
066-2023 Concejo del Distrito Metropolitano de Quito: Sustitutiva del Capítulo II del Título III del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito “Del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales y Adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito a regir para el bienio 2024 - 2025.....	58

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Paján: Para conceder facilidades de pago a través de convenio y remisión de tributos, por valores adeudados de consumo de agua potable y alcantarillado	76
- Cantón Paute: Que regula la formación de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2024 - 2025.....	82

**ORDENANZA METROPOLITANA No.065-2023****EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO****CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, los cuales se deben regir por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que** el artículo 240 de la Norma Suprema dispone que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que** el artículo 264 de la Constitución de la República determina las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, dentro de las cuales, en el numeral 9, se encuentra la de formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
- Que** el artículo 266 de la Constitución de la República, señala que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”*;
- Que** el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD preceptúa dentro de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales”*;
- Que** los literales a) y v) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, define como competencias de los concejos metropolitanos: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del Distrito Metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”*;

- Que** el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece que corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales, así como la obligación de actualizar cada dos años la valoración de la propiedad urbana y rural, sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa;
- Que** el artículo 494 del mencionado Código establece que: *“Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado (...)”*;
- Que** el referido Código, en su artículo 495, puntualiza que para establecer el valor de la propiedad se considerará en forma obligatoria, los siguientes elementos: *“a) El valor del suelo, que es el precio unitario de suelo, urbano o rural, determinado por un proceso de comparación con precios unitarios de venta de inmuebles de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la superficie del inmueble; b) El valor de las edificaciones, que es el precio de las construcciones que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre un inmueble, calculado sobre el método de reposición; y, c) El valor de reposición, que se determina aplicando un proceso que permite la simulación de construcción de la obra que va a ser avaluada, a costos actuales de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil”*;
- Que** el artículo 496 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone que: *“Las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio. A este efecto, la dirección financiera o quien haga sus veces notificará por la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo. Concluido este proceso, notificará por la prensa a la ciudadanía, para que los interesados puedan acercarse a la entidad o acceder por medios digitales al conocimiento de la nueva valoración; procedimiento que deberán implementar y reglamentar las municipalidades (...)”*;
- Que** los artículos 502 y 516 del mismo Código se refieren a las reglas para la determinación del valor de los predios urbanos y rurales, y establecen que el concejo aprobará mediante ordenanza el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad a determinados servicios como agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación y calidad del suelo, así como los factores para

la valoración de las edificaciones;

- Que** la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo fija los principios y reglas generales que rigen el ejercicio de las competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo urbano y su ámbito de aplicación a todo ejercicio de planificación del desarrollo, ordenamiento territorial, planeamiento y actuación urbanística, realizada por el Gobierno Central, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y otras personas jurídicas públicas o mixtas en el marco de sus competencias;
- Que** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, respecto a las clases de suelo, determina que: *“En los planes de uso y gestión de suelo, todo el suelo se clasificará en urbano y rural en consideración a sus características actuales. La clasificación del suelo es independiente de la asignación político- administrativa de la parroquia como urbana o rural”*;
- Que** en el artículo 100 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo se instituye el Catastro Nacional Integrado Georreferenciado, definiéndolo como un Sistema de Información Territorial, generado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, y las instituciones que generan información relacionada con catastros y ordenamiento territorial, multifuncional y consolidado, a través de una base de datos nacional, que tiene que actualizarse de manera continua y permanente y que es administrado por el ente rector de hábitat y vivienda;
- Que** el artículo 49 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, respecto a los componentes del Catastro Nacional Georreferenciado, establece que: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos deberán levantar y estructurar la información de los catastros urbanos y rurales correspondientes a su respectiva jurisdicción contemplando lo definido en la Norma Técnica y demás instrumentos que el Consejo Técnico establecerá para el efecto, estos datos son de responsabilidad exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos”*;
- Que** el Acuerdo Ministerial No. MIDUVI-MIDUVI-2022-0003-A, emitido por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, en su calidad de órgano rector del Sistema Nacional del Catastro Integral Georreferenciado de Hábitat y Vivienda, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 20 de 14 de marzo de 2022, formuló la Norma Técnica Nacional

de Catastros, la cual debe ser implementada por todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos para la conformación, actualización, mantenimiento del catastro y la valoración de los bienes inmuebles de acuerdo a su jurisdicción;

Que el literal e) del artículo 38 de la Norma Técnica Nacional de Catastros, dispone a los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos aprobar mediante ordenanza el plano o mapa de valor del suelo y los valores de las construcciones con sus respectivos factores de aumento y reducción;

Que el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone que: *“Le corresponde especialmente al Concejo Metropolitano decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito”*;

Que el numeral 10 del artículo 2697 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone a la Dirección Metropolitana de Catastro entre otras funciones, enviar al Concejo Metropolitano de Quito, para su estudio y aprobación, el plano del valor del suelo urbano y rural, tablas de valoración de las tipologías constructivas y demás elementos valorizables;

Que mediante Resolución Administrativa No. 01 de 16 de diciembre de 2019, el Director Metropolitano de Catastro aprobó la Norma Técnica para la Valoración de los Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, instrumento con el cual se han realizado los estudios e investigación para la valoración de los predios urbanos y rurales del Distrito Metropolitano de Quito;

Que mediante Resolución Administrativa No. 03 -2022 de 02 de diciembre de 2022, el Director Metropolitano de Catastro aprobó la Reforma a la Norma Técnica de Valoración de los Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales del Distrito Metropolitano de Quito;

Que la Ordenanza Metropolitana No. 027-2021 de 14 de diciembre de 2021, publicada en la edición especial No. 1820 del Registro Oficial de 28 de diciembre de 2021, incorporada al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, aprobó la valoración del bienio 2022-2023 para el Distrito Metropolitano de Quito; y,

En ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 7 y literal a) del artículo 87 del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Concejo Metropolitano de Quito, expide la siguiente:

Artículo Único. - Sustitúyase el CAPÍTULO I "VALORACIÓN INMOBILIARIA", DEL TÍTULO III "DE LAS NORMAS PARA EL PAGO DE IMPUESTOS" DEL LIBRO III.5 DEL EJE ECONÓMICO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", por el siguiente:

CAPÍTULO I

VALORACIÓN INMOBILIARIA

SECCIÓN I

VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES

Artículo 1478. Clasificación. - Los bienes inmuebles, a fin de que puedan ser valorados catastralmente, se clasifican en: inmuebles urbanos e inmuebles rurales.

Artículo 1479. Valor de los inmuebles. - El valor de los inmuebles se define a partir del proceso de cálculo masivo para la determinación de los avalúos del suelo y construcción, adicionales constructivos, usos constructivos abiertos, áreas abiertas y cubiertas comunales para predios declarados en Propiedad Horizontal y de las instalaciones especiales, en base a la metodología y técnicas de valuación en el marco de lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y otras normas establecidas para el efecto.

SECCIÓN II

VALORACIÓN DEL SUELO

Artículo 1480. Valoración del suelo. - La valoración del suelo se realizará conforme lo dispuesto en el presente capítulo; en la Norma técnica de valoración para los bienes inmuebles urbanos y rurales del Distrito Metropolitano de Quito vigentes, emitidas por el Director Metropolitano de Catastro; y, en el acuerdo ministerial emitido por el ente rector del catastro inmobiliario, que contiene las Normas Técnicas Nacionales para el Catastro de

Bienes Inmuebles Urbanos - Rurales y Avalúos de Bienes, Operación y Cálculo de Tarifas por los Servicios Técnicos de la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros.

Artículo 1481. Plano del valor de la tierra. – Apruébese el plano del valor de la tierra, y sus respectivas tablas complementarias (tablas de las áreas de intervención valorativas urbanas; y, tablas de las áreas de intervención valorativas rurales), que constan como anexos de la presente ordenanza.

PARÁGRAFO I VALORACIÓN DEL SUELO URBANO

Artículo 1482. Criterios para la valoración. - Para efectos de la valoración inmobiliaria del suelo urbano, se establecen los siguientes criterios:

- a) **Valor en Áreas de Intervención Valorativas Urbanas (AIVAU).** - Es el valor básico referencial del metro cuadrado del suelo en cada zona homogénea que se aplicará al lote tipo. El AIVAU, según sus características homogéneas físicas y económicas, puede estar conformado por sectores, barrios, conjuntos habitacionales, urbanizaciones, ejes viales, accidentes geográficos, entre otros;
- b) **Lote Tipo.** - Es el lote que más se repite en sus características físicas (frente, fondo y tamaño), dentro de cada zona homogénea y sobre el cual se aplicará el valor unitario del metro cuadrado de suelo; y,
- c) **Valor en lote.** - Es el valor del Área de Intervención Valorativa Urbana (AIVAU) multiplicado por los factores de corrección descritos en las ordenanzas correspondientes y en la Norma Técnica para la Valoración de los Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo con las características intrínsecas de cada lote. Este valor servirá de base para el cálculo del avalúo individualizado del lote, en función de su área de terreno o de su equivalente para el caso de propiedades horizontales y derechos y acciones.

Artículo 1483. Planos y listados de las Áreas de Intervención Valorativas Urbanas AIVAU.- Los planos de los valores del metro cuadrado de suelo urbano son los que constan en el Anexo 1 y los listados de las Áreas de Intervención Valorativas Urbanas AIVAU, constan en el Anexo 2 de la presente ordenanza.

Artículo 1484. Metodología y fórmulas para aplicar los factores de corrección. - La metodología, fórmulas para aplicar los factores de corrección, fórmulas para la valoración de los predios urbanos del Distrito Metropolitano de Quito, se establecen en la Norma técnica de valoración para los bienes inmuebles urbanos y rurales del Distrito Metropolitano de Quito, emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro.

Artículo 1485. Avalúo de bienes inmuebles urbanos. - En los casos en que el avalúo constante en el sistema catastral no refleje la situación real del bien inmueble, la Dirección Metropolitana de Catastro, junto con las áreas desconcentradas en las Administraciones Zonales, realizarán la actualización de la información catastral, a petición del administrado o de oficio.

En el caso de que un predio urbano no tenga registrada su superficie en el catastro, este tendrá un avalúo provisional mínimo de 25 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general vigentes, más un dólar de los Estados Unidos de América. Estos valores se actualizarán en el sistema catastral, en función de los ajustes salariales que realice el Ministerio del Trabajo cada año, en caso de haberlos. Una vez que se registre el área en el sistema catastral SIREC-Q, se actualizará su avalúo desde el año 2023, para los fines tributarios correspondientes. El nuevo avalúo será considerado para los fines legales y administrativos pertinentes.

Si un lote en el sistema catastral SIREC-Q tiene registrado una clasificación de suelo diferente a la clasificación del suelo asignada al AIVA, se mantendrá la clasificación del suelo del lote asignado en el sistema catastral SIREC-Q alfanumérico y se asignará el AIVA más próximo que coincida con dicha clasificación.

Para la valoración de inmuebles urbanos que constan registrados alfanuméricamente en el sistema catastral y que se encuentran sin ubicación geográfica, se asignará provisionalmente el Área de Intervención Valorativa Urbana – AIVAU inmediatamente inferior al valor promedio de las AIVAU de la hoja catastral referencial, de la clave catastral en la cual consta identificado el inmueble. Una vez que se registre correctamente el polígono a través del correspondiente trámite para ubicación gráfica del predio, el cual modifica su valoración en el sistema catastral SIREC-Q, se actualizará su avalúo en los años pertinentes para los fines tributarios correspondientes. Este nuevo avalúo será considerado para los fines legales y administrativos pertinentes.

Si un predio sin ubicación geográfica según la clave catastral asignada se encuentra en una hoja catastral con AIVAS urbanas y rurales mantendrá la zonificación (urbana o rural)

registrada en el sistema catastral SIREC-Q, y se deberá aplicar las consideraciones del párrafo anterior.

PARÁGRAFO II VALORACIÓN DE LA TIERRA RURAL

Artículo 1486. Planos y listados de las Áreas de Intervención Valorativas Rurales AIVAR.

- Los planos de los valores del metro cuadrado de terreno rural son los que constan en el Anexo 3; y, los listados de las Áreas de Intervención Valorativas Rurales (AIVAR) son los que constan en el Anexo 4 de la presente Ordenanza.

Artículo 1487. Metodología y fórmulas para aplicar los factores de corrección. - La metodología, fórmulas para aplicar los factores de corrección, clases agrológicas para la valoración de los predios rurales del Distrito Metropolitano de Quito, se establecen en la Norma técnica de valoración para los bienes inmuebles urbanos y rurales del Distrito Metropolitano de Quito, aprobada por la Dirección Metropolitana de Catastro.

Artículo 1488. Avalúo de bienes inmuebles rurales. - En los casos en que el avalúo constante en el sistema catastral no refleje la situación real del bien inmueble, la Dirección Metropolitana de Catastro, junto con las áreas desconcentradas en las Administraciones Zonales, realizarán la actualización de la información catastral, a petición del administrado o de oficio.

En el caso de que un predio rural no tenga registrada su superficie en el catastro, este tendrá un avalúo provisional mínimo de 15 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general vigentes, más un dólar de los Estados Unidos de América. Estos valores se actualizarán en el sistema catastral, en función de los ajustes salariales que realice el Ministerio del Trabajo cada año, en caso de haberlos. Una vez que se registre el área en el sistema catastral SIREC-Q, se actualizará su avalúo desde el año 2023, para los fines tributarios correspondientes. El nuevo avalúo será considerado para los fines legales y administrativos pertinentes.

Para la valoración de inmuebles rurales que constan registrados alfanuméricamente en el sistema catastral y que se encuentran sin ubicación geográfica, se asignará provisionalmente el Área de Intervención Valorativa Rural AIVAR ubicada en la hoja catastral de la clave catastral referencial asignada con la clase de tierra predominante, en caso de existir más de

un AIVAR, se asignará el de menor valor y la clase de tierra predominante. Una vez que se registre correctamente el polígono a través del correspondiente trámite para ubicación gráfica del predio, el cual modifica su valoración en el sistema catastral SIREC-Q, se actualizará su avalúo desde el 2023, para los fines tributarios correspondientes.

Si un lote en el sistema catastral SIREC-Q, tiene registrado una clasificación de suelo diferente a la clasificación del suelo asignada al AIVA, se mantendrá la clasificación del suelo del lote asignado en el sistema catastral SIREC-Q alfanumérico y se asignará el AIVA más próximo que coincida con dicha clasificación.

Si un predio sin ubicación geográfica según la clave catastral asignada se encuentra en una hoja catastral con AIVAS urbanas y rurales mantendrá la zonificación (urbana o rural) registrada en el sistema catastral SIREC-Q, y se deberá aplicar las consideraciones del párrafo anterior.

SECCIÓN III VALORACIÓN DE LAS EDIFICACIONES

Artículo 1489. Valoración de edificaciones y valores de reposición. - La valoración de las edificaciones, los valores de reposición y la depreciación, se aplicarán conforme lo dispuesto en la presente sección y en la metodología establecida en la Norma técnica de valoración para los bienes Inmuebles urbanos y rurales del Distrito Metropolitano de Quito vigente.

Para la valoración de las edificaciones se considerarán los valores de las tipologías constructivas, adicionales constructivos, usos constructivos abiertos, áreas abiertas y cubiertas comunales para predios declarados en propiedad horizontal e instalaciones especiales.

Artículo 1490. Valores de las tipologías constructivas. - Los valores de las tipologías constructivas son los valores unitarios por metro cuadrado definidos para los tipos de construcción calculados con base en su estructura, número de pisos, categoría de acabados y tipo de propiedad.

Estos valores se aplicarán para la valoración de las construcciones cerradas y son los que constan en la Tabla 1.

Tabla 1: Valores de tipologías constructivas

TIPO DE ESTRUCTURA	1 a 3 PISOS								
	CATEGORÍA DE ACABADOS								
	A	B		C		D		E	
	UP-PH	UP	PH	UNI	PH	UNI	PH	UNI	PH
HORMIGÓN ARMADO		298	318	442	466	650	695	844	900
ACERO METÁLICO		367	392	465	490	678	725	914	975
STEEL FRAMING				517	545	683	730		
LADRILLO/ BLOQUE	152	232	248	421	444	568	607	741	790
ADOBE/TAPIAL	148	231	246	339	357	492	526		
MADERA	155	251	268	425	448	579	619	747	796
PIEDRA		228	244	284	299				
CAÑA GUADÚA	148	199	212	266	281				
CERCHA PORTICADA		224	239	312	329	451	482		

Tabla 1: Valores tipologías constructivas Bienio 2024-2025. Fuente: DMC.

Artículo 1491. Valores de adicionales constructivos. - Los valores de adicionales constructivos son los valores unitarios que se aplicarán para la valoración de aquellos elementos complementarios a la construcción o al lote y que se detallan en la Tabla 2.

Tabla 2: Valores de adicionales constructivos

CÓDIGO	ID	ADICIONAL CONSTRUCTIVO	VALOR USD.
1	70	CERRAMIENTO LADRILLO, ESTRUCTURA HORMIGÓN, BARNIZADO O SEMIRECUBIERTO CON ACABADOS	60,00
2	71	CERRAMIENTO DE BLOQUE, ESTRUCTURA HORMIGÓN, ENLUCIDO Y PINTADO	82,00
3	72	CERRAMIENTO BLOQUE, LADRILLO, ESTRUCTURA HORMIGÓN, SIN ACABADOS O BLANQUEADO	46,00
4	73	CERRAMIENTO LADRILLO TRABADO, COLUMNA LADRILLO, CIMIENTOS O ZOCALO DE PIEDRA, PINTADO	58,00

7	76	MURO DE HORMIGÓN CICLOPEO (PIEDRA BASÍLICA UNIDO CON HORMIGÓN SIMPLE)	158,00
10	79	CISTERNA DE HORMIGÓN ARMADO	344,00
11	80	PAVIMENTOS RESISTENTES ARMADOS QUE SOPORTAN PESOS CONSIDERABLES	96,00
12	81	PAVIMENTOS SIMPLES CONTRAPISO DE PIEDRA BOLA Y CARPETA DE HORMIGÓN Y ALISADO	30,00
16	85	LAGUNA ARTIFICIAL CONTRAPISO PIEDRA, CARPETA HORMIGÓN Y MASILLADO CON PRODUCTOS QUÍMICOS	56,00
29	98	CIRCULACIÓN VEHICULAR DESCUBIERTA DE HORMIGÓN ARMADO	49,00
31	100	CIRCULACIÓN VEHICULAR DESCUBIERTA PIEDRA BOLA	21,00
32	101	CIRCULACIÓN PEATONAL DESCUBIERTA DE HORMIGÓN	42,00
33	102	CIRCULACIÓN PEATONAL DESCUBIERTA ADOQUÍN, ASFALTO	34,00
34	103	CIRCULACIÓN PEATONAL DESCUBIERTA PIEDRA	31,00
39	108	RETIROS DESCUBIERTOS PISOS HORMIGÓN	45,00
45	114	CIRCULACIÓN PEATONAL DESCUBIERTA CERÁMICA O GRESS	65,00
47	116	PORTÓN DE ACCESO A CONJUNTOS, HORMIGÓN. ACABADOS ECONÓMICOS	171,00
49	118	PORTÓN DE ACCESO A CONJUNTOS, HORMIGÓN. ACABADOS DE PRIMERA	400,00
50	119	PORTÓN DE ACCESO A CONJUNTOS, HORMIGÓN ACABADOS DE LUJO	560,00
56	125	PORTÓN DE ACCESO A CONJUNTOS, LADRILLO/BLOQUE - MADERA ACABADOS(MIX) ACABADOS NORMALES	230,00
60	129	ASCENSOR DE 2 A 3 PARADAS (3 PISOS) CAPACIDAD 6 PERSONAS	44.138,00
61	130	ASCENSOR DE 4 PARADAS (4 PISOS) CAPACIDAD 6 PERSONAS	45.535,00

62	131	ASCENSOR DE 5-6 PARADAS (6 PISOS) CAPACIDAD 8 PERSONAS	47.104,00
63	132	ASCENSOR DE 7-9 PARADAS (9 PISOS) CAPACIDAD 8 PERSONAS	52.694,00
64	133	ASCENSOR MÁS DE 10 PARADAS (10 PISOS) CAPACIDAD 10 PERSONAS	54.275,00
67	136	LAVANDERÍA (PIEDRA DE LAVAR Y TANQUE)	285,00
72	141	CONFORMACIÓN DE TALUD	12,00
73	142	RESERVORIO	395,00
74	143	TORRES DE EQUILIBRIO	388,00
75	144	MUROS DE HORMIGÓN ARMADO	421,00
76	145	MUROS DE HORMIGÓN CICLÓPEO	135,00
77	146	MURO INCLINADO DE PIEDRA	88,00
78	147	MURO DE GAVIONES	81,00
79	148	CERRAMIENTO FRONTAL LADRILLO, BLOQUE SIN ACABADOS	30,00
80	149	CERRAMIENTO FRONTAL LADRILLO, BLOQUE ENLUCIDO Y PINTADO	55,00
81	150	CERRAMIENTO FRONTAL DE ADOBE, TAPIAL	27,00
82	151	CERRAMIENTO FRONTAL DE MALLA SOBRE MAMPOSTERÍA	49,00
83	152	CERRAMIENTO FRONTAL HIERRO SOBRE MAMPOSTERÍA	94,00
84	153	CERRAMIENTO FRONTAL DE PIEDRA	41,00
85	154	CERRAMIENTO FRONTAL DE HIERRO	117,00
86	371	TUBERIA DE RIEGO 200MM	40,00
87	372	GRADAS DESCUBIERTAS CON ESTRUCTURA DE HIERRO	127,00
88	373	GRADAS DESCUBIERTAS DE LADRILLO MASILLADAS	124,00
89	374	AREA VERDE COMUNAL	21,00
90	375	POZO Y TUBERIA DE ALCANTARILLADO	147,00
91	376	CIRCULACIÓN VEHICULAR DESCUBIERTA ADOQUÍN	37,00

92	377	MURO DE CONTENCIÓN HORMIGÓN ARMADO	372,00
98	571	PASAMANOS DE TUBO REDONDO PINTADOS EN CAMINERÍA Y MIRADORES	65,00
99	572	REJILLA DE PERFIL DE HIERRO ESTRUCTURA SUELDA INSTALADA 6M*030M DE 45.72 KG (ML)	35,00
100	671	CUNETAS BORDILLO HS 180 V=0.128M3 ENCOFRADO DESARROLLO 050M H LIBRE 0.40 ENCOFRADO ESPOLVOREADO (ML)	57,00
101	672	COLECTOR DE HORMIGÓN ARMADO S= 1.20X1.80	375,00
102	673	PISTA AEROPUERTO INTERNACIONAL	353,00
103	771	PISTA AEROPUERTO CALLES DE RODAJE Y PLATAFORMAS DE AERONAVES	156,00
104	972	PORTÓN DE ACCESO A CONJUNTOS: ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO ACABADOS NORMALES	288,00
105	973	CIRCULACION VEHICULAR LASTRADA	18,00
107	1171	CERRAMIENTO DE LADRILLO, BLOQUE COLUMNAS DE HORMIGÓN ARMADO CON RECUBRIMIENTO DE PIEDRA VISTA	98,00
108	1271	MONTACOCHE DE 2 A 3 PARADAS (3 PISOS)	64.848,00
109	1274	CANCHAS DE CESPED SIN DRENAJE	3,00
110	1374	MURO DE HORMIGON (M3)	421,00
111	1375	CERRAMIENTO DE LADRILLO CON COLUMNAS DE LADRILLO TRABADO, SIN ACABADOS	38,00
113	1377	CIRCULACIÓN VEHICULAR DESCUBIERTA DE ASFALTO	33,00
115	1479	CERRAMIENTO DE BLOQUE, LADRILLO CON COLUMNAS DE HORMIGÓN ARMADO, SIN ACABADOS	46,00
119	1483	LAVANDERÍA DOS PIEDRAS ENLUCIDA CON INSTALACIONES	530,00
128	1492	CIRCULACIÓN VEHICULAR DESCUBIERTA CERÁMICA O GRESS	82,00

129	1493	GRADERIO DE ESCENARIOS CONFORMADO CON LADRILLO TRABADO MASILLADO Y ALISADO	84,00
130	1494	ESCALERA ELECTRICA PARA CENTROS COMERCIALES.PARA 3 PISOS	69.619,00
135	1975	CIRCULACIÓN RETIRO PEATONAL DESCUBIERTO ENCEMENTADA	39,00
136	1476	CERRAMIENTO DE BLOQUE CON COLUMNAS DE BLOQUE TRABADO, ENLUCIDO Y PINTADO	72,00
137	1477	CERRAMIENTO DE LADRILLO CON COLUMNAS DE LADRILLO TRABADO, ENLUCIDO Y PINTADO	67,00
138	1497	MURO DE GEOMALLA	45,00
139	1498	CERRAMIENTO DE HIERRO DECORATIVO	115,00
1592	1592	CANAL DE CONDUCCIÓN	210,00
1593	1593	TANQUE DE FILTROS	505,00
1594	1594	GAVIÓN DE ARENA	70,00
1595	1595	PUENTE METALICO PEATONAL	475,00
1596	1596	TANQUE RECOLECTOR	449,00
1597	1597	TUNEL EXCAVADO EN ROCA	99,00
1598	1598	AZUD Y CANALES DE LIMPIEZA	210,00
1599	1599	TANQUE DESARENADOR	271,00
1600	1600	DESARENADOR	192,00
1601	2001	CERRAMIENTO DE PIEDRA CON ESTRUCTURA DE HORMIGÓN	100,00
1602	2002	LAVANDERÍA PREFABRICADA DE HORMIGÓN	221,00
1603	2003	LAVANDERÍA PREFABRICADA DE FIBRA DE VIDRIO	185,00
1604	2004	CERRAMIENTO DE VIDRIO	156,00
1605	1992	cancha de arcilla	50,00
1606	1993	CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO	43,00
1607	1994	CANCHA ENCEMENTADA	65,00
1608	1995	CANCHA ENGRAMADA	23,00
1609	1996	LAVANDERÍA, SECADERO ABIERTO	105,00

1610	1997	PARQUEADERO DESCUBIERTO CON ACABADO	81,00
1611	1998	PARQUEADERO DESCUBIERTO SOBRE ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO	294,00
1612	1999	PATIO, JARDÍN ABIERTO ADOQUÍN	42,00
1613	2005	PATIO, JARDÍN ABIERTO CÉSPED	20,00
1614	2006	patio, jardín abierto hormigón armado	84,00
1615	2007	patio, jardín abierto pavimento	46,00
1616	2008	patio, jardín abierto tierra	10,00
1617	2009	PISCINA DESCUBIERTA	383,00
2092	2092	Bocatoma (Rejilla de Captación) ml	375,00

Tabla 2 de valores unitarios de los adicionales constructivos Fuente: actualización de APU'S realizados por la Unidad de Valoración Inmobiliaria considerando los precios unitarios de la Cámara de la Construcción 2021 y 2023.

Artículo 1492. Valores de la construcción de áreas abiertas. - Los valores de la construcción de áreas abiertas son los valores unitarios que se aplicará para la valoración de aquellos elementos complementarios a la construcción cerrada y que se detallan en la Tabla 3.

Tabla 3: Valores de usos constructivos abiertos

USO CONSTRUCTIVO ABIERTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR USD
CAMPO DE GOLF	m2	26,00
BALCON DESCUBIERTO	m2	288,00
CANCHA DE ARCILLA	m2	50,00
CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO	m2	43,00
CANCHA ENCEMENTADA	m2	65,00
CANCHA ENGRAMADA	m2	23,00
CIRCULACIÓN VEHICULAR DESCUBIERTA ADOQUIN	m2	40,00
CIRCULACIÓN VEHICULAR DESCUBIERTA ASFALTO	m2	33,00
CIRCULACIÓN VEHICULAR DESCUBIERTA CERAMICA O GRESS	m2	82,00
CIRCULACIÓN VEHICULAR DESCUBIERTA EMPEDRADO	m2	21,00

CIRCULACIÓN VEHICULAR DESCUBIERTA HORMIGÓN	m2	49,00
CIRCULACIÓN VEHICULAR DESCUBIERTA LASTRE	m2	18,00
CIRCULACIÓN VEHICULAR DESCUBIERTA TIERRA	m2	9,00
CISTERNA	m2	344,00
ESCENARIO DEPORTIVO ABIERTO	m2	660,00
FUENTE DE AGUA, ESPEJO DE AGUA	m2	195,00
INVERNADERO DE TUBO	m2	11,00
LAVANDERÍA, SECADERO ABIERTO	m2	105,00
LOSA EN VOLADO	m2	117,00
MIRADOR	m2	164,00
PARQUEADERO DESCUBIERTO CON ACABADO	m2	81,00
PARQUEADERO DESCUBIERTO DE ADOQUIN	m2	40,00
PARQUEADERO DESCUBIERTO DE TIERRA	m2	9,00
PARQUEADERO DESCUBIERTO SOBRE ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO	m2	294,00
PATIO, JARDÍN ABIERTO ADOQUÍN	m2	42,00
PATIO, JARDÍN ABIERTO CÉSPED	m2	20,00
PATIO, JARDÍN ABIERTO HORMIGÓN ARMADO	m2	84,00
PATIO, JARDÍN ABIERTO PAVIMENTO	m2	46,00
PATIO, JARDÍN ABIERTO TIERRA	m2	10,00
PISCINA DESCUBIERTA	m2	383,00
TERRAZA CON ACABADOS	m2	170,00

Tabla 6. Tabla de valores del m2 de áreas abiertas comunales Fuente: actualización de APU'S realizados por la Unidad de Estudios y Valoración (ahora Unidad de Valoración Inmobiliaria) considerando los precios unitarios de la Cámara de la Construcción 2021.

Artículo 1493. Valores de la construcción de áreas abiertas comunales. - Los valores de la construcción de áreas abiertas comunales son los valores unitarios que se aplicarán para la valoración de la construcción de las áreas abiertas comunales en predios declarados en propiedad horizontal y que se detalla en la Tabla 4.

Tabla 4: Valores de la construcción de áreas abiertas comunales

VALORES DEL M2 DE LA CONSTRUCCIÓN PARA ÁREAS ABIERTAS COMUNALES		
USO CONSTRUCTIVO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR USD
AREA RECREATIVA EXTERIOR	m2	21,00
CIRCULACIÓN PEATONAL DESCUBIERTA CERÁMICA GRESS	m2	65,00
CIRCULACIÓN VEHICULAR DESCUBIERTA ADOQUÍN	m2	40,00
CIRCULACIÓN VEHICULAR DESCUBIERTA CERÁMICA O GRESS	m2	82,00
CIRCULACIÓN VEHICULAR DESCUBIERTA DE ASFALTO M2	m2	33,00
CIRCULACIÓN VEHICULAR DESCUBIERTA DE HORMIGÓN	m2	49,00
CIRCULACIÓN VEHICULAR DESCUBIERTA EMPEDRADA	m2	21,00
CIRCULACION VEHICULAR LASTRADA	m2	18,00
CIRCULACION VEHICULAR TIERRA	m2	9,00
CIRCULACIÓN, RETIRO PEATONAL DESCUBIERTA ENCEMENTADA	m2	39,00
ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO ADOQUIN	m2	40,00
ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO CERÁMICA O GRES	m2	82,00
ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO DE ASFALTO	m2	33,00
ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO EMPEDRADO	m2	21,00
ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO HORMIGON	m2	49,00
ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO LASTRE	m2	18,00
ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO TIERRA	m2	9,00
JARDINES, PATIOS, RETIROS EXTERIORES	m2	15,00
LOSA DESCUBIERTA	m2	177,00
PISCINA DESCUBIERTA	m2	383,00
PLATAFORMA DE BASURA	m2	131,00
TERRAZA EXTERIOR DE CERÁMICA, GRESS, ENCEMENTADO	m2	163,00

Tabla 4 Tabla de valores del m2 de áreas abiertas comunales Fuente: actualización de APU'S realizados por la Unidad de Valoración Inmobiliaria considerando los precios unitarios de la Cámara de la Construcción 2021.

Artículo 1494. Valores de la construcción de áreas cubiertas comunales. - Los valores de la construcción de áreas cubiertas comunales son los valores unitarios que se aplicará para la valoración de la construcción cubierta de las áreas comunales en predios declarados en propiedad horizontal, que se detallan en la Tabla 5.

Tabla 5: Valores de la construcción de áreas cubiertas comunales

VALORES DE LA CONSTRUCCIÓN PARA ÁREAS CUBIERTAS COMUNALES		
USO CONSTRUCTIVO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR USD
ÁREA RECREATIVA CUBIERTA	m2	783
CIRCULACIÓN PEATONAL CUBIERTA, HALLS DE INGRESO, GRADAS, CORREDORES	m2	397
CIRCULACIÓN VEHICULAR CUBIERTA	m2	405
DUCTOS DE ASCENSORES, BASURA, CUARTO DE MÁQUINAS	m2	620
PISCINA, BAÑOS SAUNA, TURCO, HIDROMASAJE	m2	584
SALA COMUNAL, JUEGOS, GIMNASIO	m2	727

Tabla 5 de valores del m2 de áreas cubiertas comunales, Fuente: actualización de APU'S realizados por la Unidad de Estudios y Valoración (ahora Unidad de Valoración Inmobiliaria) considerando los precios unitarios de la Cámara de la Construcción 2021.

Artículo 1495. Valores de instalaciones especiales de la construcción. - Los valores de instalaciones especiales de la construcción son los valores unitarios que se aplicarán para la valoración de la construcción y que no se encuentran dentro de los valores establecidos en las tipologías constructivas. Estos se detallan en la Tabla 6.

Tabla 6: Valores de instalaciones especiales

INSTALACIONES ESPECIALES		
INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR USD.

BOMBA DE 1 HP	u	500,00
BOMBA DE 1,5 A 2 HP	u	1.900,00
BOMBA HIDRONEUMÁTICA 2.5 HP	u	3.943,00
BOMBA HIDRONEUMÁTICA > 2.5 HP	u	6.096,00
SISTEMA MÚSICA AMBIENTAL	u	3.600,00
SISTEMA DE ILUMINACIÓN FOTOVOLTAICA	u	10.774,00
SISTEMA CONTRAINCENDIOS	u	5.202,00
SISTEMA DE VIGILANCIA HASTA 3 PISOS	u	9.191,00
SISTEMA DE VIGILANCIA HASTA 5 PISOS	u	14.468,00
SISTEMA DE VIGILANCIA HASTA 9 PISOS	u	24.648,00
SISTEMA DE VIGILANCIA MÁS DE 9 PISOS	u	43.235,00
SISTEMA DE GAS CENTRALIZADO	u	44.567,00
SISTEMA DE CALEFACCIÓN EN EDIFICIOS Y CENTROS COMERCIALES	u	98.528,00
SISTEMA DE VENTILACIÓN	u	5.950,00
SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE AIRE	u	7.967,00
GENERADOR 10 KV	u	4.551,00
GENERADOR 20 KV	u	15.251,00
GENERADOR 60 KV	u	33.951,00
GENERADOR 75 KV	u	45.651,00
GENERADOR 100 KV	u	61.201,00

Tabla 6 Tabla de valores de las instalaciones especiales. Fuente: actualización de APU'S realizados por la Unidad de Estudios y Valoración (ahora Unidad de Valoración Inmobiliaria) considerando los precios unitarios de la Cámara de la Construcción 2019.

SECCIÓN IV

RECLAMOS E IMPUGNACIONES DE LOS AVALÚOS URBANOS O RURALES

Artículo 1496. Actualización de avalúos de bienes inmuebles. – En el caso de que el administrado solicite la actualización de los avalúos de bienes inmuebles urbanos o rurales, se aplicarán las metodologías y fórmulas de aplicación de factores que constan en la Norma Técnica para la Valoración de Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales del Distrito Metropolitano de Quito vigente.

Si un administrado, una vez notificado con el avalúo de su bien inmueble, se encuentra en desacuerdo con éste, podrá presentar el correspondiente reclamo administrativo ante la

Dirección Metropolitana de Catastro, en el término de 60 días contados a partir del día siguiente de la notificación con el respectivo avalúo.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - La Dirección Metropolitana de Catastro, en forma obligatoria, realizará estudios, investigaciones u homologaciones que permitan la generación o actualización de la información del sistema valorativo urbano y rural, y estos deberán implementarse en la Norma Técnica para la Valoración de los Bienes Inmuebles del Distrito Metropolitano de Quito.

Segunda. - A partir de la sanción de la presente Ordenanza, el órgano rector de Territorio, Hábitat y Vivienda del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Dirección Metropolitana de Catastro, en el término de 15 días elaborará el Instructivo que regule el procedimiento de reclamo administrativo referente a la inconformidad del avalúo contenido en el primer inciso del artículo 1495 de la presente Ordenanza.

Tercera. - La Dirección Metropolitana de Catastro, y sus áreas desconcentradas, están facultadas para realizar, de oficio o a petición de parte interesada, la actualización del dato catastral y, por ende, la del avalúo de cualquier inmueble del Distrito Metropolitano de Quito de conformidad con el procedimiento establecido para tal efecto.

Cualquier cambio de avalúo en la propiedad se notificará al administrado y a la Dirección Metropolitana Tributaria, a fin de que realice los recálculos correspondientes, de haberlos.

Cuarta. - Se podrá realizar nuevos estudios de valor del suelo, en concordancia con el Plan de Uso y Gestión de Suelo PUGS vigente y/o en otras leyes, normas u ordenanzas que puedan afectar su valor. Los nuevos valores, producto de los estudios, deberán ser aprobados por el Concejo Metropolitano, de forma previa a la aplicación en el sistema catastral del Distrito Metropolitano de Quito.

Quinta. - En el caso de no coincidir la clasificación del suelo de las Áreas de Intervención Valorativas AIVAS con la clasificación del suelo del Plan de Uso y Gestión del Suelo PUGS vigente, se podrá modificar el límite del AIVA y actualizarlo en los predios, previa autorización de la Dirección Metropolitana de Catastro.

Sexta. - Para los casos de predios localizados en Unidades de Actuación Urbanísticas

definidas en el Plan de Uso y Gestión del Suelo, el valor de la tierra será el que tenía el predio al momento de aprobarse la ordenanza que las delimita, conforme al siguiente listado:

UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA	
Nombre de la Unidad de Actuación Urbanística	Predio
Almacenera del Ecuador	169154
ATU	6975
ATU	17838
ATU	80481
ATU	234205
ATU	333736
Base Aérea	133245
Chillogallo	170220
Chillogallo	175470
Chillogallo	3728841
Chillogallo	3729246
Chillogallo	3729252
Chillogallo	3729253
Chillogallo	3729254
Chillogallo	3729255
Chillogallo	3729277
Chillogallo	3729278
Chillogallo	3729279
Chillogallo	3729280
Chillogallo	3729281
Chillogallo	3729282
Chillogallo	3729283
Chillogallo	3729284
Chillogallo	3729285
Colegio Benalcazar	241934
Comisariato del Ejército	147578
Conocoto - El INNFA	275876
Conocoto - El INNFA	399536
Conocoto - El INNFA	575936
Conocoto - El INNFA	776340
Conocoto - El INNFA	3023558
Conocoto - El INNFA	3023571
Cumbayá - Las Bañistas	279596
Estadio Atahualpa	197624
FAE	641830
IESS "El Rosario"	246282
La "Y" - 1	199542
La "Y" - 2	3565960
La "Y" - 2	3624884
La "Y" - 2	3652013
La "Y" - 2	3652150
La Magdalena	6425
La Magdalena	3697430
La Y" - 3	199265
Metro - Quitumbe	169548
Metro - Quitumbe	798545
Pintex	81354
Pintex	84986
Pintex	100150
Pintex	242648
Pintex	3609869
Pradera - 1	131507
Pradera - 1	132975
Pradera - 1	132719
Pradera - 2	147579
Pradera - 2	568828
San José	104444

Fuente: Coberturas y componente cartográfico del Plan de Uso y Gestión del Suelo. Ordenanza Metropolitana PMDOT-PUGS Nro. 001-2021

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - Para la valoración de los locales comerciales que se ubican en los Centros

Comerciales Populares construidos por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y cuya transferencia de dominio no se haya perfeccionado a favor de los comerciantes, su valoración se realizará de acuerdo a las condiciones en que se entregaron dichos locales a los comerciantes inscritos en el programa de modernización del Centro Histórico de Quito, para efecto de lo cual, la Dirección Metropolitana de Catastro coordinará con la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y la Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio, en el término de 90 días contados desde la sanción de la presente ordenanza.

No se aplicará esta disposición a los locales comerciales que se encuentren ocupados por comerciantes que no han realizado ningún pago a la Municipalidad por concepto del local comercial.

Segunda. - Una vez que se sancione la presente Ordenanza, la Dirección Metropolitana de Catastro, en el término de 90 días, notificará a los propietarios de los inmuebles urbanos y rurales del Distrito Metropolitano de Quito, que constan en el sistema catastral con un registro alfanumérico, pero sin ubicación geográfica, a fin de que procedan a la actualización catastral del predio. La notificación se realizará a través de los medios establecidos en el Código Orgánico Administrativo.

Tercera. - Encárguese a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, a través de la Dirección Metropolitana de Catastro en coordinación con la Secretaría de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la correcta aplicación, implementación y ejecución de la presente Ordenanza, hasta el 31 de diciembre de 2023, para su aplicación a partir del 01 de enero de 2024.

Cuarta. - Sin perjuicio del proceso de revalorización y de actualización catastral producto del presente Capítulo, los valores de las transferencias de bienes inmuebles de dominio privado de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito observarán los precios acordados por las partes, en la siguiente forma:

a) Para los casos de expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, el valor de la tierra será el que tenía el predio al momento de producirse el asentamiento, acreditado en el informe socio organizativo, legal y técnico, para lo cual la Unidad Especial Regula Tu Barrio, remitirá la documentación necesaria a la Dirección Metropolitana de Catastro en un término no mayor a cinco días, a partir de la aprobación de la presente ordenanza; y,

b) Para los casos de proyectos de vivienda de interés social o destinados a la relocalización:

Victoria del Sur, Ciudad Bicentenario, La Mena, Bellavista de Carretas y Pueblo Blanco, cuyo promotor sea el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en los cuales se produjeron actos conducentes al traspaso de dominio con una determinada valoración, a través de promesas de compraventa, reservas sin promesa de compra venta o cualquier otra documentación, tales como depósitos o transferencias bancarias realizadas a favor de la municipalidad o de los fidecomisos constituidos para la ejecución de estos proyectos, que justifiquen dichas transferencias o actos conducentes, plazos o términos y condiciones dispuestos por la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda en ese momento; o que se hayan emitido informes motivados con la nómina de personas que deben ser relocalizadas emitidos por autoridad competente con el traspaso o transferencia de bonos de incentivos de vivienda entregados por el Gobierno Central o esta municipalidad, donde no se haya perfeccionado la transferencia de dominio, se respetarán los valores convenidos entre las partes o establecidos al tiempo de los informes de calificación de beneficiarios dentro del Plan de Relocalización, hasta que se produzca la correspondiente transferencia de dominio, independientemente que se actualice la valoración. La información de estos casos será entregada por la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda a las instancias municipales correspondientes.

Para el cumplimiento de esta disposición la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda proporcionará a la Dirección Metropolitana de Catastro toda la información que se requiera para su incorporación en el sistema catastral, en un plazo de 30 días a partir de la sanción de la presente Ordenanza.

Quinta.- Régimen transitorio para la valoración de bienes municipales adjudicados a favor de terceros y para la conclusión del trámite de transferencia de dominio.- Para la valoración de bienes inmuebles de propiedad municipal que en algún momento contaron con resolución del Concejo Metropolitano de Quito por la cual se autorizaba su adjudicación a terceros y que no se concluyó con el trámite de transferencia de dominio, la valoración del bien inmueble se fijará en el monto definido en la respectiva adjudicación resuelta por el Cuerpo Edilicio.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera. - A partir de la sanción de la presente ordenanza, queda derogada en su totalidad la Ordenanza Metropolitana No. 027-2021, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 1820 de 28 de diciembre del 2021, que aprobó el plano del valor de la Tierra de los predios urbanos y rurales del Distrito Metropolitano de Quito, a regir para el bienio 2022-2023 y

que fue incorporada al Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

Segunda. - Deróguense todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente Ordenanza Sustitutiva entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de la fecha de su publicación tanto en la Gaceta Oficial Municipal como en el Registro Oficial; y, se aplicará a partir del 01 de enero de 2024.

Dada, en la ciudad Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

LIBIA FERNANDA Firmado digitalmente
RIVAS ORDONEZ por LIBIA FERNANDA
RIVAS ORDONEZ

Dra. Libia Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

En mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifico que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito, en dos debates, correspondientes a las sesiones: No. 039 ordinaria de 12 de diciembre de 2023 (primer debate); y, No. 040 extraordinaria de 14 de diciembre de 2023 (segundo debate).

LIBIA FERNANDA Firmado digitalmente
RIVAS ORDONEZ por LIBIA FERNANDA
RIVAS ORDONEZ

Dra. Libia Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 14 de diciembre de 2023.

EJECÚTESE:


Firmado electrónicamente por
CHRISTIAN PABEL
MUNOZ LOPEZ
Pabel Muñoz López

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de diciembre de 2023.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 14 de diciembre de 2023.


LIBIA FERNANDA Firmado digitalmente
RIVAS ORDONEZ por LIBIA FERNANDA
RIVAS ORDONEZ

Dra. Libia Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

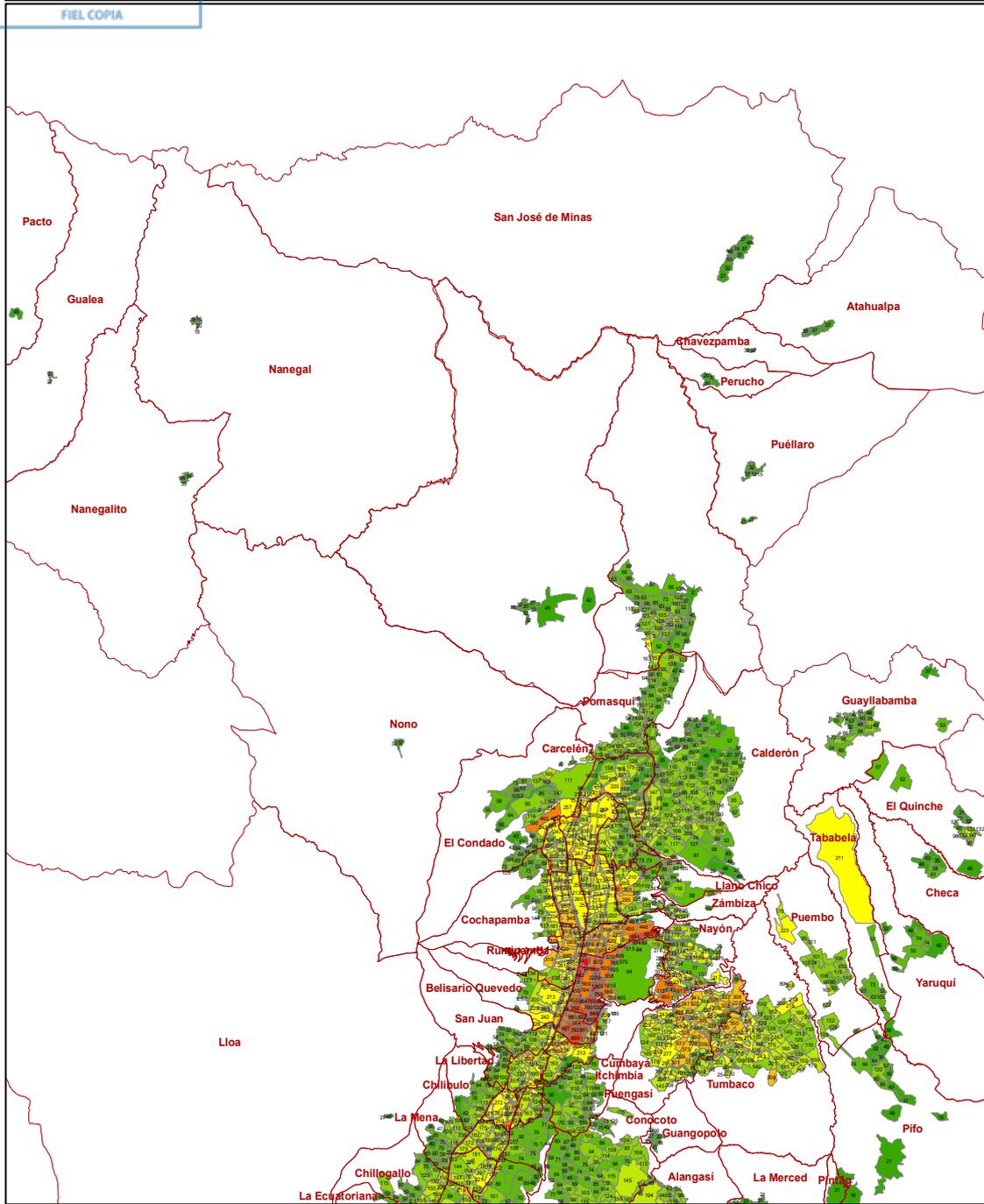
ANEXOS 1

**PLANO DE VALOR DEL SUELO URBANO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
BIENIO 2024-2025**

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

Dirección
Metropolitana
de Catastro

PLANO DE VALOR DEL SUELO URBANO DEL DMQ - BIENIO 2024-2025



Simbología

AIVAS Urbanas	
Valor USD/m ²	
	208,01 - 290,00
	290,01 - 427,00
	1,00 - 50,00
	50,01 - 92,00
	92,01 - 144,00
	144,01 - 208,00
	Límite parroquial



Coordinate System: SIREs-DMQ
 Projection: Transverse Mercator
 Datum: WGS 1984
 False Easting: 500.000.000,00
 False Northing: 10.000.000.000,00
 Central Meridian: -78.5000
 Scale Factor: 1,0005
 Latitude Of Origin: 0,0000
 Units: Meter

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
 DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
 UNIDAD DE VALORACIÓN INMOBILIARIA

CONTIENE:

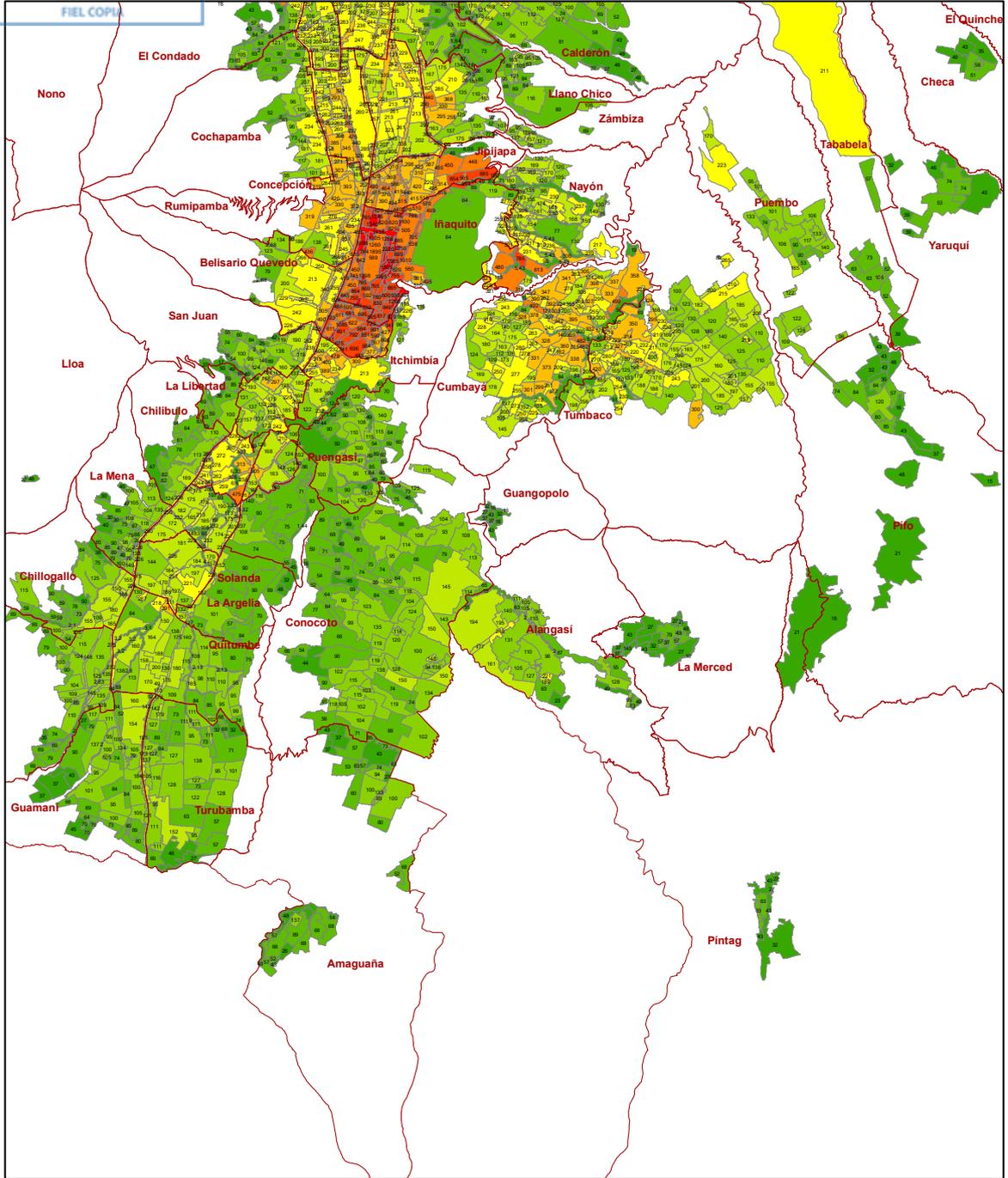
PLANO DE VALOR DEL SUELO URBANO DEL DMQ - BIENIO 2024-2025

AÑO DE ELABORACIÓN: 2023

1 DE 2

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

PLANO DE VALOR DEL SUELO URBANO DEL DMQ - BIENIO 2024-2025



Simbología

AIVAS Urbanas		208,01 - 290,00
Valor USD/m²		290,01 - 427,00
		1,00 - 50,00
		50,01 - 92,00
		92,01 - 144,00
		144,01 - 208,00
		Límite parroquial



Coordinate System: SIRES-DMQ
 Projection: Transverse Mercator
 Datum: WGS 1984
 False Easting: 500.000.0000
 False Northing: 10.000.000.0000
 Central Meridian: -78,5000
 Scale Factor: 1,0005
 Latitude Of Origin: 0,0000
 Units: Meter

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
 DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
 UNIDAD DE VALORACIÓN INMOBILIARIA

CONTIENE:
PLANO DE VALOR DEL SUELO URBANO DEL DMQ - BIENIO 2024-2025

AÑO DE ELABORACIÓN: 2023 2 DE 2

ANEXOS 2

LISTADOS DEL VALOR DEL SUELO URBANO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO BIENIO 2024-2025

		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO SECRETARÍA DE TERRITORIO HÁBITAT Y VIVIENDA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO ANEXO 2: LISTADO DEL VALOR DEL SUELO URBANO DEL DMQ					Dirección Metropolitana de Catastro		
ZONA METROPOLITANA	PARROQUIA	CÓDIGO AIVA	NOMBRE	VALOR	FRENTE	FONDO	TAMAÑO	ZONIFICACIÓN	
QUITUMBE	CHILLOGALLO	01080002	SANTA MARTHA I	125,00	9,00	22,00	200,00	URBANO	
QUITUMBE	CHILLOGALLO	01080003	VISTA HERMOSA	84,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
QUITUMBE	CHILLOGALLO	01080004	SANTA ROSA TERCERA ETAPA	75,00	12,00	24,00	280,00	URBANO	
QUITUMBE	CHILLOGALLO	01080005	CHILLOGALLO	155,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
QUITUMBE	CHILLOGALLO	01080006	PARQUE	155,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
QUITUMBE	CHILLOGALLO	01080007	CABALLITO	226,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
QUITUMBE	CHILLOGALLO	01080008	UNIDADES EDUCATIVAS	188,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
QUITUMBE	CHILLOGALLO	01080009	CUADRAS - GIRON	180,00	11,00	25,00	280,00	URBANO	
QUITUMBE	CHILLOGALLO	01080010	EL TRIANGULO	165,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
QUITUMBE	CHILLOGALLO	01080011	EJE VIAL EL TRANSITO	100,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
QUITUMBE	CHILLOGALLO	01080012	ANTENA	100,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
QUITUMBE	CHILLOGALLO	01080013	CULTI	59,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
QUITUMBE	CHILLOGALLO	01080014	LIBER/BUENA VENTURA	115,00	9,00	20,00	180,00	URBANO	
QUITUMBE	CHILLOGALLO	01080015	CULTI 2	59,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
QUITUMBE	CHILLOGALLO	01080016	LA ESPERANZA	90,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
QUITUMBE	CHILLOGALLO	01080017	PARADA DE BUSES EL TRANSITO	50,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
QUITUMBE	CHILLOGALLO	01080018	EL TRANSITO	78,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
QUITUMBE	CHILLOGALLO	01080019	QUEBRADA	2,10	100,00	250,00	25000,00	URBANO	
QUITUMBE	CHILLOGALLO	01080020	ANTENA LUIS GARCIA	54,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
QUITUMBE	CHILLOGALLO	01080021	CULTI 3	73,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
QUITUMBE	CHILLOGALLO	01080023	EL GIRON DE CHILLOGALLO	109,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
QUITUMBE	CHILLOGALLO	01080057	BARRIO LA GARZOTA	36,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
QUITUMBE	CHILLOGALLO	01080058	CULTI 4	59,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
QUITUMBE	CHILLOGALLO	01080059	CHILLOGALLO II	150,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
QUITUMBE	CHILLOGALLO	01080060	CUADRAS - GIRON	155,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
QUITUMBE	GUAMANI	01110001	CIUDADELA LAS ARCADEAS/AV PEDRO VICENTE MALDONADO	173,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
QUITUMBE	GUAMANI	01110002	MUNICIPIO DE QUITO	52,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
QUITUMBE	GUAMANI	01110004	COOP DE VIVI EJERCITO NACIONAL II ETAPA	160,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
QUITUMBE	GUAMANI	01110005	AGROPECUARIA SA	52,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
QUITUMBE	GUAMANI	01110006	AGROPECUARIA SA "EL MANANTIAL"	84,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
QUITUMBE	GUAMANI	01110007	TURUBAMBA DE MONJAS BEV	111,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
QUITUMBE	GUAMANI	01110008	URBANIZACION TURUBAMBA DE MONJAS DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES	117,00	8,00	15,00	113,00	URBANO	
QUITUMBE	GUAMANI	01110009	CAMAL METROPOLITANO	79,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
QUITUMBE	GUAMANI	01110010	TURUBAMBA DE MONJAS	137,00	10,00	18,00	180,00	URBANO	
QUITUMBE	GUAMANI	01110011	EL ROBLE/ESMERALDA	95,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
QUITUMBE	GUAMANI	01110012	VERTIENTES DEL SUR	100,00	10,00	19,00	190,00	URBANO	
QUITUMBE	GUAMANI	01110013	NUOVA AURORA	154,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
QUITUMBE	GUAMANI	01110014	FERIA DE VEHICULOS	84,00	13,00	22,00	275,00	URBANO	
QUITUMBE	GUAMANI	01110015	BALCONES DEL SUR	64,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
QUITUMBE	GUAMANI	01110016	AV PEDRO VICENTE MALDONADO/COOP DE VIVI EJERCITO NACIONAL II-NUOVA AURORA	195,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
QUITUMBE	GUAMANI	01110017	LA PERLA	105,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
QUITUMBE	GUAMANI	01110018	GUAMANI ALTO	74,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
QUITUMBE	GUAMANI	01110019	CONJUNTO HABITACIONAL/ALTOS DE GUAMANI/BALCONES DE GUAMANI	105,00	10,00	19,00	180,00	URBANO	
QUITUMBE	GUAMANI	01110020	SAN VICENTE CORNEJO	100,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
QUITUMBE	GUAMANI	01110021	HEMSFERIO SUR	90,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
QUITUMBE	GUAMANI	01110022	SIERRA HERMOSA	95,00	10,00	25,00	250,00	URBANO	
QUITUMBE	GUAMANI	01110023	SAN FERNANDO DE GUAMANI /JOSE PERALTA	101,00	12,00	20,00	240,00	URBANO	
QUITUMBE	GUAMANI	01110024	EL ROCIO DE GUAMANI	84,00	15,00	30,00	450,00	URBANO	
QUITUMBE	GUAMANI	01110025	MATILDE ALVAREZ	100,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
QUITUMBE	GUAMANI	01110026	AV PANAMERICANA SUR/MATILDE ALVAREZ	121,00	20,00	40,00	800,00	URBANO	
QUITUMBE	GUAMANI	01110027	VICTORIA CENTRAL	105,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
QUITUMBE	GUAMANI	01110028	TRINIDAD DE GUAMANI	95,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
QUITUMBE	GUAMANI	01110030	HEROES DE PAQUISHA	89,00	12,00	20,00	240,00	URBANO	
QUITUMBE	GUAMANI	01110031	SANTOSPAMBA	68,00	16,00	28,00	448,00	URBANO	
QUITUMBE	GUAMANI	01110032	SANTA ANITA DEL SUR	43,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
QUITUMBE	GUAMANI	01110033	QUEBRADA SANTA ANITA DEL SUR	2,00	125,00	400,00	50000,00	URBANO	
QUITUMBE	GUAMANI	01110034	COOP LA COMPANIA	70,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
QUITUMBE	GUAMANI	01110035	PLAN VICTORIA	100,00	13,00	20,00	260,00	URBANO	
QUITUMBE	GUAMANI	01110036	LA FLORENCIA	89,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
QUITUMBE	GUAMANI	01110037	VICTORIA CENTRAL SUR	80,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
QUITUMBE	GUAMANI	01110038	LIMITE URB LA VICTORIA	73,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
QUITUMBE	GUAMANI	01110040	BARRIO DOS MIL	37,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
QUITUMBE	GUAMANI	01110041	LA DOLOROSA ALTA	37,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
QUITUMBE	GUAMANI	01110042	LA PERLA N°2	79,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
QUITUMBE	GUAMANI	01110043	VICTORIA DEL SUR	27,00	290,00	17,00	4930,00	URBANO	
QUITUMBE	GUAMANI	01110062	EJE AV. MARISCAL SUCRE	134,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
QUITUMBE	GUAMANI	01110063	COOP LA COMPANIA II	45,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
QUITUMBE	LA ECUATORIANA	01180001	SANTA CLARA 3	69,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
QUITUMBE	LA ECUATORIANA	01180002	SANTA CLARA 1	69,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
QUITUMBE	LA ECUATORIANA	01180003	COLINAS DEL SUR	69,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
QUITUMBE	LA ECUATORIANA	01180004	SAN FRANCISCO HUARCAY	79,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
QUITUMBE	LA ECUATORIANA	01180005	SAN FRANCISCO HUARCAY ENTRADA	100,00	9,00	20,00	180,00	URBANO	
QUITUMBE	LA ECUATORIANA	01180006	2 DE FEBRERO	115,00	9,00	20,00	180,00	URBANO	
QUITUMBE	LA ECUATORIANA	01180007	EJE COMERCIAL MARTHA BUCARAM	148,00	9,00	20,00	180,00	URBANO	
QUITUMBE	LA ECUATORIANA	01180008	LAS ORQUIDEAS	135,00	9,00	20,00	180,00	URBANO	
QUITUMBE	LA ECUATORIANA	01180009	LAS ORQUIDEAS AV. MARISCAL SUCRE	275,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
QUITUMBE	LA ECUATORIANA	01180010	EJE COMERCIAL CALLE 10	124,00	9,00	20,00	180,00	URBANO	
QUITUMBE	LA ECUATORIANA	01180011	LA INDEPENDENCIA	100,00	8,00	20,00	160,00	URBANO	
QUITUMBE	LA ECUATORIANA	01180012	LA MERCED PLANTA ELÉCTRICA	90,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
QUITUMBE	LA ECUATORIANA	01180013	LA MERCED	104,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
QUITUMBE	LA ECUATORIANA	01180014	LAS ORQUIDEAS CERCA QUEBRADA	125,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
QUITUMBE	LA ECUATORIANA	01180015	SAN FRANCISCO SUR	109,00	9,00	20,00	180,00	URBANO	
QUITUMBE	LA ECUATORIANA	01180016	QUEBRADA LAS ORQUIDEAS	2,83	100,00	260,00	25000,00	URBANO	
QUITUMBE	LA ECUATORIANA	01180017	LA ECUATORIANA	135,00	15,00	30,00	450,00	URBANO	
QUITUMBE	LA ECUATORIANA	01180018	EJE COMERCIAL LA ECUATORIANA	148,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
QUITUMBE	LA ECUATORIANA	01180019	LOS CONDORES	100,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
QUITUMBE	LA ECUATORIANA	01180020	NUEVOS HORIZONTES	110,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
QUITUMBE	LA ECUATORIANA	01180021	TURUBAMBA DE MONJAS	99,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
QUITUMBE	LA ECUATORIANA	01180022	LA ECUATORIANA CERCA QUEBRADA	109,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
QUITUMBE	LA ECUATORIANA	01180025	SAN ALFONSO	74,00	12,00	29,00	350,00	URBANO	
QUITUMBE	LA ECUATORIANA	01180026	QUEBRADA MANUELA SAENZ	2,00	100,00	250,00	25000,00	URBANO	
QUITUMBE	LA ECUATORIANA	01180027	MANUELITA SAENZ NORTE CERCA DE QUEBRADA	69,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
QUITUMBE	LA ECUATORIANA	01180028	MANUELITA SAENZ NORTE	69,00	12,00	29,00	350,00	URBANO	
QUITUMBE	LA ECUATORIANA	01180029	MANUELITA SAENZ	79,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
QUITUMBE	LA ECUATORIANA	01180030	MANUELITA SAENZ OESTE	69,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
QUITUMBE	LA ECUATORIANA	01180031	SAN MARCELO	85,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
QUITUMBE	LA ECUATORIANA	01180046	SAN ALFONSO ALTO	35,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
QUITUMBE	QUITUMBE	01260001	CIUDADELA DEL EJERCITO 1a ETAPA	113,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
QUITUMBE	QUITUMBE	01260003	PUEBLO SOLO PUEBLO	170,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
QUITUMBE	QUITUMBE	01260004	AYMESA	180,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
QUITUMBE	QUITUMBE	01260005	SIN NOMBRE 13	115,00	10,00	15,00	150,00	URBANO	
QUITUMBE	QUITUMBE	01260006	TAMBOLLACTA	150,00	6,00	15,00	90,00	URBANO	
QUITUMBE	QUITUMBE	01260007	PACARILLACTA	188,00	7,00	14,00	90,00	URBANO	
QUITUMBE	QUITUMBE	01260008	MUYULLACTA	130,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
QUITUMBE	QUITUMBE	01260009	MUYULLACTA (INDUSTRIAL)	200,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
QUITUMBE	QUITUMBE	01260010	QUILLALLACTA	158,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
QUITUMBE	QUITUMBE	01260011	ASISTENCIA SOCIAL	140,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
QUITUMBE	QUITUMBE	01260012	GUAJALO (INDUSTRIAL)	138,00	20,00	40,00	800,00	URBANO	
QUITUMBE	QUITUMBE	01260013	INTILLACTA	164,00	12,00	35,00	400,00	URBANO	
QUITUMBE	QUITUMBE	01260014	TAMALLACTA	160,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
QUITUMBE	QUITUMBE	01260015	NINALLACTA	138,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	

		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO					Dirección Metropolitana de Catastro			
		SECRETARÍA DE TERRITORIO HÁBITAT Y VIVIENDA								
		DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO								
		ANEXO 2: LISTADO DEL VALOR DEL SUELO URBANO DEL DMQ								
ZONA METROPOLITANA	PARROQUIA	CÓDIGO AIVA	NOMBRE	VALOR	FRENTE	FONDO	TAMAÑO	ZONIFICACIÓN		
QUITUMBE	QUITUMBE	01260016	SUCRE FUNDEPORTE	84,00	15,00	40,00	600,00	URBANO		
QUITUMBE	QUITUMBE	01260017	EDESA	218,00	15,00	40,00	600,00	URBANO		
QUITUMBE	QUITUMBE	01260018	CHILLOGALLO	130,00	12,00	33,00	400,00	URBANO		
QUITUMBE	QUITUMBE	01260019	QUEBRADA LAS CUADRAS	3,10	100,00	250,00	25000,00	URBANO		
QUITUMBE	QUITUMBE	01260020	QUEBRADA ASISTENCIA SOCIAL	2,13	100,00	250,00	25000,00	URBANO		
QUITUMBE	QUITUMBE	01260022	QUEBRADA CAUSAYLLACTA	3,20	100,00	250,00	25000,00	URBANO		
QUITUMBE	QUITUMBE	01260025	QUEBRADA NINALLACTA	2,80	100,00	250,00	25000,00	URBANO		
QUITUMBE	QUITUMBE	01260026	UNIVERSIDAD SALESIANA	287,00	15,00	40,00	600,00	URBANO		
QUITUMBE	QUITUMBE	01260027	NINALLACTA QUITUMBE BEV	272,00	12,00	33,00	400,00	URBANO		
QUITUMBE	QUITUMBE	01260028	VALLE DEL SUR	108,00	10,00	20,00	200,00	URBANO		
QUITUMBE	QUITUMBE	01260029	PUEBLO UNIDO BAJO	114,00	10,00	20,00	200,00	URBANO		
QUITUMBE	QUITUMBE	01260030	PUEBLO UNIDO ALTO	95,00	12,00	25,00	300,00	URBANO		
QUITUMBE	QUITUMBE	01260031	SAN MARTIN PORRAS	80,00	12,00	25,00	300,00	URBANO		
QUITUMBE	QUITUMBE	01260032	LOS PINOS / TAMBO DEL INCA	75,00	11,00	22,00	236,00	URBANO		
QUITUMBE	QUITUMBE	01260033	SAN BLAS	95,00	10,00	20,00	200,00	URBANO		
QUITUMBE	QUITUMBE	01260034	NUEVOS HORIZONTES DEL SUR	110,00	10,00	20,00	200,00	URBANO		
QUITUMBE	QUITUMBE	01260035	VISTA HERMOSA DEL SUR / QUITUS COLONIAL	110,00	10,00	20,00	200,00	URBANO		
QUITUMBE	QUITUMBE	01260036	PANAMERICANA SUR	98,00	10,00	20,00	200,00	URBANO		
QUITUMBE	QUITUMBE	01260037	PANAMERICANA CONDOMINIOS EL CONDE	165,00	10,00	30,00	300,00	URBANO		
QUITUMBE	QUITUMBE	01260038	SALVADOR ALLENDE	109,00	10,00	20,00	200,00	URBANO		
QUITUMBE	QUITUMBE	01260039	TREBOL DEL SUR BAJO	84,00	10,00	20,00	200,00	URBANO		
QUITUMBE	QUITUMBE	01260040	TREBOL DEL SUR ALTO / LA COCHA	85,00	10,00	20,00	200,00	URBANO		
QUITUMBE	QUITUMBE	01260041	CIUDAD FUTURA	95,00	10,00	20,00	200,00	URBANO		
QUITUMBE	QUITUMBE	01260042	CAMPO ALEGRE	74,00	10,00	20,00	200,00	URBANO		
QUITUMBE	QUITUMBE	01260043	QUICENTRO SHOPPING SUR	391,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO		
QUITUMBE	QUITUMBE	01260044	PROPIEDAD CHULUISA TAPE	69,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO		
QUITUMBE	QUITUMBE	01260045	BARRIO VENCEREMOS I	102,00	10,00	20,00	200,00	URBANO		
QUITUMBE	QUITUMBE	01260046	MUNICIPIO DE QUITO QUITUMBE	49,00	12,00	33,00	400,00	URBANO		
QUITUMBE	QUITUMBE	01260047	CIUDADELA DE LAS ARCADEAS QUITUMBE	173,00	10,00	30,00	300,00	URBANO		
QUITUMBE	QUITUMBE	01260084	EJE AV. PEDRO VICENTE MALDONADO	175,00	10,00	30,00	300,00	URBANO		
QUITUMBE	QUITUMBE	01260085	NINALLACTA	64,00	10,00	20,00	200,00	URBANO		
QUITUMBE	QUITUMBE	01260086	SAN BLAS II	95,00	10,00	20,00	200,00	URBANO		
QUITUMBE	QUITUMBE	01260087	CIUDAD FUTURA II	99,00	10,00	20,00	200,00	URBANO		
QUITUMBE	TURUBAMBA	01320001	MILITARIAS VERSALLES	142,00	10,00	30,00	300,00	URBANO		
QUITUMBE	TURUBAMBA	01320002	LA BRETAÑA	142,00	6,00	15,00	90,00	URBANO		
QUITUMBE	TURUBAMBA	01320003	CONJUNTO RESIDENCIAL BELLA TERRA	179,00	10,00	30,00	300,00	URBANO		
QUITUMBE	TURUBAMBA	01320004	FRANCISCO MENDEZ / ARGENTINA	127,00	20,00	25,00	500,00	URBANO		
QUITUMBE	TURUBAMBA	01320005	BODEGAS ANDINATEL	73,00	15,00	40,00	600,00	URBANO		
QUITUMBE	TURUBAMBA	01320006	PETROCOMERCIAL	73,00	10,00	18,00	180,00	URBANO		
QUITUMBE	TURUBAMBA	01320007	EL DORADO DEL SUR / E. MARIS	89,00	10,00	30,00	300,00	URBANO		
QUITUMBE	TURUBAMBA	01320008	QUEBRADA DE SAN BLAS 1	9,00	10,00	30,00	300,00	URBANO		
QUITUMBE	TURUBAMBA	01320009	SAN JOSE DE GUAMANI	127,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO		
QUITUMBE	TURUBAMBA	01320010	TEXTILES GUALLAGUA S.A.	84,00	20,00	40,00	800,00	URBANO		
QUITUMBE	TURUBAMBA	01320011	EL CONDE 1	111,00	10,00	20,00	200,00	URBANO		
QUITUMBE	TURUBAMBA	01320012	MUSCULOS Y RIELES	111,00	8,00	14,00	110,00	URBANO		
QUITUMBE	TURUBAMBA	01320013	NUEVA LOJA	111,00	10,00	20,00	200,00	URBANO		
QUITUMBE	TURUBAMBA	01320014	VENCEREMOS 1	111,00	10,00	20,00	200,00	URBANO		
QUITUMBE	TURUBAMBA	01320015	SANTA ISABEL	73,00	10,00	20,00	200,00	URBANO		
QUITUMBE	TURUBAMBA	01320016	SAN BLAS	95,00	10,00	20,00	200,00	URBANO		
QUITUMBE	TURUBAMBA	01320017	SAN ANTONIO	127,00	9,00	20,00	180,00	URBANO		
QUITUMBE	TURUBAMBA	01320018	GUAMANI	137,00	10,00	22,00	220,00	URBANO		
QUITUMBE	TURUBAMBA	01320019	SANTO TOMAS 1A	105,00	15,00	40,00	600,00	URBANO		
QUITUMBE	TURUBAMBA	01320020	SANTO TOMAS 1B	116,00	12,00	20,00	240,00	URBANO		
QUITUMBE	TURUBAMBA	01320021	PARQUE INDUSTRIAL	152,00	20,00	40,00	800,00	URBANO		
QUITUMBE	TURUBAMBA	01320022	CRISTOBAL COLON	95,00	15,00	40,00	600,00	URBANO		
QUITUMBE	TURUBAMBA	01320023	SIN NOMBRE 28	111,00	10,00	15,00	155,00	URBANO		
QUITUMBE	TURUBAMBA	01320024	CENTRAL	111,00	10,00	30,00	300,00	URBANO		
QUITUMBE	TURUBAMBA	01320025	SAN PABLO DE TURUBAMBA	89,00	10,00	30,00	300,00	URBANO		
QUITUMBE	TURUBAMBA	01320026	EJE COMERCIAL	184,00	20,00	40,00	800,00	URBANO		
QUITUMBE	TURUBAMBA	01320027	CAUPECHO	127,00	10,00	20,00	200,00	URBANO		
QUITUMBE	TURUBAMBA	01320028	VENEZIA 1	126,00	10,00	20,00	200,00	URBANO		
QUITUMBE	TURUBAMBA	01320030	SIN NOMBRE 17	63,00	40,00	125,00	5000,00	URBANO		
QUITUMBE	TURUBAMBA	01320031	CAUPECHO 3	138,00	10,00	18,00	180,00	URBANO		
QUITUMBE	TURUBAMBA	01320032	EL GARROCHAL	127,00	10,00	20,00	200,00	URBANO		
QUITUMBE	TURUBAMBA	01320033	NUEVA JERUSALEN	73,00	10,00	20,00	200,00	URBANO		
QUITUMBE	TURUBAMBA	01320034	EL CISNE	95,00	10,00	20,00	200,00	URBANO		
QUITUMBE	TURUBAMBA	01320035	TERRANOVA	122,00	10,00	20,00	200,00	URBANO		
QUITUMBE	TURUBAMBA	01320036	CAMPO ALEGRE	68,00	10,00	20,00	200,00	URBANO		
QUITUMBE	TURUBAMBA	01320037	CAMPO ALEGRE 2	68,00	10,00	20,00	200,00	URBANO		
QUITUMBE	TURUBAMBA	01320038	EL CONDE 4	32,00	10,00	20,00	200,00	URBANO		
QUITUMBE	TURUBAMBA	01320039	MUSCULOS	32,00	10,00	20,00	200,00	URBANO		
QUITUMBE	TURUBAMBA	01320040	COP MUSCULOS Y RIELES	71,00	10,00	20,00	200,00	URBANO		
QUITUMBE	TURUBAMBA	01320042	BELLAVISTA DEL SUR	95,00	10,00	20,00	200,00	URBANO		
QUITUMBE	TURUBAMBA	01320043	BELLAVISTA DEL SUR II ETAPA	144,00	12,00	12,00	144,00	URBANO		
QUITUMBE	TURUBAMBA	01320044	FERROINMOBILIARIA S.A.	128,00	10,00	20,00	200,00	URBANO		
QUITUMBE	TURUBAMBA	01320045	VIDA NUEVA	57,00	10,00	20,00	200,00	URBANO		
QUITUMBE	TURUBAMBA	01320046	SAN JUAN DE TURUBAMBA	57,00	10,00	20,00	200,00	URBANO		
QUITUMBE	TURUBAMBA	01320047	SAN JOSE DE TURUBAMBA	48,00	50,00	200,00	10000,00	URBANO		
QUITUMBE	TURUBAMBA	01320048	PROTECCION TURUBAMBA	27,00	125,00	400,00	50000,00	URBANO		
QUITUMBE	TURUBAMBA	01320075	EJE COMERCIAL II	173,00	12,00	33,00	400,00	URBANO		
ELOY ALFARO	CHILIBULO	02070001	VIRGEN PATA	47,00	15,00	40,00	600,00	URBANO		
ELOY ALFARO	CHILIBULO	02070003	MAGDALENA ALTA TRAMO II	61,00	10,00	30,00	300,00	URBANO		
ELOY ALFARO	CHILIBULO	02070004	JESUS DEL GRAN PODER TRAMO I	64,00	12,00	33,00	400,00	URBANO		
ELOY ALFARO	CHILIBULO	02070005	JESUS DEL GRAN PODER TRAMO II	83,00	11,00	23,00	250,00	URBANO		
ELOY ALFARO	CHILIBULO	02070006	SAN JOSE DE CHILIBULO	78,00	10,00	20,00	200,00	URBANO		
ELOY ALFARO	CHILIBULO	02070007	LOS LIBERTADORES	113,00	10,00	30,00	300,00	URBANO		
ELOY ALFARO	CHILIBULO	02070008	SANTIAGO ALTO	82,00	11,00	28,00	285,00	URBANO		
ELOY ALFARO	CHILIBULO	02070009	SANTIAGO BAJO	124,00	10,00	23,00	230,00	URBANO		
ELOY ALFARO	CHILIBULO	02070010	CUARTEL MARISCAL SUCRE	169,00	12,00	33,00	400,00	URBANO		
ELOY ALFARO	CHILIBULO	02070011	EJE AV MARISCAL SUCRE TRAMO I	226,00	12,00	33,00	400,00	URBANO		
ELOY ALFARO	CHILIBULO	02070012	EJE AVENIDA MARISCAL SUCRE TRAMO II	269,00	12,00	33,00	400,00	URBANO		
ELOY ALFARO	CHILIBULO	02070013	MARCOPAMBA	82,00	10,00	30,00	300,00	URBANO		
ELOY ALFARO	CHILIBULO	02070043	JESUS DEL GRAN PODER TRAMO III	64,00	10,00	20,00	200,00	URBANO		
ELOY ALFARO	CHILIBULO	02070044	LOS LIBERTADORES II	110,00	10,00	24,00	240,00	URBANO		
ELOY ALFARO	CHIMBACALLE	02090001	EJE AVENIDA PEDRO VICENTE MALDONADO	267,00	12,00	33,00	400,00	URBANO		
ELOY ALFARO	CHIMBACALLE	02090002	EL CAMAL	99,00	10,00	25,00	250,00	URBANO		
ELOY ALFARO	CHIMBACALLE	02090003	CENTRO COMERCIAL CHIRIYACU	153,00	15,00	40,00	600,00	URBANO		
ELOY ALFARO	CHIMBACALLE	02090004	AV GUALBERTO PEREZ	148,00	12,00	33,00	400,00	URBANO		
ELOY ALFARO	CHIMBACALLE	02090005	AV. NAPO	305,00	10,00	22,00	220,00	URBANO		
ELOY ALFARO	CHIMBACALLE	02090006	CHIMBACALLE	163,00	10,00	25,00	250,00	URBANO		
ELOY ALFARO	CHIMBACALLE	02090007	LOS ANDES	168,00	10,00	30,00	300,00	URBANO		
ELOY ALFARO	CHIMBACALLE	02090008	PIO XII 1 ETAPA	126,00	10,00	20,00	200,00	URBANO		
ELOY ALFARO	CHIMBACALLE	02090009	PIO XII 3 ETAPA	124,00	10,00	20,00	200,00	URBANO		
ELOY ALFARO	CHIMBACALLE	02090010	LULUNCOTO	106,00	10,00	24,00	240,00	URBANO		
ELOY ALFARO	CHIMBACALLE	02090011	CONJUNTO HABITACIONAL SAN PEDRO	210,00	12,00	33,00	400,00	URBANO		
ELOY ALFARO	CHIMBACALLE	02090012	MEXICO	35,00	100,00	250,00	25000,00	URBANO		
ELOY ALFARO	LA ARGELIA	02160001	GUAJALO I	132,00	10,00	18,00	180,00	URBANO		
ELOY ALFARO	LA ARGELIA	02160002	EJE AV MALDONADO	197,00	12,00	33,00	400,00	URBANO		
ELOY ALFARO	LA ARGELIA	02160003	ARGELIA SAN CRISTOBAL I	73,00	9,00	25,00	225,00	URBANO		
ELOY ALFARO	LA ARGELIA	02160004	LUCHA DE LOS POBRES I	101,00	9,00	20,00	180,00	URBANO		
ELOY ALFARO	LA ARGELIA	02160005	EL MIRADOR	80,00	10,00	30,00	300,00	URBANO		

		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO SECRETARÍA DE TERRITORIO HÁBITAT Y VIVIENDA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO ANEXO 2: LISTADO DEL VALOR DEL SUELO URBANO DEL DMQ					Dirección Metropolitana de Catastro		
ZONA METROPOLITANA	PARROQUIA	CÓDIGO AIVA	NOMBRE	VALOR	FRENTE	FONDO	TAMAÑO	ZONIFICACIÓN	
ELOY ALFARO	LA ARGELIA	02160006	AIDA LEON	90,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA ARGELIA	02160007	ARGELIA ALTA	90,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA ARGELIA	02160008	LOTIZACION MIRAVALLE	69,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA ARGELIA	02160009	LUCHA DE LOS POBRES II	84,00	10,00	18,00	180,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA ARGELIA	02160010	AV ORIENTAL	57,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA ARGELIA	02160011	GUAJALO II	157,00	20,00	40,00	800,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA ARGELIA	02160012	ARGELIA BAJA	152,00	20,00	40,00	800,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA ARGELIA	02160014	BARRIO CUMBRES ORIENTALES	48,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA ARGELIA	02160015	CAMINO AL INCA-ARGELIA	32,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA ARGELIA	02160021	LOTIZACION MIRAVALLE II	70,00	10,00	25,00	250,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA ARGELIA	02160022	S. CRISTOBAL	127,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA FERROVIARIA	02190001	EJE VIAL AV MALDONADO	237,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA FERROVIARIA	02190002	RECREO CLEMENCIA	108,00	12,00	25,00	300,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA FERROVIARIA	02190003	EPLICACHIMA	74,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA FERROVIARIA	02190004	SECTOR AV. ORIENTAL	55,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA FERROVIARIA	02190005	PROTECCION FERROVIARIA	75,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA FERROVIARIA	02190006	LOTIZACION QUINGAZA	1,44	100,00	250,00	25000,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA FERROVIARIA	02190008	VERTIENTES UN AB	75,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA FERROVIARIA	02190009	FORESTAL MEDIA	70,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA FERROVIARIA	02190010	FERROVIARIA MEDIA	90,00	10,00	25,00	250,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA FERROVIARIA	02190011	EJE JOSE PERALTA	140,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA FERROVIARIA	02190012	DOSCIENTAS CASAS	116,00	11,00	20,00	220,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA FERROVIARIA	02190013	EJE VIAL AV. ANA PAREDES DE ALFARO	140,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA FERROVIARIA	02190014	FORESTAL ALTA	71,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA FERROVIARIA	02190015	SAN PATRICIO ETAPA 2	83,00	12,00	25,00	300,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA FERROVIARIA	02190016	PIO XII ETAPA I	86,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA FERROVIARIA	02190017	PIO XII ETAPA II	102,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA FERROVIARIA	02190018	EJE AV. JUAN BAUTISTA AGUIRRE	140,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA FERROVIARIA	02190058	SECTOR AV. ORIENTAL	45,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MAGDALENA	02210001	CENTRO COMERCIAL EL RECREO	475,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MAGDALENA	02210003	VILLAFLOA I	313,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MAGDALENA	02210004	SECTOR CARLOS MARIA DE LA TORRE	69,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MAGDALENA	02210005	CHIMBACALLE	126,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MAGDALENA	02210008	EJE AV. RODRIGO DE CHAVEZ TRAMO I	407,00	11,00	20,00	220,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MAGDALENA	02210007	EJE AV. RODRIGO DE CHAVEZ TRAMO II	280,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MAGDALENA	02210008	CERVECERIA NACIONAL	210,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MAGDALENA	02210009	LOS DOS PUENTES	228,00	10,00	25,00	250,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MAGDALENA	02210010	SANTA ANA	243,00	15,00	20,00	300,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MAGDALENA	02210011	VILLAFLOA II	238,00	13,00	20,00	260,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MAGDALENA	02210012	EJE AV. ALONSO DE ANGULO TRAMO I	328,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MAGDALENA	02210013	EJE AV. ALONSO DE ANGULO TRAMO II	280,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MAGDALENA	02210014	RIO MACHANGARA TRAMO I	6,50	100,00	250,00	25000,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MAGDALENA	02210015	RIO MACHANGARA TRAMO II	6,33	100,00	250,00	25000,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MAGDALENA	02210016	CIUDADELA ATAHUALPA OFICIALES II	259,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MAGDALENA	02210017	CIUDADELA ATAHUALPA OFICIALES I	262,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MAGDALENA	02210018	CIUDADELA HERMANOS CRISTIANOS	256,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MAGDALENA	02210019	EJE AV. MARISCAL SUCRE	288,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MAGDALENA	02210020	EJE AV. Tnte HUGO ORTIZ TRAMO I	278,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MAGDALENA	02210021	LA MAGDALENA I	272,00	12,00	25,00	300,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MAGDALENA	02210022	CIUDADELA ATAHUALPA TROPA I	241,00	10,00	25,00	250,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MAGDALENA	02210023	CIUDADELA ATAHUALPA TROPA II	244,00	10,00	25,00	250,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MAGDALENA	02210024	EJE AV. MICHELENA	343,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MAGDALENA	02210045	EQUIPAMIENTO TRIBUNA DEL SUR	200,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MENA	02220002	SANTA BARBARA SEGUNDA ETAPA	79,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MENA	02220003	SANTA BARBARA PRIMERA ETAPA	100,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MENA	02220004	MARISCAL DE AYACUCHO	140,00	11,00	22,00	240,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MENA	02220005	CRISTO REY	65,00	10,00	24,00	240,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MENA	02220006	LADERAS NACIONAL CORPORACION FINANCIERA NACIONAL	85,00	10,00	10,00	100,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MENA	02220007	COOPERATIVA CIUDAD DE QUITO	89,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MENA	02220008	CONJUNTO RIVERA	79,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MENA	02220009	MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES	49,00	10,00	30,00	400,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MENA	02220010	EUGENIO ESPEJO	90,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MENA	02220011	19 DE MAYO	47,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MENA	02220012	CONJUNTO RESIDENCIAL SAN ISIDRO	103,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MENA	02220013	SANTA BARBARA BAJA B	98,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MENA	02220014	CAMINOS DEL SUR	133,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MENA	02220015	SANTA BARBARA ALTA (INVASION)	40,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MENA	02220016	SANTA BARBARA ALTA	75,00	10,00	23,00	230,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MENA	02220017	SANTA BARBARA MEDIA	88,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MENA	02220018	URBANIZACION TACO	79,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MENA	02220019	POTREROS	30,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MENA	02220020	BOSQUE	30,00	100,00	250,00	25000,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MENA	02220021	MIRADOR DEL SUR	75,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MENA	02220022	SAN FERNANDO HUASI MENA	30,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MENA	02220024	BARRIO AMAZONAS	59,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MENA	02220025	VENCEDORES PICHINCHA BANCO BEV	106,00	8,00	12,00	72,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MENA	02220026	VERACRUZ (HUASIPUNGEROS)	87,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MENA	02220027	COOPERATIVA MUNICIPAL HACIENDA MENA	118,00	10,00	22,00	220,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MENA	02220028	COLEGIO MUNICIPAL	47,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MENA	02220029	COLEGIO JORGE IGAZA	40,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MENA	02220030	LOS CAMINANTES	100,00	9,00	18,00	160,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MENA	02220032	MENA 3 TARGUI	105,00	9,00	18,00	160,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MENA	02220033	EQUIPAMIENTO ALDEA DE NIÑOS ASIL	104,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MENA	02220035	LA BILOXI	135,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MENA	02220036	TERRAZAS DEL PICHINCHA ASOCIACION TRABAJADORES ALTA	105,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MENA	02220039	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESPERANZA	79,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MENA	02220040	SANTA BARBARA BAJA A	95,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MENA	02220041	REINO DE QUITO	85,00	10,00	23,00	230,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MENA	02220043	VENCEDORES PICHINCHA MEDIA	113,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MENA	02220045	EJE AVENIDA MARISCAL SUCRE	255,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LA MENA	02220046	LA MENA - PROTECCION	2,28	100,00	250,00	25000,00	URBANO	
ELOY ALFARO	SAN BARTOLO	02280001	EJE COMERCIAL AV. MARISCAL SUCRE	250,00	12,00	20,00	240,00	URBANO	
ELOY ALFARO	SAN BARTOLO	02280002	EL CALZADO	190,00	7,00	17,00	120,00	URBANO	
ELOY ALFARO	SAN BARTOLO	02280003	SAN BARTOLO VIEJO	173,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
ELOY ALFARO	SAN BARTOLO	02280004	EJE AV. MALDONADO	245,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
ELOY ALFARO	SAN BARTOLO	02280005	EJE AV. MALDONADO INDUSTRIA LA GUITIG	203,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
ELOY ALFARO	SAN BARTOLO	02280006	COOP. LA INTERNACIONAL Y GERMAN AVILA	174,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
ELOY ALFARO	SAN BARTOLO	02280007	URB. TENIENTE HUGO ORTIZ.	168,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
ELOY ALFARO	SAN BARTOLO	02280008	RIO MACHANGARA T1	3,88	100,00	250,00	25000,00	URBANO	
ELOY ALFARO	SAN BARTOLO	02280009	EQUIPAMIENTO UNIDAD EDUCATIVA DEL SUR CPP	148,00	40,00	125,00	5000,00	URBANO	
ELOY ALFARO	SAN BARTOLO	02280010	CIUDADELA QUITO SUR	185,00	9,00	15,00	135,00	URBANO	
ELOY ALFARO	SAN BARTOLO	02280011	EJE AV. CARDENAL DE LA TORRE	213,00	9,00	18,00	160,00	URBANO	
ELOY ALFARO	SAN BARTOLO	02280012	EJE COMERCIAL AV. AJUVI T1	232,00	7,00	16,00	110,00	URBANO	
ELOY ALFARO	SAN BARTOLO	02280013	EQUIPAMIENTO CANCHAS DEPORTIVAS	69,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
ELOY ALFARO	SAN BARTOLO	02280014	CDLA. GATAZO	175,00	12,00	25,00	300,00	URBANO	
ELOY ALFARO	SAN BARTOLO	02280015	FRENTE POPULAR	172,00	7,00	16,00	110,00	URBANO	
ELOY ALFARO	SAN BARTOLO	02280016	UNION Y JUSTICIA (COOP. MUNICIPALES)	165,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
ELOY ALFARO	SAN BARTOLO	02280017	COOP. IESS DEL FUT	182,00	7,00	16,00	110,00	URBANO	
ELOY ALFARO	SAN BARTOLO	02280018	EL CALZADO 1	175,00	7,00	16,00	110,00	URBANO	
ELOY ALFARO	SAN BARTOLO	02280019	SANTA ANITA	175,00	6,00	15,00	90,00	URBANO	
ELOY ALFARO	SAN BARTOLO	02280020	SANTA ANITA 1	175,00	9,00	20,00	180,00	URBANO	

		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO SECRETARÍA DE TERRITORIO HÁBITAT Y VIVIENDA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO ANEXO 2: LISTADO DEL VALOR DEL SUELO URBANO DEL DMQ					Dirección Metropolitana de Catastro		
ZONA METROPOLITANA	PARROQUIA	CÓDIGO AIVA	NOMBRE	VALOR	FRENTE	FONDO	TAMAÑO	ZONIFICACIÓN	
ELOY ALFARO	SAN BARTOLO	02280021	CIUDADELA ATAHUALPA OFICIALES II	197,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
ELOY ALFARO	SAN BARTOLO	02280022	SAN AGUSTIN	237,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
ELOY ALFARO	SAN BARTOLO	02280023	EJE AV. MALDONADO T3	237,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
ELOY ALFARO	SAN BARTOLO	02280024	JOSÉ PERALTA PH	200,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
ELOY ALFARO	SAN BARTOLO	02280025	EJE AV. TENIENTE HUGO ORTIZ	232,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
ELOY ALFARO	SAN BARTOLO	02280026	EQUIPAMIENTO PARQUE LA RAYA	68,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
ELOY ALFARO	SAN BARTOLO	02280027	RIO MACHANGARA T2	3,32	100,00	250,00	2500,00	URBANO	
ELOY ALFARO	SAN BARTOLO	02280028	SAN BARTOLO VIEJO 1	173,00	7,00	17,00	120,00	URBANO	
ELOY ALFARO	SAN BARTOLO	02280051	EJE COMERCIAL AV. MARISCAL SUCRE - II	250,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
ELOY ALFARO	SAN BARTOLO	02280052	EJE COMERCIAL AV. MARISCAL SUCRE - III	250,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
ELOY ALFARO	SAN BARTOLO	02280053	EJE AV. TENIENTE HUGO ORTIZ - II	232,00	12,00	25,00	300,00	URBANO	
ELOY ALFARO	SOLANDA	02310001	EJE AV AJAVI TRAMO I	229,00	6,00	13,00	80,00	URBANO	
ELOY ALFARO	SOLANDA	02310003	EL COMERCIO	170,00	15,00	134,00	2010,00	URBANO	
ELOY ALFARO	SOLANDA	02310004	SOLANDA	181,00	6,00	13,00	80,00	URBANO	
ELOY ALFARO	SOLANDA	02310005	MAYORISTA	184,00	11,00	30,00	330,00	URBANO	
ELOY ALFARO	SOLANDA	02310006	CALLE EL TABLON	157,00	9,00	18,00	160,00	URBANO	
ELOY ALFARO	SOLANDA	02310007	EJE AV PEDRO VICENTE MALDONADO TRAMO I	226,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
ELOY ALFARO	SOLANDA	02310008	CALLE JOSE MARIA ALEMAN	226,00	6,00	13,00	80,00	URBANO	
ELOY ALFARO	SOLANDA	02310009	SANTA RITA - URBANO	144,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
ELOY ALFARO	SOLANDA	02310010	EJE AV SOLANDA	184,00	11,00	30,00	330,00	URBANO	
ELOY ALFARO	SOLANDA	02310011	EJE AV Tnte HUGO ORTIZ TRAMO I	257,00	11,00	30,00	330,00	URBANO	
ELOY ALFARO	SOLANDA	02310012	ALVARO PEREZ INDEPENDIENTE	197,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
ELOY ALFARO	SOLANDA	02310014	TURUBAMBA ALTO	170,00	6,00	15,00	90,00	URBANO	
ELOY ALFARO	SOLANDA	02310015	TURUBAMBA BAJO	197,00	6,00	12,00	72,00	URBANO	
ELOY ALFARO	SOLANDA	02310016	UNION POPULAR	221,00	22,00	8,00	176,00	URBANO	
ELOY ALFARO	SOLANDA	02310017	EJE AV MORAN VALVERDE	197,00	10,00	25,00	250,00	URBANO	
ELOY ALFARO	SOLANDA	02310018	EJE AV Tnte HUGO ORTIZ TRAMO II	186,00	6,00	12,00	72,00	URBANO	
ELOY ALFARO	SOLANDA	02310019	CALLE RIO ZABALETA	137,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
ELOY ALFARO	SOLANDA	02310020	EJE AV PEDRO VICENTE MALDONADO TRAMO III	257,00	12,00	25,00	300,00	URBANO	
ELOY ALFARO	SOLANDA	02310021	CONJUNTO CHILLOGALLO	175,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
ELOY ALFARO	SOLANDA	02310022	SUPERMAXI	211,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
ELOY ALFARO	SOLANDA	02310023	RIO MACHANGARA	4,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
ELOY ALFARO	SOLANDA	02310024	EJE AV MARISCAL SUCRE - SOLANDA	226,00	13,00	33,00	430,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LLOA	02660001	SECTOR IGNACIO COLLAGUAZO	27,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
ELOY ALFARO	LLOA	02660002	CENTRO DE LLOA	48,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	CENTRO HISTÓRICO	03030001	NECOCHEA	127,00	11,00	30,00	330,00	URBANO	
CENTRO	CENTRO HISTÓRICO	03030002	PANECILLO	157,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
CENTRO	CENTRO HISTÓRICO	03030003	SECTOR 5 DE JUNIO	137,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
CENTRO	CENTRO HISTÓRICO	03030004	LADERA RIO MACHANGARA	73,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
CENTRO	CENTRO HISTÓRICO	03030005	LA RECOLETA	152,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	CENTRO HISTÓRICO	03030006	EQUIPAMIENTO ESCUELA DE LA POLICIA	173,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	CENTRO HISTÓRICO	03030007	SECTOR BANIA	137,00	10,00	20,00	300,00	URBANO	
CENTRO	CENTRO HISTÓRICO	03030008	SECTOR HOSPICIO SAN LAZARO	152,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	CENTRO HISTÓRICO	03030009	SAN SEBASTIAN	152,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	CENTRO HISTÓRICO	03030010	SECTOR PORTILLA	152,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	CENTRO HISTÓRICO	03030011	EQUIPAMIENTO TERMINAL TERRESTRE	226,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	CENTRO HISTÓRICO	03030012	LOMA PLAZA DE SANTO DOMINGO	185,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	CENTRO HISTÓRICO	03030013	EQUIPAMIENTO FF.AA. CONVENTO	242,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	CENTRO HISTÓRICO	03030014	SECTOR CEMENTERIO Y CONVENTO SAN DIEGO	131,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	CENTRO HISTÓRICO	03030015	SECTOR LA LOJA	226,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	CENTRO HISTÓRICO	03030016	LA RONDA	179,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	CENTRO HISTÓRICO	03030017	CONJUNTO HABITACIONAL SAN BLAS	252,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	CENTRO HISTÓRICO	03030018	SAN MARCOS	220,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	CENTRO HISTÓRICO	03030019	LA TOLA	168,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	CENTRO HISTÓRICO	03030020	LA LIBERTAD BAJA	152,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	CENTRO HISTÓRICO	03030021	LA VICTORIA	193,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	CENTRO HISTÓRICO	03030022	CENTRO HISTORICO I	297,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	CENTRO HISTÓRICO	03030023	SAN BLAS	185,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	CENTRO HISTÓRICO	03030024	SECTOR CHIMBORAZO-CEBOLLAR	84,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	CENTRO HISTÓRICO	03030025	LA CHILENA	152,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	CENTRO HISTÓRICO	03030027	SECTOR VARGAS, GUAYAQUIL MON	137,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	CENTRO HISTÓRICO	03030028	CENTRO HISTORICO II	198,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	CENTRO HISTÓRICO	03030030	EJE AV. PICHINCHA	263,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	CENTRO HISTÓRICO	03030031	CENTRO COMERCIAL MIREs	211,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	CENTRO HISTÓRICO	03030032	SAN FRANCISCO	168,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	ITCHIMBIA	03130001	LA TOLA	122,00	10,00	27,00	270,00	URBANO	
CENTRO	ITCHIMBIA	03130002	CALLE MANUEL SAMANIEGO	357,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	ITCHIMBIA	03130003	PARQUE ITCHIMBIA	163,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
CENTRO	ITCHIMBIA	03130004	EJE AV VELASCO IBARRA	234,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
CENTRO	ITCHIMBIA	03130005	EJE AV GRAN COLOMBIA TRAMO I	357,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	ITCHIMBIA	03130006	EJE AV GRAN COLOMBIA TRAMO II	389,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
CENTRO	ITCHIMBIA	03130007	EJE AV 6 DE DICIEMBRE TRAMO I	478,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
CENTRO	ITCHIMBIA	03130008	EJIDO	195,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CENTRO	ITCHIMBIA	03130009	EJE AV VELASCO IBARRA TRAMO I	300,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
CENTRO	ITCHIMBIA	03130010	PALUCO B	232,00	10,00	27,00	270,00	URBANO	
CENTRO	ITCHIMBIA	03130011	EJE AV LOS CONQUISTADORES TRAMO I	95,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CENTRO	ITCHIMBIA	03130012	EJE AV LOS CONQUISTADORES TRAMO II	121,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
CENTRO	ITCHIMBIA	03130013	CALLE FRANCISCO COMPTÉ	116,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
CENTRO	ITCHIMBIA	03130014	HACIENDA GUAPULO	116,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
CENTRO	ITCHIMBIA	03130015	CALLE NINAGUALPA	226,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
CENTRO	ITCHIMBIA	03130016	EJE AV VELASCO IBARRA TRAMO II	12,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
CENTRO	ITCHIMBIA	03130017	EJE AV INTEROCEANICA	321,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CENTRO	ITCHIMBIA	03130018	CASA DE LA CULTURA	232,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CENTRO	ITCHIMBIA	03130019	LA VICENTINA	213,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
CENTRO	ITCHIMBIA	03130020	CALLE LOS RIOS	255,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	ITCHIMBIA	03130021	EJE AV 6 DE DICIEMBRE TRAMO II	403,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CENTRO	ITCHIMBIA	03130022	EJE AV 6 DE DICIEMBRE TRAMO III	319,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CENTRO	ITCHIMBIA	03130023	PARQUE LA ALAMEDA	232,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CENTRO	ITCHIMBIA	03130024	EJE AV VELASCO IBARRA TRAMO IV	121,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
CENTRO	ITCHIMBIA	03130025	EJE AV VELASCO IBARRA TRAMO III	100,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
CENTRO	ITCHIMBIA	03130026	RIO MACHANGARA	63,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	ITCHIMBIA	03130027	PROTECCION ITCHIMBIA - GONZALEZ SUAREZ	84,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CENTRO	ITCHIMBIA	03130028	EJE AV GONZALEZ SUAREZ	1162,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
CENTRO	ITCHIMBIA	03130029	SECTOR HOTEL QUITO	819,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CENTRO	ITCHIMBIA	03130030	COLINAS DE GUAPULO	810,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CENTRO	ITCHIMBIA	03130031	LADERAS DE GUAPULO	189,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
CENTRO	ITCHIMBIA	03130032	LOS CONQUISTADORES	157,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
CENTRO	ITCHIMBIA	03130033	LA COLINA	57,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CENTRO	LA LIBERTAD	03200001	JOSEFINA ENRIQUEZ II ETAPA	63,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	LA LIBERTAD	03200002	COLMENA	64,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	LA LIBERTAD	03200003	DOS PUENTES	100,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	LA LIBERTAD	03200005	JOSEFINA ENRIQUEZ I ETAPA	79,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	LA LIBERTAD	03200006	LIBERTAD ALTO I	59,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
CENTRO	LA LIBERTAD	03200007	LIBERTAD BAJO	85,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	LA LIBERTAD	03200008	CANTERA I	89,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	LA LIBERTAD	03200009	LIBERTAD ALTO II	49,00	100,00	250,00	25000,00	URBANO	
CENTRO	LA LIBERTAD	03200010	NUOVA AURORA	69,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	LA LIBERTAD	03200011	COLMENA ALTA	59,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
CENTRO	LA LIBERTAD	03200012	CANTERA II	50,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
CENTRO	LA LIBERTAD	03200019	LIBERTAD ALTA III	36,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
CENTRO	PUENGASI	03250001	PALUCO	59,00	125,00	400,00	50000,00	URBANO	

		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO SECRETARÍA DE TERRITORIO HÁBITAT Y VIVIENDA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO ANEXO 2: LISTADO DEL VALOR DEL SUELO URBANO DEL DMQ					Dirección Metropolitana de Catastro		
ZONA METROPOLITANA	PARROQUIA	CÓDIGO AIVA	NOMBRE	VALOR	FRENTE	FONDO	TAMAÑO	ZONIFICACIÓN	
CENTRO	PUENGASI	03250002	BOLIVAR RODRIGUEZ	90,00	12,00	28,00	335,00	URBANO	
CENTRO	PUENGASI	03250003	ORQUIDEAS	120,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	PUENGASI	03250005	GUABO Y MARIA	70,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	PUENGASI	03250007	JARDIN DE VALLE	140,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	PUENGASI	03250008	CUSCUNGO	49,00	100,00	250,00	25000,00	URBANO	
CENTRO	PUENGASI	03250009	MADRIGAL	130,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	PUENGASI	03250010	MONJAS BAJO	108,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	PUENGASI	03250011	MONJAS MEDIO	90,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	PUENGASI	03250012	MONJAS ALTO	90,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	PUENGASI	03250013	PROTECCION TREBOL	44,00	25,00	80,00	2000,00	URBANO	
CENTRO	PUENGASI	03250014	AV. RUMINAHUI	49,00	100,00	250,00	25000,00	URBANO	
CENTRO	PUENGASI	03250015	BOSQUE SAN JOSE DE MONJAS - IESS	50,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
CENTRO	PUENGASI	03250016	PASTEURIZADORA	94,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
CENTRO	PUENGASI	03250017	PATRIMONIO FAMILIAR	110,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	PUENGASI	03250018	CONJUNTO CADIZ	115,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	PUENGASI	03250019	ALMA LOJANA BAJA	115,00	22,00	45,00	990,00	URBANO	
CENTRO	PUENGASI	03250020	ALMA LOJANA ALTA	60,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
CENTRO	PUENGASI	03250021	BELEN	59,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
CENTRO	PUENGASI	03250023	INTERCAMBIADOR	54,00	40,00	125,00	5000,00	URBANO	
CENTRO	PUENGASI	03250024	PH 4 CASA	60,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
CENTRO	PUENGASI	03250025	URBANIZACION 14 DE DICIEMBRE	89,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
CENTRO	PUENGASI	03250026	URBANIZACION CAROLINA	89,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
CENTRO	PUENGASI	03250027	EDEN DEL VALLE	100,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	PUENGASI	03250028	COOPERATIVA ELOY ALFARO	97,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	PUENGASI	03250029	PEAJE	85,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
CENTRO	PUENGASI	03250030	OBrero INDEPENDIENTE	95,00	19,00	24,00	456,00	URBANO	
CENTRO	PUENGASI	03250031	LA LOMA	100,00	16,00	25,00	400,00	URBANO	
CENTRO	PUENGASI	03250032	ANTIGUA VIA	75,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	PUENGASI	03250033	PALMERAS	90,00	14,00	22,00	308,00	URBANO	
CENTRO	PUENGASI	03250034	MIRAVALLE	139,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	PUENGASI	03250035	TERRENOS	1,84	100,00	250,00	25000,00	URBANO	
CENTRO	PUENGASI	03250036	PUNTE UNO	79,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	PUENGASI	03250037	SAUCES DEL VALLE	120,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	PUENGASI	03250038	BALCON DEL VALLE	104,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	PUENGASI	03250039	ALMA LOJANA ALTA	64,00	22,00	45,00	990,00	URBANO	
CENTRO	PUENGASI	03250040	TERRENOS	49,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	PUENGASI	03250051	PROTECCION AV. RUMINAHUI	1,62	100,00	250,00	25000,00	URBANO	
CENTRO	SAN JUAN	03300001	LARRGA	236,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
CENTRO	SAN JUAN	03300002	MIRAFLORES - SAN JUAN	190,00	9,00	20,00	180,00	URBANO	
CENTRO	SAN JUAN	03300003	EQUIPAMIENTO COL. MEJIA - HOSPITAL MILITAR	119,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
CENTRO	SAN JUAN	03300004	LA INDEPENDENCIA	119,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
CENTRO	SAN JUAN	03300005	SAN JUAN I	138,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
CENTRO	SAN JUAN	03300006	LA CHILENA	89,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	SAN JUAN	03300007	CENTRO HISTORICO I	160,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	SAN JUAN	03300008	AREA INTERCAMBIADOR	42,00	40,00	125,00	5000,00	URBANO	
CENTRO	SAN JUAN	03300009	SAN JUAN II	94,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
CENTRO	SAN JUAN	03300010	EL TEJAR	124,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	SAN JUAN	03300011	CENTRO HISTORICO II	140,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	SAN JUAN	03300012	MIRAFLORES ALTO I	84,00	10,00	21,00	210,00	URBANO	
CENTRO	SAN JUAN	03300013	TOCTIUCO I	100,00	10,00	25,00	250,00	URBANO	
CENTRO	SAN JUAN	03300014	EL PLACER	99,00	11,00	22,00	242,00	URBANO	
CENTRO	SAN JUAN	03300015	MIRAFLORES ALTO II	60,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
CENTRO	SAN JUAN	03300016	TOCTIUCO II	74,00	10,00	21,00	210,00	URBANO	
CENTRO	SAN JUAN	03300017	EL PINAR ALTO	55,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
CENTRO	SAN JUAN	03300018	TOCTIUCO III	54,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
CENTRO	SAN JUAN	03300019	TANQUES DEL PLACER	40,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
CENTRO	SAN JUAN	03300020	ATACAZO I	27,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
CENTRO	SAN JUAN	03300021	ATACAZO II	17,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CENTRO	SAN JUAN	03300022	EJE DE VIA AV. UNIVERSITARIA	267,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
CENTRO	SAN JUAN	03300023	EJE DE VIA AV. AMERICA	262,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
CENTRO	SAN JUAN	03300024	EJE DE VIA AV. PEREZ GUERRERO	425,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CENTRO	SAN JUAN	03300025	SANTA BARBARA	400,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CENTRO	SAN JUAN	03300040	CENTRO COMERCIAL IPIALES	140,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CENTRO	SAN JUAN	03300041	PROTECCION ECOLOGICA SAN JUAN	2,00	100,00	250,00	25000,00	URBANO	
CENTRO	SAN JUAN	03300042	AREA INTERCAMBIADOR	25,00	10,00	25,00	250,00	URBANO	
CENTRO	SAN JUAN	03300043	TOCTIUCO III PROTECCION ECOLOGICA	16,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
NORTE	BELISARIO QUEVEDO	04010001	SAN VICENTE	134,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
NORTE	BELISARIO QUEVEDO	04010002	LA PRIMAVERA	123,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
NORTE	BELISARIO QUEVEDO	04010003	LA COMUNA	79,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
NORTE	BELISARIO QUEVEDO	04010004	ARMERO	68,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
NORTE	BELISARIO QUEVEDO	04010005	HOSPITAL METROPOLITANO	266,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	BELISARIO QUEVEDO	04010006	LAS CASAS TRAMO I	200,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
NORTE	BELISARIO QUEVEDO	04010007	LA GASCA	229,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
NORTE	BELISARIO QUEVEDO	04010008	AV LA GASCA	263,00	10,00	25,00	250,00	URBANO	
NORTE	BELISARIO QUEVEDO	04010009	UNIVERSIDAD CENTRAL	242,00	12,00	25,00	300,00	URBANO	
NORTE	BELISARIO QUEVEDO	04010010	MIRAFLORES	226,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
NORTE	BELISARIO QUEVEDO	04010011	AV UNIVERSITARIA	239,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
NORTE	BELISARIO QUEVEDO	04010012	LA GRANJA	260,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
NORTE	BELISARIO QUEVEDO	04010013	LAS CASAS TRAMO II	213,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
NORTE	BELISARIO QUEVEDO	04010014	AV AMERICA	340,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
NORTE	BELISARIO QUEVEDO	04010015	RUMIPAMBA	310,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
NORTE	BELISARIO QUEVEDO	04010016	AV MARIANA DE JESUS	298,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	BELISARIO QUEVEDO	04010017	MARIANA DE JESUS	255,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
NORTE	BELISARIO QUEVEDO	04010018	SANTA CLARA	305,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
NORTE	BELISARIO QUEVEDO	04010019	AV 10 DE AGOSTO T I	419,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	BELISARIO QUEVEDO	04010020	AV 10 DE AGOSTO T II	490,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	BELISARIO QUEVEDO	04010046	LA COMUNA - PROTECCION	2,68	100,00	250,00	25000,00	URBANO	
NORTE	COCHAPAMBA	04040001	EL BOSQUE	298,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
NORTE	COCHAPAMBA	04040002	UNION NACIONAL / JARDINES DEL BOSQUE	287,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	COCHAPAMBA	04040003	COCHAPAMBA SUR BAJO	101,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	COCHAPAMBA	04040004	COCHAPAMBA SUR ALTO	95,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
NORTE	COCHAPAMBA	04040005	COCHAPAMBA NORTE ALTO	117,00	20,00	40,00	800,00	URBANO	
NORTE	COCHAPAMBA	04040006	COCHAPAMBA NORTE BAJO	181,00	15,00	30,00	450,00	URBANO	
NORTE	COCHAPAMBA	04040007	PINAR	234,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	COCHAPAMBA	04040008	RAMADA DEL PINAR	181,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
NORTE	COCHAPAMBA	04040009	PINAR ALTO	144,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
NORTE	COCHAPAMBA	04040010	SAN LORENZO	73,00	10,00	25,00	250,00	URBANO	
NORTE	COCHAPAMBA	04040011	SAN VICENTE DE LA FLORIDA	96,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	COCHAPAMBA	04040012	SAN FERNANDO	234,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	COCHAPAMBA	04040013	ANA MARIA BAJA	96,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
NORTE	COCHAPAMBA	04040014	ANA MARIA	63,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
NORTE	COCHAPAMBA	04040015	LA PULIDA ALTA	52,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
NORTE	COCHAPAMBA	04040016	LA PULIDA	96,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
NORTE	COCHAPAMBA	04040017	LA PULIDA BAJA	106,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	COCHAPAMBA	04040018	PEDREGAL	211,00	10,00	25,00	250,00	URBANO	
NORTE	COCHAPAMBA	04040019	SAN CARLOS	207,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
NORTE	COCHAPAMBA	04040020	LIGA SAN CARLOS Y COLEGIO ANDRADE MARIN	105,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
NORTE	COCHAPAMBA	04040021	EL PORVENIR	207,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
NORTE	COCHAPAMBA	04040022	EL TRIUNFO	89,00	10,00	25,00	250,00	URBANO	
NORTE	COCHAPAMBA	04040023	ATUCUCHO I	73,00	8,00	15,00	120,00	URBANO	
NORTE	COCHAPAMBA	04040024	ATUCUCHO II	63,00	8,00	15,00	120,00	URBANO	

		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO SECRETARÍA DE TERRITORIO HÁBITAT Y VIVIENDA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE Catastro					Dirección Metropolitana de Catastro		
ANEXO 2: LISTADO DEL VALOR DEL SUELO URBANO DEL DMQ									
ZONA METROPOLITANA	PARROQUIA	CÓDIGO AIVA	NOMBRE	VALOR	FRENTE	FONDO	TAMANO	ZONIFICACIÓN	
NORTE	COCHAPAMBA	04040025	SANTÁ ANITA	90,00	10,00	25,00	250,00	URBANO	
NORTE	COCHAPAMBA	04040026	BELLAVISTA I	121,00	10,00	25,00	250,00	URBANO	
NORTE	COCHAPAMBA	04040027	BELLAVISTA II	106,00	18,00	40,00	720,00	URBANO	
NORTE	COCHAPAMBA	04040028	EJE COMERCIAL OCCIDENTAL	211,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	COCHAPAMBA	04040030	COOP PABLO ARTURO	52,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
NORTE	COCHAPAMBA	04040031	BARRIO SAN JACINTO	27,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
NORTE	COCHAPAMBA	04040032	BELLAVISTA III	91,00	19,00	40,00	760,00	URBANO	
NORTE	COCHAPAMBA	04040043	EJE COMERCIAL OCCIDENTAL 2	245,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	COCHAPAMBA	04040044	PROTECCION COCHAPAMBA	2,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
NORTE	COCHAPAMBA	04040045	SAN CARLOS 2	227,00	16,00	14,00	225,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120001	SECTOR MERCADO DE INAQUITO	765,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120002	EJE AV AMAZONAS TRAMO I	1245,00	20,00	40,00	800,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120003	LA CONDOMINE	1340,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120004	BATAN	625,00	15,00	27,00	395,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120005	EJE AV SHYRIS TRAMO I	825,00	17,00	28,00	475,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120006	EL MERCURIO	620,00	15,00	25,00	375,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120007	CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA	370,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120008	EJE AV GASPAR DE VILLARROEL TRAMO II	765,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120009	BATAN	505,00	12,00	27,00	305,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120010	EJE AV ELOY ALFARO TRAMO II	705,00	17,00	28,00	475,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120011	BATAN SECTOR GUANGUITAGUA	538,00	14,00	25,00	350,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120012	EJE AV ELOY ALFARO TRAMO I	570,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120013	MEGAMAXI	1305,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120014	EJE AV NACIONES UNIDAS	1435,00	30,00	50,00	1500,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120016	EJE AV DIEZ DE AGOSTO TRAMO 1	510,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120017	SECTOR COLEGIOS PROFESIONALES	1096,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120018	EJE AV AMAZONAS TRAMO II	1260,00	20,00	40,00	800,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120019	CENTRO COMERCIAL CCI	1305,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120020	SECTOR CORREOS DEL ECUADOR	716,00	15,00	25,00	350,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120021	PARQUE LA CAROLINA	569,00	180,00	556,00	100000,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120022	EJE AV SHYRIS TRAMO II	1895,00	21,00	30,00	630,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120023	BENALCAZAR	1258,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120024	EJE AV REPUBLICA DEL SALVADOR	2220,00	20,00	40,00	800,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120025	EJE AV SEIS DE DICIEMBRE TRAMO II	1305,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120026	EJE AV PORTUGAL TRAMO II	1010,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120027	EJE AV ELOY ALFARO TRAMO III	1010,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120028	BELLAVISTA CANAL OCHO	560,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120029	BELLAVISTA ALTA	381,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120030	CAPILLA DEL HOMBRE	495,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120031	SECTOR BOSMEDIANO	620,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120032	SECTOR BOSSANO	755,00	14,00	30,00	420,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120033	CIRCULO MILITAR	750,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120034	PRADERA	592,00	15,00	23,00	350,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120035	HOTEL MARRIOTT	1300,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120036	EJE AV REPUBLICA	860,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120037	CENTROS MEDICOS	845,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120038	SECTOR AV ELOY ALFARO	899,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120040	SECTOR AV AMAZONAS	765,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120041	CENTRO COMERCIAL EL JARDIN	1398,00	30,00	50,00	1500,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120042	EJE AV ELOY ALFARO TRAMO V	864,00	20,00	40,00	800,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120043	EJE AV MARIANA DE JESUS	745,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120044	SECTOR MARIANA DE JESUS	450,00	15,00	27,00	407,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120045	SECTOR AV ATAHUALPA	784,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120046	SECTOR MUNICIPAL TENNIS CLUB	642,00	16,00	25,00	400,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120047	EJE AV GASPAR DE VILLARROEL TRAMO II	765,00	17,00	28,00	463,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120048	EJE AV SEIS DE DICIEMBRE TRAMO I	1100,00	16,00	28,00	450,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120049	SECTOR ELOY ALFARO	699,00	16,00	31,00	496,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120050	SECTOR ALIANZA FRANCESA	690,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120051	SECTOR EMBAJADA DE MALTA	665,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120052	SECTOR SENESCYT	765,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120053	EJE AV ELOY ALFARO TRAMO II	1085,00	15,00	30,00	450,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120054	SECTOR DIEGO DE ALMAGRO	780,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120055	SECTOR COLEGIO LA DOLOROSA	800,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120056	SECTOR ORELLANA Y CORUNA	930,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120057	SECTOR WHYMPER	846,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120058	SECTOR GONZALEZ SUAREZ	1200,00	20,00	40,00	800,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120059	SECTOR GONZALEZ SUAREZ BAJO	89,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120064	SECTOR AV DOCE DE OCTUBRE	695,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120065	SECTOR BACA ORTIZ	830,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120066	EJE AV COLON	720,00	20,00	40,00	800,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120067	SECTOR ORELLANA Y WHYMPER	817,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120068	BALCONES DE BELLAVISTA	510,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120069	SECTOR SUPERGINES	885,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120070	SECTOR LUXEMBURGO	1135,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120071	SECTOR MOSCU	1305,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120072	SECTOR DE LOS MOTILONES	498,00	12,00	30,00	360,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120073	SECTOR AV GRANADOS (CICLISTA)	515,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120074	SECTOR AV GRANADOS I	510,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120075	SECTOR JOSE QUERI	515,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120076	SECTOR ORIENTAL I	89,00	100,00	250,00	25000,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120077	SECTOR MONTE OLIVO	119,00	30,00	84,00	2500,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120078	LICEO INTERNACIONAL	277,00	50,00	200,00	10000,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120079	SECTOR LICEO	290,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120080	SECTOR BARRIO SAN VICENTE	226,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120081	SECTOR BARRIO SAN VICENTE II	255,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120082	SECTOR CALLE LEONIDAS PROANO	321,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120083	COMUNA BELLAVISTA	64,00	180,00	556,00	100000,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120084	PARQUE METROPOLITANO	64,00	100,00	250,00	25000,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120086	EJE AV GONZALEZ SUAREZ 2	544,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120087	EJE AV GONZALEZ SUAREZ 3	544,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120088	COLEGIO BENALCAZAR	692,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120091	SECTOR SEDE UDLA	994,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	INAQUITO	04120092	EL SOL	163,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
NORTE	JIPLAJA	04140001	CIUDADELA JIPLAJA SECTOR LA Y	325,00	15,00	30,00	450,00	URBANO	
NORTE	JIPLAJA	04140002	CIUDADELA JIPLAJA I	390,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
NORTE	JIPLAJA	04140003	CIUDADELA JIPLAJA II	494,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	JIPLAJA	04140004	SECTOR LOS SAUCES	440,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	JIPLAJA	04140005	EL BATAN	415,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	JIPLAJA	04140006	MOTRANSA	490,00	30,00	83,00	2500,00	URBANO	
NORTE	JIPLAJA	04140007	CONDOMINIO CIUDADELA JARRIN LA Y	360,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	JIPLAJA	04140008	LA Y - TERRENOS TROLE	568,00	50,00	200,00	10000,00	URBANO	
NORTE	JIPLAJA	04140009	CIUDADELA JIPLAJA III	464,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
NORTE	JIPLAJA	04140010	URBANIZACION 6 DE DICIEMBRE II	415,00	12,00	30,00	360,00	URBANO	
NORTE	JIPLAJA	04140011	EL BATANCITO - IESS	310,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
NORTE	JIPLAJA	04140012	EQUIPAMIENTO CEMENTERIO EL BATAN	220,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
NORTE	JIPLAJA	04140013	LOS NARANJOS	314,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	JIPLAJA	04140014	URBANIZACION ZALDUMBIDE I	341,00	13,00	27,00	350,00	URBANO	
NORTE	JIPLAJA	04140015	URBANIZACION DRASH	341,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	JIPLAJA	04140016	URBANIZACION ALTOS OFICIALES POLICIA NACIONAL	331,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	JIPLAJA	04140017	URBANIZACION ZALDUMBIDE II	360,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	JIPLAJA	04140018	SAN JOSE DE EL INCA	298,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	

		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO SECRETARÍA DE TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO ANEXO 2: LISTADO DEL VALOR DEL SUELO URBANO DEL DMQ					Dirección Metropolitana de Catastro		
ZONA METROPOLITANA	PARROQUIA	CÓDIGO AIVA	NOMBRE	VALOR	FRENTE	FONDO	TAMAÑO	ZONIFICACIÓN	
NORTE	JIPIJAPA	04140019	URBANIZACION LAS BROMELIAS	654.00	15.00	40.00	600.00	URBANO	
NORTE	JIPIJAPA	04140020	URBANIZACION COVALMS	565.00	10.00	20.00	200.00	URBANO	
NORTE	JIPIJAPA	04140021	SECTOR COLEGIO COTOPAXI	685.00	15.00	40.00	600.00	URBANO	
NORTE	JIPIJAPA	04140022	URBANIZACION ASTRA	325.00	15.00	40.00	600.00	URBANO	
NORTE	JIPIJAPA	04140023	URBANIZACION MANUELA CANIZARES	310.00	12.00	25.00	300.00	URBANO	
NORTE	JIPIJAPA	04140024	URBANIZACION LOS LAURELES III	387.00	8.00	20.00	160.00	URBANO	
NORTE	JIPIJAPA	04140025	URBANIZACION MONTESERRIN III	450.00	15.00	40.00	600.00	URBANO	
NORTE	JIPIJAPA	04140026	URBANIZACION CAMPO ALEGRE	448.00	20.00	50.00	1000.00	URBANO	
NORTE	JIPIJAPA	04140027	SAN ISIDRO DEL INCA II	95.00	15.00	40.00	600.00	URBANO	
NORTE	JIPIJAPA	04140031	EJE AV. AMAZONAS	515.00	15.00	40.00	600.00	URBANO	
NORTE	JIPIJAPA	04140032	EJE AV. EL INCA TRAMO I	420.00	15.00	40.00	600.00	URBANO	
NORTE	JIPIJAPA	04140033	EJE AV. EL INCA TRAMO II	404.00	12.00	33.00	400.00	URBANO	
NORTE	JIPIJAPA	04140034	EJE AV. EL INCA TRAMO III	391.00	12.00	33.00	400.00	URBANO	
NORTE	JIPIJAPA	04140035	EJE AV. DE LOS SHYRIS	586.00	15.00	40.00	600.00	URBANO	
NORTE	JIPIJAPA	04140036	EJE AV. 10 DE AGOSTO	569.00	15.00	40.00	600.00	URBANO	
NORTE	JIPIJAPA	04140037	EJE TOMAS DE BERLANGA	370.00	15.00	40.00	600.00	URBANO	
NORTE	JIPIJAPA	04140038	EJE AV. ELOY ALFARO	495.00	15.00	40.00	600.00	URBANO	
NORTE	JIPIJAPA	04140039	EJE AV. RIO COCA	420.00	15.00	40.00	600.00	URBANO	
NORTE	JIPIJAPA	04140040	EJE AV. 6 DE DICIEMBRE	515.00	15.00	40.00	600.00	URBANO	
NORTE	JIPIJAPA	04140041	SECTOR RIO COCA - ECOVIA	440.00	15.00	40.00	600.00	URBANO	
NORTE	JIPIJAPA	04140042	CONJUNTO HABITACIONAL REAL	446.00	15.00	40.00	600.00	URBANO	
NORTE	JIPIJAPA	04140043	EL ARBOLITO SECTOR AV ELOY ALFARO	455.00	12.00	30.00	360.00	URBANO	
NORTE	JIPIJAPA	04140044	RELLENO SANITARIO	8.09	25.00	40.00	1000.00	URBANO	
NORTE	JIPIJAPA	04140045	SECTOR PUENTE ELOY ALFARO VIA A ZAMBIZA	49.00	100.00	250.00	2500.00	URBANO	
NORTE	JIPIJAPA	04140047	PROTECCIÓN	14.49	100.00	250.00	2500.00	URBANO	
NORTE	JIPIJAPA	04140048	EJE AV. RIO COCA II	464.00	15.00	40.00	600.00	URBANO	
NORTE	JIPIJAPA	04140049	EJE AV. DE LAS PALMERAS	323.00	12.00	33.00	400.00	URBANO	
NORTE	JIPIJAPA	04140050	CALLE JOSE RICARDO CHIRIBOGA	24.00	10.00	30.00	300.00	URBANO	
NORTE	JIPIJAPA	04140051	CAMPINA DEL INCA SUR	44.00	10.00	30.00	300.00	URBANO	
NORTE	KENNEDY	04150001	AV. DEL MAESTRO TRAMO I	242.00	10.00	30.00	300.00	URBANO	
NORTE	KENNEDY	04150002	AV. DEL MAESTRO TRAMO II	252.00	10.00	30.00	300.00	URBANO	
NORTE	KENNEDY	04150003	RUMINAHUI TRAMO I	175.00	12.00	25.00	300.00	URBANO	
NORTE	KENNEDY	04150004	AV. REAL AUDIENCIA	292.00	10.00	21.00	210.00	URBANO	
NORTE	KENNEDY	04150005	RUMINAHUI TRAMO II	234.00	10.00	20.00	200.00	URBANO	
NORTE	KENNEDY	04150006	DAMMER	197.00	12.00	25.00	300.00	URBANO	
NORTE	KENNEDY	04150007	COFAVI I	250.00	10.00	20.00	200.00	URBANO	
NORTE	KENNEDY	04150008	COFAVI II	186.00	12.00	25.00	300.00	URBANO	
NORTE	KENNEDY	04150009	BAKER I	211.00	10.00	30.00	300.00	URBANO	
NORTE	KENNEDY	04150010	BAKER II	229.00	10.00	30.00	300.00	URBANO	
NORTE	KENNEDY	04150011	BAKER III	257.00	15.00	40.00	600.00	URBANO	
NORTE	KENNEDY	04150012	AV. GALO PLAZA LASO TRAMO I	335.00	15.00	40.00	600.00	URBANO	
NORTE	KENNEDY	04150013	AV. GALO PLAZA LASO TRAMO II	237.00	10.00	30.00	300.00	URBANO	
NORTE	KENNEDY	04150014	LUCIA ALBANDER	242.00	15.00	40.00	600.00	URBANO	
NORTE	KENNEDY	04150015	CALEFORN BONANZA I	213.00	15.00	30.00	450.00	URBANO	
NORTE	KENNEDY	04150016	CALEFORN BONANZA II	191.00	12.00	25.00	300.00	URBANO	
NORTE	KENNEDY	04150017	LOS PINOS	221.00	12.00	24.00	300.00	URBANO	
NORTE	KENNEDY	04150018	KENNEDY I	213.00	10.00	30.00	300.00	URBANO	
NORTE	KENNEDY	04150019	KENNEDY II	221.00	10.00	30.00	300.00	URBANO	
NORTE	KENNEDY	04150020	CAPTAN RAMON BORJA	261.00	12.00	33.00	395.00	URBANO	
NORTE	KENNEDY	04150021	LA VICTORIA	213.00	10.00	25.00	250.00	URBANO	
NORTE	KENNEDY	04150022	LA LUZ	223.00	10.00	30.00	300.00	URBANO	
NORTE	KENNEDY	04150023	DAMMER II	261.00	15.00	40.00	600.00	URBANO	
NORTE	KENNEDY	04150024	LAS ACACIAS I	207.00	15.00	40.00	600.00	URBANO	
NORTE	KENNEDY	04150025	LAS ACACIAS II	202.00	10.00	30.00	300.00	URBANO	
NORTE	KENNEDY	04150026	LAS ACACIAS III	200.00	15.00	40.00	600.00	URBANO	
NORTE	KENNEDY	04150027	LAS ACACIAS IV	195.00	15.00	40.00	600.00	URBANO	
NORTE	KENNEDY	04150028	AV. EL INCA TRAMO I	271.00	12.00	33.00	395.00	URBANO	
NORTE	KENNEDY	04150029	AV. 6 DE DICIEMBRE	335.00	15.00	40.00	600.00	URBANO	
NORTE	KENNEDY	04150030	SANTA LUCIA ALTA	229.00	35.00	70.00	2450.00	URBANO	
NORTE	KENNEDY	04150031	COOP. MONSERRAT	229.00	15.00	40.00	600.00	URBANO	
NORTE	KENNEDY	04150032	AV. JUAN MOLINEROS	211.00	12.00	33.00	395.00	URBANO	
NORTE	KENNEDY	04150033	RODRIGUEZ AGUIRRE	223.00	10.00	30.00	300.00	URBANO	
NORTE	KENNEDY	04150034	DE LOS PINOS	211.00	15.00	40.00	600.00	URBANO	
NORTE	KENNEDY	04150035	JULIO MATOVELLE	213.00	15.00	40.00	600.00	URBANO	
NORTE	KENNEDY	04150036	SAN ISIDRO DEL INCA	202.00	10.00	30.00	300.00	URBANO	
NORTE	KENNEDY	04150037	DAMMER I	202.00	14.00	28.00	406.00	URBANO	
NORTE	KENNEDY	04150038	AV. EL INCA TRAMO II	268.00	12.00	33.00	395.00	URBANO	
NORTE	KENNEDY	04150039	EJE ELOY ALFARO	308.00	15.00	40.00	600.00	URBANO	
NORTE	KENNEDY	04150040	SANTA FE DE COLLALOMA	127.00	10.00	20.00	200.00	URBANO	
NORTE	KENNEDY	04150069	DAMMER III	245.00	15.00	40.00	600.00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170001	URBANIZACION MALDONADO	270.00	10.00	30.00	300.00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170002	EJE AV. AMAZONAS TRAMO I	440.00	20.00	50.00	1000.00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170003	EJE AV. EMPERADOR CARLOS V	217.00	15.00	40.00	600.00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170004	CHAUPICRUZ	263.00	20.00	50.00	1000.00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170005	EJE AV. FLORIDA	275.00	12.00	33.00	400.00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170006	EJE AV. FERNANDEZ SALVADOR	211.00	15.00	40.00	600.00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170007	COLEGIO LOS PINOS	258.00	15.00	40.00	600.00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170008	URBANIZACION EL PINAR BAJO	385.00	20.00	25.00	500.00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170009	LA CONCEPCION	345.00	15.00	33.00	500.00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170010	AMAZONAS AEROPUERTO	326.00	16.00	34.00	550.00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170011	INDUSTRIA COMERCIO- AEROPUERTO	285.00	25.00	60.00	1500.00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170013	COLEGIO ECUATORIANO SUIZO	208.00	15.00	40.00	600.00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170014	JEFATURA DE TRANSITO	211.00	15.00	40.00	600.00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170015	LA FLORIDA ALTA I	293.00	10.00	30.00	300.00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170016	LA FLORIDA	260.00	10.00	30.00	300.00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170017	BARRIO AEROPUERTO II	287.00	20.00	50.00	1000.00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170018	AEROPUERTO MARISCAL SUCRE	260.00	20.00	50.00	1000.00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170019	MERCADO ANDALUCIA	197.00	15.00	40.00	600.00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170020	URBANIZACION ANDALUCIA	215.00	11.00	33.00	360.00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170021	URBANIZACION ANDALUCIA BAJA	244.00	10.00	31.00	310.00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170022	CONDOMINIO HAMMILL	194.00	15.00	40.00	600.00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170024	URBANIZACION SAN CARLOS I	189.00	9.00	15.00	135.00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170026	MULTIFAMILIARES DE LOS MILITARES	293.00	15.00	40.00	600.00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170027	SAN PEDRO CLAVER I	189.00	10.00	30.00	300.00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170028	INDUSTRIAL PINTO	321.00	25.00	60.00	1500.00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170029	MULTIFAMILIARES SAN CARLOS I	219.00	15.00	40.00	600.00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170030	PARQUE INGLES	203.00	15.00	40.00	600.00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170031	BLUQUES PARQUE INGLES	226.00	10.00	30.00	300.00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170032	CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA DEL NORTE	243.00	15.00	40.00	600.00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170034	SAN PEDRO CLAVER I	235.00	10.00	25.00	250.00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170035	URBANIZACION LA BETANIA I	253.00	15.00	40.00	600.00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170036	MULTIFAMILIARES SAN CARLOS II	260.00	15.00	40.00	600.00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170038	URBANIZACION SAN CARLOS II	190.00	10.00	30.00	300.00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170039	MULTIFAMILIARES SAN PEDRO CLAVER II	215.00	10.00	25.00	250.00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170040	ASILO CORAZON DE MARIA	203.00	15.00	40.00	600.00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170041	URBANIZACION EL ROSARIO	202.00	10.00	30.00	300.00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170042	CONDOMINIOS VILLAS DEL OESTE	200.00	10.00	30.00	300.00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170043	AREA DE PROTECCION DEL AEROPUERTO	210.00	25.00	60.00	1500.00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170044	SECTOR CALLE RIO BLANCO	260.00	13.00	19.00	250.00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170045	SECTOR CALLE HOLGUIN	237.00	25.00	60.00	1500.00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170046	LA FLORIDA ALTA II	262.00	15.00	20.00	300.00	URBANO	

		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO SECRETARÍA DE TERRITORIO HÁBITAT Y VIVIENDA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO ANEXO 2: LISTADO DEL VALOR DEL SUELO URBANO DEL DMQ					Dirección Metropolitana de Catastro		
ZONA METROPOLITANA	PARROQUIA	CÓDIGO AIVA	NOMBRE	VALOR	FRENTE	FONDO	TAMAÑO	ZONIFICACIÓN	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170047	LA FLORIDA II	279,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170048	BARRIO AEROPUERTO II	338,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170049	BARRIO AEROPUERTO III	274,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170050	URBANIZACIÓN SAN CARLOS III	242,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170051	CONJUNTO RESIDENCIAL MABERÉY I	231,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170053	URBANIZACIÓN LA BETANIA II	232,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170054	EJE AV. GALO PLAZA TRAMO III	471,00	25,00	60,00	1500,00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170055	EJE AV. MACHALA TRAMO I	402,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170056	EJE AV. MACHALA TRAMO II	234,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170057	EJE AV. MARISCAL SUCRE TRAMO 1	488,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170058	EJE AV. DE LA PRENSA TRAMO III	365,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170061	EJE AV. VACA DE CASTRO	295,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170062	EJE AV. ZAMORA	283,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170063	CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FELIPE DEL PINAR	290,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170064	EJE AV. GALO PLAZA	213,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170065	BARRIO AEROPUERTO III	213,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170066	SUBTENIENTE DAVALOS	263,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170067	EJE AV. MACHALA TRAMO III	234,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170068	MULTIFAMILIARES SAN CARLOS III	252,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170069	AMAZONAS AEROPUERTO II	475,00	20,00	40,00	800,00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170070	BARRIO PARQUE BICENTENARIO I	266,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	LA CONCEPCIÓN	04170071	BARRIO PARQUE BICENTENARIO II	263,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	MARISCAL SUCRE	04230001	EQUIPAMIENTO - UNIVERSIDAD CATOLICA	696,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	MARISCAL SUCRE	04230002	COOPERATIVA UNIDAD NAVAL	377,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
NORTE	MARISCAL SUCRE	04230003	LA FLORESTA II	335,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
NORTE	MARISCAL SUCRE	04230004	LA MARISCAL SECTOR MARISTAS	611,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	MARISCAL SUCRE	04230005	LA MARISCAL SECTOR JEFATURA DE	441,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
NORTE	MARISCAL SUCRE	04230006	LA MARISCAL II	792,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	MARISCAL SUCRE	04230007	LA MARISCAL I	622,00	10,00	25,00	250,00	URBANO	
NORTE	MARISCAL SUCRE	04230008	EL GIRÓN	590,00	12,00	23,00	300,00	URBANO	
NORTE	MARISCAL SUCRE	04230009	LA FLORESTA I	367,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
NORTE	MARISCAL SUCRE	04230010	LA FLORESTA III	427,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
NORTE	MARISCAL SUCRE	04230011	LA MARISCAL III	468,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	MARISCAL SUCRE	04230012	CIUDADELA FRANCO	595,00	11,00	32,00	350,00	URBANO	
NORTE	MARISCAL SUCRE	04230013	LA MARISCAL III	695,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	MARISCAL SUCRE	04230014	EJE AV. AMAZONAS TRAMO I	1085,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	MARISCAL SUCRE	04230016	EJE AV. 10 DE AGOSTO TRAMO I	723,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	MARISCAL SUCRE	04230017	EJE AV. 6 DE DICIEMBRE	984,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	MARISCAL SUCRE	04230018	EJE AV. AMAZONAS TRAMO II	957,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	MARISCAL SUCRE	04230019	EJE AV. COLÓN TRAMO II	606,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
NORTE	MARISCAL SUCRE	04230020	EJE AV. LA CORUNA	606,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
NORTE	MARISCAL SUCRE	04230021	EJE LADRON DE GUEVARA	367,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
NORTE	MARISCAL SUCRE	04230022	EJE AV. FRANCISCO DE ORELLANA	760,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	MARISCAL SUCRE	04230023	EJE AV. MADRID	564,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	MARISCAL SUCRE	04230024	EJE AV. PATRIA	741,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
NORTE	MARISCAL SUCRE	04230025	EJE AV. 12 DE OCTUBRE TRAMO I	851,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
NORTE	MARISCAL SUCRE	04230026	EJE AV. 12 DE OCTUBRE TRAMO II	841,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
NORTE	MARISCAL SUCRE	04230027	EJE AV. COLÓN TRAMO I	638,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	MARISCAL SUCRE	04230028	EJE AV. TOLEDO TRAMO I	489,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
NORTE	MARISCAL SUCRE	04230029	LA MARISCAL SECTOR MERCADO	691,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	MARISCAL SUCRE	04230030	EJE AV. TOLEDO TRAMO II	691,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	MARISCAL SUCRE	04230031	EJE CALLE REINA VICTORIA	532,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	MARISCAL SUCRE	04230032	SECTOR EMBAJADA DE ESPANA	532,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	MARISCAL SUCRE	04230033	SECTOR TAMAYO Y LEONIDAS PLAZA	615,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	MARISCAL SUCRE	04230034	LA MARISCAL SECTOR MARISTAS	575,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	RUMIPAMBA	04270001	LA CONCEPCIÓN	271,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	RUMIPAMBA	04270002	CALLE ZAMORA	168,00	12,00	25,00	300,00	URBANO	
NORTE	RUMIPAMBA	04270003	CALLE JOSE PAREDES	303,00	18,00	28,00	504,00	URBANO	
NORTE	RUMIPAMBA	04270004	CALLE EL CONDOR	181,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	RUMIPAMBA	04270005	EJE AV. EL PARQUE	319,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	RUMIPAMBA	04270006	EL BOSQUE	284,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	RUMIPAMBA	04270007	CALLE MANUEL ECHEVERRIA	393,00	20,00	40,00	800,00	URBANO	
NORTE	RUMIPAMBA	04270008	AV. BRAZIL	372,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	RUMIPAMBA	04270009	EJE AV. LA PRENSA	257,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
NORTE	RUMIPAMBA	04270010	EJE AV. 10 DE AGOSTO TRAMO 1	340,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	RUMIPAMBA	04270011	EJE AV. MARISCAL SUCRE TRAMO 1	356,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	RUMIPAMBA	04270012	VILLA REGINA	420,00	20,00	45,00	900,00	URBANO	
NORTE	RUMIPAMBA	04270013	COLINAS DEL PICHINCHA	319,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	RUMIPAMBA	04270014	CALLE ALCABALAS	330,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	RUMIPAMBA	04270015	CALLE ESCOBAR	276,00	14,00	22,00	308,00	URBANO	
NORTE	RUMIPAMBA	04270016	GRANDA CENTENO	261,00	12,00	30,00	360,00	URBANO	
NORTE	RUMIPAMBA	04270017	EJE AV. NACIONES UNIDAS	425,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	RUMIPAMBA	04270018	VOZ DE LOS ANDES	234,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	RUMIPAMBA	04270019	LA CHORRERA	96,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
NORTE	RUMIPAMBA	04270020	LA UTE	186,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	RUMIPAMBA	04270021	ALTAMIRA	138,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	RUMIPAMBA	04270022	SAN GABRIEL	261,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	RUMIPAMBA	04270023	EJE AV. AMERICA	404,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
NORTE	RUMIPAMBA	04270024	EJE AV. REPUBLICA	351,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	RUMIPAMBA	04270025	CALLE VERACRUZ	319,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	RUMIPAMBA	04270026	EJE AV. MARIANA DE JESUS TRAMO	436,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	RUMIPAMBA	04270027	CALLE RUMIPAMBA	266,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	RUMIPAMBA	04270028	CALLE ANTONIO DE ULLOA	245,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	RUMIPAMBA	04270029	CALLE ATAHUALPA	351,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	RUMIPAMBA	04270030	EJE AV. 10 DE AGOSTO TRAMO 3	463,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	RUMIPAMBA	04270043	PROTECCIÓN RUMIPAMBA	6,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	SAN ISIDRO DEL INCA	04290001	REINA DEL CISNE	107,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
NORTE	SAN ISIDRO DEL INCA	04290002	BUENOS AIRES BAJO	92,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
NORTE	SAN ISIDRO DEL INCA	04290003	GUALO	59,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
NORTE	SAN ISIDRO DEL INCA	04290005	BELLA AURORA	90,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
NORTE	SAN ISIDRO DEL INCA	04290006	SAN MIGUEL DE AMAGASI ALTO	85,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	SAN ISIDRO DEL INCA	04290007	COLEGIO BRITANICO	188,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
NORTE	SAN ISIDRO DEL INCA	04290008	SAN MIGUEL DE AMAGASI BAJO	110,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
NORTE	SAN ISIDRO DEL INCA	04290009	CAMPINA DEL INCA	135,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
NORTE	SAN ISIDRO DEL INCA	04290010	EL TABLÓN	77,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
NORTE	SAN ISIDRO DEL INCA	04290011	BUENOS AIRES SUR	80,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	SAN ISIDRO DEL INCA	04290012	BUENOS AIRES	175,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	SAN ISIDRO DEL INCA	04290013	BUENOS AIRES NORTE	137,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	SAN ISIDRO DEL INCA	04290014	AMAGASI DEL INCA SUR	125,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
NORTE	SAN ISIDRO DEL INCA	04290015	SAN MIGUEL DE AMAGASI	135,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
NORTE	SAN ISIDRO DEL INCA	04290016	CARMEN BAJO	87,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
NORTE	SAN ISIDRO DEL INCA	04290017	QUINTANA	134,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
NORTE	SAN ISIDRO DEL INCA	04290018	NUESTRA SEÑORA DE MERCED	210,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	SAN ISIDRO DEL INCA	04290019	JARDINES DE AMAGASI	368,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
NORTE	SAN ISIDRO DEL INCA	04290020	AMAGASI DEL INCA NORTE	330,00	13,00	27,00	345,00	URBANO	
NORTE	SAN ISIDRO DEL INCA	04290021	ALTOS DE MARBELLA, ENTREPINOY LA MELINA	255,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	SAN ISIDRO DEL INCA	04290023	FARSALIA BAJA	163,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
NORTE	SAN ISIDRO DEL INCA	04290024	AMAGASI DEL INCA	295,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	SAN ISIDRO DEL INCA	04290025	EQUIPAMIENTO	449,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	SAN ISIDRO DEL INCA	04290026	PLAN VICTORIA II	285,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
NORTE	SAN ISIDRO DEL INCA	04290027	6 DE JULIO	175,00	12,00	25,00	300,00	URBANO	

		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO SECRETARÍA DE TERRITORIO HÁBITAT Y VIVIENDA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO ANEXO 2: LISTADO DEL VALOR DEL SUELO URBANO DEL DMQ					Dirección Metropolitana de Catastro		
ZONA METROPOLITANA	PARROQUIA	CÓDIGO AIVA	NOMBRE	VALOR	FRENTE	FONDO	TAMAÑO	ZONIFICACIÓN	
NORTE	SAN ISIDRO DEL INCA	04290028	FRANCISCO DE LA TORRE	213,00	9,00	20,00	180,00	URBANO	
NORTE	SAN ISIDRO DEL INCA	04290029	EJE VIAL JUAN MOLINEROS	295,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
NORTE	SAN ISIDRO DEL INCA	04290030	PLAN VICTORIA I	167,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
NORTE	SAN ISIDRO DEL INCA	04290033	EJE VIAL ELOY ALFARO TRAMO I	255,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	SAN ISIDRO DEL INCA	04290034	EJE VIAL ELOY ALFARO TRAMO II	297,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	SAN ISIDRO DEL INCA	04290035	EJE VIAL ELOY ALFARO TRAMO III	290,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	SAN ISIDRO DEL INCA	04290036	EJE VIAL ELOY ALFARO TRAMO IV	282,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	SAN ISIDRO DEL INCA	04290037	URBANIZACION MONTECARLO DEL NORTE	183,00	14,00	30,00	440,00	URBANO	
NORTE	SAN ISIDRO DEL INCA	04290053	BUENOS AIRES BAJO II	57,00	30,00	67,00	2000,00	URBANO	
NORTE	SAN ISIDRO DEL INCA	04290054	PROTECCION SAN ISIDRO	3,00	100,00	250,00	2500,00	URBANO	
NORTE	SAN ISIDRO DEL INCA	04290055	PROTECCION SAN ISIDRO II	26,00	30,00	80,00	2400,00	URBANO	
NORTE	NAYON	04700001	CENTRO 2 NAYON	130,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	NAYON	04700002	CENTRO 1 NAYON	169,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	NAYON	04700003	EJE DE INGRESO PRINCIPAL CALLE QUITO	180,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
NORTE	NAYON	04700004	CENTRO 3 NAYON	170,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	NAYON	04700005	LAS PALMAS	180,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	NAYON	04700006	PERIMETRO 1	71,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
NORTE	NAYON	04700007	GUAYRALOMA	95,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
NORTE	NAYON	04700009	GUAYRALOMA BAJO	174,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
NORTE	NAYON	04700010	TACURI	168,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
NORTE	NAYON	04700011	EL VALLE DE NAYON 1	149,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
NORTE	NAYON	04700012	EL VALLE DE NAYON 2	150,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
NORTE	NAYON	04700013	SAN PEDRO DE INCHAPICHO 1	226,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	NAYON	04700014	SAN PEDRO DE INCHAPICHO 2	198,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
NORTE	NAYON	04700016	EL VALLE DE NAYON 3	130,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
NORTE	NAYON	04700018	URBANIZACION SANTA ROSA DE NAYON	217,00	15,00	33,00	500,00	URBANO	
NORTE	NAYON	04700019	SAN VICENTE DE TANDA	167,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	NAYON	04700020	PH SAN VICENTE DE TANDA	290,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	NAYON	04700021	SAN FRANCISCO DE TANDA 1	236,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	NAYON	04700022	SAN FRANCISCO DE TANDA 2	210,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	NAYON	04700023	SAN FRANCISCO DE TANDA 3	236,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	NAYON	04700024	EL HUERTO DE NAYON	300,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
NORTE	NAYON	04700025	SAN FRANCISCO DE TANDA 4	231,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
NORTE	NAYON	04700026	URBANIZACION RANCHO SAN FRANCISCO	613,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
NORTE	NAYON	04700027	URBANIZACION MIRAVALLE Y SAN ISIDRO	480,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	NAYON	04700028	AREA JUNTO A INTERCAMBIADOR	228,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
NORTE	NAYON	04700030	URB MIRAVALLE QUEBRADAS	175,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
NORTE	NAYON	04700031	CLUB RANCHO SAN FRANCISCO	785,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
NORTE	NAYON	04700032	GUAYASAMIN - POTREROS MARIANITA	225,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	NAYON	04700033	SECTOR TACURI	237,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
NORTE	NAYON	04700051	SAN PEDRO DEL VALLE	239,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	NAYON	04700052	URALOMA	211,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
NORTE	NAYON	04700053	VIA AL COLEGIO	120,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
NORTE	NAYON	04700054	BARRIO SANTANA	105,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
NORTE	NAYON	04700055	LAS PALMAS 1	82,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORTE	NAYON	04700056	MEGAROPOLIS Y PORTAL DE SAN PEDRO	230,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
NORTE	NAYON	04700058	SAN FRANCISCO DE TANDA 4 BAJO	93,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
NORTE	NAYON	04700059	URB. MIRAVALLE-SECTOR MACHANGARA	316,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
NORTE	NAYON	04700060	SAN PEDRO DE INCHAPICHO 3	154,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
NORTE	NAYON	04700061	EL VALLE DE NAYON 4	75,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
NORTE	NAYON	04700062	GUAYRALOMA MEDIO	161,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
NORTE	NAYON	04700063	PH GUAYRALOMA	163,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
NORTE	NAYON	04700064	GUAYRALOMA 1	135,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
NORTE	NAYON	04700065	PUENTE PEATONAL DE MIRAVALLE	113,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
NORTE	NAYON	04700068	PROTECCION 1	3,53	100,00	250,00	2500,00	URBANO	
NORTE	NAYON	04700067	PROTECCION 2	5,43	100,00	250,00	2500,00	URBANO	
NORTE	NAYON	04700068	BOSQUE	77,00	40,00	125,00	5000,00	URBANO	
NORTE	ZAMBIZA	04860001	LA TOLA ALTA	95,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
NORTE	ZAMBIZA	04860002	SECTOR BARRIO QUITO Y OTROS	137,00	20,00	40,00	800,00	URBANO	
NORTE	ZAMBIZA	04860003	BARRIO SAN ROQUE, LOS ROSALES Y OTROS	157,00	14,00	40,00	540,00	URBANO	
NORTE	ZAMBIZA	04860004	PARQUE CENTRAL	189,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
NORTE	ZAMBIZA	04860005	SECTOR AGRICOLA DE ZAMBIZA	95,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
NORTE	ZAMBIZA	04860006	SECTOR ESTADIO	121,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
NORTE	ZAMBIZA	04860007	YURACPALOMA	69,00	12,00	39,00	468,00	URBANO	
NORTE	ZAMBIZA	04860008	CALLE GARCIA MORENO	106,00	17,00	58,00	1000,00	URBANO	
LA DELICIA	CARCELEN	05020001	CONJUNTOS HABITACIONALES	205,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	CARCELEN	05020002	URBANIZACION LOS CIPRECES 2	225,00	13,00	27,00	350,00	URBANO	
LA DELICIA	CARCELEN	05020003	LA ESPERANZA	99,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	CARCELEN	05020004	JARDINES DE CARCELEN	225,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	CARCELEN	05020005	INDUSTRIA HOETICH ETECO	152,00	20,00	40,00	800,00	URBANO	
LA DELICIA	CARCELEN	05020006	BOSQUES DE EUCALIPTOS	89,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	CARCELEN	05020007	URBANIZACION CAMINOS DE LOS EUCALIPTOS	243,00	8,00	15,00	90,00	URBANO	
LA DELICIA	CARCELEN	05020008	LOTIZACION DERMIS CAMACHO	140,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	CARCELEN	05020009	INDUSTRIA ALVANOVA	116,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	CARCELEN	05020010	URBANIZACION BALCON DEL NORTE 2	271,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	CARCELEN	05020011	CARCELEN ALTO 1	198,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	CARCELEN	05020012	LOS CEDROS DE CARRETAS	218,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	CARCELEN	05020013	URBANIZACION URABA	235,00	12,00	25,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	CARCELEN	05020014	CONJUNTO HABITAC. ALEGRIA DE URABA	140,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	CARCELEN	05020015	URBANIZACION LA FLORESTA DE CARCELEN	210,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	CARCELEN	05020016	COLEGIO EINSTEN	198,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	CARCELEN	05020017	COMPLEJO DEPORTIVO QUITO	138,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
LA DELICIA	CARCELEN	05020018	CARCELEN MEDIO	153,00	9,00	22,00	200,00	URBANO	
LA DELICIA	CARCELEN	05020019	BARRIO PARCAYACU	89,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
LA DELICIA	CARCELEN	05020020	URBANIZACION EINSTEN	215,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	CARCELEN	05020021	HOSPITAL SAN FRANCISCO DE QUITO	213,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	CARCELEN	05020022	BOSQUE	93,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	CARCELEN	05020023	BOSQUE MASTODONTES	45,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	CARCELEN	05020024	AVENIDA DIEGO DE VASQUEZ TRAMO 1	224,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	CARCELEN	05020025	MEZQUITA JUDIA	213,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	CARCELEN	05020026	TERRAZAS EINSTEN	213,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	CARCELEN	05020027	CONJUNTO RESIDENCIAL CARCELEN Y CARCELEN ALTO 5	220,00	7,00	16,00	110,00	URBANO	
LA DELICIA	CARCELEN	05020028	VALLE MONTEREAL	145,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	CARCELEN	05020029	URBANIZACION PRIMERA ZONA AEREA	120,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	CARCELEN	05020030	COLEGIO AMERICANO	188,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	CARCELEN	05020031	URBANIZACION 24 DE MAYO	120,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	CARCELEN	05020032	URBANIZACION MASTODONTES 2	115,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	CARCELEN	05020033	SANTO DOMINGO DE CARRETAS	105,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	CARCELEN	05020034	BOSQUES EN PARCAYACU	100,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
LA DELICIA	CARCELEN	05020035	CORAZON DE JESUS 2	190,00	12,00	30,00	360,00	URBANO	
LA DELICIA	CARCELEN	05020036	INDUSTRIAS	148,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	CARCELEN	05020037	URBANIZACION 29 DE JULIO	191,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
LA DELICIA	CARCELEN	05020038	COOPERATIVA 29 DE ABRIL	168,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
LA DELICIA	CARCELEN	05020039	CONJUNTO RESIDENCIAL CONDOMINIOS DEL NORTE	153,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	CARCELEN	05020040	URBANIZACION ADIAEN	155,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	CARCELEN	05020041	LOS MASTODONTES 1	175,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	CARCELEN	05020042	CONJUNTO HABITACIONAL POLICIA	129,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	CARCELEN	05020043	LA JOSEFINA	138,00	11,00	22,00	240,00	URBANO	
LA DELICIA	CARCELEN	05020045	LIRIOS DE CARCELEN	120,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	CARCELEN	05020046	CARCELEN BAJO	128,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
LA DELICIA	CARCELEN	05020047	CARCELEN BAJO II	73,00	30,00	70,00	2100,00	URBANO	

		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO SECRETARÍA DE TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO ANEXO 2: LISTADO DEL VALOR DEL SUELO URBANO DEL DMQ					Dirección Metropolitana de Catastro		
ZONA METROPOLITANA	PARROQUIA	CÓDIGO AIVA	NOMBRE	VALOR	FRENTE	FONDO	TAMAÑO	ZONIFICACIÓN	
LA DELICIA	CARCELÉN	05020048	AVENIDA DIEGO DE VASQUEZ TRAMO 2	213,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	CARCELÉN	05020050	SAN FRANCISCO DEL NORTE	99,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
LA DELICIA	CARCELÉN	05020051	LA FLORESTA	95,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	CARCELÉN	05020052	EJE AV. JAIME ROLDOS AGUILERA	218,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	CARCELÉN	05020053	PORT BOU CARCELÉN	144,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	CARCELÉN	05020054	PROTECCIÓN QUEBRADA CARRETAS CARCELÉN	3,00	100,00	250,00	25000,00	URBANO	
LA DELICIA	CARCELÉN	05020055	PROTECCIÓN QUEBRADA URBANIZACIONES CARCELÉN	2,45	100,00	250,00	25000,00	URBANO	
LA DELICIA	CARCELÉN	05020056	PROTECCIÓN CARCELÉN BAJO	2,00	100,00	250,00	25000,00	URBANO	
LA DELICIA	COMITÉ DEL PUEBLO	05050001	LA BOTA	102,00	9,00	20,00	180,00	URBANO	
LA DELICIA	COMITÉ DEL PUEBLO	05050002	COMITÉ DEL PUEBLO	110,00	9,00	20,00	180,00	URBANO	
LA DELICIA	COMITÉ DEL PUEBLO	05050003	EJE VIAL AV. JORGE GARCÉS	158,00	9,00	20,00	180,00	URBANO	
LA DELICIA	COMITÉ DEL PUEBLO	05050004	EJE VIAL AV. ELOY ALFARO I	245,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	COMITÉ DEL PUEBLO	05050005	SECTOR URB RON MUÑOZ	137,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	COMITÉ DEL PUEBLO	05050007	EJE VIAL AV. GALO PLAZA LASSO	245,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	COMITÉ DEL PUEBLO	05050008	ZONA INDUSTRIAL CRISTIANIA I	176,00	20,00	40,00	800,00	URBANO	
LA DELICIA	COMITÉ DEL PUEBLO	05050009	ZONA INDUSTRIAL CRISTIANIA II	168,00	20,00	40,00	800,00	URBANO	
LA DELICIA	COMITÉ DEL PUEBLO	05050010	BARRIO EL PROGRESO	135,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
LA DELICIA	COMITÉ DEL PUEBLO	05050011	SECTOR BELLAVISTA - CARRETAS	66,00	10,00	40,00	100,00	URBANO	
LA DELICIA	COMITÉ DEL PUEBLO	05050012	SECTOR URB GENOVA Y OTROS	137,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	COMITÉ DEL PUEBLO	05050013	BOSQUE COOP DE VIVIENDA EJERCITO	82,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	COMITÉ DEL PUEBLO	05050014	SECTOR CAPRI BAJO	115,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	COMITÉ DEL PUEBLO	05050015	CON HAB SOL DE MIAMI Y OTROS	130,00	20,00	40,00	800,00	URBANO	
LA DELICIA	COMITÉ DEL PUEBLO	05050016	ZONA INDUSTRIAL CARRETAS	119,00	20,00	40,00	800,00	URBANO	
LA DELICIA	COMITÉ DEL PUEBLO	05050017	URB VISTA REAL (URB 27 DE OCTUBRE FAE)	159,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
LA DELICIA	COMITÉ DEL PUEBLO	05050018	SECTOR LOS PINOS	70,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	COMITÉ DEL PUEBLO	05050019	CON HAB EL PRADO Y OTROS	126,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	COMITÉ DEL PUEBLO	05050021	BARRIO CARRETAS BAJO	75,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	COMITÉ DEL PUEBLO	05050022	BARRIO LA ELOISA	110,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	COMITÉ DEL PUEBLO	05050023	BARRIO PUERTAS DEL SOL	80,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
LA DELICIA	COMITÉ DEL PUEBLO	05050024	ZONA INDUSTRIAL COLLALOMA BAJO	146,00	34,00	74,00	2500,00	URBANO	
LA DELICIA	COMITÉ DEL PUEBLO	05050025	BARRIO LA ESMERALDA	66,00	10,00	40,00	100,00	URBANO	
LA DELICIA	COMITÉ DEL PUEBLO	05050027	BARRIO LUCHADOR ELOY ALFARO	97,00	10,00	10,00	100,00	URBANO	
LA DELICIA	COMITÉ DEL PUEBLO	05050028	ESTADIO BARRIAL COMITÉ DEL PUEBLO	53,00	20,00	40,00	800,00	URBANO	
LA DELICIA	COMITÉ DEL PUEBLO	05050029	COMITÉ DEL PUEBLO LADERAS	55,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
LA DELICIA	COMITÉ DEL PUEBLO	05050030	PROYECTO AMPLIACIÓN CARAPUNGO	97,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	COMITÉ DEL PUEBLO	05050033	QUEBRADA HORMAZA	1,64	100,00	250,00	25000,00	URBANO	
LA DELICIA	COTOCOLLAO	05060001	URBANIZACIÓN SAN CARLOS	215,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	COTOCOLLAO	05060002	EJE AV. MACHALA	223,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	COTOCOLLAO	05060004	QUITO NORTE	195,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	COTOCOLLAO	05060006	BELLAVISTA BAJA I	150,00	20,00	40,00	800,00	URBANO	
LA DELICIA	COTOCOLLAO	05060007	CONJUNTO RESIDENCIAL 2000	178,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	COTOCOLLAO	05060010	INDUSTRIA AV. LA PRENSA Y HEREDIA	213,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	COTOCOLLAO	05060011	UNIVERSIDAD INDOAMERICA	336,00	40,00	125,00	5000,00	URBANO	
LA DELICIA	COTOCOLLAO	05060013	CONDOMINIOS OCCIDENTALES	200,00	15,00	30,00	480,00	URBANO	
LA DELICIA	COTOCOLLAO	05060015	INDUSTRIA SIDEC	237,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	COTOCOLLAO	05060017	CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALAMOS	194,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	COTOCOLLAO	05060020	CONJUNTO RESIDENCIAL KAZU II	232,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	COTOCOLLAO	05060021	VILLAS AMAZONAS	213,00	8,00	21,00	170,00	URBANO	
LA DELICIA	COTOCOLLAO	05060022	MULTIFAMILIARES INGLATERRA	210,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	COTOCOLLAO	05060024	CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA TERESA	195,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	COTOCOLLAO	05060025	SAN JOSE JARRIN	125,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	COTOCOLLAO	05060026	URBANIZACIÓN THOMAS	213,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	COTOCOLLAO	05060028	CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARRAYANES	211,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	COTOCOLLAO	05060033	LOS NOGALES	215,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	COTOCOLLAO	05060034	EQUIPAMIENTO REINA DE LA PAZ	170,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	COTOCOLLAO	05060035	BARRIO COTOCOLLAO	163,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	COTOCOLLAO	05060036	CONDOMINIOS PUERTAS DE ORO	128,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	COTOCOLLAO	05060038	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALBORADA	220,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	COTOCOLLAO	05060039	BOSQUE PROTECTOR IESS	106,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	COTOCOLLAO	05060041	LOMA HERMOSA	231,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
LA DELICIA	COTOCOLLAO	05060042	URBANIZACIÓN 23 DE JUNIO I	247,00	15,00	30,00	450,00	URBANO	
LA DELICIA	COTOCOLLAO	05060043	EJE AV. FLAVIO ALFARO	225,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	COTOCOLLAO	05060046	URBANIZACIÓN 23 DE JUNIO II	293,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	COTOCOLLAO	05060047	CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMBRA	314,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	COTOCOLLAO	05060048	CONJUNTO RESIDENCIAL TERRANOVA 2003	299,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	COTOCOLLAO	05060049	UNIDAD EDUCATIVA CHARDIN	232,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	COTOCOLLAO	05060050	CONJUNTO RESIDENCIAL STORIL	299,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	COTOCOLLAO	05060051	LOTIZACIÓN CORAZON DE MARIA	200,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	COTOCOLLAO	05060052	QUITO NORTE I	232,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	COTOCOLLAO	05060053	QUITO NORTE II	128,00	12,00	28,00	235,00	URBANO	
LA DELICIA	COTOCOLLAO	05060054	URBANIZACIÓN QUITO NORTE	200,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	COTOCOLLAO	05060055	SAN JOSE JARRIN	162,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	COTOCOLLAO	05060056	BARRIO COTOCOLLAO	194,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	COTOCOLLAO	05060057	EJE AV. LEGARDA	238,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	COTOCOLLAO	05060058	EJE AV. VACA DE CASTRO	208,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
LA DELICIA	COTOCOLLAO	05060059	EJE CALLE VICENTE LOPEZ	180,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
LA DELICIA	COTOCOLLAO	05060060	EJE CALLE LIZARDO RUIZ	233,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	COTOCOLLAO	05060061	EJE AV. LA PRENSA TRAMO I	242,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	COTOCOLLAO	05060062	EJE AV. LA PRENSA	296,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
LA DELICIA	COTOCOLLAO	05060063	EJE AV. OCCIDENTAL I	268,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	COTOCOLLAO	05060064	EJE AV. OCCIDENTAL II	210,00	20,00	65,00	1300,00	URBANO	
LA DELICIA	COTOCOLLAO	05060065	URB. EL CONDADO II	425,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	EL CONDADO	05100001	VISTA HERMOSA B	91,00	8,00	25,00	200,00	URBANO	
LA DELICIA	EL CONDADO	05100002	PISULI A	89,00	8,00	25,00	200,00	URBANO	
LA DELICIA	EL CONDADO	05100003	PISULI B	105,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	EL CONDADO	05100004	PISULI C	88,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	EL CONDADO	05100005	PISULI D	63,00	12,00	25,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	EL CONDADO	05100006	JAIME ROLDOS	137,00	8,00	25,00	200,00	URBANO	
LA DELICIA	EL CONDADO	05100007	JAIME ROLDOS A	163,00	8,00	25,00	200,00	URBANO	
LA DELICIA	EL CONDADO	05100009	CONSEJO PROVINCIAL A	165,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
LA DELICIA	EL CONDADO	05100010	VISTA HERMOSA A	73,00	8,00	25,00	200,00	URBANO	
LA DELICIA	EL CONDADO	05100011	RANCHO ALTO	50,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
LA DELICIA	EL CONDADO	05100012	LA PLANADA	64,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
LA DELICIA	EL CONDADO	05100013	COLINAS DEL NORTE	95,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
LA DELICIA	EL CONDADO	05100014	CANGAHUA	74,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
LA DELICIA	EL CONDADO	05100015	CAMINOS DE LA LIBERTAD	85,00	10,00	18,00	180,00	URBANO	
LA DELICIA	EL CONDADO	05100016	URBANIZACIÓN EL CONDADO	463,00	14,00	29,00	400,00	URBANO	
LA DELICIA	EL CONDADO	05100017	EL CONDADO	242,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	EL CONDADO	05100018	EJE AV. MARISCAL SUCRE	216,00	20,00	65,00	1300,00	URBANO	
LA DELICIA	EL CONDADO	05100019	RANCHO BAJO	116,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
LA DELICIA	EL CONDADO	05100020	ENRIQUE VELASCO	114,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
LA DELICIA	EL CONDADO	05100021	JUSTICIA SOCIAL	234,00	8,00	19,00	150,00	URBANO	
LA DELICIA	EL CONDADO	05100022	SANTA MARIA	105,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
LA DELICIA	EL CONDADO	05100023	SANTA MARIA A	63,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
LA DELICIA	EL CONDADO	05100024	SANTA MARIA B	105,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
LA DELICIA	EL CONDADO	05100026	EL PARAISO	84,00	9,00	20,00	180,00	URBANO	
LA DELICIA	EL CONDADO	05100027	SANTA ROSA	84,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
LA DELICIA	EL CONDADO	05100028	SANTA ROSA A	48,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	EL CONDADO	05100029	SANTA ROSA B	43,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
LA DELICIA	EL CONDADO	05100030	SAN JOSE OBRERO	57,00	12,00	25,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	EL CONDADO	05100031	SANTA ISABEL	84,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	

		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO SECRETARÍA DE TERRITORIO HÁBITAT Y VIVIENDA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO ANEXO 2: LISTADO DEL VALOR DEL SUELO URBANO DEL DMQ					Dirección Metropolitana de Catastro		
ZONA METROPOLITANA	PARROQUIA	CÓDIGO AIVA	NOMBRE	VALOR	FRENTE	FONDO	TAMAÑO	ZONIFICACIÓN	
LA DELICIA	EL CONDADO	05100032	SANTA ISABEL A	89,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
LA DELICIA	EL CONDADO	05100034	MENA DEL HIERRO	138,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
LA DELICIA	EL CONDADO	05100037	LA CAMPINA	179,00	12,00	26,00	315,00	URBANO	
LA DELICIA	EL CONDADO	05100039	SAN ISIDRO UYACHUL	100,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	EL CONDADO	05100040	PARCAYACU	257,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
LA DELICIA	EL CONDADO	05100041	PARCAYACU A	111,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
LA DELICIA	EL CONDADO	05100043	SANTA MARIA II	63,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
LA DELICIA	EL CONDADO	05100044	BARRIO CORDILLERA	73,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
LA DELICIA	EL CONDADO	05100045	BARRIO HORIZONTES DEL NORTE	32,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
LA DELICIA	EL CONDADO	05100046	RANCHO ALTO - JOSE PERALTA	16,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
LA DELICIA	EL CONDADO	05100049	SECTOR MAGISTERIO ECUATORIANO	100,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
LA DELICIA	EL CONDADO	05100053	MENA DEL HIERRO 2	49,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	EL CONDADO	05100054	EJE AV. MARISCAL SUCRE A	254,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	EL CONDADO	05100055	PROTECCION ECOLOGICA EL CONDADO	2,00	100,00	250,00	25000,00	URBANO	
LA DELICIA	EL CONDADO	05100056	PLAN TECHO	55,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
LA DELICIA	PONCEANO	05240001	SECTOR MARISOL	230,00	15,00	30,00	450,00	URBANO	
LA DELICIA	PONCEANO	05240002	PONCIANO ALTO	290,00	15,00	30,00	450,00	URBANO	
LA DELICIA	PONCEANO	05240003	EJE VIAL DE LA REAL AUDIENCIA	380,00	15,00	30,00	450,00	URBANO	
LA DELICIA	PONCEANO	05240004	ESTACION DEL METRO LA OFELIA	207,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	PONCEANO	05240005	SAN EDUARDO I	207,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	PONCEANO	05240006	LOS EUCALIPTOS	244,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
LA DELICIA	PONCEANO	05240007	MULTIFAMILIARES SAN EDUARDO	212,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	PONCEANO	05240008	EL ROCIO I	178,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	PONCEANO	05240009	EL ROCIO II	199,00	12,00	25,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	PONCEANO	05240010	TRAMO DE EJE VIAL DIEGO DE VASQUEZ I	226,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	PONCEANO	05240011	TRAMO DE EJE VIAL DIEGO DE VASQUEZ II	334,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
LA DELICIA	PONCEANO	05240012	CONDADO SHOPPING	487,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	PONCEANO	05240013	AGUA CLARA I	236,00	7,00	20,00	140,00	URBANO	
LA DELICIA	PONCEANO	05240014	TRAMO DEL EJE VIAL DIEGO DE VASQUEZ III	239,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	PONCEANO	05240015	AV DEL MAESTRO	295,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	PONCEANO	05240016	NAZARETH I	247,00	12,00	30,00	360,00	URBANO	
LA DELICIA	PONCEANO	05240017	NAZARETH II	237,00	15,00	40,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	PONCEANO	05240018	LA DELICIA	283,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
LA DELICIA	PONCEANO	05240019	PONCIANO BAJO IV	180,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	PONCEANO	05240020	MULTIFAMILIARES LOYOLA	238,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
LA DELICIA	PONCEANO	05240021	SAN JOSE DEL CONDADO	250,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	PONCEANO	05240022	EJE VIAL DE LA PRENSA	297,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	PONCEANO	05240023	CARCELEN INDUSTRIAL	265,00	20,00	40,00	800,00	URBANO	
LA DELICIA	PONCEANO	05240024	PARQUE DE LOS RECUERDOS	152,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	PONCEANO	05240025	EJE VIAL DE LA REAL AUDIENCIA II	338,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
LA DELICIA	PONCEANO	05240026	BIBLIOTECA LA DELICIA	167,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
LA DELICIA	PONCEANO	05240027	COLEGIO ANDRES BELLO	187,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	PONCEANO	05240028	MONGE DONOSO	195,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	PONCEANO	05240029	PONCIANO BAJO I	235,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	PONCEANO	05240030	QUEBRADA	74,00	125,00	400,00	5000,00	URBANO	
LA DELICIA	PONCEANO	05240031	ESTADIO DE LIGA	202,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	PONCEANO	05240032	PONCIANO BAJO II	229,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	PONCEANO	05240033	CALLE LA ESPERANZA	157,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	PONCEANO	05240034	PONCIANO BAJO III	216,00	12,00	25,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	PONCEANO	05240035	CONJUNTO FONTANA DEL SOL I Y II	238,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	PONCEANO	05240036	TRAMO DEL EJE VIAL GALO PLAZA LASSO	300,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	PONCEANO	05240037	SAN EDUARDO II	259,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	PONCEANO	05240038	LA OFELIA	255,00	7,00	20,00	140,00	URBANO	
LA DELICIA	PONCEANO	05240082	CARCELEN INDUSTRIAL I	227,00	20,00	40,00	800,00	URBANO	
LA DELICIA	PONCEANO	05240083	PROTECCION SAN EDUARDO	5,00	100,00	250,00	25000,00	URBANO	
LA DELICIA	PONCEANO	05240084	PROTECCION PONCEANO	5,00	100,00	250,00	25000,00	URBANO	
LA DELICIA	CALACALI	05540001	LA RESURECCION	32,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	CALACALI	05540002	SAN JOSE	21,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	CALACALI	05540003	CORPUS CRISTI	30,00	15,00	20,00	200,00	URBANO	
LA DELICIA	CALACALI	05540004	COLISEO - ESTADIO	27,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	CALACALI	05540005	LOS REYES	16,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	CALACALI	05540006	NAVIDAD	32,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	CALACALI	05540007	LA MAGDALENA	32,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	CALACALI	05540010	ZONA INDUSTRIAL	43,00	40,00	125,00	5000,00	URBANO	
LA DELICIA	CALACALI	05540017	SECTOR HIPODROMO	42,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
LA DELICIA	NONO	05710001	SAN MARTIN	32,00	15,00	30,00	450,00	URBANO	
LA DELICIA	NONO	05710002	PARQUE CENTRAL	32,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770001	PUSUQUI CHICO	94,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770002	CONJUNTO HABITACIONAL EQUINOCCIAL	99,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770003	CIUDAD DOS HEMISFERIOS	130,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770004	ESCUELA ESPEJO	152,00	7,00	15,00	110,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770005	FABRICA PUSUQUI S.A	55,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770006	URBANIZACION PUSUQUI	182,00	8,00	18,00	140,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770007	INDUSTRIA	114,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770008	QUINTA COOPERATIVA COLEGIO FRANCES	138,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770010	URBANIZACION SAN GREGORIO	119,00	12,00	25,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770011	ESCUELA DE POLICIA	143,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770012	URBANIZACION JOHN F. KENNEDY	124,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770013	TECNANDIA G.E.	137,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770014	GRANILANDIA	124,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770015	CONJUNTO EL JARDIN	109,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770017	LAS TOLAS	97,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770018	COLEGIO FRANCES	145,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770019	LA INDEPENDENCIA	95,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770023	SAN RAFAEL DE ALUGULLA	69,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770024	SAN JOSE DE ALUGULLA	85,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770025	LA FLORIDA	51,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770027	URBANIZACION VILLAREAL ECO 2002	99,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770028	SANTA CLARA II	54,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770029	SANTA CLARA I	74,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770030	SAN JOSE BAJO	104,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770031	SANTA MARTHA	94,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770034	BARRIO SANTA TERESITA ALTA I	73,00	10,00	23,00	233,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770035	LA UNION	100,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770036	COLEGIO POMASQUI	147,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770037	SANTA CLARA III	99,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770038	ABDON GALDERON - LA PAZ	127,00	13,00	24,00	310,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770039	BARRIO CENTRAL	152,00	9,00	20,00	180,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770040	URBANIZACION LOS MOLLES	104,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770041	URBANIZACION VALDIVIEZO	128,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770042	SANTA TERESITA BAJO	114,00	16,00	34,00	570,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770045	COOPERATIVA SENOR DEL ARBOL	100,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770046	URB. SCDAD CESANTIA CONTRALORIA	114,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770047	BODEGAS PORVENIR	89,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770051	SANTA ROSA II	79,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770052	LA HERLINDA	64,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770053	URBANIZACION GRANJA SUSANA	114,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770054	CULTIVOS LA HERLINDA	64,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770057	BALNEARIO PULLAHUA	135,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770058	CEMEXPO	99,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770061	SAN CAYETANO	63,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	

		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO SECRETARÍA DE TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO ANEXO 2: LISTADO DEL VALOR DEL SUELO URBANO DEL DMQ					Dirección Metropolitana de Catastro		
ZONA METROPOLITANA	PARROQUIA	CÓDIGO AIVA	NOMBRE	VALOR	FRENTE	FONDO	TAMAÑO	ZONIFICACIÓN	
LA DELICIA	POMASQUI	05770062	LA PAMPA	138,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770063	URBANIZACION LOS SAUCES	138,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770064	CONJUNTO RESIDENCIAL LOS OLIVOS	138,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770067	COMPLEJO L.D.U.	99,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770068	URBANIZACION I.D.U.	129,00	12,00	25,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770070	EJE VIAL MANUEL CORDOVA GALARZA I	125,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770071	EJE VIAL MANUEL CORDOVA GALARZA II	134,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770072	POFASA POLL FLOR	89,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770073	VEINTIMILLA	89,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770075	SANTA ROSA BAJO	54,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770076	SANTA TERESA BAJO I	84,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770077	URBANIZACION CASA DE CAMPO	112,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770078	CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION	100,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770079	MIÑO TAPIA	69,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770082	BARRIO PUSUQUI CHICO BAJO	98,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770083	SECTOR CLUB LDU	83,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770084	SECTOR BELLA MARIA	73,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770085	FORESTAL PUSUQUI	79,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770086	BARRIO LA DOLOROSA	73,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770088	PUSUQUI CHICO II	99,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770089	COMPANIA ANONIMA LA VINA	40,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770091	POMASQUI INDUSTRIAL	47,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770092	SAN JOSÉ ALTO	49,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	POMASQUI	05770093	POMASQUI PROTECCION	2,00	100,00	250,00	25000,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800001	CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD DEL SOL II	163,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800002	CIUDAD DEL SOL I	142,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800003	SAN CAYETANO	142,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800004	CULTIVOS FRENTE A LA PAMPA	157,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800005	MARESA	211,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800006	CONJUNTO RESIDENCIAL LAGUNA AZUL	184,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800007	URBANIZACION PIEDRA ROSA	157,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800009	SANTA CLARA I	116,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800012	URBANIZACION OASIS	95,00	25,00	55,00	1375,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800013	SAN ANTONIO II	105,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800014	PARQUE - IGLESIA	142,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800016	CARTODROMO	84,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800017	URBANIZACION SHYRIS	127,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800018	UNIDAD EDUCATIVA MITAD DEL MUNDO	127,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800020	SANTA CLARA III	137,00	13,00	33,00	430,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800021	UNIDAD CONSEJO PROVINCIAL	127,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800023	URBANIZACION SANTA ANA	105,00	20,00	45,00	900,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800024	EL CALVARIO I	116,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800026	EJE 13 DE JUNIO	195,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800027	13 DE JUNIO	132,00	14,00	35,00	490,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800028	EL CALVARIO III	121,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800029	LA INTERNACIONAL	157,00	20,00	40,00	800,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800030	CONJUNTO RESIDENCIAL JARDIN GEODESICO	116,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800031	EL CALVARIO II	116,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800032	BALNEARIO MUNICIPAL	100,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800034	URBANIZACION NUESTRA SENORA DEL PINAR	110,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800035	COLISEO DE DEPORTES	79,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800036	CIUDADELA MITAD DEL MUNDO	127,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800037	LOTIZACION SAN FRANCISCO	95,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800038	BARRIO SAN FRANCISCO	105,00	20,00	40,00	800,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800039	AUTOPISTA CORDOVA GALARZA III	79,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800040	FABRICA CASA LISTA	79,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800041	CONJUNTO HABITACIONAL VILLA ANDINA	95,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800042	FABRICA Y BODEGA	95,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800045	CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD EQUINOCCIAL	95,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800049	BARRIO SANTO DOMINGO ALTO	83,00	22,00	52,00	1145,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800050	BARRIO MITAD DEL MUNDO	100,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800051	BARRIO SANTO DOMINGO II - A	83,00	20,00	60,00	1200,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800052	BARRIO SANTO DOMINGO BAJO	100,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800053	LOTIZACION RIFORIO	100,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800054	CONJUNTO EDEN DEL MAGISTERIO	100,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800055	BARRIO LA UNION	52,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800056	URBANIZACION EL SOLAR	105,00	14,00	28,00	390,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800057	BARRIO CATEQUILLA	43,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800058	AUTOPISTA CORDOVA GALARZA II	63,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800059	PROPIEDAD BERMUDEZ	37,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800060	BARRIO ASO-DIAC	63,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800061	COMPLEJO INGENIEROS CIVILES (LA MARCA)	89,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800062	LOTIZACION LA MARCA	89,00	15,00	36,00	540,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800063	COMPLEJO DE LA POLICIA	89,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800064	BARRIO RUMICUCHO I	88,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800065	BARRIO SANTO DOMINGO II - B	73,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800066	RUMICUCHO INTY 2	88,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800067	BARRIO ALCANTARILLAS ALTO	63,00	19,00	58,00	1100,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800069	RUMICUCHO ALTO	57,00	10,00	25,00	250,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800070	VALLE SOL II	142,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800073	RUMICUCHO INTY 1	57,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800074	SECTOR NUESTRA SENORA DEL PILAR 1	53,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800077	SANTA CLARA V	52,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800078	RUMICUCHO INTY 3	73,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
NOROCCIDENTAL	GUALEA	06610001	CENTRO DE GUALEA	32,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
NOROCCIDENTAL	GUALEA	06610002	NORTE DE GUALEA	27,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
NOROCCIDENTAL	GUALEA	06610003	SUR DE GUALEA	27,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
NOROCCIDENTAL	NANEGAL	06680001	SECTOR COLEGIO NANEGAL	18,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
NOROCCIDENTAL	NANEGAL	06680002	BARRIO CENTRAL	16,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
NOROCCIDENTAL	NANEGAL	06680003	LA FLORIDA 1	20,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
NOROCCIDENTAL	NANEGAL	06680004	LA FLORIDA 2 - ESTADIO BIENES ARQUIDIOCESIS	18,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
NOROCCIDENTAL	NANEGAL	06680005	CONSEJO GUBERNATIVO BIENES ARQUIDIOCESIS	14,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NOROCCIDENTAL	NANEGALITO	06690001	NANEGALITO NORTE	35,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
NOROCCIDENTAL	NANEGALITO	06690002	NANEGALITO CENTRAL	35,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
NOROCCIDENTAL	NANEGALITO	06690003	NANEGALITO SUR	35,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
NOROCCIDENTAL	PACTO	06720001	PACTO	48,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
NORCENTRAL	ATAHUALPA	07530001	ATAHUALPA HABASPAMBA	37,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
NORCENTRAL	ATAHUALPA	07530002	LAS PALMERAS	27,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
NORCENTRAL	ATAHUALPA	07530006	HABASPAMBA - II	28,00	12,00	33,00	400,00	URBANO	
NORCENTRAL	CHAVEZPAMBA	07580001	CHAVEZPAMBA 1	32,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
NORCENTRAL	CHAVEZPAMBA	07580002	CHAVEZPAMBA 2	32,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
NORCENTRAL	PERUCHO	07740001	CENTRO DE PERUCHO	30,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
NORCENTRAL	PERUCHO	07740002	NORTE DE PERUCHO	20,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
NORCENTRAL	PERUCHO	07740003	SUR DE PERUCHO	20,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
NORCENTRAL	PUELLARO	07780001	LA MERCED BAJA	32,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
NORCENTRAL	PUELLARO	07780002	EL LLANO	27,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	

		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO					Dirección Metropolitana de Catastro		
		SECRETARÍA DE TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA							
		DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO							
		ANEXO 2: LISTADO DEL VALOR DEL SUELO URBANO DEL DMQ							
ZONA METROPOLITANA	PARROQUIA	CÓDIGO AIVA	NOMBRE	VALOR	FRENTE	FONDO	TAMAÑO	ZONIFICACIÓN	
NORCENTRAL	PUELLARO	07780003	PUELLARO HISTORICO	32,00	25,00	12,00	300,00	URBANO	
NORCENTRAL	PUELLARO	07780004	PUELLARO INGRESO	32,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
NORCENTRAL	PUELLARO	07780006	ALCHIPICHI PEDRO SAA	21,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORCENTRAL	PUELLARO	07780007	ALCHIPICHI	21,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORCENTRAL	PUELLARO	07780008	SECTOR SUBCENTRO DE SALUD	15,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORCENTRAL	SAN JOSE DE MINAS	07810001	SAN FRANCISCO	37,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
NORCENTRAL	SAN JOSE DE MINAS	07810002	SAN FRANCISCO ESTADIO	48,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
NORCENTRAL	SAN JOSE DE MINAS	07810003	PANAMA	37,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
NORCENTRAL	SAN JOSE DE MINAS	07810004	CALDERON	37,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
NORCENTRAL	SAN JOSE DE MINAS	07810005	CENTRO	74,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
NORCENTRAL	SAN JOSE DE MINAS	07810006	14 DE SEPTIEMBRE ALTO	48,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
NORCENTRAL	SAN JOSE DE MINAS	07810007	14 DE SEPTIEMBRE	53,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
NORCENTRAL	SAN JOSE DE MINAS	07810009	LA CHONTA	32,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
NORCENTRAL	SAN JOSE DE MINAS	07810010	SANTA MARIANITA	27,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550004	URBANIZACION Y HOGAR DE ANCIANOS	68,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550005	EL REDIN	81,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550006	EL CARMEN II	96,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550007	EL CARMEN Y OTROS	117,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550012	LOS LINARES Y OTROS	84,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550015	PORTALES DE SAN JUAN/ EJE GARCIA MORENO	112,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550016	CONJUNTO HABITACIONAL PUEBLO BLANCO	154,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550017	URBANIZACION PROFESIONAL MUNICIPAL	116,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550018	SAN JUAN LOMA BAJA	106,00	20,00	40,00	800,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550020	INDUSTRIA	100,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550021	RINCONADA DEL SOL	127,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550023	LA CANDELARIA II	74,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550024	URBANIZACION BONANZA	89,00	15,00	20,00	300,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550025	LA CAPILLA Y OTRO	52,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550026	COOPERATIVA BOMBEROS	57,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550027	SIERRA HERMOSA II	121,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550028	CONJUNTO HABITACIONAL PUEBLO BLANCO I	168,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550030	URBANIZACION BECERRA Y OTROS	105,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550031	URBANIZACION LA ALBORADA	105,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550032	INDUSTRIA JABONERIA NACIONAL	200,00	20,00	40,00	800,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550033	EL CALVARIO	100,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550034	EL CAJON Y OTROS	105,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550038	SECTOR LA CONCEPCION	105,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550039	CORAZON DE JESUS	247,00	6,00	12,00	72,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550041	SAN CAMILO	106,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550042	EL ARENAL	100,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550043	CASALES BUENAVENTURA	105,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550044	URBANIZACION CAMILO TORRES Y OTROS	152,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550046	SAN RAFAEL I	95,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550047	BARRIO URPIANO BECERRA	100,00	20,00	60,00	1200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550048	DUCHICELA	95,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550049	LIGA DEPORTIVA CALDERÓN	68,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550050	INDUSTRIA CORTIVIS	95,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550051	CALDERÓN CENTRO I	116,00	15,00	30,00	450,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550052	CALDERÓN CENTRO II	100,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550053	SECTOR CAMAL MUNICIPAL	116,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550054	URBANIZACION SEMILLAS	95,00	20,00	40,00	800,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550055	INDUSTRIA DECOSA Y OTRAS	100,00	20,00	40,00	800,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550056	SAN RAFAEL II	101,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550057	BARRIO EL CLAVEL	111,00	20,00	40,00	800,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550058	CHURULOMA II	100,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550059	SAN SEBASTIAN	95,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550060	SEIS DE JUNIO	100,00	10,00	25,00	250,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550062	TERAN	95,00	20,00	45,00	900,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550063	SAN IGNACIO	79,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550064	CIUDADELA BOLIVARIANA	116,00	10,00	25,00	250,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550066	SAN MIGUEL TABLON	57,00	20,00	30,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550067	SAN MIGUEL COMIUN	95,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550068	CONJUNTO RESIDENCIAL LAS ORQUIDEAS Y OTROS	57,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550069	CONJUNTO RESIDENCIAL ENGLAND GARDEN	95,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550070	CENTRO DE CAPACITACION	95,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550071	BARRIO SAN LUIS	89,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550072	URBANIZACION UTE	163,00	10,00	25,00	250,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550073	URBANIZACION MARIANA DE JESUS	95,00	6,00	12,00	72,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550074	BOSQUES DE CALDERÓN	105,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550076	INDUSTRIA	147,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550078	CHURULOMA II	117,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550079	PUEERTAS DEL SOL II	106,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550080	CARRAPUNGO	147,00	6,00	15,00	90,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550081	LA MORENITA	105,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550082	PORTAL SAN JOSE I Y II	105,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550083	LA MORENITA I	63,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550084	SIERRA HERMOSA	137,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550085	PRADOS DE CALDERÓN	132,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550086	CHURULOMA ALTO	68,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550087	HUERTOS FAMILIARES VILCABAMBA	112,00	22,00	47,00	1040,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550088	ZURITA BECERA	105,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550089	CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROSALES	95,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550090	INDUSTRIA FLEXIPLAS	137,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550091	URBANIZACION 24 DE MAYO	111,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550092	COLLAS	106,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550093	SAN PATRICIO	73,00	15,00	30,00	450,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550094	CONJUNTO HABITACIONAL CAPULIES	137,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550095	CEMENTERIO PARQUE DE LOS RECUERDO	43,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550096	POTREROS MARIANITA	73,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550097	URBANIZACION SAN IGNACIO	121,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550098	CARRAPUNGO BAJA	121,00	6,00	12,00	72,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550099	LA MACARENA Y OTRA	73,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08551000	LA MACARENA	89,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08551002	SAN JOSE Y OTROS	138,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08551004	HUERTOS FAMILIARES MARIANA	106,00	20,00	47,00	930,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08551006	CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FRANCISCO Y OTROS	57,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08551007	LA ESPERANZA Y OTROS	105,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08551008	SAN JOSE DE MORAN	112,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08551009	LOTIZACION CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	68,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08551010	CONJUNTO HABITACIONAL 2000	79,00	19,00	25,00	460,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08551011	MARIANITAS Y ALGARROBOS	106,00	30,00	83,00	2490,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08551012	PORTAL DE MARIANITAS	105,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08551013	NUOVO AMANECER	116,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08551014	COOPERATIVA LUZ Y VIDA	104,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08551015	SAN CARLOS Y OTROS	43,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08551016	SOLANAS DEL VALLE	112,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08551019	LOTIZACION JESUS DEL GRAN PODER	84,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08551020	LOTIZACION LOS EUCALIPTOS III	89,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08551021	LOTIZACION EL ARBOL DE SAN CARLOS	89,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08551022	CENTINELA DEL SUR	96,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08551025	LOTIZACION GROSS	95,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	

		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO SECRETARÍA DE TERRITORIO HÁBITAT Y VIVIENDA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO ANEXO 2: LISTADO DEL VALOR DEL SUELO URBANO DEL DMQ					Dirección Metropolitana de Catastro		
ZONA METROPOLITANA	PARROQUIA	CÓDIGO AIVA	NOMBRE	VALOR	FRENTE	FONDO	TAMAÑO	ZONIFICACIÓN	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550126	SENDEROS DEL QUINDE	95,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550127	COOPERATIVA JULIO SABALA Y OTROS	105,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550129	SAN JUAN	95,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550130	SAN JUAN DE SANTA ROSA	74,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550134	BELLAVISTA II Y PRADERAS	57,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550139	EJE PANAMERICANA	170,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550141	EJE EN EL CENTRO	173,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550142	TÁJAMAR	74,00	10,00	10,00	100,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550143	SECTOR MARIANA DE JESUS	48,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550144	BARRIO EL CISNE I ETAPA	68,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550145	BARRIO REINA DEL CISNE II	84,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550146	LA TOLA	48,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550147	CAMINO A SAN JUAN	53,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550149	BELLAVISTA III	95,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550150	BARRIO ANA MARIA	27,00	30,00	84,00	2520,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550151	LA PLANICIE	32,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550152	BELLO HORIZONTE 1, 2 Y 3 ETAPA	32,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550153	DOS PUESTOS	43,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550156	COOPERATIVA DE VIVIENDA SERVIDORES DEL IEES SECTORES A Y B	68,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550157	URBANIZACION UTE II	63,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550158	SAN JUAN EMPLEADOS HCJB	43,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550159	COLINAS DEL VALLE II	73,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550160	TESALIA	252,00	20,00	40,00	800,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550161	SECTOR COLEGIO FAE	175,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550163	INDUSTRIAS	63,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550164	EMAAP	105,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550165	SOLAR BODEGAS	105,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550169	TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR	37,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550170	24 DE JUNIO	27,00	30,00	83,00	2500,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550171	SAN JUAN II	16,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550172	FIDEICOMISO MERCANTIL POMASQUI	13,00	10,00	10,00	100,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550173	COMITÉ PROMEJORAS BARRIO SAN FRANCISCO	37,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550174	COMITÉ PROMEJORAS BARRIO BUENA VISTA	57,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550175	BARRIO PACPO SIGLO XXI	32,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550176	SAN JUAN II	57,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550177	BARRIO JESUS DEL GRAN PODER Y OTROS	57,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550178	BELLAVISTA ETAPA 4*	48,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550179	BELLAVISTA ETAPA 5*	43,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550180	BARRIO SAN MARTIN	57,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550181	BUENA VISTA	37,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550182	PORTAL DE SAN JUAN	43,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550183	UNION NACIONAL I	109,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550184	SECTOR SAN CAMILO	121,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550185	NIÑO JESUS	37,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550187	BARRIO LAS ORQUIDEAS	68,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550188	BARRIO JARDINES DE BELLAVISTA	63,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550189	BARRIO SAN JUAN LOMA BAJA	48,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550191	BARRIO BALCÓN DE POMASQUI	32,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550192	SAN JUAN LOMA ALTO	48,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550193	SAN JUAN LOMA ALTO II	27,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550195	COLINAS DE SAN LUIS	105,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550196	LOTIZACION LAS ACACIAS	89,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550197	BARRIO EL CISNE II ETAPA	21,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550198	LA CANDELARIA III	58,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550200	SAN JUAN DE SANTA ROSA II	96,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550204	MARIANTAS Y ALGARROBOS II	96,00	15,00	46,00	690,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550213	CARAPUNGO II	149,00	30,00	86,00	2600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550214	CARAPUNGO III	165,00	15,00	31,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550215	EJE PADRE LUIS VACARI	128,00	6,00	17,00	100,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550216	TÁJAMAR II	96,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550217	EL PORTAL	194,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550218	PROTECCION ECOLOGICA CALDERÓN	2,00	100,00	250,00	25000,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550219	INDUSTRIA COLAS Y OTROS	106,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550220	PROTECCION ECOLOGICA CALDERÓN II	2,00	100,00	250,00	25000,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550221	CARAPUNGO BAJA 2	40,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550223	PROTECCION ECOLOGICA CALDERÓN III	21,00	100,00	250,00	25000,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550224	LOTIZACION GROSS II	89,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	CALDERÓN	08550225	UNION NACIONAL II	35,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	LLANO CHICO	08650002	EL CARMEN BAJA	73,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	LLANO CHICO	08650003	LAS CAMELIAS	105,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	LLANO CHICO	08650005	EJE LA DELICIA	121,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	LLANO CHICO	08650006	GUALO	115,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	LLANO CHICO	08650007	LA LIBERTAD B	89,00	15,00	40,00	520,00	URBANO	
CALDERÓN	LLANO CHICO	08650010	LA LIBERTAD A	95,00	15,00	53,00	800,00	URBANO	
CALDERÓN	LLANO CHICO	08650011	LA DELICIA	84,00	18,00	50,00	900,00	URBANO	
CALDERÓN	LLANO CHICO	08650013	SAN JOSE	89,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	LLANO CHICO	08650014	CENTRO DE LLANO CHICO	163,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	LLANO CHICO	08650015	LA UNIVERSAL	105,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	LLANO CHICO	08650018	EL MOVIMIENTO	95,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	LLANO CHICO	08650019	LA UNIVERSAL II	95,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	LLANO CHICO	08650020	LOTIZACION BUENA VISTA	73,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	LLANO CHICO	08650021	COLEGIO TECNICO LLANO CHICO - BARRIO NUNEZ	73,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
CALDERÓN	LLANO CHICO	08650022	LAS CAMELIAS BAJA	63,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	LLANO CHICO	08650023	SECTOR ESCUELA LUCILA SALAZAR	89,00	20,00	65,00	1300,00	URBANO	
CALDERÓN	LLANO CHICO	08650024	GONZALES TUFINO	68,00	20,00	30,00	600,00	URBANO	
CALDERÓN	LLANO CHICO	08650027	PROTECCION	1,27	100,00	250,00	25000,00	URBANO	
CALDERÓN	LLANO CHICO	08650028	PROTECCION II	2,18	100,00	250,00	25000,00	URBANO	
TUMBACO	CUMBAYA	09570001	CENTRO ESPANOL	105,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
TUMBACO	CUMBAYA	09570003	VIA ACCESO AL LIMONAR	208,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
TUMBACO	CUMBAYA	09570004	LA CANADA	200,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	CUMBAYA	09570005	BARRIO EL LIMONAR	225,00	23,00	28,00	630,00	URBANO	
TUMBACO	CUMBAYA	09570006	COOPERATIVA EMPRESA ELECTRICA	197,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
TUMBACO	CUMBAYA	09570007	URBANIZACION 23 DE ABRIL	273,00	20,00	30,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	CUMBAYA	09570008	URBANIZACION EL LIMONAR	250,00	18,00	30,00	550,00	URBANO	
TUMBACO	CUMBAYA	09570009	URBANIZACION HUERTOS DEL ILALO	219,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
TUMBACO	CUMBAYA	09570012	URBANIZACION VALLE HERMOSO	255,00	16,00	30,00	480,00	URBANO	
TUMBACO	CUMBAYA	09570013	URBANIZACION REAL ALTO	301,00	15,00	30,00	450,00	URBANO	
TUMBACO	CUMBAYA	09570015	HACIENDA ROJAS	299,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	CUMBAYA	09570016	QUINTA VISTA HERMOSA	261,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
TUMBACO	CUMBAYA	09570017	URBANIZACION LOMAS DE CUMBAYA	377,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
TUMBACO	CUMBAYA	09570019	URBANIZACION REYES	178,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
TUMBACO	CUMBAYA	09570019	SAN FRANCISCO DE PINSHA	169,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
TUMBACO	CUMBAYA	09570020	POTREROS SAN FRANCISCO - SAN PATRICIO	277,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
TUMBACO	CUMBAYA	09570021	PROPIEDAD PARTICULAR	195,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	CUMBAYA	09570022	COOPERATIVA CEPE	373,00	16,00	35,00	560,00	URBANO	
TUMBACO	CUMBAYA	09570023	BARRIO ROJAS I	209,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	CUMBAYA	09570024	RESIDENCIA ISAIAS	109,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
TUMBACO	CUMBAYA	09570025	COOP. SAN JOSE	124,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
TUMBACO	CUMBAYA	09570026	COLEGIO SPELLMAN/ CASA DE RETIRO	173,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	CUMBAYA	09570027	CASA BLANCA	250,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
TUMBACO	CUMBAYA	09570029	URBANIZACION AUQUI CHICO	331,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	

		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO SECRETARÍA DE TERRITORIO HÁBITAT Y VIVIENDA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO ANEXO 2: LISTADO DEL VALOR DEL SUELO URBANO DEL DMQ				Dirección Metropolitana de Catastro		
ZONA METROPOLITANA	PARROQUIA	CÓDIGO AIVA	NOMBRE	VALOR	FRENTE	FONDO	TAMAÑO	ZONIFICACIÓN
TUMBACO	CUMBAYA	09570031	BARRIO ROJAS II	196,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570032	SECTOR CONJUNTO BOSQUE SAN ANTONIO	278,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570034	HACIENDA EL LIMONAR	162,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570035	URBANIZACION LA PRIMAVERA I	338,00	16,00	44,00	710,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570036	COLEGIO METROPOLITANO	163,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570037	YANAZARAPATA	180,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570038	COMPLEJO CORPORACION FINANCIERA NACIONAL	112,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570039	FINCA SAN FRANCISCO	280,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570043	URBANIZACION CUMBRES DEL VALLE	360,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570044	URBANIZACION LOS GUABOS	315,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570045	SECTOR JUNTO AL HOSPITAL LOS VALLES	185,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570046	BARRIO SAN JUAN BAUTISTA ALTO III	164,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570047	BARRIO SAN JUAN BAUTISTA BAJO	175,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570048	URBANIZACION UNIVERSIDAD CATOLICA	283,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570051	PROPIEDAD PRIVADA JUNTO AL GUABO	482,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570053	BARRIO SAN JUAN BAUTISTA ALTO II	216,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570054	BARRIO SAN JUAN BAUTISTA MEDIO	140,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570055	LOS EUCALIPTOS I	127,00	12,00	45,00	560,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570057	BARRIO LA PRAGA	140,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570058	SECTOR URBANIZACION LA PRAGA	359,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570059	SECTOR HOSPITAL LOS VALLES	482,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570060	PROPIEDAD PRIVADA FRENTE A LA URBANIZACION EL PORTAL II	162,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570061	URBANIZACION SAN JUAN ALTO I	194,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570062	URBANIZACION EL CEBOLLAR	179,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570063	POTREROS SAN JUAN	116,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570064	COLEGIO CUMBAYA	189,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570065	CENTRO PARROQUIAL DE CUMBAYA	385,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570066	AREA COMERCIAL INTEROCEANICA	342,00	10,00	30,00	300,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570067	URBANIZACION CARLOS MOSQUERA	222,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570069	PROPIEDAD PRIVADA	332,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570070	CERVECERIA ANDINA	200,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570073	LA PLAYITA	178,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570074	LOTIZACION SANTA LUCIA ALTA	243,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570075	URBANIZACION VISTA HERMOSA	328,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570076	URBANIZACION SANTA LUCIA	378,00	16,00	30,00	480,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570077	AREA COMERCIAL	307,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570078	SAN JUAN	84,00	18,00	35,00	650,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570080	EJE A LA VIA INTEROCEANICA	492,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570081	URBANIZACION LA CAMARA	390,00	20,00	30,00	600,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570082	UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO	282,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570083	JARDINES DEL ESTE I	382,00	20,00	30,00	600,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570084	LOS HUERTOS I - II - III	303,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570085	OFICINAS DE LA EMPRESA ELECTRICA QUITO	224,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570086	AREA INDUSTRIAL	200,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570087	URBANIZACION LA ESTANCIA	269,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570088	COLEGIO MENOR SAN FRANCISCO	286,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570089	URBANIZACION EL PORTAL DE CUMBAYA	255,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570090	BARRIO SANTA INES	200,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570091	RESERVOIRIO DE REGULACION DE LA EMPRESA ELECTRICA QUITO	184,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570093	URBANIZACION LOS EUCALIPTOS	327,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570094	URBANIZACION EL AROMITO	290,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570096	VIA A ACCESO A PILLAGUA	333,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570097	URBANIZACION JARDINES DEL ESTE	347,00	20,00	60,00	1200,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570098	URBANIZACION EL VALLE I	282,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570099	CONJUNTO HABITACIONAL VIA LACTEA	308,00	24,00	22,00	1000,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570100	CLUB CALIFORNIA	240,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570102	URBANIZACION JACARANDA	341,00	22,00	62,00	1364,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570103	BALCONES DE CUMBAYA	282,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570104	BARRIO COLLAS	171,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570105	URBANIZACION EL VALLE I Y II	305,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570107	URBANIZACION PILLAGUA I Y II	358,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570109	PROPIEDAD PARTICULAR JUNTO AL CENTRO PARROQUIAL CUMBAYA	245,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570110	CENTRO PARROQUIAL CUMBAYA II	298,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570111	URBANIZACION LA VIEJA HACIENDA	398,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570115	LA HONDONADA	247,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570116	AREA COMERCIAL II	317,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570117	CONJUNTO HABITACIONAL DAVOS	282,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570118	AREA INDUSTRIAL - VIVIENDA	385,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570119	LUMBISI	145,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570120	SECTOR LOS LIMONARES	105,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570121	URBANIZACION JARDINES DE SANTA INES	499,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570122	PROPIEDAD PRIVADA (JUNTO A LA URB. EL PORTAL DE CUMBAYA)	234,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570124	SECTOR TEXICORP	228,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570125	CENTRO COMERCIAL PARROQUIAL	127,00	14,00	36,00	510,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570126	PROPIEDADES FRENTE AL COMPLEJO CORPORACION FINANCIERA NACIONAL	176,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570128	CONJUNTO HABITACIONAL LIZ	152,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570130	CONJUNTO HABITACIONAL ESPINOSA	221,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570133	COLEGIO ALEMAN	263,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570134	SECTOR REDONDEL SAN PATRICIO	328,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570135	BARRIO ROJAS-RUTA VIVA	84,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570137	BOSQUES DEL SAN PEDRO	200,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570138	PROTECCION LOMAS DE CUMBAYA	11,00	100,00	250,00	25000,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570141	BARRIO SANTA INES BAJO	160,00	10,00	30,00	300,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570143	CHAQUIMAN SECTOR CERVECERIA NACIONAL	133,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570144	FIDEICOMISO MERCANTIL LA MINA	40,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570145	PROTECCION RIO SAN PEDRO	5,00	100,00	250,00	25000,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570146	URBANIZACION LA QUINTA	337,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570147	EJE INTEROCEANICA OSWALDO GUAYASAMIN EL CEBOLLAR	19,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570148	EJE AV. DE LOS CONQUISTADORES	230,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570149	BAJO LOMAS DE SAN PEDRO	19,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
TUMBACO	CUMBAYA	09570150	PROTECCION QUEBRADA EL TEJAR	5,00	100,00	250,00	25000,00	URBANO
TUMBACO	TUMBACO	09840001	LA CERAMICA II	300,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO
TUMBACO	TUMBACO	09840002	CHIVIGUI I	125,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO
TUMBACO	TUMBACO	09840003	SANTA ANA IV	175,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
TUMBACO	TUMBACO	09840004	SANTA ANA II - B	185,00	22,00	30,00	600,00	URBANO
TUMBACO	TUMBACO	09840005	CONJUNTO MIYUYANA	74,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
TUMBACO	TUMBACO	09840006	CUNUNYACU	198,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO
TUMBACO	TUMBACO	09840007	PACHO SALAS II	254,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO
TUMBACO	TUMBACO	09840009	SAN ANTONIO DE CUNUNYACU	165,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO
TUMBACO	TUMBACO	09840010	PACHO SALAS I	254,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO
TUMBACO	TUMBACO	09840011	COCHAPAMBA II	186,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
TUMBACO	TUMBACO	09840012	RUMIHUAYCO II	140,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO
TUMBACO	TUMBACO	09840013	URBANIZACION VERONA	157,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO
TUMBACO	TUMBACO	09840014	LA TOLA CHICA II	155,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
TUMBACO	TUMBACO	09840015	LA DOLOROSA II	205,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO
TUMBACO	TUMBACO	09840016	LA CERAMICA II	201,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO
TUMBACO	TUMBACO	09840017	LA TOLA CHICA IV - A	155,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
TUMBACO	TUMBACO	09840018	LA DOLOROSA I	188,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
TUMBACO	TUMBACO	09840019	URBANIZACION SAN FELIPE	170,00	15,00	28,00	600,00	URBANO
TUMBACO	TUMBACO	09840020	LA GRANJA	170,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO
TUMBACO	TUMBACO	09840021	SANTA ANA II - A	200,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO

		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO SECRETARÍA DE TERRITORIO HÁBITAT Y VIVIENDA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO ANEXO 2: LISTADO DEL VALOR DEL SUELO URBANO DEL DMQ					Dirección Metropolitana de Catastro		
ZONA METROPOLITANA	PARROQUIA	CÓDIGO AIVA	NOMBRE	VALOR	FRENTE	FONDO	TAMAÑO	ZONIFICACIÓN	
TUMBACO	TUMBACO	09840022	LA MORITA II - C	197,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840023	LOTIZACION SACHAPAMBA	335,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840024	URBANIZACION CUNUCBAMBA	420,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840025	SAN ANTONIO	165,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840026	COCHAPAMBA I	170,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840027	RUMIHUAYCO I	243,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840028	EJE VIA LA MORITA	180,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840029	LA MORITA II - B	135,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840031	LA TOLA GRANDE - B	110,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840032	URBANIZACION ILALOMA	240,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840033	URBANIZACION RUMIHUAYCO	270,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840034	URBANIZACION ZALDUMBIDE	234,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840036	LA TOLA CHICA III - A	160,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840037	EJE TOLA CHICA	125,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840038	LA TOLA GRANDE - A	125,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840039	URBANIZACION JATUMRUMI	240,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840040	URBANIZACION LAS VINAS	280,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840041	TOLAGASI	165,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840042	URBANIZACION LAS ORQUIDEAS	180,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840043	CENTRO DE TUMBACO	211,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840045	SANTA ANA	176,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840046	SANTA ANA I	145,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840047	SANTA ANA III	155,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840049	PARQUE INGRESO A TUMBACO	100,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840050	EJE VIA INTEROCEANICA	255,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840051	EQUIPAMIENTO COMPLEJO NACIONAL	133,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840052	COLEGIO EL SAUCE	213,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840053	EL SAUCE	327,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840054	BARRIO ORELLANA	220,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840055	LA VINA BAJA II	232,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840056	CENTRO HISTORICO	200,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840057	SAN BLAS II	170,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840058	URBANIZACION LOS EUCALIPTOS	180,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840059	LA MORITA II	165,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840060	VILLA VEGA	167,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840061	LOS ARUPOS	140,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840062	EL ARENAL	110,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840063	UBANIZACION EL VINEDO	335,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840064	LA VINA BAJA	229,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840065	URBANIZACION LA HACIENDA	265,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840066	URBANIZACION CHAMBALA	314,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840067	LA VINA ALTA A	210,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840068	SAN BLAS I	160,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840069	SANTA ROSA II - A	128,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840070	INDUSTRIA FERRERO	213,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840071	URBANIZACION SANTA FE	213,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840072	LA VINA ALTA B	285,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840073	URBANIZACION SAN JORGE	230,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840074	URBANIZACION SAN BLAS DE LOS GENERALES	230,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840075	PATAGLIA	120,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840076	SANTA ROSA 1 - A	130,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840077	CONJUNTO PRIVADO PALM VALLEY	180,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840078	SANTA ROSA II - B	120,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840079	LAS ACACIAS	165,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840080	LA BUENA ESPERANZA I	150,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840081	LA BUENA ESPERANZA - INDUSTRIA	200,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840082	URBANIZACION SAN JOSE DE LA VINA	230,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840083	HIDRALOMA II - A	118,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840084	SANTA ROSA 1 - B	123,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840085	LA BUENA ESPERANZA II	166,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840086	URBANIZACION LOS ALGARROBOS	185,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840088	URBANIZACION STA. ROSA	182,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840089	LA BUENA ESPERANZA III	215,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840090	CHUROLOMA I - A	100,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840093	CONJUNTO TIERRA FRESCA	200,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840095	COOPERATIVA BANCO DE LA VIVIENDA	210,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840100	LA VINA BAJA II	350,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840111	S.ANTON TOLAGASI	202,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840112	HOME DESIGN	298,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840113	CONJUNTO SIERRA MORENA	198,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840114	LAS MARIAS	133,00	10,00	25,00	250,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840115	URBANIZACION ESPINOSA SANCHEZ	201,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840118	MINISTERIO DE AGRICULTURA	125,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840119	SUB ESTACION TUMBACO	69,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840121	COMERCIAL KYWI	124,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840124	PH CARRERA CHUQUILANGUI	80,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840125	CUNUNYACU 1	156,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840127	CUNUNYACU 1 - RUTA VIVA	128,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840131	PACHO SALAS III	230,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840134	EJE VIA INTEROCEANICA EVI - I	325,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840135	EJE VIA INTEROCEANICA EVI - II	205,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840136	VINA DEL RIO	324,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840137	URB. VINA DEL CHICHE	265,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840138	LA VINA	180,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840140	PROTECCION QUEBRADA CUNUNYACU	4,00	100,00	250,00	2500,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840141	CIFUENTES GRANJA	31,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
TUMBACO	TUMBACO	09840142	PROTECCION SUB ESTACION TUMBACO	4,00	100,00	250,00	2500,00	URBANO	
LOS CHILLOS	ALANGASI	10510001	URBANIZACION SAN GABRIEL	194,00	20,00	45,00	900,00	URBANO	
LOS CHILLOS	ALANGASI	10510002	EQUIPAMIENTO FABRICA FAMITEX	195,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
LOS CHILLOS	ALANGASI	10510003	EJE VIAL ILALO ETAPA 1	177,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
LOS CHILLOS	ALANGASI	10510004	EJE VIAL ILALO ETAPA 2	248,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LOS CHILLOS	ALANGASI	10510005	SAN LUIS	161,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
LOS CHILLOS	ALANGASI	10510006	S. CARLOS I	110,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LOS CHILLOS	ALANGASI	10510007	USHIMANA	221,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LOS CHILLOS	ALANGASI	10510008	MIRA SIERRA	140,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
LOS CHILLOS	ALANGASI	10510009	SAN CARLOS 2	131,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
LOS CHILLOS	ALANGASI	10510010	CONJ. MUNI. LOS HELCECHOS VERDES	105,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
LOS CHILLOS	ALANGASI	10510011	URBANIZACION SAN RAFAEL	127,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
LOS CHILLOS	ALANGASI	10510012	SAN CARLOS 3	96,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
LOS CHILLOS	ALANGASI	10510013	AGUA Y MONTANA	111,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
LOS CHILLOS	ALANGASI	10510014	INTERVALLES 1	105,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LOS CHILLOS	ALANGASI	10510015	INTERVALLES 2	63,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LOS CHILLOS	ALANGASI	10510016	SAN PEDRO DEL TINGO CONJUNTO HABITACIONAL	105,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LOS CHILLOS	ALANGASI	10510017	SAN PEDRO DEL TINGO ETAPA 1	110,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
LOS CHILLOS	ALANGASI	10510018	SAN PEDRO DEL TINGO ETAPA 2	87,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
LOS CHILLOS	ALANGASI	10510019	CENTRO DE ALANGASI	128,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LOS CHILLOS	ALANGASI	10510020	VISTA BLANCA CONJUNTO RESIDENCIAL	73,00	11,00	22,00	240,00	URBANO	
LOS CHILLOS	ALANGASI	10510026	BETANIA	63,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
LOS CHILLOS	ALANGASI	10510027	SUPER INTENDENCIA DE COMPANIAS	189,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
LOS CHILLOS	ALANGASI	10510033	ANGAMARCA	96,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
LOS CHILLOS	ALANGASI	10510034	ANTONIO JOSE DE SUCRE	49,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	

		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO SECRETARÍA DE TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO ANEXO 2: LISTADO DEL VALOR DEL SUELO URBANO DEL DMQ					Dirección Metropolitana de Catastro		
ZONA METROPOLITANA	PARROQUIA	CÓDIGO AIVA	NOMBRE	VALOR	FRENTE	FONDO	TAMAÑO	ZONIFICACIÓN	
LOS CHILLOS	ALANGASI	10510037	VISTA BLANCA	95,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LOS CHILLOS	ALANGASI	10510038	TELMO OSPINA	23,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
LOS CHILLOS	ALANGASI	10510040	SAN RAFAEL AV. RIO COCA	15,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
LOS CHILLOS	ALANGASI	10510044	SAN JUAN LOMA	55,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LOS CHILLOS	ALANGASI	10510045	PROTECCIÓN ECOLÓGICA ALANGASI I	15,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
LOS CHILLOS	ALANGASI	10510046	PROTECCIÓN ECOLÓGICA ALANGASI II	2,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
LOS CHILLOS	AMAGUANA	10520001	MEDICO PICHINCHA	43,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
LOS CHILLOS	AMAGUANA	10520003	LA SALLE II	57,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
LOS CHILLOS	AMAGUANA	10520004	DON ELOY - VIA CONOCOTO AMAGUANA	85,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
LOS CHILLOS	AMAGUANA	10520005	DON ELOY - PANZALEOS	73,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
LOS CHILLOS	AMAGUANA	10520007	DON ELOY 4	74,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
LOS CHILLOS	AMAGUANA	10520009	DON ELOY 6	94,00	9,00	22,00	198,00	URBANO	
LOS CHILLOS	AMAGUANA	10520013	PINOS MIRANDA A	57,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
LOS CHILLOS	AMAGUANA	10520014	PINOS MIRANDA A1	63,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LOS CHILLOS	AMAGUANA	10520015	PINOS MIRANDA A2	53,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
LOS CHILLOS	AMAGUANA	10520016	LA SALLE II 1	37,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
LOS CHILLOS	AMAGUANA	10520017	MIRANDA GRANDE	37,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LOS CHILLOS	AMAGUANA	10520019	SANTA ISABEL	100,00	12,00	25,00	300,00	URBANO	
LOS CHILLOS	AMAGUANA	10520020	SANTA ISABEL 1	133,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LOS CHILLOS	AMAGUANA	10520021	SANTA ISABEL 2	95,00	12,00	30,00	360,00	URBANO	
LOS CHILLOS	AMAGUANA	10520022	SANTA ISABEL 3	100,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LOS CHILLOS	AMAGUANA	10520025	GONZALES SUAREZ	68,00	20,00	40,00	800,00	URBANO	
LOS CHILLOS	AMAGUANA	10520026	CHILLON JUON	80,00	15,00	45,00	675,00	URBANO	
LOS CHILLOS	AMAGUANA	10520028	MIRANDA 3	60,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
LOS CHILLOS	AMAGUANA	10520030	S. JUAN DE CRUZ	68,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LOS CHILLOS	AMAGUANA	10520031	EL PUERTO	27,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
LOS CHILLOS	AMAGUANA	10520032	CENTRO AMAGUANA	137,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LOS CHILLOS	AMAGUANA	10520033	MALINDA	68,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
LOS CHILLOS	AMAGUANA	10520034	HOSTERIA CARLITOS	48,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LOS CHILLOS	AMAGUANA	10520035	FABRICA TEXTIL ECUADOR	57,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
LOS CHILLOS	AMAGUANA	10520036	BARRIO EL BLANQUEADO	68,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LOS CHILLOS	AMAGUANA	10520038	BARRIO SAN FRANCISCO 1	52,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LOS CHILLOS	AMAGUANA	10520039	BARRIO SAN FRANCISCO 2	43,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
LOS CHILLOS	AMAGUANA	10520040	CASTILLO DE AMAGUANA	57,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
LOS CHILLOS	AMAGUANA	10520049	RUMILOMA	43,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
LOS CHILLOS	AMAGUANA	10520050	EJE CALLE HUANCABILCA	63,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
LOS CHILLOS	AMAGUANA	10520051	CACHACO	1,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
LOS CHILLOS	AMAGUANA	10520052	MALINDA 1	14,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
LOS CHILLOS	AMAGUANA	10520053	HACIENDA SANTA ISABEL	27,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
LOS CHILLOS	AMAGUANA	10520054	EL PUERTO	26,00	15,00	30,00	300,00	URBANO	
LOS CHILLOS	AMAGUANA	10520056	URB. SIMÓN BOLÍVAR	52,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560001	CONJUNTO HABITACIONAL LA ARMENIA	143,00	15,00	30,00	450,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560002	LA ARMENIA I	145,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560003	LA RIVERA II	113,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560004	LA RIVERA I	108,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560005	BARRIO LA ARMENIA	79,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560006	POLICIA MEDIO AMBIENTE Y PARQUE METROPOLITANO	66,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560007	BARRIO LA HOSPITALARIA	115,00	12,00	25,00	300,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560008	RECINTO FERIAL HOLSTEIN	64,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560009	SECTOR PUENTE 6	100,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560010	SECTOR SEDE A.P.M.O.F. DE PICHINCHA	74,00	40,00	125,00	5000,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560011	SANTO DOMINGO DE CONOCOTO I	74,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560012	URB. CIUDADELA LOS ARUPOS	86,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560013	LA ARMENIA II	114,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560014	CCOP. DE VIVIENDA LOS RETONOS (DEL MAG)	114,00	15,00	30,00	450,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560015	SAN VIRGLIO I	108,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560016	SAN VIRGLIO II	93,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560017	URB. LA DOLOROSA	104,00	20,00	45,00	900,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560018	BARRIO PODER JUDICIAL	66,00	30,00	83,00	2500,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560019	SECTOR PUENTE 3	94,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560020	VISTA HERMOSA	75,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560021	SERVIDORES DE LA SALUD II	70,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560022	SECTOR BELLAVISTA	54,00	22,00	45,00	990,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560023	SECTOR VARGAS ARAUZ	59,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560024	LOTIZACION LOS PINOS	71,00	10,00	24,00	240,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560025	SANTA TERESA ALTA	89,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560026	SANTA TERESA BAJA	68,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560027	SANTO DOMINGO DE CONOCOTO ALTO I	49,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560028	LOS ALAMOS	83,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560029	SERVIDORES DE LA SALUD	89,00	11,00	25,00	275,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560030	SECTOR COLEGIO GIORDANO BRUNO	67,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560031	LOS EUCALIPTOS I	49,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560032	LOS EUCALIPTOS II	61,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560033	INDUSTRIA PODER JUDICIAL	109,00	30,00	83,00	2500,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560034	CONDOMINIOS PUERTA DEL SOL	109,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560035	SALVADOR CELI	75,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560036	SERVIDORES DE LA SALUD III	59,00	18,00	35,00	630,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560037	SERVIDORES DE LA SALUD IV	58,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560038	NUEVOS HORIZONTES	150,00	20,00	40,00	800,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560039	SECTOR LA MOYA	100,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560040	GREENFIELD	148,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560041	SECTOR LA ESTHELA	138,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560042	ACADEMIA MILITAR DEL VALLE	150,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560043	SAN JOSE DEL VALLE	134,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560044	EL DEAN BAJO	102,00	20,00	45,00	900,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560045	LOS ARUPOS FUNDACION AURORA	88,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560046	URBANIZACION 6 DE JUNIO	119,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560047	SAN AGUSTIN	74,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560048	SAN GERMAN	150,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560049	SANTA RITA	128,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560050	CONOCOTO CENTRO	120,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560051	CONOCOTO CENTRO HISTORICO	114,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560052	CONJUNTO SAN PABLO	124,00	15,00	35,00	525,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560053	PREVISION SOCIAL (CACHARAPAQUI)	104,00	15,00	30,00	450,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560054	CIUDADELA HOSPITALARIA 2	118,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560055	SECTOR INEC	99,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560056	BARRIO LOURDES DE CONOCOTO O CRISTALES DEL VALLE	85,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560057	SECTOR EL INFA	84,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560058	VISTA HERMOSA	103,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560059	ABDON CALDERON	135,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560060	URBANIZACION LAS ACACIAS 1	119,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560061	CASA DE ORACION SAGRADO CORAZON	119,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560062	URBANIZACION ACOSTA SOBERON	138,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560064	SECTRO PUENTE DE PIEDRA	115,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560065	ESCUELA LA SALLE	102,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560066	URBANIZACION SAN JOSE DE LA SALLE	104,00	30,00	80,00	2400,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560067	BARRIO SAN JOSE DE LA SALLE	71,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560068	BARRIO SAN LORENZO	56,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560069	JUSTICIA SOCIAL	118,00	8,00	20,00	160,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560070	SAN JUAN DE CONOCOTO	115,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560071	BARRIO SAN JUAN DE CONOCOTO	102,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	

		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO				Dirección Metropolitana de Catastro		
		SECRETARÍA DE TERRITORIO HÁBITAT Y VIVIENDA						
		DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO						
		ANEXO 2: LISTADO DEL VALOR DEL SUELO URBANO DEL DMQ						
ZONA METROPOLITANA	PARROQUIA	CÓDIGO AIVA	NOMBRE	VALOR	FRENTE	FONDO	TAMAÑO	ZONIFICACIÓN
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560072	URBANIZACION ONTANEDA 1	90,00	30,00	80,00	2500,00	URBANO
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560073	URBANIZACION ONTANEDA 2	66,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560074	SANTA MONICA 2	99,00	9,00	25,00	225,00	URBANO
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560075	URBANIZACION 6 DE DICIEMBRE	99,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560076	SECTOR 14 DE MARZO	69,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560077	LA LUZ BAJO	45,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560078	LA LUZ	64,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560079	ONTANEDA ALTA	44,00	40,00	125,00	5000,00	URBANO
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560080	COOPERATIVA 13 DE ABRIL	90,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560082	COOPERATIVA 23 DE ENERO	54,00	10,00	20,00	200,00	URBANO
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560083	BALCONES DE ONTANEDA	66,00	10,00	20,00	200,00	URBANO
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560084	AREA MILITAR	103,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560085	URBANIZACION TRABAJADORES DE LA ESCUELA POLITECNIC	105,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560087	CHAMISAL 2	84,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560088	CHAMISAL 3	77,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560089	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR	115,00	100,00	250,00	25000,00	URBANO
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560092	LOTIZACION LA ARMENIA	65,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560093	COLINAS DE MONSERRAT	52,00	10,00	20,00	200,00	URBANO
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560094	SECTOR CASTILLO DEL VALLE	94,00	48,00	164,00	7870,00	URBANO
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560095	ASOCIACION DE EX ALUMNOS LASALLANOS IV ETAPA	91,00	10,00	22,00	236,00	URBANO
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560102	PH. KAYMANTA CLUB CAMPESTRE	109,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560104	URBANIZACION MONTE ABRUZZO	125,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560105	URBANIZACION LA TOSCANA	73,00	10,00	30,00	300,00	URBANO
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560106	SALVADOR CELLI I	45,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560110	SANTA TERESITA DE MIRAVALLE	16,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560111	SAN JOSE DEL VALLE I	74,00	10,00	30,00	300,00	URBANO
LOS CHILLOS	GUANGOPOLO	10620001	COMUNA RUMILOMA I	43,00	15,00	35,00	530,00	URBANO
LOS CHILLOS	GUANGOPOLO	10620002	FRENTE JIJON Y CAAMANO	32,00	28,00	36,00	1000,00	URBANO
LOS CHILLOS	GUANGOPOLO	10620003	GUANGOPOLO I	27,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
LOS CHILLOS	GUANGOPOLO	10620004	GUANGOPOLO VII	37,00	18,00	35,00	630,00	URBANO
LOS CHILLOS	GUANGOPOLO	10620005	GUANGOPOLO VI	37,00	14,00	32,00	450,00	URBANO
LOS CHILLOS	GUANGOPOLO	10620006	CENTRO GUANGOPOLO	43,00	15,00	35,00	530,00	URBANO
LOS CHILLOS	GUANGOPOLO	10620009	SECTOR ESTADIO	32,00	10,00	30,00	300,00	URBANO
LOS CHILLOS	GUANGOPOLO	10620010	GUANGOPOLO II	32,00	20,00	37,00	740,00	URBANO
LOS CHILLOS	GUANGOPOLO	10620011	SECTOR CEMENTERIO	16,00	9,00	57,00	520,00	URBANO
LOS CHILLOS	GUANGOPOLO	10620013	AV. INTERVALLES (UWE)	18,00	10,00	30,00	300,00	URBANO
LOS CHILLOS	LA MERCED	10640003	LAS PALMERAS	27,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
LOS CHILLOS	LA MERCED	10640009	CURIQUINGUE	43,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
LOS CHILLOS	LA MERCED	10640015	COOPERATIVA SOL DEL VALLE	37,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
LOS CHILLOS	LA MERCED	10640016	BARRIO 4 DE OCTUBRE	43,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
LOS CHILLOS	LA MERCED	10640026	BARRIO DE LOURDES I	43,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
LOS CHILLOS	LA MERCED	10640027	LA MERCED II	57,00	10,00	30,00	300,00	URBANO
LOS CHILLOS	LA MERCED	10640028	LA MERCED III	57,00	10,00	30,00	300,00	URBANO
LOS CHILLOS	LA MERCED	10640031	LA MERCED I	79,00	10,00	30,00	300,00	URBANO
LOS CHILLOS	LA MERCED	10640032	BARRIO BELLAVISTA	27,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
LOS CHILLOS	LA MERCED	10640033	PLANTEL AVICOLA	21,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
LOS CHILLOS	LA MERCED	10640034	CLUB NAVAL EQUIPAMIENTO Y OTROS	48,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
LOS CHILLOS	LA MERCED	10640035	LA MERCED IV	43,00	10,00	30,00	300,00	URBANO
LOS CHILLOS	LA MERCED	10640038	SECTOR EL ISSFA	37,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
LOS CHILLOS	LA MERCED	10640039	CENTRO BIBLICO DE PACTO	37,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
LOS CHILLOS	LA MERCED	10640040	EQUIPAMIENTO	32,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
LOS CHILLOS	LA MERCED	10640042	LA MERCED V	27,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
LOS CHILLOS	LA MERCED	10640044	PROTECCION ECOLOGICA LA MERCED I	1,00	100,00	250,00	25000,00	URBANO
LOS CHILLOS	LA MERCED	10640045	PROTECCION ECOLOGICA LA MERCED II	10,00	100,00	250,00	25000,00	URBANO
LOS CHILLOS	PINTAG	10760003	CALISPOGIO	43,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
LOS CHILLOS	PINTAG	10760004	BARRIO CENTRAL	63,00	10,00	20,00	200,00	URBANO
LOS CHILLOS	PINTAG	10760005	PARQUE CENTRAL CENTRO HISTORICO	63,00	10,00	20,00	200,00	URBANO
LOS CHILLOS	PINTAG	10760006	SAN ALFONSO	27,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
LOS CHILLOS	PINTAG	10760007	CAJAHUYCU	43,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
LOS CHILLOS	PINTAG	10760008	BARRIO VIRGEN PAMBA	43,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
LOS CHILLOS	PINTAG	10760013	BARRIO SAN FRANCISCO DE YURAC	32,00	20,00	40,00	800,00	URBANO
LOS CHILLOS	PINTAG	10760015	SECTOR INDUSTRIAL	21,00	30,00	83,00	2500,00	URBANO
AEROPUERTO	CHECA	11590001	BLANCA ROSITA	35,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
AEROPUERTO	CHECA	11590002	LA DELICIA	43,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
AEROPUERTO	CHECA	11590005	SELVA ALEGRE	49,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
AEROPUERTO	CHECA	11590006	PATAHACIENDA	51,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
AEROPUERTO	CHECA	11590007	CHECA CENTRO	58,00	10,00	30,00	300,00	URBANO
AEROPUERTO	EL QUINCHE	11600001	EL QUINCHE	132,00	10,00	30,00	300,00	URBANO
AEROPUERTO	EL QUINCHE	11600002	BARRIO BELLAVISTA Y ESTADIO	132,00	10,00	20,00	200,00	URBANO
AEROPUERTO	EL QUINCHE	11600003	EJE DE VIA	132,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
AEROPUERTO	EL QUINCHE	11600004	CENTRO DEL QUINCHE	147,00	10,00	20,00	200,00	URBANO
AEROPUERTO	EL QUINCHE	11600005	BARRIO LAS CRUCES	80,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
AEROPUERTO	EL QUINCHE	11600007	BELLO HORIZONTE	57,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
AEROPUERTO	EL QUINCHE	11600008	HUERTOS FAMILIARES SANTA	52,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
AEROPUERTO	EL QUINCHE	11600009	COLEGIO CARDENAL	96,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
AEROPUERTO	EL QUINCHE	11600010	IGUINARIO BAJO	49,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
AEROPUERTO	EL QUINCHE	11600013	NUЕVO AMANEЦER ETAPA I Y II	37,00	10,00	20,00	200,00	URBANO
AEROPUERTO	EL QUINCHE	11600014	BARRIO NUEVO AMANEЦER	43,00	10,00	20,00	200,00	URBANO
AEROPUERTO	EL QUINCHE	11600017	LA ESPERANZA 2	32,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
AEROPUERTO	EL QUINCHE	11600020	BARRIO CRUZ DEL QUINCHE	57,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
AEROPUERTO	EL QUINCHE	11600021	CHAMIZAL ALTO	21,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
AEROPUERTO	EL QUINCHE	11600022	CHAMIZAL BAJO	27,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
AEROPUERTO	GUAYLLABAMBA	11630001	SAN PEDRO	54,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
AEROPUERTO	GUAYLLABAMBA	11630002	HUERTOS FAMILIARES 1	60,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
AEROPUERTO	GUAYLLABAMBA	11630003	BELLAVISTA	72,00	10,00	30,00	300,00	URBANO
AEROPUERTO	GUAYLLABAMBA	11630004	PICHINCHA 1	96,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
AEROPUERTO	GUAYLLABAMBA	11630006	SAN LORENZO	53,00	10,00	30,00	300,00	URBANO
AEROPUERTO	GUAYLLABAMBA	11630007	SANTA ANA 1	74,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
AEROPUERTO	GUAYLLABAMBA	11630008	EL PARAISO 1	80,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
AEROPUERTO	GUAYLLABAMBA	11630009	LA CONCEPCION	66,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
AEROPUERTO	GUAYLLABAMBA	11630010	PATRIA LIBRE (GASOLINERA)	48,00	12,00	30,00	400,00	URBANO
AEROPUERTO	GUAYLLABAMBA	11630011	GUAYLLABAMBA CENTRO	102,00	10,00	20,00	200,00	URBANO
AEROPUERTO	GUAYLLABAMBA	11630014	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR (VISTA VERDE)	53,00	20,00	40,00	800,00	URBANO
AEROPUERTO	GUAYLLABAMBA	11630015	COOP VIV. R. OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL	37,00	25,00	65,00	1625,00	URBANO
AEROPUERTO	GUAYLLABAMBA	11630016	BARRIO NAVAL	43,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
AEROPUERTO	GUAYLLABAMBA	11630017	EL PARAISO 2	48,00	10,00	30,00	300,00	URBANO
AEROPUERTO	GUAYLLABAMBA	11630019	SAN IGNACIO DE GUAYLLABAMBA	53,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
AEROPUERTO	GUAYLLABAMBA	11630020	EL PARAISO 3	32,00	10,00	30,00	300,00	URBANO
AEROPUERTO	GUAYLLABAMBA	11630027	BARRIO LA COLINA	47,00	10,00	20,00	200,00	URBANO
AEROPUERTO	GUAYLLABAMBA	11630028	EL PARAISO 4	48,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
AEROPUERTO	GUAYLLABAMBA	11630029	SAN IGNACIO DE GUAYLLABAMBA 2	28,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
AEROPUERTO	GUAYLLABAMBA	11630030	LA CONCEPCION II	66,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
AEROPUERTO	GUAYLLABAMBA	11630031	AV. SIMON BOLIVAR	75,00	10,00	30,00	300,00	URBANO
AEROPUERTO	PIFO	11750001	SAN FRANCISCO	74,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
AEROPUERTO	PIFO	11750002	PRIMAVERA CENTRO	84,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
AEROPUERTO	PIFO	11750003	CHALUPI MOLINO	32,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
AEROPUERTO	PIFO	11750004	CHALUPI MOLINO INTERIOR	64,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
AEROPUERTO	PIFO	11750005	CHALUPI MOLINO 3	48,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO
AEROPUERTO	PIFO	11750006	CALLUMA	57,00	15,00	40,00	600,00	URBANO
AEROPUERTO	PIFO	11750007	PRIMAVERA CENTRO 2	120,00	10,00	30,00	300,00	URBANO
AEROPUERTO	PIFO	11750009	PRIMAVERA CENTRO 4	80,00	10,00	30,00	300,00	URBANO

		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO					Dirección Metropolitana de Catastro		
		SECRETARÍA DE TERRITORIO HÁBITAT Y VIVIENDA							
		DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO							
		ANEXO 2: LISTADO DEL VALOR DEL SUELO URBANO DEL DMQ							
ZONA METROPOLITANA	PARROQUIA	CÓDIGO AIVA	NOMBRE	VALOR	FRENTE	FONDO	TAMAÑO	ZONIFICACIÓN	
AEROPUERTO	PIFO	11750010	PRIMAVERA CENTRO 5	85,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
AEROPUERTO	PIFO	11750012	LIBERTADA DE PIFO	43,00	30,00	75,00	2250,00	URBANO	
AEROPUERTO	PIFO	11750013	LIBERTADA DE PIFO 2	37,00	50,00	50,00	2500,00	URBANO	
AEROPUERTO	PIFO	11750014	PALUGO	48,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
AEROPUERTO	PIFO	11750016	LOS LAURELES	43,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
AEROPUERTO	PIFO	11750017	CHAUPIMOLINO II	43,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
AEROPUERTO	PIFO	11750018	BARRIO CHAUPÍ MOLINO	43,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
AEROPUERTO	PIFO	11750019	RELLENO SANITARIO DEL INGA	18,00	40,00	125,00	5000,00	URBANO	
AEROPUERTO	PIFO	11750020	SIGSIPAMBA	15,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
AEROPUERTO	PIFO	11750021	PALUGO 2	21,00	30,00	83,00	2500,00	URBANO	
AEROPUERTO	PIFO	11750023	PRIMAVERA CENTRO 6	16,00	10,00	20,00	200,00	URBANO	
AEROPUERTO	PIFO	11750024	CHAUPÍ MOLINO IV	35,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
AEROPUERTO	PUEMBO	11790001	ARRAYANES MANGAHUANTAG	170,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
AEROPUERTO	PUEMBO	11790002	CLUB LOS ARRAYANES	223,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
AEROPUERTO	PUEMBO	11790003	NAPÓLES MANGAHUANTAG	95,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
AEROPUERTO	PUEMBO	11790004	NAPÓLES MANGAHUANTAG CALLE PRINCIPAL	101,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
AEROPUERTO	PUEMBO	11790005	SANTA ANA MANGAHUANTAG	101,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
AEROPUERTO	PUEMBO	11790006	FINCA DE INGENIEROS QUIMICOS	133,00	30,00	54,00	1620,00	URBANO	
AEROPUERTO	PUEMBO	11790007	SANTA ANA MANGAHUANTAG ESTADIO	74,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
AEROPUERTO	PUEMBO	11790008	CRUZ DE PUEMBO	106,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
AEROPUERTO	PUEMBO	11790009	SANTA RITA	106,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
AEROPUERTO	PUEMBO	11790010	PUEMBO CABECERA	117,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
AEROPUERTO	PUEMBO	11790011	PUEMBO CABECERA PLAZA CENTRAL	133,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
AEROPUERTO	PUEMBO	11790012	CRUZ DE PUEMBO SUR ORIENTE	90,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
AEROPUERTO	PUEMBO	11790014	SAN JOSE DE PUEMBO	90,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
AEROPUERTO	PUEMBO	11790015	SAN PEDRO DE CHICHE NORTE	165,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
AEROPUERTO	PUEMBO	11790016	SAN PEDRO DE CHICHE	122,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
AEROPUERTO	PUEMBO	11790017	SAN PEDRO DE CHICHE SUR	122,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
AEROPUERTO	PUEMBO	11790018	CHICHE OBRAJE FABRICA DE PRONACA	128,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
AEROPUERTO	PUEMBO	11790019	SAN JOSE DE PUEMBO FABRICA DE CHAMPINONES	96,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
AEROPUERTO	PUEMBO	11790022	ESTADIO PUEMBO	53,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
AEROPUERTO	PUEMBO	11790023	SANTA RITA II	140,00	25,00	40,00	1000,00	URBANO	
AEROPUERTO	PUEMBO	11790024	SAN PEDRO DE CHICHE SUR II	109,00	30,00	83,00	2500,00	URBANO	
AEROPUERTO	TABABELA	11830001	NUOVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUITO	211,00	30,00	83,00	2500,00	URBANO	
AEROPUERTO	TABABELA	11830002	COOP HUERTOS FAMILIARES DAC	57,00	22,00	50,00	1100,00	URBANO	
AEROPUERTO	TABABELA	11830003	CENTRAL TABABELA	63,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
AEROPUERTO	TABABELA	11830004	CENTRAL TABABELA	73,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
AEROPUERTO	TABABELA	11830005	SAN ANTONIO	63,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
AEROPUERTO	TABABELA	11830006	EL VERGEL BAJO	52,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
AEROPUERTO	TABABELA	11830017	EJE VIAL E35 TABABELA	52,00	30,00	83,00	2500,00	URBANO	
AEROPUERTO	TABABELA	11830018	EB HOTEL BY EUROBUILDING AIRPORT QUITO	105,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
AEROPUERTO	YARUQUI	11850001	SAN VICENTE	32,00	30,00	83,00	2500,00	URBANO	
AEROPUERTO	YARUQUI	11850003	QUIMASOC	39,00	30,00	83,00	2500,00	URBANO	
AEROPUERTO	YARUQUI	11850004	LA VICTORIA	46,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
AEROPUERTO	YARUQUI	11850005	YARUQUI CENTRO (INGRESO)	74,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
AEROPUERTO	YARUQUI	11850006	SAN JOSE	40,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	
AEROPUERTO	YARUQUI	11850007	YARUQUI PLAZA CENTRAL	74,00	10,00	30,00	300,00	URBANO	
AEROPUERTO	YARUQUI	11850008	SAN CARLOS	53,00	20,00	50,00	1000,00	URBANO	
AEROPUERTO	YARUQUI	11850012	GUAMI	39,00	15,00	40,00	600,00	URBANO	

ANEXO 3

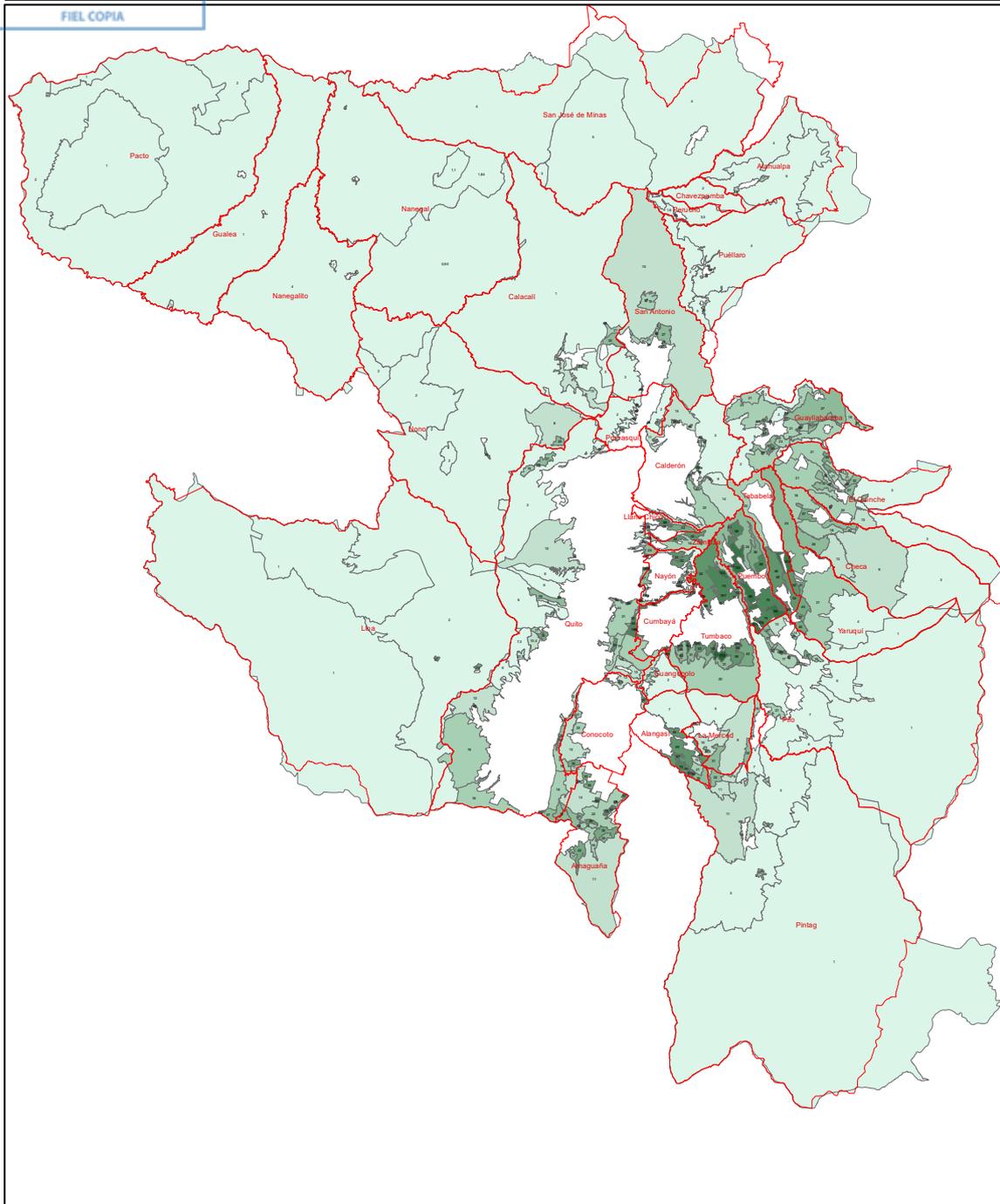
PLANO DE VALOR DE LA TIERRA RURAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

Dirección
 Metropolitana
 de Catastro

PLANO DE VALOR DE LA TIERRA RURAL DEL DMQ - BIENIO 2024 - 2025



Simbología

AIVAS Rurales	33,01 - 46,00
Área Especial	46,01 - 60,00
0,93 - 7,30	60,01 - 89,00
7,301 - 15,00	89,01 - 133,00
15,01 - 23,00	133,01 - 214,00
23,01 - 33,00	Parroquias Rurales



Coordinate System: SIRES-DMQ
 Projection: Transverse Mercator
 Datum: WGS 1984
 False Easting: 500.000.000
 False Northing: 10.000.000.000
 Central Meridian: -78.5000
 Scale Factor: 1,0005
 Latitude Of Origin: 0,0000
 Units: Meter

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
 DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
 UNIDAD DE VALORACIÓN INMOBILIARIA

CONTIENE:
PLANO DE VALOR DE LA TIERRA RURAL DEL DMQ - BIENIO 2024 - 2025

AÑO DE ELABORACIÓN: 2023

ANEXO 4

LISTADOS DEL VALOR DE LA TIERRA RURAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO SECRETARÍA DE TERRITORIO HÁBITAT Y VIVIENDA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO ANEXO 4 : LISTADO DEL VALOR DE LA TIERRA RURAL DEL DMQ										Dirección Metropolitana de Catastro	
ZONA	PARROQUIA	CÓDIGO AIVA	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	ÁREA ESPECIAL	CLASE PREDOMINANTE	ZONIFICACIÓN
QUITUMBE	CHILLOGALLO	01080202	49,00	29,89	24,99	20,58	16,17	11,76	0,04	0,01	49,00	IV	RURAL
QUITUMBE	CHILLOGALLO	01080303	12,00	7,32	6,12	5,04	3,96	0,48	0,04	0,01	12,00	V	RURAL
QUITUMBE	GUAMANI	01110303	16,00	9,76	8,16	6,72	5,28	0,48	0,04	0,01	16,00	IV	RURAL
QUITUMBE	LA ECUATORIANA	01180303	16,00	9,76	8,16	6,72	5,28	0,48	0,04	0,01	16,00	VI	RURAL
QUITUMBE	QUITUMBE	01260201	27,00	16,47	13,77	11,34	8,91	6,48	0,04	0,01	27,00	IV	RURAL
QUITUMBE	QUITUMBE	01260303	16,00	9,76	8,16	6,72	5,28	0,48	0,04	0,01	16,00	IV	RURAL
QUITUMBE	TURUBAMBA	01320201	25,00	15,25	12,75	10,50	8,25	6,00	0,04	0,01	25,00	V	RURAL
QUITUMBE	TURUBAMBA	01320303	16,00	9,76	8,16	6,72	5,28	0,48	0,04	0,01	16,00	IV	RURAL
ELOY ALFARO	CHILIBULO	02070201	10,40	6,34	5,30	4,37	3,43	2,50	0,04	0,01	10,40	V	RURAL
ELOY ALFARO	CHILIBULO	02070202	13,50	8,24	6,89	5,67	4,46	3,24	0,04	0,01	13,50	V	RURAL
ELOY ALFARO	CHILIBULO	02070303	7,30	4,45	3,72	3,07	2,41	0,48	0,04	0,01	7,30	VI	RURAL
ELOY ALFARO	LA ARGELIA	02160303	21,00	12,81	10,71	8,82	6,93	0,48	0,04	0,01	21,00	VI	RURAL
ELOY ALFARO	LA FERROVIARIA	02190303	13,50	8,24	6,89	5,67	4,46	0,48	0,04	0,01	13,50	VI	RURAL
ELOY ALFARO	LA MENA	02220303	6,00	3,66	3,06	2,52	1,98	0,48	0,04	0,01	6,00	V	RURAL
ELOY ALFARO	LLOA	02660101	2,00	1,22	1,02	0,84	0,66	0,48	0,04	0,01	2,00	VI	RURAL
ELOY ALFARO	LLOA	02660201	40,00	24,40	20,40	16,80	13,20	9,60	0,04	0,01	40,00	IV	RURAL
ELOY ALFARO	LLOA	02660203	27,00	16,47	13,77	11,34	8,91	6,48	0,04	0,01	27,00	IV	RURAL
ELOY ALFARO	LLOA	02660301	1,00	0,61	0,51	0,42	0,33	0,24	0,02	0,01	1,00	VI	RURAL
ELOY ALFARO	LLOA	02660302	1,00	0,61	0,51	0,42	0,33	0,24	0,02	0,01	1,00	VI	RURAL
CENTRO	ITCHIMBIA	03130301	30,00	18,30	15,30	12,60	9,90	0,48	0,04	0,01	30,00	VI	RURAL
CENTRO	ITCHIMBIA	03130302	66,00	40,26	33,66	27,72	21,78	0,48	0,04	0,01	66,00	IV	RURAL
CENTRO	ITCHIMBIA	03130303	21,00	12,81	10,71	8,82	6,93	0,48	0,04	0,01	21,00	VI	RURAL
CENTRO	LA LIBERTAD	03200201	35,00	21,35	17,85	14,70	11,55	8,40	0,04	0,01	35,00	VI	RURAL
CENTRO	LA LIBERTAD	03200303	17,00	10,37	8,67	7,14	5,61	0,48	0,04	0,01	17,00	VI	RURAL
CENTRO	PUENGASI	03250201	59,00	35,99	30,09	24,78	19,47	14,16	0,04	0,01	59,00	V	RURAL
CENTRO	PUENGASI	03250303	19,00	11,59	9,69	7,98	6,27	0,48	0,04	0,01	19,00	VI	RURAL
CENTRO	SAN JUAN	03300201	17,00	10,37	8,67	7,14	5,61	0,48	0,04	0,01	17,00	V	RURAL
CENTRO	SAN JUAN	03300301	6,00	3,66	3,06	2,52	1,98	0,48	0,04	0,01	6,00	V	RURAL
CENTRO	SAN JUAN	03300303	6,00	3,66	3,06	2,52	1,98	0,48	0,04	0,01	6,00	VII	RURAL
NORTE	BELISARIO QUEVEDO	04010201	28,00	17,08	14,28	11,76	9,24	6,72	0,04	0,01	28,00	VI	RURAL
NORTE	BELISARIO QUEVEDO	04010202	65,00	39,65	33,15	27,30	21,45	15,60	0,04	0,01	65,00	V	RURAL
NORTE	BELISARIO QUEVEDO	04010303	6,00	3,66	3,06	2,52	1,98	0,48	0,04	0,01	6,00	VII	RURAL
NORTE	COCHAPAMBA	04040301	15,00	9,15	7,65	6,30	4,95	0,48	0,04	0,01	15,00	V	RURAL
NORTE	COCHAPAMBA	04040303	13,00	7,93	6,63	5,46	4,29	0,48	0,04	0,01	13,00	V	RURAL
NORTE	ÍÑAQUITO	04120201	153,00	93,33	78,03	64,26	50,49	36,72	0,04	0,01	153,00	VI	RURAL
NORTE	ÍÑAQUITO	04120203	93,00	56,73	47,43	39,06	30,69	22,32	0,04	0,01	93,00	VI	RURAL
NORTE	ÍÑAQUITO	04120205	92,00	56,12	46,92	38,64	30,36	22,08	0,04	0,01	92,00	VII	RURAL
NORTE	ÍÑAQUITO	04120303	27,00	16,47	13,77	11,34	8,91	0,48	0,04	0,01	27,00	VI	RURAL
NORTE	JIPIJAPA	04140301	24,00	14,64	12,24	10,08	7,92	0,48	0,04	0,01	24,00	VI	RURAL
NORTE	JIPIJAPA	04140303	24,00	14,64	12,24	10,08	7,92	0,48	0,04	0,01	24,00	V	RURAL
NORTE	RUMIPAMBA	04270303	6,00	3,66	3,06	2,52	1,98	0,48	0,04	0,01	6,00	VI	RURAL
NORTE	SAN ISIDRO DEL INCA	04290201	19,00	11,59	9,69	7,98	6,27	4,56	0,04	0,01	19,00	V	RURAL
NORTE	SAN ISIDRO DEL INCA	04290202	59,00	35,99	30,09	24,78	19,47	14,16	0,04	0,01	59,00	V	RURAL
NORTE	SAN ISIDRO DEL INCA	04290203	72,00	43,92	36,72	30,24	23,76	17,28	0,04	0,01	72,00	V	RURAL
NORTE	SAN ISIDRO DEL INCA	04290204	21,00	12,81	10,71	8,82	6,93	5,04	0,04	0,01	21,00	V	RURAL
NORTE	SAN ISIDRO DEL INCA	04290303	9,00	5,49	4,59	3,78	2,97	0,48	0,04	0,01	9,00	VII	RURAL
NORTE	NAYON	04700101	39,00	23,79	19,89	16,38	12,87	0,48	0,04	0,01	39,00	VI	RURAL
NORTE	NAYON	04700201	52,00	31,72	26,52	21,84	17,16	12,48	0,04	0,01	52,00	V	RURAL
NORTE	NAYON	04700203	109,00	66,49	55,59	45,78	35,97	26,16	0,04	0,01	109,00	V	RURAL
NORTE	NAYON	04700204	53,00	32,33	27,03	22,26	17,49	12,72	0,04	0,01	53,00	V	RURAL
NORTE	NAYON	04700205	52,00	31,72	26,52	21,84	17,16	12,48	0,04	0,01	52,00	V	RURAL
NORTE	NAYON	04700206	214,00	130,54	109,14	89,88	70,62	51,36	0,04	0,01	214,00	V	RURAL
NORTE	NAYON	04700301	6,88	4,20	3,51	2,89	2,27	0,48	0,04	0,01	6,88	VI	RURAL
NORTE	NAYON	04700302	4,34	2,65	2,21	1,82	1,43	0,48	0,04	0,01	4,34	VII	RURAL
NORTE	NAYON	04700303	4,71	2,87	2,40	1,98	1,55	0,48	0,04	0,01	4,71	VII	RURAL
NORTE	NAYON	04700304	5,55	3,39	2,83	2,33	1,83	0,48	0,04	0,01	5,55	VII	RURAL
NORTE	NAYON	04700305	4,95	3,02	2,52	2,08	1,63	0,48	0,04	0,01	4,95	VI	RURAL
NORTE	ZAMBIZA	04860202	52,00	31,72	26,52	21,84	17,16	12,48	0,04	0,01	52,00	V	RURAL
NORTE	ZAMBIZA	04860301	16,00	9,76	8,16	6,72	5,28	0,48	0,04	0,01	16,00	V	RURAL
LA DELICIA	EL CONDADO	05100201	18,00	10,98	9,18	7,56	5,94	4,32	0,04	0,01	18,00	IV	RURAL
LA DELICIA	EL CONDADO	05100202	16,00	9,76	8,16	6,72	5,28	3,84	0,04	0,01	16,00	IV	RURAL
LA DELICIA	EL CONDADO	05100204	27,00	16,47	13,77	11,34	8,91	6,48	0,04	0,01	27,00	IV	RURAL
LA DELICIA	EL CONDADO	05100303	2,00	1,22	1,02	0,84	0,66	0,48	0,04	0,01	2,00	VI	RURAL
LA DELICIA	EL CONDADO	05100304	18,00	10,98	9,18	7,56	5,94	0,48	0,04	0,01	18,00	VI	RURAL
LA DELICIA	CALACALI	05540101	1,00	0,61	0,51	0,42	0,33	0,24	0,02	0,01	1,00	VI	RURAL
LA DELICIA	CALACALI	05540201	10,00	6,10	5,10	4,20	3,30	2,40	0,04	0,01	10,00	III	RURAL
LA DELICIA	CALACALI	05540202	10,00	6,10	5,10	4,20	3,30	2,40	0,04	0,01	10,00	III	RURAL
LA DELICIA	CALACALI	05540203	48,00	29,28	24,48	20,16	15,84	11,52	0,04	0,01	48,00	V	RURAL
LA DELICIA	CALACALI	05540204	21,00	12,81	10,71	8,82	6,93	5,04	0,04	0,01	21,00	V	RURAL
LA DELICIA	CALACALI	05540205	33,00	20,13	16,83	13,86	10,89	7,92	0,04	0,01	33,00	V	RURAL
LA DELICIA	CALACALI	05540301	3,00	1,83	1,53	1,26	0,99	0,48	0,04	0,01	3,00	V	RURAL
LA DELICIA	CALACALI	05540601	43,00	26,23	21,93	18,06	14,19	10,32	0,86	0,22	43,00	VI	RURAL
LA DELICIA	NONO	05710101	2,00	1,22	1,02	0,84	0,66	0,48	0,04	0,01	2,00	VI	RURAL
LA DELICIA	NONO	05710102	2,00	1,22	1,02	0,84	0,66	0,48	0,04	0,01	2,00	VI	RURAL
LA DELICIA	NONO	05710103	2,00	1,22	1,02	0,84	0,66	0,48	0,04	0,01	2,00	VII	RURAL
LA DELICIA	NONO	05710201	29,00	17,69	14,79	12,18	9,57	6,96	0,04	0,01	29,00	IV	RURAL
LA DELICIA	NONO	05710202	25,00	15,25	12,75	10,50	8,25	6,00	0,04	0,01	25,00	IV	RURAL
LA DELICIA	NONO	05710302	2,00	1,22	1,02	0,84	0,66	0,48	0,04	0,01	2,00	VI	RURAL
LA DELICIA	NONO	05710303	8,00	4,88	4,08	3,36	2,64	0,48	0,04	0,01	8,00	V	RURAL
LA DELICIA	POMASQUI	05770101	5,00	3,05	2,55	2,10	1,65	0,48	0,04	0,01	5,00	V	RURAL
LA DELICIA	POMASQUI	05770201	28,00	17,08	14,28	11,76	9,24	6,72	0,04	0,01	28,00	V	RURAL
LA DELICIA	POMASQUI	05770206	45,00	27,45	22,95	18,90	14,85	10,80	0,04	0,01	45,00	VI	RURAL
LA DELICIA	POMASQUI	05770207	31,00	18,91	15,81	13,02	10,23	7,44	0,04	0,01	31,00	V	RURAL
LA DELICIA	POMASQUI	05770301	2,00	1,22	1,02	0,84	0,66	0,48	0,04	0,01	2,00	VI	RURAL

		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO SECRETARÍA DE TERRITORIO HÁBITAT Y VIVIENDA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO ANEXO 4 : LISTADO DEL VALOR DE LA TIERRA RURAL DEL DMQ										Dirección Metropolitana de Catastro	
ZONA METROPOLITANA	PARROQUIA	CÓDIGO AIVA	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	ÁREA ESPECIAL	CLASE PREDOMINANTE	ZONIFICACIÓN
LA DELICIA	POMASQUI	05770302	2,00	1,22	1,02	0,84	0,66	0,48	0,04	0,01	2,00	VI	RURAL
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800101	10,00	6,10	5,10	4,20	3,30	0,48	0,04	0,01	10,00	VII	RURAL
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800201	18,00	10,98	9,18	7,56	5,94	4,32	0,04	0,01	18,00	V	RURAL
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800202	27,00	16,47	13,77	11,34	8,91	6,48	0,04	0,01	27,00	V	RURAL
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800203	27,00	16,47	13,77	11,34	8,91	6,48	0,04	0,01	27,00	V	RURAL
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800204	21,00	12,81	10,71	8,82	6,93	5,04	0,04	0,01	21,00	V	RURAL
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800207	37,00	22,57	18,87	15,54	12,21	8,88	0,04	0,01	37,00	IV	RURAL
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800208	68,00	41,48	34,68	28,56	22,44	16,32	0,04	0,01	68,00	VI	RURAL
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800209	68,00	41,48	34,68	28,56	22,44	16,32	0,04	0,01	68,00	III	RURAL
LA DELICIA	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	05800303	3,00	1,83	1,53	1,26	0,99	0,48	0,04	0,01	3,00	V	RURAL
NOROCCIDENTAL	GUALEA	06610101	1,00	0,61	0,51	0,42	0,33	0,24	0,02	0,01	1,00	V	RURAL
NOROCCIDENTAL	GUALEA	06610102	1,00	0,61	0,51	0,42	0,33	0,24	0,02	0,01	1,00	V	RURAL
NOROCCIDENTAL	NANEGAL	06680101	1,84	1,12	0,94	0,77	0,61	0,48	0,04	0,01	1,84	VI	RURAL
NOROCCIDENTAL	NANEGAL	06680102	1,10	0,67	0,56	0,46	0,36	0,48	0,04	0,01	1,10	VI	RURAL
NOROCCIDENTAL	NANEGAL	06680202	2,00	1,22	1,02	0,84	0,66	0,48	0,04	0,01	2,00	V	RURAL
NOROCCIDENTAL	NANEGAL	06680301	0,93	0,57	0,47	0,39	0,31	0,48	0,04	0,01	0,93	VII	RURAL
NOROCCIDENTAL	NANEGALITO	06690101	4,00	2,44	2,04	1,68	1,32	0,48	0,04	0,01	4,00	VI	RURAL
NOROCCIDENTAL	NANEGALITO	06690201	6,00	3,66	3,06	2,52	1,98	1,44	0,04	0,01	6,00	V	RURAL
NOROCCIDENTAL	NANEGALITO	06690202	7,00	4,27	3,57	2,94	2,31	1,68	0,04	0,01	7,00	V	RURAL
NOROCCIDENTAL	PACTO	06720101	2,00	1,22	1,02	0,84	0,66	0,48	0,04	0,01	2,00	V	RURAL
NOROCCIDENTAL	PACTO	06720102	1,00	0,61	0,51	0,42	0,33	0,24	0,02	0,01	1,00	V	RURAL
NOROCCIDENTAL	PACTO	06720103	2,00	1,22	1,02	0,84	0,66	0,48	0,04	0,01	2,00	V	RURAL
NOROCCIDENTAL	PACTO	06720201	2,00	1,22	1,02	0,84	0,66	0,48	0,04	0,01	2,00	IV	RURAL
NOROCCIDENTAL	PACTO	06720301	1,00	0,61	0,51	0,42	0,33	0,24	0,02	0,01	1,00	V	RURAL
NORCENTRAL	ATAHUALPA	07530101	4,00	2,44	2,04	1,68	1,32	0,48	0,04	0,01	4,00	V	RURAL
NORCENTRAL	ATAHUALPA	07530102	6,00	3,66	3,06	2,52	1,98	0,48	0,04	0,01	6,00	VIII	RURAL
NORCENTRAL	ATAHUALPA	07530201	18,00	10,98	9,18	7,56	5,94	4,32	0,04	0,01	18,00	IV	RURAL
NORCENTRAL	ATAHUALPA	07530202	17,00	10,37	8,67	7,14	5,61	4,08	0,04	0,01	17,00	IV	RURAL
NORCENTRAL	ATAHUALPA	07530301	4,00	2,44	2,04	1,68	1,32	0,48	0,04	0,01	4,00	VI	RURAL
NORCENTRAL	CHAVEZPAMBA	07580101	2,00	1,22	1,02	0,84	0,66	0,48	0,04	0,01	2,00	V	RURAL
NORCENTRAL	PERUCHO	07740101	3,50	2,14	1,79	1,47	1,16	0,48	0,04	0,01	3,50	V	RURAL
NORCENTRAL	PERUCHO	07740201	20,00	12,20	10,20	8,40	6,60	4,80	0,04	0,01	20,00	V	RURAL
NORCENTRAL	PERUCHO	07740301	1,60	0,98	0,82	0,67	0,53	0,38	0,03	0,01	1,60	V	RURAL
NORCENTRAL	PUELLARO	07780101	4,00	2,44	2,04	1,68	1,32	0,48	0,04	0,01	4,00	V	RURAL
NORCENTRAL	PUELLARO	07780102	5,00	3,05	2,55	2,10	1,65	0,48	0,04	0,01	5,00	V	RURAL
NORCENTRAL	PUELLARO	07780203	18,00	10,98	9,18	7,56	5,94	4,32	0,04	0,01	18,00	V	RURAL
NORCENTRAL	PUELLARO	07780204	20,00	12,20	10,20	8,40	6,60	4,80	0,04	0,01	20,00	V	RURAL
NORCENTRAL	PUELLARO	07780205	15,00	9,15	7,65	6,30	4,95	3,60	0,04	0,01	15,00	V	RURAL
NORCENTRAL	PUELLARO	07780301	2,00	1,22	1,02	0,84	0,66	0,48	0,04	0,01	2,00	III	RURAL
NORCENTRAL	SAN JOSE DE MINAS	07810101	5,00	3,05	2,55	2,10	1,65	0,48	0,04	0,01	5,00	VI	RURAL
NORCENTRAL	SAN JOSE DE MINAS	07810102	4,00	2,44	2,04	1,68	1,32	0,48	0,04	0,01	4,00	VI	RURAL
NORCENTRAL	SAN JOSE DE MINAS	07810301	4,00	2,44	2,04	1,68	1,32	0,48	0,04	0,01	4,00	VI	RURAL
NORCENTRAL	SAN JOSE DE MINAS	07810302	3,00	1,83	1,53	1,26	0,99	0,48	0,04	0,01	3,00	VI	RURAL
CALDERÓN	CALDERON	08550101	15,00	9,15	7,65	6,30	4,95	0,48	0,04	0,01	15,00	VI	RURAL
CALDERÓN	CALDERON	08550103	22,00	13,42	11,22	9,24	7,26	5,28	0,04	0,01	22,00	VII	RURAL
CALDERÓN	CALDERON	08550105	14,00	8,54	7,14	5,88	4,62	0,48	0,04	0,01	14,00	V	RURAL
CALDERÓN	CALDERON	08550201	14,00	8,54	7,14	5,88	4,62	3,36	0,04	0,01	14,00	IV	RURAL
CALDERÓN	CALDERON	08550202	21,00	12,81	10,71	8,82	6,93	5,04	0,04	0,01	21,00	V	RURAL
CALDERÓN	CALDERON	08550203	11,00	6,71	5,61	4,62	3,63	2,64	0,04	0,01	11,00	VI	RURAL
CALDERÓN	CALDERON	08550205	21,00	12,81	10,71	8,82	6,93	5,04	0,04	0,01	21,00	VI	RURAL
CALDERÓN	CALDERON	08550206	13,00	7,93	6,63	5,46	4,29	3,12	0,04	0,01	13,00	IV	RURAL
CALDERÓN	CALDERON	08550207	10,00	6,10	5,10	4,20	3,30	2,40	0,04	0,01	10,00	VI	RURAL
CALDERÓN	CALDERON	08550208	14,00	8,54	7,14	5,88	4,62	3,36	0,04	0,01	14,00	IV	RURAL
CALDERÓN	CALDERON	08550209	21,00	12,81	10,71	8,82	6,93	5,04	0,04	0,01	21,00	VI	RURAL
CALDERÓN	CALDERON	08550210	15,00	9,15	7,65	6,30	4,95	3,60	0,04	0,01	15,00	VII	RURAL
CALDERÓN	CALDERON	08550211	27,00	16,47	13,77	11,34	8,91	6,48	0,04	0,01	27,00	V	RURAL
CALDERÓN	CALDERON	08550212	6,00	3,66	3,06	2,52	1,98	1,44	0,04	0,01	6,00	VII	RURAL
CALDERÓN	CALDERON	08550213	22,00	13,42	11,22	9,24	7,26	5,28	0,04	0,01	22,00	IV	RURAL
CALDERÓN	CALDERON	08550214	32,00	19,52	16,32	13,44	10,56	7,68	0,04	0,01	32,00	IV	RURAL
CALDERÓN	CALDERON	08550215	79,00	48,19	40,29	33,18	26,07	18,96	0,04	0,01	79,00	VII	RURAL
CALDERÓN	CALDERON	08550230	54,00	32,94	27,54	22,68	17,82	12,96	0,04	0,01	54,00	IV	RURAL
CALDERÓN	CALDERON	08550231	58,00	35,38	29,58	24,36	19,14	13,92	0,04	0,01	58,00	IV	RURAL
CALDERÓN	CALDERON	08550301	3,00	1,83	1,53	1,26	0,99	0,48	0,04	0,01	3,00	VII	RURAL
CALDERÓN	LLANO CHICO	08650201	49,00	29,89	24,99	20,58	16,17	11,76	0,04	0,01	49,00	V	RURAL
CALDERÓN	LLANO CHICO	08650202	89,00	54,29	45,39	37,38	29,37	21,36	0,04	0,01	89,00	IV	RURAL
CALDERÓN	LLANO CHICO	08650203	43,00	26,23	21,93	18,06	14,19	10,32	0,04	0,01	43,00	IV	RURAL
CALDERÓN	LLANO CHICO	08650302	4,00	2,44	2,04	1,68	1,32	0,48	0,04	0,01	4,00	VII	RURAL
CALDERÓN	LLANO CHICO	08650303	14,00	8,54	7,14	5,88	4,62	0,48	0,04	0,01	14,00	VII	RURAL
CALDERÓN	LLANO CHICO	08650304	11,00	6,71	5,61	4,62	3,63	0,48	0,04	0,01	11,00	VII	RURAL
TUMBACO	CUMBAYA	09570101	18,00	10,98	9,18	7,56	5,94	0,48	0,04	0,01	18,00	V	RURAL
TUMBACO	CUMBAYA	09570201	19,00	11,59	9,69	7,98	6,27	4,56	0,04	0,01	19,00	V	RURAL
TUMBACO	CUMBAYA	09570203	148,00	90,28	75,48	62,16	48,84	35,52	0,04	0,01	148,00	V	RURAL
TUMBACO	CUMBAYA	09570204	64,00	39,04	32,64	26,88	21,12	15,36	0,04	0,01	64,00	V	RURAL
TUMBACO	CUMBAYA	09570205	73,00	44,53	37,23	30,66	24,09	17,52	0,04	0,01	73,00	V	RURAL
TUMBACO	CUMBAYA	09570206	18,00	10,98	9,18	7,56	5,94	4,32	0,04	0,01	18,00	V	RURAL
TUMBACO	CUMBAYA	09570209	37,00	22,57	18,87	15,54	12,21	8,88	0,04	0,01	37,00	VI	RURAL
TUMBACO	CUMBAYA	09570302	85,00	51,85	43,35	35,70	28,05	0,48	0,04	0,01	85,00	VI	RURAL
TUMBACO	CUMBAYA	09570304	106,00	64,66	54,06	44,52	34,98	0,48	0,04	0,01	106,00	VIII	RURAL
TUMBACO	TUMBACO	09840101	31,00	18,91	15,81	13,02	10,23	0,48	0,04	0,01	31,00	VI	RURAL
TUMBACO	TUMBACO	09840102	43,00	26,23	21,93	18,06	14,19	0,48	0,04	0,01	43,00	III	RURAL
TUMBACO	TUMBACO	09840201	53,00	32,33	27,03	22,26	17,49	12,72	0,04	0,01	53,00	IV	RURAL
TUMBACO	TUMBACO	09840202	128,00	78,08	65,28	53,76	42,24	30,72	0,04	0,01	128,00	III	RURAL
TUMBACO	TUMBACO	09840204	101,00	61,61	51,51	42,42	33,33	24,24	0,04	0,01	101,00	V	RURAL
TUMBACO	TUMBACO	09840205	75,00	45,75	38,25	31,50	24,75	18,00	0,04	0,01	75,00	III	RURAL

		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO SECRETARÍA DE TERRITORIO HÁBITAT Y VIVIENDA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO ANEXO 4 : LISTADO DEL VALOR DE LA TIERRA RURAL DEL DMQ										Dirección Metropolitana de Catastro	
ZONA	PARROQUIA	CÓDIGO AIVA	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	ÁREA ESPECIAL	CLASE PREDOMINANTE	ZONIFICACIÓN
METROPOLITANA	TUMBACO	09840206	124,00	75,64	63,24	52,08	40,92	29,76	0,04	0,01	124,00	V	RURAL
TUMBACO	TUMBACO	09840209	56,00	34,16	28,56	23,52	18,48	13,44	0,04	0,01	56,00	V	RURAL
TUMBACO	TUMBACO	09840210	64,00	39,04	32,64	26,88	21,12	15,36	0,04	0,01	64,00	III	RURAL
TUMBACO	TUMBACO	09840211	96,00	58,56	48,96	40,32	31,68	23,04	0,04	0,01	96,00	IV	RURAL
TUMBACO	TUMBACO	09840212	194,00	118,34	98,94	81,48	64,02	46,56	0,04	0,01	194,00	IV	RURAL
TUMBACO	TUMBACO	09840213	105,00	64,05	53,55	44,10	34,65	25,20	0,04	0,01	105,00	IV	RURAL
TUMBACO	TUMBACO	09840214	197,00	120,17	100,47	82,74	65,01	47,28	0,04	0,01	197,00	III	RURAL
TUMBACO	TUMBACO	09840215	154,00	93,94	78,54	64,68	50,82	36,96	0,04	0,01	154,00	III	RURAL
TUMBACO	TUMBACO	09840216	170,00	103,70	86,70	71,40	56,10	40,80	0,04	0,01	170,00	IV	RURAL
TUMBACO	TUMBACO	09840217	46,00	28,06	23,46	19,32	15,18	11,04	0,04	0,01	46,00	VI	RURAL
TUMBACO	TUMBACO	09840218	133,00	81,13	67,83	55,86	43,89	31,92	0,04	0,01	133,00	V	RURAL
TUMBACO	TUMBACO	09840219	52,00	31,72	26,52	21,84	17,16	12,48	0,04	0,01	52,00	VI	RURAL
TUMBACO	TUMBACO	09840220	85,00	51,85	43,35	35,70	28,05	20,40	0,04	0,01	85,00	V	RURAL
TUMBACO	TUMBACO	09840221	176,00	107,36	89,76	73,92	58,08	42,24	0,04	0,01	176,00	III	RURAL
TUMBACO	TUMBACO	09840301	20,00	12,20	10,20	8,40	6,60	0,48	0,04	0,01	20,00	VI	RURAL
TUMBACO	TUMBACO	09840302	20,00	12,20	10,20	8,40	6,60	0,48	0,04	0,01	20,00	VII	RURAL
LOS CHILLOS	ALANGASI	10510201	73,00	44,53	37,23	30,66	24,09	17,52	0,04	0,01	73,00	IV	RURAL
LOS CHILLOS	ALANGASI	10510202	49,00	29,89	24,99	20,58	16,17	11,76	0,04	0,01	49,00	IV	RURAL
LOS CHILLOS	ALANGASI	10510204	49,00	29,89	24,99	20,58	16,17	11,76	0,04	0,01	49,00	IV	RURAL
LOS CHILLOS	ALANGASI	10510206	21,00	12,81	10,71	8,82	6,93	5,04	0,04	0,01	21,00	IV	RURAL
LOS CHILLOS	ALANGASI	10510207	30,00	18,30	15,30	12,60	9,90	7,20	0,04	0,01	30,00	IV	RURAL
LOS CHILLOS	ALANGASI	10510209	15,00	9,15	7,65	6,30	4,95	3,60	0,04	0,01	15,00	V	RURAL
LOS CHILLOS	ALANGASI	10510211	60,00	36,60	30,60	25,20	19,80	14,40	0,04	0,01	60,00	IV	RURAL
LOS CHILLOS	ALANGASI	10510212	67,00	40,87	34,17	28,14	22,11	16,08	0,04	0,01	67,00	IV	RURAL
LOS CHILLOS	ALANGASI	10510213	84,00	51,24	42,84	35,28	27,72	20,16	0,04	0,01	84,00	IV	RURAL
LOS CHILLOS	ALANGASI	10510302	7,00	4,27	3,57	2,94	2,31	0,48	0,04	0,01	7,00	VII	RURAL
LOS CHILLOS	AMAGUAÑA	10520101	11,00	6,71	5,61	4,62	3,63	0,48	0,04	0,01	11,00	VI	RURAL
LOS CHILLOS	AMAGUAÑA	10520202	37,00	22,57	18,87	15,54	12,21	8,88	0,04	0,01	37,00	III	RURAL
LOS CHILLOS	AMAGUAÑA	10520203	14,00	8,54	7,14	5,88	4,62	3,36	0,04	0,01	14,00	IV	RURAL
LOS CHILLOS	AMAGUAÑA	10520205	57,00	34,77	29,07	23,94	18,81	13,68	0,04	0,01	57,00	III	RURAL
LOS CHILLOS	AMAGUAÑA	10520207	22,00	13,42	11,22	9,24	7,26	5,28	0,04	0,01	22,00	III	RURAL
LOS CHILLOS	AMAGUAÑA	10520209	27,00	16,47	13,77	11,34	8,91	6,48	0,04	0,01	27,00	IV	RURAL
LOS CHILLOS	AMAGUAÑA	10520210	27,00	16,47	13,77	11,34	8,91	6,48	0,04	0,01	27,00	III	RURAL
LOS CHILLOS	AMAGUAÑA	10520211	18,00	10,98	9,18	7,56	5,94	4,32	0,04	0,01	18,00	III	RURAL
LOS CHILLOS	AMAGUAÑA	10520212	35,00	21,35	17,85	14,70	11,55	8,40	0,04	0,01	35,00	III	RURAL
LOS CHILLOS	AMAGUAÑA	10520213	16,00	9,76	8,16	6,72	5,28	3,84	0,04	0,01	16,00	III	RURAL
LOS CHILLOS	AMAGUAÑA	10520214	29,00	17,69	14,79	12,18	9,57	6,96	0,04	0,01	29,00	III	RURAL
LOS CHILLOS	AMAGUAÑA	10520216	43,00	26,23	21,93	18,06	14,19	10,32	0,04	0,01	43,00	IV	RURAL
LOS CHILLOS	AMAGUAÑA	10520217	21,00	12,81	10,71	8,82	6,93	5,04	0,04	0,01	21,00	IV	RURAL
LOS CHILLOS	AMAGUAÑA	10520220	17,00	10,37	8,67	7,14	5,61	4,08	0,04	0,01	17,00	IV	RURAL
LOS CHILLOS	AMAGUAÑA	10520222	35,00	21,35	17,85	14,70	11,55	8,40	0,04	0,01	35,00	III	RURAL
LOS CHILLOS	AMAGUAÑA	10520223	84,00	51,24	42,84	35,28	27,72	20,16	0,04	0,01	84,00	III	RURAL
LOS CHILLOS	AMAGUAÑA	10520224	73,00	44,53	37,23	30,66	24,09	17,52	0,04	0,01	73,00	III	RURAL
LOS CHILLOS	AMAGUAÑA	10520226	57,00	34,77	29,07	23,94	18,81	13,68	0,04	0,01	57,00	III	RURAL
LOS CHILLOS	AMAGUAÑA	10520227	68,00	41,48	34,68	28,56	22,44	16,32	0,04	0,01	68,00	III	RURAL
LOS CHILLOS	AMAGUAÑA	10520228	32,00	19,52	16,32	13,44	10,56	7,68	0,04	0,01	32,00	IV	RURAL
LOS CHILLOS	AMAGUAÑA	10520229	48,00	29,28	24,48	20,16	15,84	11,52	0,04	0,01	48,00	III	RURAL
LOS CHILLOS	AMAGUAÑA	10520230	52,00	31,72	26,52	21,84	17,16	12,48	0,04	0,01	52,00	III	RURAL
LOS CHILLOS	AMAGUAÑA	10520231	21,00	12,81	10,71	8,82	6,93	5,04	0,04	0,01	21,00	IV	RURAL
LOS CHILLOS	AMAGUAÑA	10520301	7,00	4,27	3,57	2,94	2,31	0,48	0,04	0,01	7,00	III	RURAL
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560101	13,00	7,93	6,63	5,46	4,29	0,48	0,04	0,01	13,00	III	RURAL
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560201	21,00	12,81	10,71	8,82	6,93	5,04	0,04	0,01	21,00	V	RURAL
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560213	35,00	21,35	17,85	14,70	11,55	8,40	0,04	0,01	35,00	V	RURAL
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560214	50,00	30,50	25,50	21,00	16,50	12,00	0,04	0,01	50,00	V	RURAL
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560215	23,00	14,03	11,73	9,66	7,59	5,52	0,04	0,01	23,00	V	RURAL
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560216	22,00	13,42	11,22	9,24	7,26	5,28	0,04	0,01	22,00	V	RURAL
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560301	12,00	7,32	6,12	5,04	3,96	0,48	0,04	0,01	12,00	IV	RURAL
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560303	13,00	7,93	6,63	5,46	4,29	0,48	0,04	0,01	13,00	VI	RURAL
LOS CHILLOS	CONOCOTO	10560304	11,00	6,71	5,61	4,62	3,63	0,48	0,04	0,01	11,00	VII	RURAL
LOS CHILLOS	GUANGOPOLO	10620101	12,00	7,32	6,12	5,04	3,96	0,48	0,04	0,01	12,00	V	RURAL
LOS CHILLOS	GUANGOPOLO	10620201	21,00	12,81	10,71	8,82	6,93	5,04	0,04	0,01	21,00	V	RURAL
LOS CHILLOS	GUANGOPOLO	10620301	2,00	1,22	1,02	0,84	0,66	0,48	0,04	0,01	2,00	VI	RURAL
LOS CHILLOS	LA MERCED	10640101	5,00	3,05	2,55	2,10	1,65	0,48	0,04	0,01	5,00	V	RURAL
LOS CHILLOS	LA MERCED	10640201	10,00	6,10	5,10	4,20	3,30	2,40	0,04	0,01	10,00	V	RURAL
LOS CHILLOS	LA MERCED	10640202	8,00	4,88	4,08	3,36	2,64	1,92	0,04	0,01	8,00	VI	RURAL
LOS CHILLOS	LA MERCED	10640204	15,00	9,15	7,65	6,30	4,95	3,60	0,04	0,01	15,00	VII	RURAL
LOS CHILLOS	LA MERCED	10640205	31,00	18,91	15,81	13,02	10,23	7,44	0,04	0,01	31,00	ÁREA ESPECIAL	RURAL
LOS CHILLOS	LA MERCED	10640206	37,00	22,57	18,87	15,54	12,21	8,88	0,04	0,01	37,00	V	RURAL
LOS CHILLOS	LA MERCED	10640207	24,00	14,64	12,24	10,08	7,92	5,76	0,04	0,01	24,00	IV	RURAL
LOS CHILLOS	PINTAG	10760101	3,00	1,83	1,53	1,26	0,99	0,48	0,04	0,01	3,00	VI	RURAL
LOS CHILLOS	PINTAG	10760102	3,00	1,83	1,53	1,26	0,99	0,48	0,04	0,01	3,00	V	RURAL
LOS CHILLOS	PINTAG	10760103	11,00	6,71	5,61	4,62	3,63	0,48	0,04	0,01	11,00	V	RURAL
LOS CHILLOS	PINTAG	10760202	7,00	4,27	3,57	2,94	2,31	1,68	0,04	0,01	7,00	IV	RURAL
LOS CHILLOS	PINTAG	10760203	32,00	19,52	16,32	13,44	10,56	7,68	0,04	0,01	32,00	IV	RURAL
LOS CHILLOS	PINTAG	10760204	15,00	9,15	7,65	6,30	4,95	3,60	0,04	0,01	15,00	VII	RURAL
LOS CHILLOS	PINTAG	10760205	11,00	6,71	5,61	4,62	3,63	2,64	0,04	0,01	11,00	V	RURAL
LOS CHILLOS	PINTAG	10760206	8,00	4,88	4,08	3,36	2,64	1,92	0,04	0,01	8,00	VI	RURAL
LOS CHILLOS	PINTAG	10760207	16,00	9,76	8,16	6,72	5,28	3,84	0,04	0,01	16,00	VI	RURAL
LOS CHILLOS	PINTAG	10760208	27,00	16,47	13,77	11,34	8,91	6,48	0,04	0,01	27,00	IV	RURAL
LOS CHILLOS	PINTAG	10760209	16,00	9,76	8,16	6,72	5,28	3,84	0,04	0,01	16,00	V	RURAL
LOS CHILLOS	PINTAG	10760301	1,00	0,61	0,51	0,42	0,33	0,24	0,02	0,01	1,00	IV	RURAL
LOS CHILLOS	PINTAG	10760601	19,00	11,59	9,69	7,98	6,27	4,56	0,38	0,10	19,00	VII	RURAL
LOS CHILLOS	CHECA	11590101	8,00	4,88	4,08	3,36	2,64	0,48	0,04	0,01	8,00	V	RURAL
AEROPUERTO	CHECA	11590103	18,00	10,98	9,18	7,56	5,94	4,32	0,04	0,01	18,00	III	RURAL

		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO SECRETARÍA DE TERRITORIO HÁBITAT Y VIVIENDA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO ANEXO 4 : LISTADO DEL VALOR DE LA TIERRA RURAL DEL DMQ										Dirección Metropolitana de Catastro	
ZONA	PARROQUIA	CÓDIGO AIVA	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	ÁREA ESPECIAL	CLASE PREDOMINANTE	ZONIFICACIÓN
METROPOLITANA	CHECA	11590201	18,00	10,98	9,18	7,56	5,94	4,32	0,04	0,01	18,00	III	RURAL
AEROPUERTO	CHECA	11590202	37,00	22,57	18,87	15,54	12,21	8,88	0,04	0,01	37,00	III	RURAL
AEROPUERTO	CHECA	11590203	13,00	7,93	6,63	5,46	4,29	3,12	0,04	0,01	13,00	IV	RURAL
AEROPUERTO	CHECA	11590204	31,00	18,91	15,81	13,02	10,23	7,44	0,04	0,01	31,00	III	RURAL
AEROPUERTO	CHECA	11590206	28,00	17,08	14,28	11,76	9,24	6,72	0,04	0,01	28,00	III	RURAL
AEROPUERTO	CHECA	11590207	20,00	12,20	10,20	8,40	6,60	4,80	0,04	0,01	20,00	III	RURAL
AEROPUERTO	CHECA	11590301	3,00	1,83	1,53	1,26	0,99	0,48	0,04	0,01	3,00	VII	RURAL
AEROPUERTO	EL QUINCHE	11600101	13,00	7,93	6,63	5,46	4,29	0,48	0,04	0,01	13,00	IV	RURAL
AEROPUERTO	EL QUINCHE	11600102	21,00	12,81	10,71	8,82	6,93	0,48	0,04	0,01	21,00	III	RURAL
AEROPUERTO	EL QUINCHE	11600103	20,00	12,20	10,20	8,40	6,60	0,48	0,04	0,01	20,00	III	RURAL
AEROPUERTO	EL QUINCHE	11600104	21,00	12,81	10,71	8,82	6,93	0,48	0,04	0,01	21,00	III	RURAL
AEROPUERTO	EL QUINCHE	11600202	32,00	19,52	16,32	13,44	10,56	7,68	0,04	0,01	32,00	III	RURAL
AEROPUERTO	EL QUINCHE	11600203	27,00	16,47	13,77	11,34	8,91	6,48	0,04	0,01	27,00	III	RURAL
AEROPUERTO	EL QUINCHE	11600204	21,00	12,81	10,71	8,82	6,93	5,04	0,04	0,01	21,00	III	RURAL
AEROPUERTO	EL QUINCHE	11600206	32,00	19,52	16,32	13,44	10,56	7,68	0,04	0,01	32,00	III	RURAL
AEROPUERTO	EL QUINCHE	11600207	21,00	12,81	10,71	8,82	6,93	5,04	0,04	0,01	21,00	III	RURAL
AEROPUERTO	EL QUINCHE	11600208	43,00	26,23	21,93	18,06	14,19	10,32	0,04	0,01	43,00	III	RURAL
AEROPUERTO	EL QUINCHE	11600209	35,00	21,35	17,85	14,70	11,55	8,40	0,04	0,01	35,00	III	RURAL
AEROPUERTO	EL QUINCHE	11600210	32,00	19,52	16,32	13,44	10,56	7,68	0,04	0,01	32,00	III	RURAL
AEROPUERTO	EL QUINCHE	11600211	43,00	26,23	21,93	18,06	14,19	10,32	0,04	0,01	43,00	III	RURAL
AEROPUERTO	EL QUINCHE	11600212	32,00	19,52	16,32	13,44	10,56	7,68	0,04	0,01	32,00	III	RURAL
AEROPUERTO	EL QUINCHE	11600301	3,00	1,83	1,53	1,26	0,99	0,48	0,04	0,01	3,00	VII	RURAL
AEROPUERTO	EL QUINCHE	11600302	3,00	1,83	1,53	1,26	0,99	0,48	0,04	0,01	3,00	VII	RURAL
AEROPUERTO	GUAYLLABAMBA	11630101	21,00	12,81	10,71	8,82	6,93	0,48	0,04	0,01	21,00	III	RURAL
AEROPUERTO	GUAYLLABAMBA	11630102	23,00	14,03	11,73	9,66	7,59	0,48	0,04	0,01	23,00	IV	RURAL
AEROPUERTO	GUAYLLABAMBA	11630103	37,00	22,57	18,87	15,54	12,21	0,48	0,04	0,01	37,00	IV	RURAL
AEROPUERTO	GUAYLLABAMBA	11630104	27,00	16,47	13,77	11,34	8,91	0,48	0,04	0,01	27,00	III	RURAL
AEROPUERTO	GUAYLLABAMBA	11630105	23,00	14,03	11,73	9,66	7,59	0,48	0,04	0,01	23,00	III	RURAL
AEROPUERTO	GUAYLLABAMBA	11630106	27,00	16,47	13,77	11,34	8,91	0,48	0,04	0,01	27,00	IV	RURAL
AEROPUERTO	GUAYLLABAMBA	11630107	27,00	16,47	13,77	11,34	8,91	0,48	0,04	0,01	27,00	IV	RURAL
AEROPUERTO	GUAYLLABAMBA	11630108	21,00	12,81	10,71	8,82	6,93	0,48	0,04	0,01	21,00	IV	RURAL
AEROPUERTO	GUAYLLABAMBA	11630202	32,00	19,52	16,32	13,44	10,56	7,68	0,04	0,01	32,00	III	RURAL
AEROPUERTO	GUAYLLABAMBA	11630203	21,00	12,81	10,71	8,82	6,93	5,04	0,04	0,01	21,00	V	RURAL
AEROPUERTO	GUAYLLABAMBA	11630204	27,00	16,47	13,77	11,34	8,91	6,48	0,04	0,01	27,00	V	RURAL
AEROPUERTO	GUAYLLABAMBA	11630205	18,00	10,98	9,18	7,56	5,94	4,32	0,04	0,01	18,00	III	RURAL
AEROPUERTO	GUAYLLABAMBA	11630206	27,00	16,47	13,77	11,34	8,91	6,48	0,04	0,01	27,00	III	RURAL
AEROPUERTO	GUAYLLABAMBA	11630208	30,00	18,30	15,30	12,60	9,90	7,20	0,04	0,01	30,00	III	RURAL
AEROPUERTO	GUAYLLABAMBA	11630209	27,00	16,47	13,77	11,34	8,91	6,48	0,04	0,01	27,00	III	RURAL
AEROPUERTO	GUAYLLABAMBA	11630210	51,00	31,11	26,01	21,42	16,83	12,24	0,04	0,01	51,00	V	RURAL
AEROPUERTO	GUAYLLABAMBA	11630211	27,00	16,47	13,77	11,34	8,91	6,48	0,04	0,01	27,00	IV	RURAL
AEROPUERTO	GUAYLLABAMBA	11630213	27,00	16,47	13,77	11,34	8,91	6,48	0,04	0,01	27,00	IV	RURAL
AEROPUERTO	GUAYLLABAMBA	11630214	53,00	32,33	27,03	22,26	17,49	12,72	0,04	0,01	53,00	IV	RURAL
AEROPUERTO	GUAYLLABAMBA	11630216	69,00	42,09	35,19	28,98	22,77	16,56	0,04	0,01	69,00	III	RURAL
AEROPUERTO	GUAYLLABAMBA	11630217	37,00	22,57	18,87	15,54	12,21	8,88	0,04	0,01	37,00	IV	RURAL
AEROPUERTO	GUAYLLABAMBA	11630301	2,00	1,22	1,02	0,84	0,66	0,48	0,04	0,01	2,00	VII	RURAL
AEROPUERTO	GUAYLLABAMBA	11630302	2,00	1,22	1,02	0,84	0,66	0,48	0,04	0,01	2,00	V	RURAL
AEROPUERTO	GUAYLLABAMBA	11630303	2,00	1,22	1,02	0,84	0,66	0,48	0,04	0,01	2,00	VII	RURAL
AEROPUERTO	PIFO	11750101	6,00	3,66	3,06	2,52	1,98	0,48	0,04	0,01	6,00	V	RURAL
AEROPUERTO	PIFO	11750102	13,00	7,93	6,63	5,46	4,29	0,48	0,04	0,01	13,00	III	RURAL
AEROPUERTO	PIFO	11750103	17,00	10,37	8,67	7,14	5,61	0,48	0,04	0,01	17,00	III	RURAL
AEROPUERTO	PIFO	11750201	13,00	7,93	6,63	5,46	4,29	3,12	0,04	0,01	13,00	III	RURAL
AEROPUERTO	PIFO	11750202	27,00	16,47	13,77	11,34	8,91	6,48	0,04	0,01	27,00	III	RURAL
AEROPUERTO	PIFO	11750203	7,00	4,27	3,57	2,94	2,31	1,68	0,04	0,01	7,00	III	RURAL
AEROPUERTO	PIFO	11750204	37,00	22,57	18,87	15,54	12,21	8,88	0,04	0,01	37,00	III	RURAL
AEROPUERTO	PIFO	11750208	16,00	9,76	8,16	6,72	5,28	3,84	0,04	0,01	16,00	III	RURAL
AEROPUERTO	PIFO	11750209	27,00	16,47	13,77	11,34	8,91	6,48	0,04	0,01	27,00	III	RURAL
AEROPUERTO	PIFO	11750210	29,00	17,69	14,79	12,18	9,57	6,96	0,04	0,01	29,00	III	RURAL
AEROPUERTO	PIFO	11750211	43,00	26,23	21,93	18,06	14,19	10,32	0,04	0,01	43,00	III	RURAL
AEROPUERTO	PIFO	11750212	68,00	41,48	34,68	28,56	22,44	16,32	0,04	0,01	68,00	III	RURAL
AEROPUERTO	PIFO	11750213	37,00	22,57	18,87	15,54	12,21	8,88	0,04	0,01	37,00	III	RURAL
AEROPUERTO	PIFO	11750214	21,00	12,81	10,71	8,82	6,93	5,04	0,04	0,01	21,00	III	RURAL
AEROPUERTO	PIFO	11750301	1,00	0,61	0,51	0,42	0,33	0,24	0,02	0,01	1,00	VII	RURAL
AEROPUERTO	PUEMBO	11790102	36,00	21,96	18,36	15,12	11,88	0,48	0,04	0,01	36,00	III	RURAL
AEROPUERTO	PUEMBO	11790201	75,00	45,75	38,25	31,50	24,75	18,00	0,04	0,01	75,00	III	RURAL
AEROPUERTO	PUEMBO	11790202	96,00	58,56	48,96	40,32	31,68	23,04	0,04	0,01	96,00	III	RURAL
AEROPUERTO	PUEMBO	11790203	105,00	64,05	53,55	44,10	34,65	25,20	0,04	0,01	105,00	III	RURAL
AEROPUERTO	PUEMBO	11790204	74,00	45,14	37,74	31,08	24,42	17,76	0,04	0,01	74,00	III	RURAL
AEROPUERTO	PUEMBO	11790205	96,00	58,56	48,96	40,32	31,68	23,04	0,04	0,01	96,00	III	RURAL
AEROPUERTO	PUEMBO	11790206	68,00	41,48	34,68	28,56	22,44	16,32	0,04	0,01	68,00	III	RURAL
AEROPUERTO	PUEMBO	11790207	100,00	61,00	51,00	42,00	33,00	24,00	0,04	0,01	100,00	III	RURAL
AEROPUERTO	PUEMBO	11790208	142,00	86,62	72,42	59,64	46,86	34,08	0,04	0,01	142,00	III	RURAL
AEROPUERTO	PUEMBO	11790209	68,00	41,48	34,68	28,56	22,44	16,32	0,04	0,01	68,00	III	RURAL
AEROPUERTO	PUEMBO	11790212	44,00	26,84	22,44	18,48	14,52	10,56	0,04	0,01	44,00	III	RURAL
AEROPUERTO	PUEMBO	11790301	24,00	14,64	12,24	10,08	7,92	0,48	0,04	0,01	24,00	VII	RURAL
AEROPUERTO	TABABELA	11830202	48,00	29,28	24,48	20,16	15,84	11,52	0,04	0,01	48,00	III	RURAL
AEROPUERTO	TABABELA	11830203	52,00	31,72	26,52	21,84	17,16	12,48	0,04	0,01	52,00	III	RURAL
AEROPUERTO	TABABELA	11830206	105,00	64,05	53,55	44,10	34,65	25,20	0,04	0,01	105,00	III	RURAL
AEROPUERTO	TABABELA	11830207	57,00	34,77	29,07	23,94	18,81	13,68	0,04	0,01	57,00	III	RURAL
AEROPUERTO	TABABELA	11830302	20,00	12,20	10,20	8,40	6,60	0,48	0,04	0,01	20,00	VII	RURAL
AEROPUERTO	YARUQUI	11850101	4,00	2,44	2,04	1,68	1,32	0,48	0,04	0,01	4,00	VII	RURAL
AEROPUERTO	YARUQUI	11850102	37,00	22,57	18,87	15,54	12,21	0,48	0,04	0,01	37,00	III	RURAL
AEROPUERTO	YARUQUI	11850103	21,00	12,81	10,71	8,82	6,93	0,48	0,04	0,01	21,00	III	RURAL
AEROPUERTO	YARUQUI	11850104	52,00	31,72	26,52	21,84	17,16	0,48	0,04	0,01	52,00	III	RURAL
AEROPUERTO	YARUQUI	11850105	24,00	14,64	12,24	10,08	7,92	0,48	0,04	0,01	24,00	III	RURAL

		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO SECRETARÍA DE TERRITORIO HÁBITAT Y VIVIENDA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO ANEXO 4 : LISTADO DEL VALOR DE LA TIERRA RURAL DEL DMQ										Dirección Metropolitana de Catastro	
ZONA METROPOLITANA	PARROQUIA	CÓDIGO AIVA	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	ÁREA ESPECIAL	CLASE PREDOMINANTE	ZONIFICACIÓN
AEROPUERTO	YARUQUI	11850205	45,00	27,45	22,95	18,90	14,85	10,80	0,04	0,01	45,00	III	RURAL
AEROPUERTO	YARUQUI	11850207	46,00	28,06	23,46	19,32	15,18	11,04	0,04	0,01	46,00	III	RURAL
AEROPUERTO	YARUQUI	11850208	41,00	25,01	20,91	17,22	13,53	9,84	0,04	0,01	41,00	III	RURAL
AEROPUERTO	YARUQUI	11850301	1,00	0,61	0,51	0,42	0,33	0,24	0,02	0,01	1,00	VII	RURAL
AEROPUERTO	YARUQUI	11850302	12,00	7,32	6,12	5,04	3,96	0,48	0,04	0,01	12,00	VII	RURAL
AEROPUERTO	YARUQUI	11850303	3,00	1,83	1,53	1,26	0,99	0,48	0,04	0,01	3,00	III	RURAL



ORDENANZA METROPOLITANA No.066-2023**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO****CONSIDERANDO:**

- Que** de acuerdo con artículo 226 de la Constitución de la República las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que** el artículo 240 de la Constitución de la República reconoce la facultad legislativa de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que** de acuerdo con los principios recogidos en el artículo 300 de la Constitución de la República y el Código Orgánico Tributario, el régimen tributario se regirá entre otros, por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;
- Que** el artículo 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados distritales y municipales a reglamentar mediante ordenanza, el cobro de tributos;
- Que** el artículo 496 ibídem, establece que: *“(...) Las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio. A este efecto, la dirección financiera o quien haga sus veces notificará por la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo. (...)”*;
- Que** el artículo 497 del COOTAD, dispone que: *“Una vez realizada la actualización de los avalúos, será revisado el monto de los impuestos prediales urbano y rural que regirán para el*

bienio; la revisión la hará el concejo, observando los principios básicos de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad que sustentan el sistema tributario nacional.”;

- Que** el artículo 498 ibídem, detalla que, con el fin de estimular nuevas inversiones en el desarrollo de actividades productivas, los concejos metropolitanos podrán mediante ordenanza, disminuir hasta el cincuenta por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos, estímulo que tendrá un plazo máximo de duración de diez años improrrogables, el mismo que será determinado en la respectiva ordenanza;
- Que** el artículo 503 del COOTAD, establece que los propietarios de predios urbanos que soporten deudas hipotecarias que graven al predio con motivo de su adquisición, construcción o mejora, tendrán derecho a solicitar a la administración, se les otorguen las deducciones del veinte al cuarenta por ciento del saldo del valor del capital de la deuda, sin que pueda exceder del cincuenta por ciento del valor comercial del respectivo predio;
- Que** el artículo 504 del COOTAD, determina la: “(...) **Banda impositiva.-** Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 ‰) y un máximo del cinco por mil (5 ‰) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal”;
- Que** los artículos 505 y 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen la forma de obtener el valor catastral imponible para aplicar la tarifa del Impuesto Predial Urbano e Impuesto Predial Rural. En concordancia con ello, los artículos 504 y 517 del ibídem, establecen las bandas impositivas para fijar la tarifa del Impuesto Predial Urbano e Impuesto Predial Rural;
- Que** los artículos 507 y siguientes, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, regulan el Impuesto a los Inmuebles No Edificados;

- Que** el artículo 510 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que, se aplicará la exoneración temporal de por cinco años contados a partir de la terminación o adjudicación del inmueble, los edificios que se construyan para viviendas populares;
- Que** de conformidad con el artículo 512 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los pagos del impuesto a los predios urbanos que se hagan en la primera quincena de los meses de enero a junio, inclusive, tendrán los siguientes descuentos: diez, ocho, seis, cuatro, tres y dos por ciento, respectivamente. Si el pago se efectúa en la segunda quincena de esos mismos meses, el descuento será de: nueve, siete, cinco, tres, dos y uno por ciento, respectivamente. Los pagos que se realicen a partir del primero de julio, tendrán un recargo del diez por ciento del valor del impuesto a ser cancelado. Vencido el año fiscal, el impuesto, recargos e intereses de mora serán cobrados por la vía coactiva;
- Que** de conformidad con el artículo 523 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el pago del impuesto a los predios rurales podrá efectuarse en dos dividendos: el primero hasta el uno de marzo y el segundo hasta el uno de septiembre. Los pagos que se efectúen hasta quince días antes de esas fechas, tendrán un descuento del diez por ciento (10%) anual;
- Que** el artículo 30 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social define a la vivienda de interés social como aquella: *“vivienda adecuada y digna, subsidiada y preferentemente gratuita, destinada a satisfacer la necesidad de vivienda de la población en situación de pobreza o vulnerabilidad y de las personas de los grupos de atención prioritaria, en especial la que pertenece a los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios; teniendo como población preeminente a las mujeres cabezas de hogar, las mujeres víctimas de violencia de género, las personas migrantes en condición de repatriadas y/o retornadas, que acrediten la condición de serlo, los ex combatientes de los conflictos bélicos de 1981 y 1995; y, todas las personas que integran la economía popular y solidaria, que presentan la necesidad de vivienda propia, sin antecedentes de haber recibido anteriormente otro beneficio similar.”;*

- Que** de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Incentivos Tributarios por la Conservación de Áreas Históricas de Quito, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito tiene la competencia para reglamentar, mediante ordenanza, los procedimientos para la aplicación de la exención del pago del Impuesto Predial de las propiedades rehabilitadas, restauradas o en las que se hayan realizado obras de conservación y mantenimiento, debidamente autorizadas por la Comisión de Áreas Históricas;
- Que** el artículo 3812 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, dispone que, se aplicará la exoneración comprendida en la letra c) del artículo 510 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización a aquellas viviendas consideradas de interés social;
- Que** el artículo 6 del Reglamento de Vivienda de Interés Social e Interés Público establece que el valor de la vivienda de interés social será de hasta 178 salarios básicos unificados;
- Que** la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza PMU Nro. 009-2023, sancionada el 05 de diciembre de 2023, emitió una regla de excepción al Procedimiento Parlamentario recogido y desarrollado en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en cuanto a los plazos y términos para el tratamiento y aprobación de este proyecto de ordenanza;
- Que** el 14 de diciembre de 2023, se sancionó la Ordenanza Metropolitana No. 065-2023, *"Sustitutiva del Capítulo I "Valoración Inmobiliaria", del Título III "De las Normas para el Pago de Impuestos" del Libro III.5 del eje económico del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, con la cual se aprueba el plano del valor de la tierra, el valor de las edificaciones de los predios urbanos y rurales del Distrito Metropolitano de Quito, a regir para el bienio 2024-2025"*;
- Que** bajo los principios constitucionales y legales del régimen tributario, así como la disposición expresa del artículo 497 del Código Orgánico de Organización

Territorial, Autonomía y Descentralización, una vez que se ha realizado la actualización de los avalúos, es procedente revisar el Impuesto Predial Urbano e Impuesto Predial Rural para el bienio 2024-2025, así como establecer procedimientos generales que promuevan la suficiencia recaudatoria del Impuesto Predial y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 240 de la Constitución de la República; 7, 87 letras a) y b), 492 y 497 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 de la Ley de Incentivos Tributarios por la Conservación de Áreas Históricas de Quito; y, 8 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, expide la siguiente:

**ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO
III DEL LIBRO III.5 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO “DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y
RURALES Y ADICIONALES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A
REGIR PARA EL BIENIO 2024-2025”.**

Artículo Único. - Sustitúyase el Capítulo II del Título III del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito por el siguiente:

**CAPÍTULO II
DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES Y ADICIONALES EN EL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Art. (...) 1.- Objeto. - En atención a lo previsto en los artículos 497, 504 y 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el presente Capítulo tiene por objeto:

- a) Dar cumplimiento a la revisión tributaria periódica, relacionada a los impuestos prediales urbano y rural y tributos adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito

y, por tanto, el establecimiento de las bandas impositivas a regir durante el bienio 2024-2025.

- b) La reglamentación dispuesta por el inciso segundo del artículo 2 de la Ley de Incentivos Tributarios por la Conservación de las Áreas Históricas de Quito.

Art. (...) 2.- Tributos Adicionales. - Se consideran como tributos adicionales cuya determinación, liquidación y emisión es anual y conjunta con el impuesto predial urbano a los siguientes:

- a) Impuesto a los inmuebles no edificados;
- b) Contribución predial para el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito;
- y,
- c) Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos del Distrito Metropolitano de Quito.

Respecto al impuesto predial rural, se consideran tributos adicionales a los siguientes:

- a) Contribución predial para el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito;
- y,
- b) Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos del Distrito Metropolitano de Quito.

La determinación de los tributos adicionales se rige por las normas que los establecen respectivamente.

El impuesto predial urbano y rural, así como los tributos adicionales señalados para cada caso, se emitirán de manera conjunta en una sola orden de cobro, con la debida especificación de cada rubro, a excepción del impuesto a los inmuebles no edificados que contará con su orden de cobro propia.

Art. (...) 3.- Hecho Generador. - Conforme lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, constituye hecho generador:

- a) Del impuesto a los predios urbanos e impuesto a los inmuebles no edificados, y los tributos adicionales, la propiedad de bienes inmuebles ubicados dentro del límite urbano del Distrito Metropolitano de Quito, a 31 de diciembre del año inmediato anterior al de tributación.
- b) Del impuesto a los predios rurales y los tributos adicionales, grava a la propiedad o posesión de bienes inmuebles ubicados fuera del límite urbano del Distrito Metropolitano de Quito, a 31 de diciembre del año inmediato anterior al de tributación.

Art. (...) 4.- Sujeto Activo. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, es el sujeto activo del impuesto a los predios urbanos, del impuesto a los predios rurales y del impuesto a los inmuebles no edificados de los bienes inmuebles ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito.

Art. (...) 5.- Sujeto Pasivo. - El sujeto pasivo del impuesto a los predios urbanos y rurales, es la persona natural o sociedad, que la ley reputa como propietaria de predios urbanos, y propietaria o posesionaria de predios rurales, ubicados en la jurisdicción territorial del Distrito Metropolitano de Quito. El término sociedad se entenderá conforme su definición establecida en el artículo 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Art. (...) 6.- Base Imponible. - Constitúyase base imponible del impuesto a los predios urbanos y rurales, el valor catastral imponible que es el resultado de la suma de los valores de la propiedad de los distintos predios que posea el mismo propietario, incluidos los derechos que posea en otro predio, en la misma zona, sea urbano o rural, acorde con la información actualizada en el catastro inmobiliario metropolitano, conforme lo establecido en los artículos 505 y 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respectivamente, menos las deducciones que la misma ley ha previsto para cada caso.

Conforme lo dispuesto por el artículo 87 del Código Orgánico Tributario, para la definición del valor de la propiedad, se atenderá obligatoriamente al valor con que figuren los bienes

en el catastro inmobiliario oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a la fecha de producido el hecho generador. La Dirección Metropolitana de Catastro, mantendrá actualizada y suministrará tal información conforme lo establecido en el artículo referente a la “Valoración Inmobiliaria” del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Art. (...). 7.- Deducciones. - Los propietarios cuyos predios ubicados en zona urbana, que soporten deudas hipotecarias conforme las disposiciones contenidas en el artículo 503 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, tendrán derecho a solicitar hasta el 30 de noviembre de cada año, la aplicación de la deducción de acuerdo a la siguiente tabla, sin que pueda exceder del cincuenta por ciento del avalúo del respectivo predio:

AÑO PAGO PRÉSTAMO	PORCENTAJE A APLICAR
0 a 5	40
6 a 10	35
11 a 15	30
16 a 20	25
21 en adelante	20

Por su parte, los propietarios de predios rurales, que se encuentren en los supuestos determinados en el artículo 521 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, tendrán derecho a solicitar la aplicación de la deducción allí determinada, únicamente dentro del año siguiente al de la situación que dio origen a la deducción. El total de la deducción por todos estos conceptos no podrá exceder del cincuenta por ciento del valor de la propiedad.

En todo caso, las solicitudes de aplicación de deducciones legalmente establecidas, deberán ser presentadas dentro de los plazos señalados y acompañadas de la documentación de soporte prevista en la norma, de manera formal para conocimiento y resolución de la Dirección Metropolitana Tributaria.

Art. (...) 8.- Exenciones y estímulos tributarios. - Respecto a las exenciones del impuesto a los predios urbanos y rurales e impuesto a los inmuebles no edificados, conforme lo dispuesto en el artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador, se reconoce y se aplicarán únicamente las exenciones específicamente establecidas mediante ley vigente a la época del respectivo hecho generador.

En materia de estímulos tributarios, se reconoce y se aplicarán únicamente aquellos dictados por el Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, en el marco de lo dispuesto en el artículo 498 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En relación con las exenciones de las tasas y contribuciones especiales, identificados como adicionales al impuesto predial en este Código, conforme lo establecido en el mismo artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador, se reconoce y se aplicarán únicamente aquellas específicamente establecidas mediante acto normativo del Concejo Metropolitano de Quito, vigente a la época del respectivo hecho generador.

Dichas exenciones, se aplicarán de oficio o previa solicitud del contribuyente, conforme el artículo 115 y siguientes del Código Tributario, debiendo adjuntar los respectivos sustentos documentales que demuestren el cumplimiento de las condiciones que la norma establezca en cada caso.

La Dirección Metropolitana Tributaria podrá verificar en cualquier momento, que las condiciones que motivaron la aplicación de las exenciones no hayan variado. De verificarse que los sujetos exentos, en ejercicios posteriores ya no cumplen con los requisitos o condiciones previstos normativamente en cada caso, de oficio y sin necesidad notificación posterior al contribuyente, retirará la exención concedida y efectuará las acciones de control correspondientes en el marco de la normativa vigente.

Art. (...) 9.- Exención Temporal Especial Ley Conservación de Áreas Históricas.- Conforme lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Incentivos Tributarios por la Conservación de las

Áreas Históricas de Quito, las propiedades rehabilitadas, restauradas o en las que se hayan realizado obras de conservación y mantenimiento, debidamente autorizadas por la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, en aplicación de la normativa metropolitana, gozarán de la exoneración del 100% del impuesto predial urbano y sus adicionales, durante un lapso de cinco años, contados a partir de la expedición del certificado de conformidad de finalización del proceso constructivo del proyecto. Esta exención será aplicable exclusivamente sobre el impuesto causado del inmueble objeto de tales obras.

La Agencia Metropolitana de Control, informará a la Dirección Metropolitana Tributaria, sobre cada certificado emitido respecto de los trabajos señalados en la Ley de Incentivos Tributarios por la Conservación de las Áreas Históricas de Quito, así como los registros con los que cuente sobre la culminación de tales obras.

Para el reconocimiento de esta exención, el sujeto pasivo interesado deberá solicitarlo de manera expresa a la Dirección Metropolitana Tributaria, cumpliendo con los preceptos determinados en el artículo 119 del Código Orgánico Tributario, y una vez que se haya efectuado la correspondiente actualización de la información catastral del predio intervenido; adicionalmente, se adjuntarán a la solicitud todos los documentos de respaldo respectivos. Posterior a lo cual, la Dirección Metropolitana Tributaria dará el trámite y emitirá la resolución administrativa correspondiente.

Previo a emitir, el acto administrativo la Dirección Metropolitana Tributaria verificará que el resultado de los trabajos realizados se vea reflejado en la información catastral correspondiente al año de terminación de las obras, para lo cual requerirá validación al respecto a la Dirección Metropolitana de Catastro.

Art. (...) 10.- Cuantía o Tarifa Impuesto Predial Urbano. - Conforme el artículo 504 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se fijan las siguientes tarifas diferenciales para los bienes inmuebles urbanos, para el bienio 2024-2025, de acuerdo a la siguiente tabla:

RANGO	VALOR CATASTRAL IMPONIBLE EN USD.		Tarifa Básica por mil	Tarifa Excedente por mil
	Desde	Hasta		
1	0	40.000,00	0	0,25
2	40.000,01	70.000,00	0,25	0,27
3	70.000,01	100.000,00	0,27	0,29
4	100.000,01	200.000,00	0,29	0,32
5	200.000,01	300.000,00	0,32	0,36
6	300.000,01	400.000,00	0,36	0,66
7	400.000,01	500.000,00	0,66	0,96
8	500.000,01	750.000,00	0,96	1,26
9	750.000,01	1.000.000,00	1,26	1,56
10	1.000.000,01	1.250.000,00	1,56	1,86
11	1.250.000,01	1.500.000,00	1,86	2,6
12	1.500.000,01	1.750.000,00	2,6	2,9
13	1.750.000,01	2.000.000,00	2,9	3,2
14	2.000.000,01	2.500.000,00	3,2	3,5
15	2.500.000,01	3.000.000,00	3,5	3,8
16	3.000.000,01	3.500.000,00	3,8	4,1
17	3.500.000,01	4.000.000,00	4,1	4,5
18	4.000.000,01	5.000.000,00	4,5	5
19	5.000.000,01	en adelante	5	5

En ningún caso el impuesto predial urbano podrá superar el cinco por mil de la base catastral imponible, de conformidad al artículo 504 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. (...) 11.- Cuantía o Tarifa Impuesto Predial Rural. - Conforme el artículo 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se fijan las siguientes tarifas diferenciales para los bienes inmuebles rurales, para el bienio 2024-2025, de acuerdo con la siguiente tabla:

RANGO	VALOR CATASTRAL IMPONIBLE EN USD.		Tarifa Básica por mil	Tarifa Excedente por mil
	Desde	Hasta		
1	0	40.000,00	0	0,25
2	40.000,01	70.000,00	0,25	0,27
3	70.000,01	100.000,00	0,27	0,29
4	100.000,01	200.000,00	0,29	0,32
5	200.000,01	300.000,00	0,32	0,36
6	300.000,01	400.000,00	0,36	0,66
7	400.000,01	500.000,00	0,66	0,96
8	500.000,01	750.000,00	0,96	1,26
9	750.000,01	1.000.000,00	1,26	1,56
10	1.000.000,01	1.250.000,00	1,56	1,86
11	1.250.000,01	1.500.000,00	1,86	2,2
12	1.500.000,01	1.750.000,00	2,2	2,9
13	1.750.000,01	2.000.000,00	2,9	3
14	2.000.000,01	en adelante	3	3

En ningún caso el impuesto predial rural podrá superar el tres por mil de la base catastral imponible, de conformidad al artículo 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. (...) 12.- Viviendas de interés social. – Con la finalidad de aplicar la exención temporal, por cinco años posteriores a la fecha de terminación o adjudicación, prevista en la letra c) del artículo 510 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se considerarán viviendas populares a las viviendas de interés social definidas en la normativa de la materia, que sean de propiedad de personas naturales cuyo valor de la propiedad sea urbano o rural, sea de hasta 178 salarios básicos unificados. Cuando se trate de propiedad horizontal, se incluirán los predios de vivienda secundarias o complementarias como bodegas, parqueaderos, secaderos o similares, siempre que la suma de esos avalúos no supere el monto señalado. Los propietarios de este tipo de

viviendas tendrán una exoneración del cien por ciento sobre el impuesto predial generado durante el bienio 2024-2025, siempre que posea una única vivienda, y que no corresponda a predios no edificados.

Este beneficio no aplicará para el caso de predios donde se encuentran asentamientos humanos de hecho y consolidados que hayan sido beneficiados o no por una ordenanza de regulación, y de aquellos de propiedad de organizaciones de vivienda que integran el sector de la economía popular y solidaria, distintos a los de propiedad horizontal o los de entes sin personalidad jurídica.

La presente exoneración no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser aplicada por más de cinco años posteriores a la fecha de terminación o adjudicación del inmueble.

Art. (...) 13.- Rebaja del impuesto predial. – Serán beneficiarios de la disminución del 50% del valor del impuesto predial urbano e impuesto predial rural los propietarios de los inmuebles referidos en el artículo anterior, a partir del sexto año y/o hasta completar el plazo impostergable, no acumulable de diez años conforme lo dispuesto en el artículo 498 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. (...) 14.- Base Imponible del Impuesto Predial Urbano en Asentamientos de Hecho y Consolidados que cuentan con Ordenanzas de Regulación.- Para obtener la base imponible del impuesto predial urbano del predio o predios donde se encuentren los asentamientos humanos de hecho y consolidados que cuenten con una ordenanza metropolitana que reconozca y apruebe el asentamiento, en atención a lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 715 del Código Civil, se deberá aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Base imponible} = \frac{\text{avalúo total del predio}}{\text{Número total de lotes reconocidos en la ordenanza}}$$

Para la aplicación del impuesto, se aplicará a la base imponible así obtenida, las tarifas contenidas en las tablas de factores de aplicación establecidas en la correspondiente

normativa vigente. Para obtener el impuesto a pagar, se deberá multiplicar el impuesto obtenido calculado para cada lote por el número de lotes que conformen el predio global. Esta determinación estará sujeta a una determinación posterior, en los términos del artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario, una vez que la Dirección Metropolitana de Catastro proceda con la debida actualización del catastro inmobiliario individual y resultante de la regularización en mención. De establecerse diferencias a favor del sujeto activo, las mismas serán debidamente notificadas a los sujetos pasivos para su pago con acuerdo a los años que correspondan.

Para los casos en los cuales exista identificación y avalúo catastral individual conforme los registros catastrales, el impuesto predial se determinará aplicando las disposiciones generales pertinentes al caso, sobre la base del avalúo catastral atribuible a cada predio y valor catastral imponible.

Art. (...) 15.- Base Imponible del Impuesto Predial Urbano en Asentamientos de Hecho y Consolidados que no cuentan con Ordenanza de Regularización pero que estén en proceso de reconocimiento y aprobación.- Para establecer la base imponible del impuesto predial urbano del predio o predios donde se encuentren los asentamientos humanos de hecho y consolidados que no cuenten con una ordenanza metropolitana que reconozca y apruebe el asentamiento, pero que, según certificación de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, se encuentren en proceso cumpliendo con todos los requisitos para tales efectos, distintos de los constituidos en derechos y acciones, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Base imponible} = \frac{\text{avalúo total del predio}}{\text{Número total de socios o partícipes (máximo uno por cada lote proyectado)}}$$

Para la liquidación del impuesto, se aplicará a la base imponible así obtenida, las tarifas contenidas en las tablas de factores correspondientes.

Para obtener el impuesto a pagar, se deberá multiplicar el impuesto obtenido calculado para cada socio por el número de lotes que conformen el predio global.

Una vez emitida la correspondiente ordenanza metropolitana de regularización, la Dirección Metropolitana de Catastro realizará las gestiones correspondientes de generación y actualización de información catastral individual de cada predio, tras lo cual, notificará inmediatamente a la Dirección Metropolitana Tributaria, a fin de que ésta, conforme el artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario, lleve a cabo el proceso de determinación posterior a fin de establecer diferencias a favor del sujeto activo, las cuales serán debidamente notificadas a los sujetos pasivos para su pago de acuerdo a los años que correspondan.

Art. (...) 16.- Publicidad de las Obligaciones.- Sin perjuicio de lo determinado por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, mantendrá un portal electrónico de acceso público para la consulta individual de obligaciones, puesta a disposición de los sujetos pasivos, donde se informe sobre el monto a pagar por cada predio, aplicación de descuentos o recargos conforme a la ley y demás información necesaria para el oportuno cumplimiento de la obligación tributaria.

Art. (...) 17.- Contribución a favor del Cuerpo de Bomberos. - El cálculo de la Contribución a favor del Cuerpo de Bomberos establecida en el artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios, se realizará considerando el avalúo catastral vigente a la fecha de emisión del impuesto predial.

Art. (...) 18.- Salario Básico Unificado del Trabajador en General.- Para efectos de la aplicación de los beneficios tributarios que la ley prevé tengan como base o referencia al salario básico unificado del trabajador en general, durante el bienio 2024-2025, para el ejercicio fiscal 2024 se considerará al salario básico unificado del trabajador en general vigente al 31 de diciembre de 2023; y para el ejercicio fiscal 2025, al salario básico unificado del trabajador en general vigente al 31 de diciembre de 2024, según lo dispuesto por el ente rector del sector laboral nacional.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Encárguese a la Comisión de Codificación Legislativa, la codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la Disposición General Décimo Sexta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

SEGUNDA. - La Administración General, a través de la Dirección Metropolitana Financiera, conocerá y resolverá sobre las peticiones de facilidades de pago de los tributos, que los contribuyentes presenten, conforme a la normativa tributaria vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

PRIMERA. - Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, para que proceda a remitir la presente Ordenanza al Registro Oficial hasta el 31 de diciembre del 2023, de conformidad con lo previsto en los artículos 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 11 del Código Orgánico Tributario.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS:

PRIMERA. – A partir de la publicación de la presente Ordenanza en el Registro Oficial, se entenderá sustituida; y, por tanto, derogada la Ordenanza Metropolitana No. 029-2021, sancionada el 21 de diciembre de 2021.

SEGUNDA. - Deróguense las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL:

PRIMERA. – La presente Ordenanza entrará en vigencia con su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del Código Orgánico Tributario.

Dada, en la ciudad Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

LIBIA FERNANDA Firmado digitalmente
RIVAS ORDONEZ por LIBIA FERNANDA
RIVAS ORDONEZ

Dra. Libia Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

En mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifico que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito, en dos debates, correspondientes a las sesiones: No. 041 extraordinaria de 18 de diciembre de 2023 (primer debate); y, No. 043 extraordinaria de 21 de diciembre de 2023 (segundo debate).

LIBIA FERNANDA Firmado digitalmente
RIVAS ORDONEZ por LIBIA FERNANDA
RIVAS ORDONEZ

Dra. Libia Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 21 de diciembre de 2023.

EJECÚTESE:



Firmado electrónicamente por:
**CHRISTIAN PABEL
MUNOZ LOPEZ**

Pabel Muñoz López

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de diciembre de 2023.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 21 de diciembre de 2023.

LIBIA FERNANDA RIVAS ORDONEZ
Firmado digitalmente
por LIBIA FERNANDA
RIVAS ORDONEZ

Dra. Libia Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PAJÁN
EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAJÁN**

CONSIDERANDO:

De conformidad al mandato de la Constitución de la República del Ecuador y demás normativas legales vigentes relacionadas al recurso hídrico y en especial a los servicios de agua potable y alcantarillado, corresponde a los Gobierno Autónomo Descentralizado Municipales, Empresas Públicas (Prestadores públicos) y a los prestadores comunitarios, regular la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, que permitan una eficiente entrega del servicio, así como también a la conservación, recuperación y regulación de toda actividad que pueda afectar las fuentes y zonas de recarga del agua y el ambiente; y, fijar las tarifas por los servicios prestados, las mismas que deben cumplir las directrices y principios emitidos por la Agencia de Regulación y Control del Agua ARCA a través de la Resolución DIR-ARCA-RG-006-2017, donde se establece la normativa técnica para el establecimiento de criterios técnicos y actuariales para la determinación de costos sostenibles en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento y, para fijación tarifas por prestadores públicos.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paján, en el marco de sus competencias legales y constitucionales regulará la prestación y cobro de tasas por el servicio de agua potable, agua cruda y alcantarillado, y **empleará mecanismos que permitan realizar la recaudación de los valores adeudados** por el servicio público de agua potable y alcantarillado brindado a la jurisdicción urbana y del cantón Paján; para este efecto, es necesario contar con la normativa respectiva que coadyuve al ejercicio de la recuperación de valores y deudas por cobrar en apego al ordenamiento jurídico vigente garantizando en todo momento las normas básicas del debido proceso y la realidad socio-económica de la población.

**EL CONSEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAJÁN**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Carta Magna, dice que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art 238 de la Constitución de la República señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Art 239 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo."

Que, el Art. 264 numeral 5 de la Norma Suprema dice: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras. [...]"

Que, el artículo 277 de la Carta Magna prevé los deberes del Estado para la consecución del buen vivir y, entre otros, en el numeral 5 dispone el impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley;

Que, el primer inciso del artículo 283 de la Carta Fundamental establece que, el sistema económico es social y solidario, reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado; y, tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir;

Que, el artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, uno de los objetivos de la política económica consiste en mantener la estabilidad económica, entendida ésta como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo,

Que, el artículo 285 de la Norma Fundamental prescribe como objetivos de la política fiscal, entre otros, el fin andamio de servicios, inversión y bienes públicos, y, la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios socialmente deseables y ambientalmente responsables;

Que, el artículo 300 de la Carta Magna establece en su primer inciso los principios del régimen tributario, dando prioridad a los impuestos directos y progresivos. La política tributaria debe estimular el empleo, la producción de bienes y servicios y conductas ecológicas, sociales y económicas,

Que, el Art 6 letra i) del COOTAD, señala: "Garantía de autonomía. - Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. [...] Obligar a los gobiernos autónomos a recaudar o retener tributos e ingresos a favor de terceros, con excepción de aquellos respectos de los cuales la ley les imponga dicha obligación. En los casos en que por convenio deba recaudarlos, los gobiernos autónomos tendrán derecho a beneficiarse hasta con un diez por ciento de lo recaudado; [. . .]"

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", establece las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, encontrándose entre estas en el literal e) la de Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras; atribuciones correspondiente al Concejo Municipal conforme lo dispuesto en el artículo 57 ibídem del COOTAD.

Que, el artículo 492 del COOTAD, establece que las municipalidades reglamentaran mediante ordenanza el cobro de sus tributos.

Que, es preciso y apropiado que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paján, cuente con un instrumento legal que le facilite la recuperación de valores que por efectos de caso fortuitos, fuerzas, como desastres naturales, problemas sociales que afectan la economía del ciudadano entre otras, dejó de pagar sus contribuciones por la prestación del servicio público; y que aquello ha provocado un detrimento en la economía de todos los ciudadanos pajanenses, lo que hace imprescindible la creación de un instrumento que permita dar facilidades de pago y viabilice la recaudación inmediata para cumplir con las obligaciones en la prestación de los servicios públicos.

Que, es competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paján regular la prestación de servicios públicos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador, y en concordancia con la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.

En ejercicio de las competencias dispuestas en los artículos 240 y segundo inciso del numeral 14 del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7, 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

ORDENANZA PARA CONCEDER FACILIDADES DE PAGO A TRAVÉS DE CONVENIO Y REMISIÓN DE TRIBUTOS, POR VALORES ADEUDADOS DE CONSUMO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CANTÓN PAJÁN

Artículo 1: Objetivo

La presente ordenanza tiene como objetivo principal facilitar el pago de deudas vencidas por concepto de consumo de Agua Potable y Alcantarillado en el Cantón Paján, mediante convenios de pago que permitan una cuota inicial del 5% para deudas de \$2.000 USD o más, aumentando gradualmente hasta un 20% para deudas de \$499.99 USD o menores. Además, se condonarán los intereses por mora a los usuarios que opten por pagar la totalidad de su deuda que mantenga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paján y la extinta empresa de agua potable.

Artículo 2: Solicitud

La o el usuario que desee facilidades de pago para cancelar los valores adeudados por planillas de consumo de agua potable y alcantarillado, deberá solicitar a la máxima autoridad de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, la concesión de facilidades de pago a fin de cumplir con sus obligaciones dentro de un plazo y montos establecidos.

Artículo 3: Requisitos

La solicitud de facilidades de pago para la cancelación de valores adeudados por servicio de agua potable y alcantarillado, contendrá los siguientes requisitos:

- a) Dirección domiciliaria, número de teléfono fijo y celular
- b) Dirección de correo electrónico (e-mail) para notificaciones
- c) Cancelación de cuota inicial de la obligación adeudada, valor que corresponderá al porcentaje establecido en la presente ordenanza de acuerdo al monto adeudado.
- d) Cédula de ciudadanía, certificado de votación y autorización del dueño del inmueble.

Artículo 4: Porcentajes establecidos para cuota inicial de convenio de pago

Los convenios de pago estarán sujetos a los siguientes porcentajes iniciales basados en el monto de la deuda:

- a) Deudas de \$2.000,00 USD o más: Cuota inicial del 5%
- b) Deudas desde \$ 1.999,00 USD a \$1.000,00 USD: Cuota inicial del 10%
- c) Deudas desde \$999,00 USD a \$500,00 USD: Cuota inicial del 15%
- d) Deudas menores a \$499,99 USD: Cuota inicial del 20%

La o el usuario pagará el valor del convenio de pago, esto es, capital, intereses y el consumo mensual por servicios de agua potable y alcantarillado.

El interés a cubrirse será el equivalente al 1.5 de la tasa activa referencial de acuerdo al Art. 1 de la Ley Reformatoria de la Equidad tributaria del Ecuador.

La Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, podrá negarse a la concesión de facilidades de pago, si existieren errores en la documentación presentada y en caso de existir un convenio anterior, Se realizará una renegociación de la deuda, con cuotas accesibles de pago para el usuario, con la finalidad de que pueda cumplir con el convenio suscrito.

Artículo 5: Plazo del convenio de pago

El plazo para el pago de la deuda será gradual y estará determinado por el monto adeudado:

- a) Deudas de \$2.000,00 USD o más: Plazo máximo de 60 meses
- b) Deudas desde \$ 1.999,00 USD a \$1.000,00 USD: Plazo máximo de 48 meses
- c) Deudas desde \$999,00 USD a \$500,00 USD: Plazo máximo de 36 meses
- d) Deudas menores a \$499,99 USD: Plazo máximo de 24 meses

Artículo 6: Incumplimiento del Convenio de Pago

En caso de incumplimiento por parte del usuario en el pago de las cuotas acordadas en el convenio, por más de dos meses, el municipio procederá a la terminación unilateral del convenio y al corte del servicio de Agua Potable y Alcantarillado hasta que el usuario se ponga al día con la deuda, considerando los respectivos intereses desde la fecha de vencimiento de la obligación.

Artículo 7: Condonación de Intereses por Mora

Los usuarios que decidan saldar su deuda en una sola cuota, no tendrán que pagar los intereses por mora que se hayan generado sobre la deuda, sino solo el monto principal de la deuda, al cual se le restarán los intereses y las costas administrativas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: En todo lo no establecido en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, Código orgánico Tributario, Código Orgánico de organización Territorial Autonomía y Descentralización, y demás normativa conexas.

SEGUNDA: En los casos de aclaraciones sobre aplicación de las disposiciones de la ordenanza, el concejo municipal tendrá derecho privativo para realizarlas.

TERCERA: Los pagos, producto de esta ordenanza se realizarán en las oficinas de recaudación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paján.

CUARTA: La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Paján, en coordinación con la Dirección de Planificación y el Departamento de Comunicación, emprenderán campañas de culturización, a través de radiodifusiones, redes sociales y demás medios de comunicación de la municipalidad, así como perifoneo tanto en la parte urbana y rural del cantón Paján, es decir la difusión masiva del contenido principal de la presente ordenanza por todos los medios legales disponibles.

QUINTA: Cuando se solicitaren convenio de pagos para prorratear la deuda con intereses o pago de la deuda total sin intereses y costas administrativas, en caso de que el trámite del usuario se encontrase en proceso coactivo este se suspenderá, y se reactivara en caso de que este no cancele dos o más letras, así mismo se incrementara los gastos generados hasta el momento mas el capital e intereses.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA.- Los contribuyentes que por asuntos o error de facturación hayan pagado y les haya cobrado la institución como doble facturación por un consumo de un mismo mes; la institución analizará u auditará cada ajuste del contribuyente; y, de considerarse afectado la institución exonerará del pago de intereses al contribuyente. En caso de que este haya dejado de pagar en lo posterior, pudiéndose aplicar también convenios de pagos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Difusión.- La presente ordenanza será difundida durante (30) treinta días a través de la página web institucional, redes sociales y medios de comunicación radiales y escritos, Al efecto, el departamento de comunicaciones elaborará y ejecutará las acciones necesarias a fin de cumplir con esta disposición.

SEGUNDA.- Vigencia.- La presente ordenanza, tratándose de un cuerpo legal cuyo objeto no es el de establecer nuevos tributos o tasas, ni extinguir los existentes, entrará en vigencia luego de su promulgación a través de la página web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, tal como lo establece el Art. 324 del COOTAD. Tendrá un periodo de 180 días a partir de su promulgación, posteriores al periodo de difusión.

Finalizado este plazo se procederá con los futuros convenios de pago, de acuerdo a lo indicado en la Ordenanza de gestión del servicio de agua potable y saneamiento del cantón Paján

TERCERA.- Conocimiento interno.- Una vez aprobada, la presente normativa será dada a conocer a los departamentos del área financiera, tesorería, agua potable, sindicatura, departamento de avalúos y catastros, área administrativa y otras inmersas en la ejecución de la misma para la coordinación correspondiente y su eficiente aplicación una vez haya sido promulgada.

CUARTA.- Derogatoria.- Queda derogada cualquier otra ordenanza o disposición municipal que se oponga al objeto y contenido del presente cuerpo normativo

Dado en el Salón de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paján, a los once días del mes de diciembre de 2023.



Firmado electrónicamente por:
KAREN LISBETH
MARCILLO VERA

Sra. Karen Lisbeth Marcillo Vera
ALCALDESA DEL CANTÓN PAJÁN



Firmado electrónicamente por:
KIKEY VERENISSE
VILLEGAS BRIONES

Ab. Kikey Villegas Briones
**SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PAJÁN**

SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PAJÁN.-

En legal forma certifica que, la ordenanza que antecede fue discutida y aprobada por el Ilustre del Concejo Cantonal de Paján en las sesiones ordinarias de fecha 04 de diciembre y 11 de diciembre de 2023.

Paján 12 de diciembre de 2023.



Firmado electrónicamente por:
KIKEY VERENISSE
VILLEGAS BRIONES

Ab. Kikey Villegas Briones
SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PAJÁN

De conformidad con lo dispuesto con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso 5, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal ; y por cuanto, la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la república.- Sanciono la presente ordenanza para que entre en vigencia, disponiéndose su promulgación y publicación en la gaceta oficial municipal y en el dominio web de la institución municipal, conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.



Sra. Karen Lisbeth Marcillo Vera
ALCALDESA DEL CANTÓN PAJÁN

Proveyó y firmó el decreto que antecede la Sra. Karen Marcillo Vera, Alcaldesa del GAD Municipal del cantón Paján, a los doce días del mes de diciembre de 2023.



Ab. Kikey Villegas Briones
SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PAJÁN

**ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS
PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS
URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024 - 2025**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute, con el fin de planificar el desarrollo cantonal, como se ha establecido su competencia constitucional, así como para financiar las obras, bienes y servicios que por ley debe prestar a la colectividad cantonal, requiere formar un catastro en permanente actualización de todos los inmuebles tanto urbanos como rurales, y asignar un avalúo que refleje los precios reales, tratando de inculcar en los administrados una cultura tributaria, para obtener los recursos suficientes y necesarios que impulsen el desarrollo local, pero procurando que no se cause mayor impacto en las economías de las familias pauteñas.

Pensamos que la labor legislativa del Concejo Municipal de Paute, debe observar una serie de parámetros, cuando se trata de analizar, elaborar y aprobar la ordenanza relativo a los catastros inmobiliarios municipales.

Por tanto, la elaboración de este instrumento, no es cuestión solo legal, para actualizar los catastros cada bienio, sino de ir ajustando a la situación actual y a las proyecciones de desarrollo de nuestro Cantón.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE**

Considerando:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República determina que el "Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico ";

Que, en este Estado de Derechos, se da prioridad a los derechos de las personas, sean naturales o jurídicas, los mismos que al revalorizarse han adquirido rango constitucional; y, pueden ser reclamados y exigidos a través de las garantías constitucionales, que constan en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional;

Que, el artículo 10 de la Constitución de la República prescribe que, las fuentes del derecho se han ampliado considerando a: "Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales ";

Que, el artículo 84 de la Constitución de la República determina que: "La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades." Esto significa que los organismos del sector público comprendidos en el artículo 225 de la Constitución de la República, deben adecuar su actuar a esta norma;

Que, el artículo 264 numeral 9 de la Constitución de la República, confiere competencia exclusiva a los Gobiernos Municipales para la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República establece que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, de acuerdo al artículo 426 de la Constitución Política: "Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente. " Lo que implica que la Constitución de la República adquiere fuerza normativa, es decir puede ser aplicada directamente y todos y todas debemos sujetarnos a ella;

Que, el artículo 599 del Código Civil, prevé que el dominio, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad;

Que, el artículo 715 del Código Civil, prescribe que la posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre otras las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: I) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde:

- a. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- b. Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; y,
- d. Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley y que es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural;

Que, los ingresos propios de la gestión según lo dispuesto en el artículo 172 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas;

Que, la aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que, las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización prescribe en el artículo 242 que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales.

Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales;

Que, las municipalidades según lo dispuesto en el artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización reglamenta los procesos de formación del catastro, de valoración de la propiedad y el cobro de sus tributos, su aplicación se sujetará a las siguientes normas:

Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán

en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código.

Que, en aplicación al artículo 495 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuesto y para otros efectos tributarios, y no tributarios;

Que, el artículo 561 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; señala que "Las inversiones, programas y proyectos realizados por el sector público que generen plusvalía, deberán ser consideradas en la revalorización bianual del valor catastral de los inmuebles. Al tratarse de la plusvalía por obras de infraestructura, el impuesto será satisfecho por los dueños de los predios beneficiados, o en su defecto por los usufructuarios, fideicomisarios o sucesores en el derecho, al tratarse de herencias, legados o donaciones conforme a las ordenanzas respectivas;

Que, el artículo 68 del Código Tributario le faculta a la Municipalidad a ejercer la determinación de la obligación tributaria;

Que, los artículos 87 y 88 del Código Tributario, de la misma manera, facultan a la Municipalidad a adoptar por disposición administrativa la modalidad para escoger cualquiera de los sistemas de determinación previstos en este Código;

Por lo que en aplicación directa de la Constitución de la República y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en los artículos 53, 54, 55 literal i; 58, 59 y 60 del Código Tributario;

Expide:

**LA ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS
PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS
URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024 - 2025 DEL CANTÓN PAUTE**

CAPITULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES

Artículo 1.- OBJETO- Serán objeto del impuesto a la propiedad todos los predios ubicados dentro de los límites cantonales tanto urbanos como rurales, siendo obligación del GAD Municipal actualizar el catastro predial de manera periódica para tener una información fidedigna de los predios existentes.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN – esta ordenanza se aplicará en el cantón paute dentro de sus límites cantonales de conformidad la Ordenanza de la Nueva Delimitación Urbana del Centro Cantonal y de las Siete Cabeceras Urbano Parroquiales del cantón Paute, en concordancia con el PDOT y PUGS.

Artículo 3.- DE LOS BIENES NACIONALES- Se llaman bienes nacionales aquellos cuyo dominio pertenece a la Nación toda. Su uso pertenece a todos los habitantes de la Nación, como el de calles, plazas, puentes y caminos, el mar adyacente y sus playas, se llaman bienes nacionales de uso público o bienes públicos. Asimismo, los nevados perpetuos y las zonas de territorio situadas a más de 4.500 metros de altura sobre el nivel del mar.

Artículo 4.- CLASES DE BIENES. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados, aquellos sobre los cuales, se ejerce dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.

Artículo 5.- DEL CATASTRO. - Catastro es "el inventario o censo, debidamente actualizado y clasificado, de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares, con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica".

Artículo 6.- FORMACIÓN DEL CATASTRO. - El objeto de la presente ordenanza es regular; la formación, organización, funcionamiento, desarrollo y conservación del Catastro inmobiliario urbano y rural en el Territorio del Cantón.

El Sistema Catastro Predial Urbano y Rural en los Municipios del país, comprende; el inventario de la información catastral, la determinación del valor de la propiedad, la estructuración de procesos automatizados de la información catastral, y la administración en el uso de la información de la propiedad, en la actualización y mantenimiento de la información catastral, del valor de la propiedad y de todos sus elementos, controles y seguimiento técnico de los productos ejecutados.

Artículo 7.- DE LA PROPIEDAD. - Es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad.

Posee aquél que de hecho actúa como titular de un derecho o atributo en el sentido de que, sea o no sea el verdadero titular. La posesión no implica la titularidad del derecho de propiedad ni de ninguno de los derechos reales.

Artículo 8.- JURISDICCIÓN TERRITORIAL. - Comprende dos procesos de intervención:

a) CODIFICACIÓN CATASTRAL:

La localización del predio en el territorio está relacionada con el código de división política administrativa de la República del Ecuador, compuesto por seis dígitos numéricos, de los cuales dos son para la identificación PROVINCIAL; dos para la identificación CANTONAL y dos para la identificación PARROQUIAL URBANA y RURAL, las parroquias urbanas que configuran por sí la cabecera cantonal, el código

establecido es el 50, si la cabecera cantonal está constituida por varias parroquias urbanas, la codificación de las parroquias va desde 01 a 49 y la codificación de las parroquias rurales va desde 51 a 99.

En el caso de que un territorio que corresponde a una parroquia urbana y hay definido el área urbana menos al total de la superficie de la parroquia, significa que esa parroquia tiene área rural, por lo que la codificación para el catastro urbano en lo correspondiente a ZONA, será a partir de 01 y, del territorio restante que no es urbano, tendrá el código de rural a partir de 51.

Si la cabecera cantonal está conformada por varias parroquias urbanas, y el área urbana se encuentra constituida en parte o en el todo de cada parroquia urbana, en las parroquias urbanas en las que el área urbana cubre todo el territorio de la parroquia, todo el territorio de la parroquia será urbano, su código de zona será de a partir de 01, si en el territorio de cada parroquia existe definida área urbana y área rural, la codificación para el inventario catastral en lo urbano, el código de zona será a partir del 01. En el territorio rural de la parroquia urbana, el código de ZONA para el inventario catastral será a partir del 51.

El código territorial local está compuesto por TRECE dígitos numéricos de los cuales dos son para identificación de ZONA, dos para identificación de SECTOR, tres para identificación de MANZANA (en lo urbano) y POLÍGONO (en lo rural), tres para identificación del PREDIO y tres para identificación de LA PROPIEDAD HORIZONTAL, en lo urbano y de DIVISIÓN en lo rural

b) LEVANTAMIENTO PREDIAL:

Se realiza con el formulario de Ficha catastral que prepara la Unidad de Avalúos y Catastros para los contribuyentes o responsables de entregar su información para el catastro urbano y rural, para esto se determina y jerarquiza las variables requeridas por la administración para la declaración de la información y la determinación del hecho generador.

Estas variables nos permiten conocer las características de los predios que se van a investigar, con los siguientes referentes:

01.- Identificación del predio:

02.- Tenencia del predio:

03.- Descripción física del terreno:

04.- Infraestructura y servicios:

05.- Uso de suelo del predio:

06.- Descripción de las edificaciones.

Estas variables expresan los hechos existentes a través de una selección de indicadores que permiten establecer objetivamente el hecho generador, mediante la recolección de los datos del predio, que serán levantados en la ficha catastral o formulario de declaración.

Artículo 9. - CATASTROS Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD- El GAD Municipal del Cantón Paute se encargará de la estructura administrativa del registro y su coordinación con el catastro.

Los notarios y registradores de la propiedad enviarán a las oficinas encargadas de la formación de los catastros, dentro de los diez primeros días de cada mes, en los formularios que oportunamente les remitirán a esas oficinas, el registro completo de las transferencias totales o parciales de los predios urbanos y rurales, de las particiones entre condóminos, de las adjudicaciones por remate y otras causas, así como de las hipotecas que hubieren autorizado o registrado. Todo ello, de acuerdo con las especificaciones que consten en los mencionados formularios.

Si no recibieren estos formularios, remitirán los listados con los datos señalados. Esta información se la remitirá a través de medios electrónicos.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA, SUJETOS DEL TRIBUTO Y RECLAMOS

Artículo 10.- VALOR DE LA PROPIEDAD. - Para establecer el valor de la propiedad se considerará en forma obligatoria, los siguientes elementos:

- a) El valor del suelo que es el precio unitario de suelo, urbano o rural, determinado por un proceso de comparación con precios de venta de parcelas o solares de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la superficie de la parcela o solar.
- b) El valor de las edificaciones que es el precio de las construcciones que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre un solar, calculado sobre el método de reposición; y,
- c) El valor de reposición que se determina aplicando un proceso que permite la simulación de construcción de la obra que va a ser evaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil.

Artículo 11.- SUJETO ACTIVO. - El sujeto activo de los impuestos señalados en los artículos precedentes es el GAD Municipal de Paute.

Artículo 12.- SUJETOS PASIVOS.- Son sujetos pasivos, los contribuyentes o responsables de los impuestos que gravan la propiedad urbana y rural, las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las sociedades de bienes, las herencias yacientes y demás entidades aun cuando careciesen de personalidad jurídica, como señalan los artículos: 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 del Código Tributario y que sean propietarios

(urbanos) y (propietarios o posesionados en lo rural) o usufructuarios de bienes raíces ubicados en las zonas urbanas y rurales del Cantón (definido el responsable del tributo en la escritura pública).

Artículo 13. - NOTIFICACIÓN. - A este efecto, la Dirección Financiera notificará según las formas permitidas por el artículo 110 y siguientes del Código Tributario, a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo. Concluido el proceso se notificará al propietario el valor del avalúo.

Artículo 14.- RECLAMOS Y RECURSOS- Los contribuyentes responsables o terceros, tienen derecho a presentar reclamos e interponer los recursos administrativos previstos en los artículos 115 del Código Tributario y las disposiciones del Código Orgánico Administrativo COA, ante el Director Financiero Municipal, quien los resolverá en el tiempo y en la forma establecida.

En caso de encontrarse en desacuerdo con la valoración de su propiedad, el contribuyente podrá impugnarla dentro del término de quince días a partir de la fecha de notificación, ante la máxima autoridad del Gobierno Municipal, mismo que deberá pronunciarse en un término de treinta días. Para tramitar la impugnación, no se requerirá del contribuyente el pago previo del nuevo valor del tributo.

CAPÍTULO III

DEL PROCESO TRIBUTARIO

Artículo 15.- EMISIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO.- Sobre la base de los catastros urbanos y rurales la Dirección Financiera Municipal ordenará a la oficina de Rentas o quien tenga esa responsabilidad la emisión de los correspondientes títulos de créditos hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior al que corresponden, los mismos que refrendados por el Director Financiero, registrados y debidamente contabilizados, pasarán a la Tesorería Municipal para su cobro, sin necesidad de que se notifique al contribuyente de esta obligación.

Los Títulos de crédito contendrán los requisitos dispuestos en el artículo 150 del Código Tributario, la falta de alguno de los requisitos establecidos en este artículo, excepto el señalado en el numeral 6, causará la nulidad del título de crédito.

Artículo 16.- ESTÍMULOS TRIBUTARIOS- Según lo permitido por el artículo 498 del COOTAD, en todos sus incisos, con la finalidad de estimular el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas, de beneficencia, así como los que protejan y defiendan el medio ambiente, los concejos cantonales o metropolitanos podrán, mediante ordenanza, disminuir hasta un cincuenta por ciento los valores que correspondan cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en la ley.

Artículo 17.- DEDUCCIONES, REBAJAS, EXENCIONES.- Para determinar la base imponible, se considerarán las rebajas, deducciones y exoneraciones consideradas en el

Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Tributario y demás rebajas, deducciones y exenciones establecidas por Ley incluidas a las personas con discapacidad y personas adultas mayores.

Para las propiedades urbanas y rurales se harán efectivas mediante la presentación de la solicitud correspondiente por parte del contribuyente ante el Director Financiero Municipal, quien resolverá su aplicación.

Las exoneraciones por Ley incluidas a las personas con discapacidad y personas adultas mayores de las propiedades urbanas y rurales se harán efectivas previo a la presentación de la cedula o carnet de discapacidad.

Por la consistencia: tributaria, presupuestaria y de la emisión plurianual es importante considerar el dato de la RBU (Remuneración Básica Unificada del trabajador), el dato oficial que se encuentre vigente en el momento de legalizar la emisión del primer año del bienio, ingresará ese dato al sistema, si a la fecha de emisión del segundo año del bienio no se tiene dato oficial actualizado, se mantendrá el dato de RBU del primer año del bienio para todo el período fiscal.

Los propietarios cuyos predios ubicados en zona urbana, que soporten deudas hipotecarias con forme las disposiciones contenidas en el artículo 503 del COOTAD, tendrá derecho a solicitar hasta el 30 de noviembre de cada año, la aplicación de la deducción de acuerdo a la siguiente tabla, sin que pueda exceder del 50% del avalúo del respectivo predio:

AÑO PAGO PRÉSTAMO	PORCENTAJE A APLICAR
0 a 5	40
6 a 10	35
11 a 15	30
16 a 20	25
21 en adelante	20

Por su parte, los propietarios de predios rurales, que se encuentren en los supuestos determinados en el artículo 521 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, tendrán derecho a solicitar la aplicación de la deducción allí determinada, únicamente dentro del año siguiente al de la situación que dio origen a la deducción. El total de la deducción por todos estos conceptos no podrá exceder del cincuenta por ciento del valor de la propiedad.

Artículo 18.- LIQUIDACIÓN DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO. - Al efectuarse la liquidación de los títulos de crédito tributarios, se establecerá con absoluta claridad el monto de los intereses, recargos o descuentos a que hubiere lugar y el valor efectivamente cobrado, lo que se reflejará en el correspondiente parte diario de recaudación.

Artículo 19.- IMPUTACIÓN DE PAGOS PARCIALES. - Los pagos parciales, se imputarán en el siguiente orden: primero a intereses, luego al tributo y, por último, a multas y costas.

Si un contribuyente o responsable debiere varios títulos de crédito, el pago se imputará primero al título de crédito más antiguo que no haya prescrito.

Artículo 20.- ADICIONAL CUERPO DE BOMBEROS. - La recaudación del impuesto adicional que financia el servicio contra incendios en beneficio del Cuerpo de Bomberos del Cantón Paute, se implementará en base al convenio suscrito entre las partes de conformidad con el Art. 6 literal (i) del COOTAD y, en concordancia con el Art. 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios; se aplicara el 0.15 por mil del valor de la propiedad urbana y rural.

Artículo 21.- SANCIONES TRIBUTARIAS- Los contribuyentes responsables del pago de los impuestos a los predios urbanos y rurales, así como también los profesionales responsables de los levantamientos topográficos, que cometieran infracciones, contravenciones o faltas reglamentarias, en lo referente a las normas que rigen la determinación, administración y control del impuesto a los predios urbanos y rurales, estarán sujetos a las sanciones previstas en el Libro IV del Código Tributario, y al procedimiento establecido en el COA, en concordancia con la Disposición Reformatoria Cuarta del COIP.

El funcionario encargo del trámite, encuentra indicios de que se ha incurrido en las contravenciones o delitos prescritos en la normativa constante en el inciso anterior, elaborara un informe motivado y pondrá en conocimiento de la unidad sancionatoria o quien hiciera sus veces.

Artículo 22.- CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS- La Oficina de Avalúos y Catastros conferirá la certificación sobre el valor de la propiedad urbana y rural vigente en el presente bienio, que le fueren solicitados por los contribuyentes o responsables del impuesto a los predios urbanos y rurales, previa solicitud escrita, formulario de avalúos y, la presentación del certificado de no adeudar a la municipalidad por concepto alguno.

Obligatoriamente la Unidad de Avalúos y Catastros cuando la ficha catastral se encuentre desactualizada previo a la emisión de los certificados de avalúos, actualizarán la información de conformidad con las ordenanzas vigentes y los levantamientos topográficos, en formato digital presentados por parte de los contribuyentes.

Artículo 23.- INTERESES POR MORA TRIBUTARIA. - A partir de su vencimiento, el impuesto principal y sus adicionales, ya sean de beneficio municipal o de otras entidades u organismos públicos, devengarán el interés anual desde el primero de enero del año al que corresponden los impuestos hasta la fecha del pago, según la tasa de interés establecida de conformidad con las disposiciones del Banco Central, en concordancia con el artículo 21 del Código Tributario. El interés se calculará por cada mes, sin lugar a liquidaciones diarias.

CAPITULO IV**IMPUESTO A LA PROPIEDAD URBANA**

Artículo 24.- OBJETO DEL IMPUESTO. - Serán objeto del impuesto a la propiedad Urbana, todos los predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas de la cabecera cantonal, de las cabeceras parroquiales y demás zonas urbanas del Cantón determinadas de conformidad con la Ordenanza de la Nueva Delimitación Urbana del Centro Cantonal y de las Siete Cabeceras Urbano Parroquiales del cantón Paute.

Artículo 25.- SUJETOS PASIVOS- Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es el GAD Municipal de Paute, en la forma establecida por la ley.

Artículo 26.- IMPUESTOS QUE GRAVAN A LOS PREDIOS URBANOS. - Los predios urbanos están gravados por los siguientes impuestos establecidos en los artículos 494 al 513 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

1. - El impuesto a los predios urbanos
- 2.- Impuestos adicional al cuerpo de bomberos

Artículo 27.- VALOR DE LA PROPIEDAD URBANA. -

a.-) Valor de terrenos.- Los predios urbanos serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en la Ley; con este propósito, el concejo aprobará mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad a determinados servicios, como agua potable, alcantarillado y otros servicios, así como los factores para la valoración de las edificaciones.

Se establece sobre la información de carácter cualitativo de la infraestructura básica, de la infraestructura complementaria y servicios municipales, información que cuantificada mediante procedimientos estadísticos permitirá definir la cobertura y déficit de las infraestructuras y servicios instalados en cada una de las áreas urbanas el Cantón.

Además, se considera el análisis de las características del uso y ocupación del suelo, la morfología y el equipamiento urbano en la funcionalidad urbana del cantón, resultado con los que permite establecer los sectores homogéneos de cada una de las áreas urbanas. Sobre los cuales se realiza la investigación de precios de compra venta de las parcelas o solares, información que, mediante un proceso de comparación de precios en condiciones similares u homogéneas, serán la base para la elaboración del plano del valor de la tierra;

sobre el cual se determine el valor base por ejes, o por sectores homogéneos. Expresado en el cuadro siguiente;

VALOR DEL SUELO URBANO PARROQUIA DE PAUTE			
MANZANA	SECTOR HOMOGÉNEO	SECTOR DE VALORACIÓN	VALOR BASE POR M2
50010101	S2	S2V3	44,00
50010102	S2	S2V4	55,00
50010103	S2	S2V3	44,00
50010103	S2	S2V3	44,00
50010104	S2	S2V3	44,00
50010105	S2	S2V1	98,46
50010106	S2	S2V1	98,46
50010107	S2	S2V3	44,00
50010108	S2	S2V2	213,60
50010109	S2	S2V2J1	145,75
50010110	S2	S2V2J1	145,75
50010111	S2	S2V2J1	145,75
50010112	S2	S2V2	213,60
50010113	S2	S2V2	213,60
50010201	S3	S3V4	249,70
50010301	S3	S3V2J1	320,10
50010302	S3	S3V2J1	320,10
50010303	S3	S3V3	249,70
50010304	S3	S3V3	249,70
50010305	S3	S3V3	249,70
50010306	S3	S3V3	249,70
50010307	S3	S3V3	249,70
50010308	S3	S3V3	249,70
50010309	S3	S3V3	249,70
50010310	S3	S3V3	249,70
50010311	S3	S3V3	249,70
50010312	S3	S3V2J2	316,80
50010313	S3	S3V3	249,70
50010314	S3	S3V3	249,70
50010315	S3	S3V3	249,70
50010316	S3	S3V3	249,70
50010317	S3	S3V3	316,80
50010318	S3	S3V3	316,80
50010319	S3	S3V3	249,70
50010320	S3	S3V2J2	316,80
50010321	S3	S3V2J2	330,00

50010322	S3	S3V3	249,70
50010323	S3	S3V3	249,70
50010324	S3	S3V3	249,70
50010325	S3	S3V3	249,70
50010326	S3	S3V3	249,70
50010327	S3	S3V2J2	330,00
50010328	S3	S3V2J2	330,00
50010329	S3	S3V2J1	320,10
50010330	S3	S3V3	249,70
50010331	S3	S3V3	249,70
50010332	S3	S3V3	249,70
50010332	S3	S3V3	249,70
50010401	S3	S3V1J2	231,00
50010402	S3	S3V1J2	231,00
50010403	S3	S3V1J4	293,70
50010404	S3	S3V2J2	316,80
50010405	S3	S3V2J2	316,80
50010406	S3	S3V2J2	316,80
50010407	S3	S3V2J1	320,10
50010408	S3	S3V2J2	316,80
50010409	S3	S3V2J2	316,80
50010410	S3	S3V2J2	316,80
50010411	S3	S3V2J2	316,80
50010412	S3	S3V2J2	316,80
50010413	S3	S3V1J2	231,00
50010414	S3	S3V1J4	293,70
50010415	S3	S3V2J2	316,80
50010416	S3	S3V2J2	316,80
50010417	S3	S3V2J2	330,00
50010418	S3	S3V2J2	330,00
50010419	S3	S3V2J2	330,00
50010420	S3	S3V2J2	330,00
50010421	S3	S3V1J3	293,70
50010422	S3	S3V1J3	293,70
50010423	S3	S3V1J3	293,70
50010424	S3	S3V1J2	231,00
50010425	S3	S3V1J2	231,00
50010426	S3	S3V1J2	231,00
50010427	S3	S3V1J2	231,00
50010428	S3	S3V1J2	231,00
50010429	S3	S3V1J3	293,70
50010430	S3	S3V1J3	293,70
50010431	S3	S3V2J1	320,10

50010432	S3	S3V2J1	320,10
50010433	S3	S3V2J1	320,10
50010434	S3	S3V2J2	316,80
50010435	S3	S3V1J2	231,00
50010436	S3	S3V1J2	231,00
50020101	S1	S1V5	39,60
50020102	S1	S1V5	39,60
50020103	S1	S1V5	39,60
50020104	S1	S1V5	39,60
50020105	S1	S1V5	39,60
50020106	S1	S1V5	39,60
50020107	S1	S1V5	39,60
50020108	S1	S1V5	39,60
50020109	S1	S1V3J1	115,37
50020110	S1	S1V3J1	115,37
50020111	S1	S1V3J1	115,37
50020112	S1	S1V2J1	88,19
50020113	S1	S1V2J1	88,19
50020114	S1	S1V2J1	88,19
50020201	S3	S3V1J2	231,00
50020202	S3	S3V1J2	231,00
50020203	S3	S3V1J2	231,00
50020204	S3	S3V1J5	281,60
50020205	S5	S5V1	88,19
50020206	S5	S5V1	88,19
50020207	S5	S5V1	88,19
50020208	S5	S5V1	88,19
50020209	S5	S5V1	88,19
50020210	S5	S5V1	88,19
50020211	S5	S5V1	88,19
50020212	S5	S5V1	88,19
50020213	S7	S7V3	61,26
50020214	S7	S7V3	61,26
50020215	S7	S7V3	61,26
50020216	S7	S7V2	135,12
50020217	S7	S7V2	135,12
50020218	S7	S7V2	135,12
50020219	S7	S7V2	135,12
50020220	S7	S7V2	135,12
50020220	S7	S7V2	135,12
50020221	S7	S7V3	61,26
50020301	S3	S3V1	281,60
50020302	S3	S3V3	249,70

50020303	S3	S3V3	249,70
50020304	S3	S3V3	249,70
50020305	S3	S3V3	249,70
50020306	S6	S6V1	198,73
50020307	S6	S6V1	198,73
50020308	S6	S6V1	198,73
50020309	S6	S6V1	198,73
50020310	S6	S6V1	198,73
50020311	S6	S6V1	198,73
50020312	S6	S6V1	198,73
50020313	S6	S6V1	198,73
50020314	S6	S6V1	198,73
50020315	S6	S6V1	198,73
50020315	S6	S6V1	198,73
50020316	S6	S6V1	198,73
50020316	S6	S6V1	198,73
50020316	S6	S6V1	198,73
50020317	S6	S6V1	198,73
50020318	S6	S6V1	198,73
50020319	S7	S6V1	198,73
50020320	S6	S6V1	198,73
50020321	S6	S6V1	198,73
50020322	S6	S6V1	198,73
50020323	S6	S6V1	198,73
50020324	S6	S6V1	198,73
50020325	S6	S6V1	198,73
50020326	S6	S6V1	198,73
50020327	S6	S6V1	198,73
50020328	S6	S6V1	198,73
50020329	S6	S6V1	198,73
50020330	S6	S6V1	198,73
50020331	S6	S6V1	198,73
50020332	S6	S6V1	198,73
50020333	S6	S6V1	198,73
50020334	S6	S6V1	198,73
50020335	S6	S6V1	198,73
50020401	S6	S6V2	143,00
50020402	S6	S6V2	143,00
50020403	S6	S6V2	143,00
50020404	S6	S6V2	143,00
50020405	S6	S6V2	143,00
50020406	S6	S6V2	143,00
50020407	S6	S6V2	143,00

50020408	S6	S6V2	143,00
50020409	S6	S6V2	143,00
50020410	S6	S6V2	143,00
50020411	S6	S6V2	143,00
50020412	S6	S6V2	143,00
50020413	S6	S6V2	143,00
50020414	S6	S6V2	143,00
50020415	S6	S6V2	143,00
50020416	S6	S6V2	143,00
50020417	S6	S6V2	143,00
50020418	S6	S6V3	143,00
50020419	S6	S6V3	143,00
50020420	S6	S6V3	143,00
50020421	S6	S6V2	143,00
50020422	S6	S6V2	143,00
50020423	S6	S6V2	143,00
50020424	S6	S6V2	143,00
50020425	S6	S6V2	143,00
50020426	S6	S6V2	143,00
50020427	S6	S6V2	143,00
50020428	S6	S6V2	143,00
50030101	S7	S7V3	61,26
50030201	S8	S8V1	121,01
50030202	S8	S8V1	121,01
50030203	S8	S8V1	121,01
50030204	S8	S8V1	121,01
50030205	S8	S8V1	121,01
50030206	S8	S8V1	121,01
50030207	S8	S8V1	121,01
50030208	S8	S8V1	121,01
50030209	S8	S8V1	121,01
50030210	S8	S8V1	121,01
50030210	S8	S8V1	121,01
50030211	S8	S8V1	121,01
50030211	S8	S8V1	121,01
50030212	S8	S8V1	121,01
50030301	S8	S8V1	121,01
50030302	S8	S8V1	121,01
50030302	S8	S8V1	121,01
50030401	S8	S8V3	90,20
50030402	S8	S8V3	90,20
50030403	S8	S8V4	78,07
50030403	S8	S8V4	78,07

50030404	S8	S8V5	78,07
50030501	S8	S8V3	47,85
50030502	S8	S8V3	90,20
50030503	S8	S8V3	90,20
50030504	S8	S8V3	90,20
50030504	S8	S8V3	90,20
50030505	S8	S8V2	58,87
50030506	S8	S8V2	58,87
50030507	S8	S8V4	78,07
50030508	S8	S8V4	78,07
50030509	S8	S8V4	78,07
50030510	S8	S8V4	78,07
50030511	SS	S8V4	78,07
50030512	S8	S8V4	78,07
50030513	S8	S8V4	78,07
50030514	S8	S8V4	78,07
50030515	S8	S8V6	78,07
50030516	S8	S8V6	78,07
50030517	S8	S8V6	78,07
50030518	S8	S8V4	78,07
50040101	S4	S4V1	35,84
50040102	S4	S4V1	35,84
50040103	S4	S4V1	35,84
50040104	S4	S4V1	35,84
50040105	S4	S4V1	35,84
50040106	S4	S4V1	35,84
50040107	S4	S4V2	21,32
50040108	S4	S4V2	21,32
50040109	S4	S4V2	21,32
50040110	S4	S4V2	21,32
50040111	S4	S4V3	21,32
50040112	S4	S4V2	21,32
50040113	S4	S4V3	21,32
50040114	S9	S9V1	21,32
50040115	S9	S9V1	21,32
50040115	S9	S9V1	21,32
50040116	S9	S9V1	21,32

VALOR DEL SUELO URBANO PARROQUIA DE EL CABO			
MANZANA	SECTOR HOMOGÉNEO	SECTOR DE VALORACIÓN	VALOR BASE POR M2
54010101	S1	S2V1	67,10
54010102	S1	S2V1	67,10
54010103	S1	S2V1	67,10
54010104	S1	S2V1	67,10
54010105	S1	S2V1	67,10
54020101	S2	S1V1	110,00
54020102	S2	S1V1	110,00
54020103	S2	S1V1	110,00
54020104	S2	S1V1	110,00
54020105	S2	S1V1	110,00
54020106	S2	S1V3	89,65
54020107	S2	S1V3	89,65
54020108	S2	S1V3	89,65
54020109	S2	S1V3	89,65
54020110	S2	S1V3	89,65
54020111	S2	S1V3	89,65
54020112	S2	S1V3	89,65
54020113	S2	S1V3	89,65
54020114	S2	S1V3	89,65
54020115	S2	S1V3	89,65
54020116	S2	S1V3	89,65
54020117	S2	S1V3	89,65
54020118	S2	S1V3	89,65
54020119	S2	S1V3	89,65
54020120	S2	S1V3	89,65
54020121	S2	S1V3	89,65
54020122	S2	S1V3	89,65
54020123	S2	S1V3	89,65
54020124	S2	S1V3	89,65
54020125	S2	S1V3	89,65
54020126	S2	S1V3	89,65
54020126	S2	S1V3	89,65
54020127	S2	S1V3	89,65
54020128	S2	S1V3	89,65
54020129	S2	S1V3	89,65
54020201	S2	S1V1	110,00

54020202	S2	S1V1	110,00
54020203	S2	S1V3	89,65
54020206	S2	S1V3	89,65
54020301	S3	S1V1	110,00
54020302	S3	S1V1	110,00
54020303	S3	S1V1	110,00
54020304	S3	S1V1	110,00
54020305	S3	S1V1	110,00
54020306	S3	S1V2	79,20
54020307	S3	S1V2	79,20
54020308	S3	S1V2	79,20
54020309	S3	S1V3	89,65
54020310	S3	S1V3	89,65
54020311	S3	S1V3	89,65
54020312	S3	S1V2	79,20
54020313	S3	S1V2	79,20
54020314	S3	S1V2	79,20
54020315	S3	S1V2	79,20
54020316	S3	S1V3	89,65
54020317	S3	S1V3	89,65
54020318	S3	S1V3	89,65
54020319	S3	S1V3	89,65
54020320	S3	S1V3	89,65
54020321	S3	S1V3	89,65
54020322	S3	S1V3	89,65
54020323	S3	S1V3	89,65
54020324	S3	S1V3	89,65
54020325	S3	S1V3	89,65
54020326	S3	S1V3	89,65
54020327	S3	S1V3	89,65
54020328	S3	S1V3	89,65
54020329	S3	S1V3	89,65
54020330	S3	S1V3	89,65
54020331	S3	S1V3	89,65
54020401	S3	S1V1	110,00
54020402	S3	S1V1	110,00
54020403	S3	S1V3	89,65
54020407	S3	S1V2	79,20
54020408	S3	S1V3	89,65

54020409	S3	S1V3	89,65
54020410	S3	S1V3	89,65
54020411	S3	S1V3	89,65
54020412	S3	S1V3	89,65
54020413	S3	S1V3	89,65
54020414	S3	S1V3	89,65
54020415	S3	S1V3	89,65
54020416	S3	S1V3	89,65
54020417	S3	S1V3	89,65
54020418	S3	S1V3	89,65

VALOR DEL SUELO URBANO PARROQUIA DE CHICÁN			
MANZANA	SECTOR HOMOGÉNEO	SECTOR DE VALORACIÓN	VALOR BASE POR M2
53010101	S2	S2V2	37,70
53010102	S2	S2V2	37,70
53010103	S2	S2V2	37,70
53010104	S2	S2V2	37,70
53010105	S1	S2V2	37,70
53010106	S1	S2V2	37,70
53010107	S1	S3V1	16,90
53010108	S1	S1V1	37,70
53010109	S1	S1V1	37,70
53010110	S1	S1V1	37,70
53010111	S1	S1V1	37,70
53010112	S1	S1V1	37,70
53010113	S1	S1V1	37,70
53010114	S3	S3V1	16,90
53010115	S3	S3V1	16,90
53020101	S2	S2V1	26,00
53020102	S2	S2V1	26,00
53020103	S2	S2V1	26,00
53020104	S2	S2V1	26,00
53020105	S2	S2V1	26,00
53020106	S2	S2V1	26,00
53020107	S2	S2V1	26,00
53020108	S1	S2V1	26,00
53020109	S1	S1V2	26,00

53020110	S1	S1V2	26,00
53020111	S1	S1V1	37,70
53020112	S1	S1V1	37,70
53020113	S1	S1V1	37,70
53020114	S1	S1V2	26,00
53020115	S1	S1V2	26,00
53020116	S1	S1V2	26,00
53020117	S1	S1V2	26,00
53020118	S1	S1V1	37,70
53020119	S3	S3V1	16,90
53020120	S3	S3V1	16,90
53020121	S3	S3V1	16,90
53020122	S3	S3V1	16,90
53020123	S3	S3V1	26,00
53020124	S3	S3V1	26,00
53020125	S3	S3V1	26,00

VALOR DEL SUELO URBANO PARROQUIA DE BULÁN			
MANZANA	SECTOR HOMOGÉNEO	SECTOR DE VALORACIÓN	VALOR BASE POR M2
52010101	S2	S2V1	24,96
52010102	S1	S1V1	42,00
52010103	S2	S2V1	37,44
52010104	S2	S2V1	24,96
52010105	S1	S1V1	42,00
52010106	S2	S2V1	24,96
52010107	S2	S2V1	24,96
52010108	S2	S2V1	24,96

VALOR DEL SUELO URBANO PARROQUIA DE GUARAINAG			
MANZANA	SECTOR HOMOGÉNEO	SECTOR DE VALORACIÓN	VALOR BASE POR M2
56010101	S3	S2V1	11,00
56010102	S3	S2V1	11,00
56010103	S3	S2V1	11,00
56010104	S3	S2V1	11,00
56010105	S2	S1V1	22,00

56010106	S1	S1V1	22,00
56010107	S1	S1V1	33,00
56010108	S1	S1V1	22,00
56010109	S3	52V1	11,00
56010110	S3	51V1	22,00
56010111	S1	S1V1	22,00
56010112	S1	S1V1	33,00
56010113	S1	S1V1	22,00
56010114	S2	S1V1	22,00
56010115	S2	S1V1	22,00
56010116	S1	S1V1	33,00
56010117	S3	S2V1	11,00
56010118	S2	S3V1	11,00
56010119	S2	S3V1	11,00
56010120	S2	S3V1	11,00
56010121	S2	S3V1	11,00
56010122	S2	S3V1	11,00
56010123	S2	S3V1	11,00
56010124	S2	S3V1	11,00
56010125	S2	S3V1	11,00

VALOR DEL SUELO URBANO PARROQUIA DE SAN CRISTOBAL			
MANZANA	SECTOR HOMOGÉNEO	SECTOR DE VALORACIÓN	VALOR BASE POR M2
59010101	S3	S3V1	14,40
59010102	S3	S3V1	14,40
59010103	S1	S1V1	18,13
59010104	S2	S2V1	14,50
59010105	S2	S2V1	14,50
59010106	S1	S1V1	18,13
59010107	S1	S1V1	18,13
59010108	S3	S3V1	14,40
59010109	S2	S2V1	14,50
59010110	S2	S2V1	14,50
59010111	S2	S2V1	14,50

VALOR DEL SUELO URBANO PARROQUIA DE TOMBAMBA			
MANZANA	SECTOR HOMOGÉNEO	SECTOR DE VALORACIÓN	VALOR BASE POR M2
61010101	S2	S2V1	36,75
61010102	S3	S2V2	26,40
61010103	S3	S2V2	26,40
61010104	S2	S2V2	26,40
61010105	S1	S1V1	44,00
61010106	S1	S1V1	44,00
61010107	S2	S1V1	44,00
61010108	S2	S1V1	45,10
61010109	S3	S1V1	45,10
61010110	S2	S1V1	45,10
61010111	S3	S1V2	45,10
61010112	S3	S1V2	45,10

VALOR DEL SUELO URBANO PARROQUIA DE DUG DUG			
MANZANA	SECTOR HOMOGÉNEO	SECTOR DE VALORACIÓN	VALOR BASE POR M2
62010101	S2	S2V2	20,40
62010102	S2	S2V2	20,40
62010110	S2	S2V2	20,40
62010111	S1	S1V1	70,80
62010112	S1	S1V1	70,80
62010113	S1	S1V1	70,80
62010114	S1	S1V1	70,80
62010115	S1	S1V1	70,80
62010116	S1	S1V1	70,80
62010117	S1	S1V1	70,80
62010118	S1	S1V1	70,80
62010119	S2	S2V1	42,00
62010120	S1	S1V1	70,80
62010121	S1	S1V1	70,80
62010122	S2	S2V2	20,40
62010123	S1	S1V1	70,80
62010124	S1	S1V1	70,80

62010125	S1	S1V1	70,80
62010126	S2	S2V1	42,00
62010127	S2	S2V2	20,40
62010128	S2	S2V2	20,40
62010129	S2	S2V2	20,40
62010130	S2	S2V2	20,40

Del valor base que consta en el plano del valor de la tierra, valor por metro cuadrado de la manzana, se establecen los valores de eje de vía, con el promedio del valor de las manzanas vecinas, del valor de eje se constituye el valor individual del predio, considerando la localización del predio en la manzana, de este valor base, se establece el valor individual de los terrenos de acuerdo a la Normativa de valoración de la propiedad urbana, el valor individual será afectado por los siguientes factores de aumento o reducción: Topográficos; a nivel, bajo nivel, sobre nivel, accidentado y escarpado. Geométricos; Localización, forma, superficie, relación dimensiones frente y fondo. Accesibilidad a servicios; vías, energía eléctrica, agua, alcantarillado, aceras, teléfonos, recolección de basura y aseo de calles; como se indica en el siguiente cuadro:

CUADRO DE COEFICIENTES DE MODIFICACIÓN POR INDICADORES.

- **Coefficiente de corrección por tipo de suelo**

COEFICIENTE DE CORRECCION POR TIPO DE SUELO		
CODIGO	CARACTERISTICA	FACTOR
1	SECO	1,00
2	CENAGOSO	0,90
3	INUNDABLE	0,65
4	INESTABLE	0,75
5	NO URBANIZABLE	0,70

- **Coefficiente de corrección por uso de suelo**

COEFICIENTE DE CORRECCION POR USO DE SUELO		
CODIGO	CARACTERISTICA	FACTOR
1,1	SIN EDIFICACIONES/VACANTES	1,20
1,2	EDIFIC NO HABITADA	1,05
1,3	EDIF EN CONSTRUCCION	0,95
1,4	BOTADERO DE BASURA DE USO PUBLICO	1,25
2	USOS NO URBANOS (AGRICOLAS, MINAS, ETC)	1,25
3	INDUSTRIAS, MANUFACTURA, ARTESANIAS	1,15

4	INSTALACIONES DE INFRAESTRUCTURA (AGUA, ELECTRICIDAD)	1,05
5	VIVIENDA	0,90
6	COMERCIO	1,10
7	COMUNICACIONES (TELEFONO, CORREO, AEROPUERTO)	1,05
8	ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS	1,15
9,1	ADMINISTRACION PUBLICA Y DEFENSA	1,00
9,3	SERVICIOS SOCIALES Y COMUNALES	1,00
9,4	DIVERSION Y ESPARCIMIENTO (CINE, PISCINA, ETC)	1,10
9,5	SERV PERSONALES (ZAPATERIAS, MACANICA, ETC)	1,15
9,7	EQUIPAMIENTO COMUNAL (PARQUE, MERCADO, ETC)	0,95
10	OTROS	1,00

- **Coefficiente de corrección por topografía del Lote**

COEFICIENTE DE CORRECCION POR TOPOGRAFIA DE LOTE		
CODIGO	CARACTERISTICA	FACTOR
1	A NIVEL	1,00
2	SOBRE NIVEL	0,90
3	BAJO NIVEL	0,80
4	ESCARPADO HACIA ARRIBA	0,70
5	ESCARPADO HACIA ABAJO	0,70

- **Coefficientes de corrección por tipo de acceso al Lote**

COEFICIENTE DE CORRECCION POR ACCESO AL LOTE		
CODIGO	CARACTERISTICA	FACTOR
1	NO TIENE	0,80
2	TIERRA	0,85
3	LASTRE	0,92
4	ADOQUIN/ADOCRETO	1,00
5	ASFALTO	1,00
6	HORMIGON HIDRAULICO	1,00
7	OTRO	0,95

• **Coefficientes de corrección por tamaño del Lote**

CODIGO	CARACTERISTICA	FACTOR
1	0-150	1,20
2	150,01-300	1
3	300.01-600	0,85
4	600.01-1500	0,75
5	1500,01-3000	0,65
6	3000,01-10000	0,60
7	10000,01-30000	0,55
8	30000,01-50000	0,50
9	50000,01-100000	0,45
10	100000,01-500000	0,35
11	500000,01-1000000	0,2
12	MAS DE 1000000,01	0,12

• **Coefficientes de corrección por aceras de Lote**

COEFICIENTE DE CORRECCION POR ACERAS DE LOTE		
CODIGO	CARACTERISTICA	FACTOR
1	NO TIENE	0,96
2	CEMENTO	1,00
3	ADOCRETO	1,10
4	CERAMICA	1,20
5	PIEDRA	1,00
6	OTRO MATERIAL	0,97

• **Coefficientes de corrección por servicios de Agua**

Código	Nombre	Factor
1	No tiene	0,88
2	Llave Pública	0,92
3	Carro Cisterna	0,92
4	Pozo Vertiente	0,89
5	Río Canal	0,9
6	Red Pública Tratada	1,1
7	Red Pública Entubada	1

- **Coefficientes de corrección por servicios de Alcantarillado**

Código	Nombre	Factor
1	No tiene	0,73
2	A cielo abierto	0,7
3	Río o Quebrada	0,7
4	Red Pública	1
5	Pozo Séptico	0,9
6	Otro	0,7

- **Coefficientes de corrección por servicios de energía eléctrica**

Código	Nombre	Factor
1	No tiene	0,93
2	Planta Propia	0,96
3	Red Pública	1

- **Coefficientes de corrección por servicios de alumbrado público**

Código	Nombre	Factor
1	No tiene	0,93
2	Tiene	1

- **Coefficiente de corrección por servicios de recolección de basura**

Código	Nombre	Factor
1	No tiene	0,96
2	Tiene Permanente	1
3	Tiene Ocasional	0,98

- **Coefficiente de corrección por localización en la manzana**

Código	Nombre	Factor
1	Esquinero	1,1
2	Intermedio	1
3	Interior	0,4
4	En Callejón	0,75
5	En Cabecera	1,15
6	Bifrontal	1,2
7	Manzanero	1,3

- **Coefficiente de corrección por relieve**

Código	Nombre	Factor
1	PLANO	1
2	ONDULADO	0,9
3	QUEBRADO	0,7
4	ACCIDENTADO	0,6
5	INCLINADO MAS DEL 50%	0,4
6	INCLINADO MAS DEL 70%	0,25

- **Coefficiente de corrección por servicio de transporte**

Código	Nombre	Factor
1	No tiene transporte Publico	0,96
2	Si tiene transporte Publico	1
3	OCACIONAL	0,98

- **Coefficiente de corrección por servicio de internet**

Código	Nombre	Factor
1	No tiene internet	0,95
2	Tiene Internet público	0,99
3	Tiene internet propio	1

- **Coefficiente de corrección por servicio telefónico**

Código	Nombre	Factor
1	No tiene Red Telefónica	0,93
2	Tiene Red Telefónica	1

- **Coefficiente de corrección de Riesgos**

Código	Nombre	Factor
1	Ninguno	1
2	Zona inundable hasta 50%	0,6
3	Zona inundable +50%	0,35
4	Falla Geológica Leve	0,65
5	Falla Geológica Moderada	0,4
6	Falla Geológica Grave	0,1

CALCULO DEL AVALÚO FINAL DEL TERRENO

$$V_{su} = V_{bu} \times A_l \times F_{tcu}$$

En donde:

V_{su} = Valor del suelo urbano;

V_{bu} = Valor base por metro cuadrado de terreno que consta en el plano de valor de la tierra por manzanas dentro del área urbana;

A_l = Área del lote; y,

F_{tcu} = Factor total de corrección urbano, resultante del producto entre todos los factores que se apliquen dentro de las áreas urbanas.

EDIFICACIONES EN URBANO RURAL

b.-) Valor de edificaciones

Se establece el valor de las edificaciones que se hayan desarrollado con et carácter de permanente, proceso que a través de la aplicación de la simulación de presupuestos de obra que va a ser avaluada a costos actualizados, en las que constaran los siguientes indicadores: de carácter general; tipo de estructura, edad de la construcción, estado de conservación, reparaciones y número de pisos.

En su estructura; columnas, vigas y cadenas, entrepisos, paredes, escaleras y cubierta.

En acabados; revestimiento de pisos, interiores, exteriores, escaleras, tumbados, cubiertas, puertas, ventanas, cubre ventanas y closet.

En instalaciones; sanitarias, baños y eléctricas.

Instalaciones especiales; sauna/turco/hidromasaje, ascensor, escalera eléctrica., aire acondicionado, sistema y redes de seguridad, piscinas, cerramientos, vías y caminos e instalaciones deportivas.

El valor de reposición consiste en calcular todo el valor de inversión que representa construir una edificación nueva con las mismas características de la que se analiza, para obtener el llamado valor de reposición, deduciendo de dicho valor la depreciación del valor repuesto, que es proporcional a la vida útil de los materiales o que también se establece por el uso, estado técnico y pérdidas funcionales, en el objetivo de obtener el valor de la edificación en su estado real al momento de la valuación.

CUADRO VALOR DE REPOSICIÓN

Cod/Mat	Material	Valor	Fac. Vigas	Fac. Columnas	Fac. Paredes	Fac. Entrepiso	Fac. Cubierta	Fac. Acabados
1	No tiene	1.1	0,96	1,008	1,4	1,2	1	1,2
3	Adobe	15.4	0,96	1,008	1,26	1,44	1	1,08
4	Aluminio	53,47	1,152	1,2096	1,82	1,56	1,6	1,44
5	Asbesto-fibro cemento	32.538	0,9504	0,99792	1,4	1,2	1	1,5
6	Bahareque	24.2	1,056	1,1088	1,4	1,32	1	1,08
7	Baldosa	30.008	1,152	1,2096	1,82	1,56	1,4	1,44
9	Bloque	38.5	1,056	1,1088	1,5	1,464	1	1,2
12	Caña	7.7	0,96	1,008	1,4	1,2	1	1,26
10	Cemento	33	1,056	1,1088	1,38	1,5	1,25	1,32
13	Cerámica de pisos	36,3	1,248	1,3104	1,96	1,68	1,5	1,56
17	Hiero	44	1,152	1,2096	1,34	1,32	1,4	1,44
18	Hormigón Armado	71.5	1,152	1,15	1,6	1,5	1,45	1,44
20	Mampostería de ladrillo	44	1,152	1,2096	1,5	1,5	1,25	1,32
21	Madera	25.3	1,056	1,008	1,37	1,2	1	1,2
22	Paja/Palma	5.5	0,96	1,008	1,4	1,2	1	0,96
23	Parquet	18.37	1,248	1,3104	1,82	1,5	1	1,32
24	Piedra	30.8	1,152	1,2096	1,75	1,5	1,3	1,32
27	Teja	24.2	0,96	1,008	1,54	1,2	1,15	1,32
8	Tierra	11	0,96	1,008	1,26	1,2	1	1,08
29	Vinil	40.7	0,96	1,008	1,4	1,2	1	1,476
30	Yeso	11.792	0,96	1,008	1,4	1,32	1	1,344
31	Zinc	14.377	0,96	1,008	1,4	1,14	1,1	1,2
35	Otro	16.5	0,96	1,008	1,4	1,2	1	1,2
28	Teja vidriada	29.59	0,96	1,008	1,4	1,2	1,2	1,56
38	Plycent	16.885	0,96	1,008	1,4	1,44	1,3	1,56
39	Madera fina	37.4	1,248	1,3104	1,89	1,62	1,4	1,62
26	Teja Común	19.8	0,96	1,008	1,4	1,12	1,15	1,2
25	Tapial	19.8	0,96	1,008	1,4	1,2	1	1,32
40	Mármol	60.5	1,44	1,512	2,24	1,92	1,6	1,716
41	Duela	18.7	1,056	1,1088	1,75	1,5	1,2	1,5
42	Tabla	11	1,056	1,088	1,4	1,2	1	1,2
43	Hierro-Madera	30.8	1,248	1,26	1,68	1,44	1,2	1,5
44	Enrollable	37.4	0,96	1,008	1,4	1,2	1	1,38
45	Madera malla	26.4	1,056	1,1088	1,54	1,32	1,1	1,26
46	Arena-cemento	22	1,056	1,1088	1,54	1,32	1,1	1,32
47	Azulejo	36.3	0,96	1,008	1,75	1,5	1,3	1,464
48	Champeado	18.7	0,96	1,008	1,4	1,2	1	1,12
15	Fibra	93.5	1,92	2,016	2,8	2,4	2	1,848
49	Tejuelo	20.9	1,056	1,008	1,68	1,32	1,1	1,44
19	Hormigón Simple	66	1,056	1,1088	1,54	1,32	1,2	1,2
50	Eternit	16.5	0,96	1,088	1,4	1,2	1,1	1,32
51	Plastico invernadero	3.3	0,5	0,98	0,98	0,98	1	1
52	Madera invernadero	2.2	1	1	1	1	1	1

Para la aplicación del método de reposición y establecer los parámetros específicos de cálculo, a cada indicador le corresponde un número definido de rubros de edificación, a los que se les asignara los índices de participación.

Además, se define la constante de correlación de la unidad de valor en base al volumen de obra. Se afectará además con los factores de estado de conservación del edificio en relación con el mantenimiento de este en las condiciones de estable, a reparar y obsoleto.

Corrección por aplicar para el avalúo de las edificaciones en el Cantón Paute, son los que constan en las tablas que siguen, los mismos que se aplicarán para cada caso específicos:

CUADROS CRITERIOS DE CORRECCIÓN DE LAS EDIFICACIONES

Corrección 1: Instalaciones Sanitarias

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
1	No tiene	0,4
2	Pozo ciego	0,55
3	Aguas Servidas	0,8
4	Agua lluvias	0,9
5	Red Combinada	1

Corrección 2: Nro. De Baños

CÓDIGO	NOMBRE	FACTOR
1	No tiene Baños	0,7
2	Tiene 1 baño	0,92
3	Tiene 2 baños	1
4	Tiene 3 baños	1,1
5	Tiene 4	1,3
6	MAS DE 4	1,5
7	MEDIO BAÑO	0,8
8	LETRINA	0,83
9	COMÚN	0,9

Corrección 3: Instalaciones Especiales

CÓDIGO	NOMBRE	FACTOR
1	No tiene	1
2	Ascensor	3
3	Piscina	2,5
4	Sauna Turco	1,4
5	Barbacoa	1,2
6	Cancha de futbol peq. (césped)	3,2
7	Cancha de indor cemento	2,4
8	Cancha de voleibol	2
9	Cancha de tenis	2,4

Corrección 4: Instalaciones Eléctricas

CÓDIGO	NOMBRE	FACTOR
1	No tiene	0,8
2	Alambre exterior	0,93
3	Tubería exterior	0,96
4	Empotrados	1

De estos criterios los coeficientes de corrección serán de inmediato aplicación a cada uno de los pisos de la construcción, pero son coeficientes de segundo grado (tienen menor importancia que los de 1er grado)

FACTORES CONSTRUCCIONES DE 1ER GRADO

COEFICIENTES DE DEPRECIACIÓN POR ANTIGÜEDAD (EDAD DE LAS EDIFICACIONES).

DESDE (AÑOS)	HASTA (AÑOS)	FACTOR
0	5	1
5	10	0,98
15	20	0,88
20	25	0,76
25	30	0,67
30	35	0,5
35	40	0,29
40	50	0,2
MAS DE 50		0,2

COEFICIENTES DE DEPRECIACIÓN POR ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS EDIFICACIONES

Código	Nombre	Valor
1	Bueno	1
2	Regular	0,85
3	Malo	0,75
4	Obsoleto	0,45
5	En Construcción	0

FACTORES TERMINADOS

Código	Nombre	Valor
1	De Lujo	1,15
2	Muy Buenos	1
3	Normal	0,95
4	Regular	0,75
5	Malos	0,6
6	No Tiene	0,5

CALCULO DEL AVALUO DE LA CONSTRUCCIÓN.

El avalúo comercial Individual de las edificaciones será realizado en base a la siguiente fórmula; $\text{ValorM2Construccion} = \text{Sumatoria de valor de los materiales que forman la estructura.}$

$\text{Avalúo Piso construcción} = (\text{ValorM2Construccion} * \text{Área Plso}) * \text{Factor Tamaño} * \text{Factor Terminados}$

$\text{Avalúo Final Piso} = (\text{Avalúo Piso Construcción}) * (((\text{Factor Acabados} + \text{factor Instalaciones}) / 2) * \text{factor Estado}) * \text{depreciación}$

$\text{Avalúo Total Construcción} = \text{Sumatoria de Avalúos individuales de cada Piso}$

CRITERIOS PARA ACTUALIZAR LOS AVALÚOS

Para la valoración puntual de las propiedades, en caso de avalúos especiales, para adjudicaciones o ventas de remanentes, fajas o lotes municipales, indemnizaciones, expropiaciones o impugnaciones realizadas por los propietarios, la Dirección General de Avalúos, Catastros se realizará obligatoriamente la actualización de los datos del predio y determinará el avalúo de acuerdo a la verificación de los valores reales del terreno y edificación, con la aplicación de los factores de ajuste correspondientes en el marco de valoración mínima y máxima establecida para cada valor unitario base constantes en los cuadros de valor de la tierra, anexos en esta Ordenanza.

Una vez actualizado el avalúo, de diferir con el valor inicial que constaba en la base catastral, deberá efectuarse una reliquidación de impuestos por los últimos cinco años.

Artículo 28.- DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. - La base imponible se determina a partir del valor de la propiedad, en aplicación de las rebajas, deducciones y exenciones previstas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y otras leyes.

Artículo 29. - VALOR IMPONIBLE DE VARIOS PREDIOS DE UN PROPIETARIO. - Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de la propiedad de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente.

Artículo 30.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL- De acuerdo con la banda impositiva prevista en el Art. 504 del COOTAD, para el bienio 2024 - 2025 a efectos de determinar la cuantía el impuesto predial urbano se aplicará una tarifa que no será inferior a cero puntos veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al cinco por mil (5 x 1000) del avalúo real.

Para la liquidación del valor del impuesto predial urbano (para avalúos individuales o acumulados) se considerarán las siguientes tarifas diferenciadas:

DE	HASTA	TARIFA
<120000	120000	CERO PUNTO TRESCIENTOS CINCO POR MIL (0.305*1000)
120000.01	180000	CERO PUNTO CUARENTA POR MIL (0.4*1000)
180000.01	280000	CERO PUNTO CINCUENTA POR MIL (0.5*1000)
280000.01	600000	CERO PUNTO SETENTA Y CINCO POR MIL (0.75*1000)
600000.0 1	>600000.0 1	UNO POR MIL (1*1000)

Artículo 31.- RECARGO A LOS SOLARES NO EDIFICADOS- El recargo del dos por mil (2°/oo) anual que se cobrará a los solares no edificados, hasta que se realice la edificación, para su aplicación se estará a lo dispuesto en el COOTAD.

Artículo 32.- LIQUIDACIÓN ACUMULADA- Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en la misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluido los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. Se tomará como base lo dispuesto por el COOTAD.

Artículo 33.- NORMAS RELATIVAS A PREDIOS EN CONDOMINIO. - Cuando un predio pertenezca a varios condóminos podrán éstos de común acuerdo, o uno de ellos, pedir que en el catastro se haga constar separadamente el valor que corresponda a su propiedad según los títulos de la copropiedad de conformidad con lo que establece el COOTAD y en relación a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento.

Artículo 34. - ZONAS URBANO MARGINALES- Están exentas del pago de los impuestos a que se refiere la presente sección las siguientes propiedades:

Los predios unifamiliares urbano-marginales con avalúos de hasta veinticinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general.

Las zonas urbano-marginales las definirá la municipalidad en el territorio urbano del cantón mediante ordenanza.

Artículo 35.- ÉPOCA DE PAGO. - El impuesto debe pagarse en el curso del respectivo año. Los pagos podrán efectuarse desde el primero de enero de cada año, aun cuando no se hubiere emitido el catastro. En este caso, se realizará el pago a base del catastro del año anterior y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento de la obligación tributaria será el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 36.- DESCUENTOS POR PRONTO PAGO. - Los pagos que se hagan desde enero hasta junio, gozarán de las rebajas al impuesto principal, de conformidad con la escala siguiente:

FECHA DE PAGO	PORCENTAJE DE
Del 1 al 15 de enero	10 %
Del 16 al 31 de enero	9 %
Del 1 al 15 de febrero	8 %
Del 16 al 28 de febrero	7 %
Del 1 al 15 de marzo	6 %
Del 16 al 31 de marzo	5 %
Del 1 al 15 de abril	4 %
Del 16 al 30 de abril	3 %
Del 1 al 15 de mayo	3 %
Del 16 al 31 de mayo	2 %
Del 1 al 15 de junio	2 %
Del 16 al 30 de junio	1 %

De igual manera, los pagos que se hagan a partir del 1 de julio, soportarán el 10% de recargo sobre el impuesto principal, de conformidad con el COOTAD.

Vencido el año fiscal, se recaudarán los impuestos e intereses correspondientes por la mora mediante el procedimiento coactivo.

CAPITULO V

IMPUESTO A LA PROPIEDAD RURAL

Artículo 37.- OBJETO DEL IMPUESTO. - Serán objeto del impuesto a la propiedad Rural, todos los predios ubicados dentro de los límites del Cantón excepto las zonas urbanas de la cabecera cantonal y de las demás zonas urbanas del Cantón determinadas de conformidad con la Ley y la legislación local.

Artículo 38.- IMPUESTOS QUE GRAVAN A LOS PREDIOS RURALES. - Los predios rurales están gravados por los siguientes impuestos establecidos en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

1. - El impuesto a los predios rurales

3.- Impuestos adicional al cuerpo de bomberos

Artículo 39.- SUJETOS PASIVOS- Son sujetos pasivos del impuesto a los predios rurales, los propietarios o poseedores de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas.

Artículo 40.- EXISTENCIA DEL HECHO GENERADOR. - El catastro registrará los elementos cualitativos y cuantitativos que establecen la existencia del Hecho Generador, los cuales estructuran el contenido de la información predial, en el formulario de declaración o ficha predial con los siguientes indicadores generales:

- 01.-) Identificación predial
- 02.-) Tenencia
- 03.-) Descripción del terreno
- 04.-) Infraestructura y servicios
- 05.-) Uso y calidad del suelo
- 06.-) Descripción de las edificaciones
- 07.-) Gastos e Inversiones

Artículo 41.- VALOR DE LA PROPIEDAD RURAL.- Los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en la Ley; con este propósito, el Concejo aprobará mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad a determinados servicios, como agua potable, alcantarillado y otros servicios, así como los factores para la valoración de las edificaciones. La información, componentes, valores y parámetros técnicos, serán particularidades de cada localidad y que se describen a continuación:

a.-) Valor de terrenos

Sectores homogéneos:

Se establece sobre la información de carácter cualitativo de la infraestructura básica, de la infraestructura complementaria, comunicación, transporte y servicios municipales, información que cuantificada, mediante procedimientos estadísticos, permite definir la estructura del territorio rural y establecer sectores territoriales debidamente jerarquizados.

Además se considera el análisis de las características del uso actual, uso potencial del suelo, la calidad del suelo deducida mediante análisis de laboratorio sobre textura de la capa arable, nivel de fertilidad, PH, salinidad, capacidad de intercambio catiónico, y contenido de materia orgánica, y además profundidad efectiva del perfil, apreciación

textural del suelo, drenaje, relieve, erosión, índice climático y exposición solar, resultados con los que se establece la clasificación agrológica de tierras, que relacionado con la estructura territorial jerarquizada, se definen los sectores homogéneos de cada una de las áreas rurales del cantón.

SECTORES HOMOGÉNEOS DEL ÁREA RURAL DEL CANTÓN PAUTE

PARROQUIA PAUTE	
CODIGO PARROQUIA RURAL	SECTOR HOMOGÉNEO - SECTOR DE VALORIZACION
50.51	01.01.01
50.51	02.01.01
50.51	02.10.01
50.51	02.20.01
50.51	03.01.01
50.51	04.01.01
50.51	05.01.01
50.51	06.01.01
50.51	06.10.01
50.51	07.01.01

PARROQUIA BULÁN	
CODIGO PARROQUIA RURAL	SECTOR HOMOGÉNEO - SECTOR DE VALORIZACION
52.51	01.01.01
52.51	02.01.01
52.51	02.10.01
52,51	03.01.01

PARROQUIA CHICÁN	
CODIGO PARROQUIA RURAL	SECTOR HOMOGENE O - SECTOR DE VALORIZACION
53.51	01.20.01
53.51	02.01.10
53.51	02.01.20
53.51	02.10.10
53.51	02.10.20
53.51	03.01.01

PARROQUIA DUG DUG	
CODIGO PARROQUIA RURAL	SECTOR HOMOGENE O - SECTOR DE VALORIZACION
62.51	01.01.01
62.51	01.10.01
62.51	02.01.01
62.51	02.10.01
62.51	02.20.01

PARROQUIA EL CABO	
CODIGO PARROQUIA RURAL	SECTOR HOMOGENE O - SECTOR DE VALORIZACION
54.51	01.01.01
54.51	01.10.01
54.51	02.01.01
54.51	02.10.01
54.51	03.01.01
54.51	04.01.01

PARROQUIA GUARAINAG	
CODIGO PARROQUIA RURAL	SECTOR HOMOGENEO - SECTOR DE VALORIZACION
56.51	01.01.01
56.51	01.10.01
56.51	02.01.01
56.51	02.10.01

PARROQUIA SAN CRISTOBAL	
CODIGO PARROQUIA RURAL	SECTOR HOMOGENEO - SECTOR DE VALORIZACION
59.51	01.01.01
59.51	01.10.01
59.51	01.20.01
59.51	02.01.01
59.51	02.10.01
59.51	03.01.01

PARROQUIA TOMBAMBA	
CODIGO PARROQUIA RURAL	SECTOR HOMOGENEO - SECTOR DE VALORIZACION
61.51	01.01.01
61.51	02.01.01
61.51	02.10.01
61.51	03.01.01

Sectores homogéneos sobre los cuales se realiza la investigación de precios de compra venta de las parcelas o solares, información que, mediante un proceso de comparación de precios de condiciones similares u homogéneas, serán la base para la elaboración del plano del valor de la tierra; sobre el cual se determine el valor base por sectores homogéneos. Expresado en el cuadro siguiente;

El valor base que consta en el plano del valor de la tierra, de acuerdo a la Normativa de valoración individual de la propiedad rural, el cual será afectado por los factores de aumento o reducción al valor del terreno por aspectos: Geométricos; Localización, forma, superficie.

Topográficos; plana, pendiente leve, pendiente media, pendiente fuerte. Accesibilidad al Riego; permanente, parcial, ocasional.

Accesos y Vías de Comunicación; primer orden, segundo orden, tercer orden, herradura, fluvial, férrea.

Servicios básicos; electricidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, teléfono, transporte; como se indica en los siguientes cuadros:

PARROQUIA PAUTE			
CODIGO PARROQUIA RURAL	SECTOR HOMOGENEO - SECTOR DE VALORIZACION	VALOR BASE POR M2	VALOR BASE POR HA
50.51	01.01.01	0,76	7600,00
50.51	02.01.01	17,00	170000,00
50.51	02.10.01	1,14	11400,00
50.51	02.20.01	4,50	45000,00
50.51	03.01.01	16,69	166900,00
50.51	04.01.01	4,50	45000,00
50.51	05.01.01	0,58	5800,00
50.51	06.01.01	30,00	300000,00
50.51	06.10.01	18,00	180000,00
50.51	07.01.01	5,46	54600,00

PARROQUIA BULAN			
CODIGO PARROQUIA RURAL	SECTOR HOMOGENEO - SECTOR DE VALORIZACION	VALOR BASE POR M2	VALOR BASE POR HA
52.51	01.01.01	0,78	7800,00
52.51	02.01.01	2,00	20000,00
52.51	02.10.01	3,00	30000,00
52,51	03.01.01	7,50	75000,00

PARROQUIA CHICAN				
CODIGO PARROQUIA RURAL	SECTOR HOMOGENEO - SECTOR DE VALORIZACION	SUB SECTOR DE VALORIZACION	VALOR BASE POR M2	VALOR BASE POR HA
53.51	01.20	01	35,00	350000,00
53.51	02.01	10	52,25	522500,00
53.51	02.01	20	5,91	59100,00
53.51	02.10	10	41,00	410000,00
53.51	02.10	20	3,59	35900,00
53.51	03.01	01	15,00	150000,00

PARROQUIA DUG DUG			
CODIGO PARROQUIA RURAL	SECTOR HOMOGENEO - SECTOR DE VALORIZACION	VALOR BASE POR M2	VALOR BASE POR HA
62.51	01.01.01	5,50	55000,00
62.51	01.10.01	5,00	50000,00
62.51	02.01.01	0,95	9500,00
62.51	02.10.01	2,13	21300,00
62.51	02.20.01	3,00	30000,00

PARROQUIA EL CABO			
CODIGO PARROQUIA RURAL	SECTOR HOMOGENEO - SECTOR DE VALORIZACION	VALOR BASE POR M2	VALOR BASE POR HA
54.51	01.01.01	35,00	350000,00
54.51	01.10.01	40,00	400000,00
54.51	02.01.01	1,80	18000,00
54.51	02.10.01	1,08	10800,00
54.51	03.01.01	13,80	138000,00
54.51	04.01.01	0,64	6400,00

PARROQUIA GUARAINAG			
CODIGO PARROQUIA RURAL	SECTOR HOMOGENE O -SECTOR DE VALORIZACION	VALOR BASE POR M2	VALOR BASE POR HA
56.51	01.01.01	10,77	107700,00
56.51	01.10.01	5,50	55000,00
56.51	02.01.01	3,00	30000,00
56.51	02.10.01	2,00	20000,00

PARROQUIA SAN CRISTOBAL			
CODIGO PARROQUIA RURAL	SECTOR HOMOGENE O - SECTOR DE VALORIZACION	VALOR BASE POR M2	VALOR BASE POR HA
59.51	01.01.01	45,00	450000,00
59.51	01.10.01	43,00	430000,00
59.51	01.20.01	36,50	365000,00
59.51	02.01.01	11,00	110000,00
59.51	02.10.01	4,96	49600,00
59.51	03.01.01	6,25	62500,00

PARROQUIA TOMBAMBA			
CODIGO PARROQUIA RURAL	SECTOR HOMOGENE O -SECTOR DE VALORIZACION	VALOR BASE POR M2	VALOR BASE POR HA
61.51	01.01.01	7,50	75000,00
61.51	02.01.01	3,40	34000,00
61.51	02.10.01	1,98	19800,00
61.51	03.01.01	0,57	5700,00

CUADRO DE COEFICIENTES DE MODIFICACIÓN POR INDICADORES.

- Coeficiente de corrección por el relieve del lote

COEFICIENTE DE CORRECCION POR RELIEVE DEL LOTE		
CODIGO	NOMBRE	FACTOR
1	PLANO	1,00
2	ONDULADO	0,95
3	ACCIDENTADO	0,90
4	INCLINADO HASTA EL 30%	0,85
5	INCLINADO DE 30% HASTA EL 70%	0,80
6	INCLINADO MAS DEL 70%	0,60

• **Coefficiente de corrección por uso de suelo**

COEFICIENTE DE CORRECCION POR USO DE SUELO		
CODIGO	CARACTERISTICA	FACTOR
1	SIN CULTIVO	1,25
2	CULTIVO CICLO CORTO - BARBECHO	1
3	CULTIVOS PERMANENTES	0,95
4	PASTOS ARTIFICIALES	1
5	PASTOS NATURALES	1,05
6	BOSQUE NATURAL	0,8
7	PLANTACION FORESTAL	0,85
8	CHAPARRO Y OTRO	0,85
9	PARAMO, PAJONAL	0,8
10	INVERNADEROS (CULTIVOS)	1,1
11	LAGUNAS - REPRESAS Y RIEGO	1
12	CONSTRUCCIONES E INSTALACION	1
13	MINERIA	3
14	OTROS	1

• **Coefficiente de corrección por tipo de acceso al lote**

COEFICIENTE DE CORRECCION POR ACCESO AL LOTE		
CODIGO	CARACTERISTICA	FACTOR
1	NO TIENE	0,80
2	CAMINO PEATONAL/HERRADURA	0,97
3	CARROSABLE	1,00
4	CARROZABLE CON PASAJE	1,05

• **Coefficientes de corrección jerarquía de vías**

COEFICIENTE DE CORRECCION POR JERARQUIA DE VIA		
CODIGO	CARACTERISTICA	FACTOR
1	PRIMER ORDEN	1,00
2	SEGUNDO ORDEN	0,96
3	TERCER ORDEN	0,93

• **Coefficientes de corrección por capa de rodadura**

COEFICIENTE DE CORRECCION POR CAPA DE RODADURA		
CODIGO	CARACTERISTICA	FACTOR
1	TIERRA	0,93
2	LASTRE	0,96
3	PIEDRA	0,98
4	ASFALTO	1,00
5	ADOCRETO/H ARMADO	1,05

• **Coefficiente de corrección por erosión del lote**

COEFICIENTE DE CORRECCION POR EROSION		
CODIGO	CARACTERISTICA	FACTOR
1	NO TIENE	1
2	BAJA	0,96
3	MODERADA	0,91
4	ALTA	0,85

• **Coefficientes de corrección por servicios de Agua**

COEFICIENTE DE CORRECCION POR SERVICIOS DE AGUA		
CODIGO	CARACTERISTICA	FACTOR
1	NO TIENE	0,9
2	POZO VERTIENTE	0,95
3	RIO CANAL	0,97
4	RED ENTUBADA	0,99
5	RED TRATADA	1,05

• **Coefficientes de corrección por servicios de Alcantarillado**

COEFICIENTE DE CORRECCION POR ALCANTARILLADO		
CODIGO	CARACTERISTICA	FACTOR
1	NO TIENE	0,92
2	A CIELO ABIERTO	0,96
3	RIO - QUEBRADA	1,10
4	RED PUBLICA	0,94
5	POZO SEPTICO	0,94

• **Coefficientes de corrección por servicios de energía eléctrica**

COEFICIENTE DE CORRECCION POR SERVICIONS DE ENERGIA ELECTRICA		
CODIGO	CARACTERISTICA	FACTOR
1	NO TIENE	0,92
2	PLANTA PROPIA	0,96
3	RED PUBLICA	1,00

• **Coefficientes de corrección por riego**

COEFICIENTE DE CORRECCION POR RIEGO		
CODIGO	CARACTERISTICA	FACTOR
1,00	NO TIENE	0,89
2,00	TIENE PROPIO	1,05
3,00	TIENE COMUNAL	1,00
4,00	TIENE OTRO LADO	0,95

• **Coefficiente de corrección por fuente de riego**

COEFICIENTE DE CORRECCION POR RIEGO		
CODIGO	CARACTERISTICA	FACTOR
1	CANAL	1,05
2	RIO/QUEBRADA	1,00
3	VERTIENTE	0,98
4	RESERVORIO	1,10
5	BPMBAS	0,96
6	OTROS	0,96

- **Coefficiente de corrección por servicios de recolección de basura**

COEFICIENTE DE CORRECCION POR SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA		
CODIGO	CARACTERISTICA	FACTOR
1	NO TIENE	0,98
2	OCACIONAL	1,00
3	PERMANENTE	1,05

- **Coefficiente de corrección por servicio de transporte**

COEFICIENTE DE CORRECCION POR SERVICIO DE TRANSPORTE		
CODIGO	CARACTERISTICA	FACTOR
1	NO TIENE	0,94
2	OCACIONAL	0,97
3	SI TIENE	1,00

- **Coefficiente de corrección por servicio telefónico**

COEFICIENTE DE CORRECCION POR SERVICIO DE TELEFONO		
CODIGO	CARACTERISTICA	FACTOR
1	NO TIENE	0,96
2	TIENE RED	1,00
3	RED ALAMBRICA	1,00

- **Coefficiente de corrección por servicio de agua instalación domiciliaria**

COEFICIENTE DE CORRECCION POR SERVICIO DE AGUA INSTALACION DOMICILIARIA		
CODIGO	CARACTERISTICA	FACTOR
1	NO TIENE	0,98
2	SI TIENE	1,00

• **Coefficiente de corrección de Riesgos**

COEFICIENTE DE CORRECCION POR SERVICIO DE TELEFONO		
CODIGO	CARACTERISTICA	FACTOR
1	NINGUNO	1,00
2	FALLA LEVE	0,85
3	FALLA MODERADA	0,50
4	FALLA GRAVE	0,10

Coefficiente de corrección de Destino económico

COEFICIENTE DE CORRECCION POR DESTINO ECONOMICO (T DEC)		
CODIGO	NOMBRE	FACTOR
1	AGRICOLA	1
2	GANADERO	1,1
3	FORESTAL	0,9
4	INDUSTRIAL	2
5	MINERO NO METALICO	8
6	MINERO METALICO	1,2
7	RECREACIONAL	1
8	HABITACIONAL	1,1
9	COMERCIAL	2
10	AGRICOLA MINIFUNDIO	1,2
11	AVICOLA	1,5
12	AGRICOLA GANADERO	1
13	AGRICOLA FORESTAL	1
14	GANADERO FORESTAL	1
15	AGRICOLA GANADERO FORESTAL	1
16	EDUCACIONAL	1
17	RELIGIOSO	1
18	SALUD	1
19	MILITAR	1
20	BIACUATICO	1
21	AGRICOLA BIOACUATICO	1
22	GANADERO BIOCAUTICO	1
23	FORESTAL BIOCUATICO	1
24	AGRICOLA BIACUATICO GANADERO	1
25	AGRICOLA BIOCUATICO FORESTAL	1
26	GANADERO FORESTAL BIOACUATICO	1
27	AGRICOLA AVICOLA	1
28	AGRICOLA GANADERO AVICOLA	1
29	GANADERO INDUSTRIAL	2,2
30	AGRICOLA INDUSTRIAL	1,6
31	AGRICOLA GANADERO FORESTAL BIOACUATICO	1
32	RESERVA ECOOGICA	0,2

Coefficiente de corrección por tamaño de lote

COEFICIENTE DE CORRECCION POR TAMAÑO DE LOTE		
CODIGO	CARACTERISTICA	FACTOR
1	0-500	1,78
2	500-1000	1,57
3	1000-2000	1,35
4	2000-2500	1,09
5	2500,01-5000	1,00
6	5000-10000	0,91
7	10000-50000	0,78
8	50000-100000	0,72
9	100000-200000	0,64
10	MAYO A 200000	0,58

Las particularidades físicas de cada terreno o predio, de acuerdo a su implantación en el área rural, en la realidad del territorio de cada propiedad dan la posibilidad de múltiples enlaces entre variables e indicadores, los que representan al estado actual del predio, condiciones con las que permite realizar su valoración individual.

Por lo que el valor individual del terreno está dado: por el valor por Hectárea de sector homogéneo identificado en la propiedad y localizado en el plano del valor de la tierra, multiplicado por los factores de afectación de: calidad del suelo, topografía, forma y superficie, resultado que se multiplica por la superficie del predio para obtener el valor individual del terreno. Para proceder al cálculo individual del valor del terreno de cada predio se aplicará los siguientes criterios: Valor de terreno= Valor base x factores de afectación de aumento o reducción x Superficie así:

CALCULO DEL AVALÚO FINAL DEL TERRENO

$$VT = S \times Vb \times Fa$$

Dónde:

S= Superficie del predio

VT= Valor del suelo rural

Vb= Valor base del predio (Según clasificación de tipo de suelo para cada sector)

Fa= Promedio factores de afectación

(Nota: En el caso de factores por servicios y por características del lote, si un dato que interviene en el cálculo no existe o no está especificado no se considera para el cálculo de la fórmula).

b.-) Valor de edificaciones (Se considera: el concepto, procedimiento y factores de reposición desarrollados en el texto del valor de la propiedad urbana)

Artículo 42.- DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. - La base imponible, se determina a partir del valor de la propiedad, en aplicación de las rebajas, deducciones y exenciones previstas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y otras leyes.

Artículo 43.- VALOR IMPONIBLE DE VARIOS PREDIOS DE UN PROPIETARIO. - Para establecer el valor imponible se sumarán los valores de las propiedades que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente.

Artículo 44.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL- De acuerdo a la banda impositiva prevista en el Art. 504 del COOTAD, para el bienio 2024-2025 a efectos de determinar la cuantía el impuesto predial rural se aplicará una tarifa que no será inferior a cero puntos veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al tres por mil (3 x 1000) del avalúo real.

Para la liquidación del valor del impuesto predial rural (para avalúos individuales o acumulados) se considerarán las siguientes tarifas diferenciadas:

DESDE	HASTA	TARIFA
<15000	15000	CERO PUNTO TRESCIENTOS CINCO POR MIL (0.305*1000)
15000.01	30000	CERO PUNTO TREINTA Y CINCO POR MIL (0.35*1000)
30000.01	60000	CERO PUNTO CINCUENTA POR MIL (0.50*1000)
60000.01	100000	CERO PUNTO SETENTA Y CINCO POR MIL (0.75*1000)
100000.01	>100000.01	UNO POR MIL (1*1000)

Artículo 45. - TRIBUTACION DE PREDIOS EN COPROPIEDAD. - Cuando hubiere más de un propietario de un mismo predio, se aplicarán las siguientes reglas: los contribuyentes, de común acuerdo o no, podrán solicitar que en el catastro se haga constar separadamente el valor que corresponda a la parte proporcional de su propiedad. A efectos del pago de impuestos se podrán dividir los títulos prorrateando el valor del impuesto causado entre todos los copropietarios, en relación directa con el avalúo de su propiedad. Cada propietario tendrá derecho a que se aplique la tarifa del impuesto según el valor que proporcionalmente le corresponda. El valor de las hipotecas se deducirá a prorrata del valor de la propiedad del predio.

Para este objeto se dirigirá una solicitud al Jefe de la Dirección Financiera. Presentada la solicitud, la enmienda tendrá efecto el año inmediato siguiente.

Artículo 46.- FORMA Y PLAZO PARA EL PAGO. - El pago del impuesto podrá efectuarse en dos dividendos: el primero hasta el primero de marzo y el segundo hasta el primero de septiembre. Los pagos que se efectúen hasta quince días antes de esas fechas, tendrán un descuento del diez por ciento (10%) anual.

Contribuyentes y responsables que no realicen el pago por dividendos los podrán pagar en cualquier fecha del periodo fiscal sin descuentos ni recargos.

Los pagos podrán efectuarse desde el primero de enero de cada año, aun cuando no se hubiere emitido el catastro. En este caso, se realizará el pago a base del catastro del año anterior y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento de la obligación tributaria será el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 47.- REBAJAS A LA CUANTIA O VALOR DE TITULO. -

Los funcionarios respectivos, estarán obligados a hacer las rebajas tributarias, conforme se ordena tanto en la “Ley orgánica de las Personas Adultas Mayores” como en la “Ley Orgánica de discapacidades” y su reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - EL responsable y los técnicos de la unidad de avalúos y catastros están en la obligación de mantener actualizados los catastros del Cantón Paute, cuya actualización se efectuará de oficio y a petición de las Jefaturas y Direcciones en la Administración Municipal.

Previo a la emisión, los catastros serán entregados por la Unidad de Avalúos y Catastros con la antelación debida, así como también los predios a los que se deben calcular el recargo por solar no edificado, predios que tenga porcentajes que correspondan por ser copropietarios, etc.

SEGUNDA. – La Unidad de Control Urbano tendrá la obligación de realizar las inspecciones necesarias y pasar la información de todas las construcciones realizadas en cada año a la Unidad de Avalúos y Catastro con la finalidad de que se actualice el catastro municipal.

TERCERA. – Todo lo no contemplado en la presente Ordenanza se aplicará las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Tributario y demás normativas del ordenamiento jurídico del país pertinentes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. - Todos los títulos provisionales emitidos, hasta la publicación en el Registro Oficial de la presente ordenanza, se declaran como títulos definitivos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA. - A partir de la vigencia de la presente Ordenanza quedan sin efecto Ordenanzas y Resoluciones que se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - VIGENCIA: La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez publicada en el Registro Oficial, del mismo modo se la publicará en la Página Web y en la Gaceta Municipal, conforme se ordena en el art. 324 del “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”; y, en el artículo 16 de la “Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia del Trámite Administrativo”; sin perjuicio de ser aplicada desde su aprobación en las disposiciones correspondientes.

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paute, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte y tres.



Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PAUTE.



Abg. Victoria Astudillo Morales.

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PAUTE: La infrascrita Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, **CERTIFICA:** Que, La “**ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024 - 2025**”, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, en primer debate en sesión ordinaria número 24 de fecha 15 de diciembre del dos mil veinte y tres, y; en

segundo debate en sesión extraordinaria número 25 de fecha 18 de diciembre del dos mil veinte y tres. - **Lo Certifico.** -



Abg. Victoria Astudillo Morales.
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PAUTE. - Una vez que la presente **“ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PEDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024 - 2025”**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al Señor Alcalde del cantón Paute, para efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.**- Paute, 18 de diciembre de 2023.



Abg. Victoria Astudillo Morales.
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN PAUTE. - Una vez que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, ha conocido, discutido y aprobado la **“ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PEDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024 - 2025”**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - **EJECÚTESE.** - **NOTIFÍQUESE.**



Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PAUTE.

CERTIFICACIÓN. - La infrascrita Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana – Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paute, proveyó y firmo la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. - **LO CERTIFICO.-**



Abg. Victoria Astudillo Morales.
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



ABG. JAQUELINE VARGAS CAMACHO
DIRECTORA - SUBROGANTE

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.